

Sesión 42ª, en miércoles 15 de abril de 1964

Ordinaria

(De 16.15 a 21.13)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

*SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO Y EL PROSECRETARIO
DON FEDERICO WALKER LETELIER*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	3391
II. APERTURA DE LA SESION	3391
III. TRAMITACION DE ACTAS	3391
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3391
Ascensos en las Fuerzas Armadas. (Preferencia)	3395

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para contratar

empréstitos conforme al Quinto Convenio sobre Excedentes Agropecuarios suscrito entre Chile y los Estados Unidos de América. Cuarto trámite. (Se aprueba)	3395
Proyecto que introduce modificaciones al D.F.L. N° 213, sobre Ordenanza de Aduanas, en lo relativo a los delitos de fraude y contrabando. Tercer trámite. (Se envía a Comisión)	3405
Sesión secreta	3405
Trabajo de la mujer y de los menores de 18 años en los establecimientos industriales y mineros. Oficio. (Inclusión en la convocatoria)	3405
Peticiones de oficios	3406
Revalorización de pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas. Oficio. (Inclusión en la convocatoria)	3416
Homenaje a la memoria de don Enrique Molina Garmendia. Proyecto de ley. Oficios. (Observaciones de los señores Enríquez, Pablo, Curti, González Madariaga, Aguirre Doolan y Sepúlveda)	3417
Homenaje a la memoria de don Osvaldo de Castro Ortúzar. Oficios. (Observaciones de los señores Maurás, Eduardo Alessandri, Echavarrri y Curti)	3424

VI. INCIDENTES: .

Problemas del comercio magallánico. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga)	3428
Situación de los servicios de correos y telégrafos. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga)	3429
Turismo. Servicios de la Empresa Marítima del Estado. Oficio. (Observaciones del señor González Madariaga)	3434
Posición política del comunismo chileno. Réplica a campaña anticomunista. (Observaciones de los señores Corvalán, don Luis, y Pablo)	3436

A n e x o s**ACTA APROBADA:**

Sesión 39ª, en 29 de enero de 1964	3451
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje sobre creación del Instituto de Chile.	3513
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación del Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas	3516
3.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre prórroga	

	Pág.
de derechos de la Empresa de Agua Potable de Santiago sobre el agua de El Canelo	3520
4.—Oficio del Presidente de la Corte Suprema en respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre proceso contra la Asociación de Armadores de Automóviles de Arica	3520
5.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre problemas de la comuna de Cañete	3521
6.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre problemas de la comuna de Lebu	3522
7.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre problemas de las municipalidades de Lebu y Cañete	3523
8.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre retén de Carabineros en la población Camilo Olavarría, de Coronel	3524
9.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre pavimentación en la comuna de Purránque.	3524
10.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre entrega de paquetes postales certificados.	3525
11.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre cuartel para la Tenencia de Nancagua.	3525
12.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre impuestos de la Municipalidad de Mejillones.	3526
13.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Correa sobre construcciones para damnificados de Curepto.	3526
14.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre campesinos desalojados del fundo Porvenir, de Cañete.	3527
15.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre teléfono público en Barriales, de Santa Cruz	3527
16.—Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre agradecimiento de la Delegación Chilena a la 52ª Conferencia Interparlamentaria Mundial	3528
17.—Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre agradecimientos de la Delegación Chilena a la 52ª Conferencia Interparlamentaria Mundial	3528
18.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre sala de espectáculos en Concepción	3529
19.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre créditos de la CORFO con motivo de los sismos de mayo de 1960.	3529

	Pág.
20.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre créditos de la Unión de Artesanos de Puerto Natales	3530
21.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre hoteles y hospederías en Iquique	3530
22.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre paralización del puerto de Arica	3531
23.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre Plan Especial Agrícola para Quillagua, en Antofagasta ...	3532
24.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre situación económica de Valdivia	3533
25.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre abastecimiento de artículos de primera necesidad a la zona de Alto Palena ...	3534
26.—Oficio del Ministro de Hacienda en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre crédito a la Municipalidad de Mejillones ...	3535
27.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre supresión del Primer Año de Oficios en la Escuela de Minas de Antofagasta	3536
28.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre Escuela N° 15, de Quinchamalí	3537
29.—Oficio del Ministro de Justicia en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre Oficina del Registro Civil en la población Roosevelt, de Barrancas	3537
30.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Barrueto sobre problemas de vialidad y riego en Cautín	3537
31.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre Primer Congreso Interprovincial Pro Soluciones Habitacionales de la CORVI	3538
32.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre desalojo de pabellones de emergencia de Puerto Montt	3540
33.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre agua potable en Quilagua y paso de la Carretera Panamericana por la costa, entre Chañaral y Taltal	3540
34.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones	

	Pág.
del señor Corbalán (don Salomón) sobre camino de San Vicente a San Fernando	3541
35.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Correa sobre camino de Curepto a Talca	3542
36.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre agua potable en el cerro La Pólvara, de Concepción	3542
37.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre defensas del río Cachapoal	3543
38.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Tarud sobre viviendas en Parral y San Rafael	3543
39.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Tomic sobre alcantarillado de Quilpué	3544
40.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Barros sobre Salón Auditorium para la Asociación de Pensionados Ley 10.383, de San Felipe	3545
41.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre población San Miguel, en Santiago	3545
42.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre población San Miguel, en Santiago	3546
43.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre obreros del fundo Pinares, de Chiguayante	3546
44.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre posta médica en la población Camilo Olavarría, hospital de Huépil y designación de matrona en el hospital de Rere	3547
45.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre Escuela Granja N° 76, de Doñihue	3547
46.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre hospital de Calama	3548
47.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Barrueto sobre Posta de Primeros Auxilios en Cuyinco.	3548
48.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre Posta de Socorro en Curaco de Vélez	3549
49.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre descuentos al personal del Servicio de Salud	3549
50.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Corvalán (don Luis) sobre Programa de Agua Potable Rural para Santa Clara	3550
51.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a ob-	

	<u>Pág.</u>
servaciones del señor Barros sobre cumplimiento de la ley N ^o 14.999 por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	3550
52.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre distribución de departamentos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en Quilpué ...	3552
53.—Oficio del Contralor General de la República con el que acompaña el informe financiero fiscal correspondiente a 1963 y el estado de la Hacienda Pública	3553
54.—Moción del señor Torres sobre modificación del Código del Trabajo en lo relativo al trabajo nocturno de menores de dieciocho años y de la mujer	3553

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Maurás, Juan L.
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Corvalán, Luis	—Tarud, Rafael
—Curtí, Enrique	—Torres, Isauro
—Chelén, Alejandro	—Vial, Carlos
—Echavarrí, Julián	—Videla, Hernán
—Eriquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).—El acta de la sesión 39ª, ordinaria, de 29 de enero último, que no ha sido observada, aprobada.

Las actas de las sesiones 40ª, especial, y 41ª, ordinaria, que no se celebró por falta de quórum en la Sala, de fechas 2 y 14 del actual, quedan en Secretaría a dis-

posición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que ha llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

2) El que establece un régimen de previsión para los choferes de taxis.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el último inicia un proyecto de ley que crea el Instituto de Chile. (Véase en los Anexos, Documento 1).

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que crea el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, Documento 2).

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo comunica que ha tenido

a bien aprobar las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que prorroga la vigencia del Decreto número 5.641, de 1946, del Ministerio del Interior, que entregó la administración y explotación del Servicio Fiscal de Agua Potable El Canelo a la Empresa de Agua Potable de Santiago, con excepción de las que señala. (Véase en los Anexos. Documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el último comunica un acuerdo adoptado por la H. Comisión de Policía Interior y Reglamento de esa Corporación, relativo al uso de los estacionamientos de automóviles reservados a los señores parlamentarios.

—*Se manda archivarlo.*

Uno del señor Presidente de la Corte Suprema, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Rodríguez, sobre reapertura del proceso en contrá de la Asociación de Armadores de Automóviles de Arica. (Véase en los Anexos, documento 4).

Once del señor Ministro del Interior, con los cuales responde a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doolan, sobre problemas que afectan a las comunas de Cañete y Lebu; Municipalidades de Lebu y Cañete, e instalación de Retén de Carabineros en la población Camilo Olavarría, de Coronel. (Véanse en los Anexos, documentos 5, 6, 7 y 8).

2) Del H. Senador señor Ahumada, referente a obras de pavimentación en la comuna de Purránque; entrega de pequeños postales certificados, y construcción de Cuartel para la Tenencia Nancagua. (Véanse en los Anexos, documentos 9, 10 y 11).

3) Del H. Senador señor Contreras Tapia, relativa a condonación de impuestos a la Municipalidad de Mejillones. (Véase en los Anexos, documento 12).

4) Del H. Senador señor Correa, acerca de construcciones para damnificados de Curepto. (Véase en los Anexos, documento 13).

5) Del H. Senador señor Corvalán López, relacionada con indemnización a campesinos desalojados del fundo Porvenir, de Cañete. (Véase en los Anexos, documento 14), y

6) Del H. Senador señor Jaramillo, concerniente a instalación de teléfono público en Barriales, departamento de Santa Cruz. (Véase en los Anexos, documento 15).

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con los cuales responde a peticiones formuladas por el H. Senador señor Jaramillo, sobre transcripción de agradecimientos de parte de la Delegación chilena que concurrió a la 52ª Conferencia Interparlamentaria Mundial celebrada en Belgrado. (Véanse en los Anexos, documentos 16 y 17).

Ocho del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que da respuesta a las peticiones que se señalan, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doolan, referente a construcción de sala de espectáculos en Concepción. (Véase en los Anexos, documento 18).

2) Del H. Senador señor Contreras Larbarca, relacionadas con los créditos otorgados por la CORFO con motivo de los sismos de 1960; y solicitudes de créditos presentadas por miembros de la Unión de Artesanos de Puerto Natales. (Véanse en los Anexos, documentos 19 y 20).

3) Del H. Senador señor Contreras Tapia, concerniente a instalación de hoteles y hospederías en Iquique; paralización del puerto de Arica; y Plan Especial Agrícola para Quillagua, de Antofagasta. (Véanse en los Anexos, documentos 21, 22 y 23).

4) Del H. Senador señor González Mardariaga, relativa a la situación económica

existente en Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 24), y

5) Del H. Senador señor Rodríguez, acerca de abastecimiento de artículos de primera necesidad a la zona de Alto Palena. (Véase en los Anexos, documento 25).

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que responde a una petición formulada por el H. Senador señor Ampuero, referente a otorgamiento de crédito a la Municipalidad de Mejillones. (Véase en los Anexos, documento 26).

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Ampuero, acerca de supresión del Primer Año de Oficios, en la Escuela de Minas de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 27), y

2) Del H. Senador señor Corvalán López, relativa a construcción de local para la Escuela N° 15 de Quinchamalí. (Véase en los Anexos, documento 28).

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Aguirre Doolan, concerniente a creación de Oficina de Registro Civil en la Población "Roosevelt", de Barrancas. (Véase en los Anexos, documento 29).

Diez del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales responde a las peticiones que se señalan, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Barrueto, sobre problemas de vialidad y riego que afectan a la provincia de Cautín. (Véase en los Anexos, documento 30).

2) del H. Senador señor Contreras Larbarca, referentes a problemas planteados en el Primer Congreso Interprovincial Prosoluciones Habitacionales de la CORVI; y orden de desalojo a ocupantes de pabellones de emergencia en Puerto

Montt. (Véanse en los Anexos, documentos 31 y 32).

3) Del H. Senador señor Contreras Tapia, acerca de abastecimiento de agua potable en Quillagua y paso de la Carretera Panamericana por la costa, entre Chañaral y Taltal. (Véase en los Anexos, documento 33).

4) Del H. Senador señor Corbalán González, sobre pavimentación del camino de San Vicente a San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 34).

5) Del H. Senador señor Correa, concerniente a terminación del camino de Curepto a Talca. (Véase en los Anexos, documento 35).

6) Del H. Senador señor Corvalán López, relativa a instalación de agua potable en Cerro La Pólvora, de Concepción. (Véase en los Anexos, documento 36).

7) Del H. Senador señor Jaramillo, referente a construcción de defensas en el río Cachapoal. (Véase en los Anexos, documento 37).

8) Del H. Senador señor Tarud, relacionada con edificación de viviendas en Parral y San Rafael. (Véase en los Anexos, documento 38).

9) Del H. Senador señor Tomic, acerca de ampliación de alcantarillado en Quilpué. (Véase en los Anexos, documento 39).

Cuatro del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales responde a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Barros, sobre habilitación de salón auditorium para la Asociación de Pensionados Ley N° 10.383, de San Felipe. (Véase en los Anexos, documento 40).

2) Del H. Senador señor Contreras Tapia, concernientes a situación legal de la Población San Miguel, de Santiago. (Véanse en los Anexos, documentos 41 y 42), y

3) Del H. Senador señor Corvalán López, relativa al conflicto del trabajo que

afecta a los obreros del fundo Pinares, de Chiguayante. (Véase en los Anexos, documento 43).

Siete del señor Ministro de Salud Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se señalan, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Aguirre Doollan, referente a instalación de posta médica en la población "Camilo Olavarría", habilitación del Hospital de Huépil y designación de matrona en el Hospital de Rere. (Véase en los Anexos, documento 44).

2) Del H. Senador señor Ahumada, relacionada con deficiencias del alcantarillado en la Escuela Granja N° 76, de Doñihue. (Véase en los Anexos, documento 45).

3) Del H. Senador señor Ampuero, acerca de habilitación del Hospital de Calama. (Véase en los Anexos, documento 46).

4) Del H. Senador señor Barrueto, sobre construcción de Posta de Primeros Auxilios en Cuyinco. (Véase en los Anexos, documento 47).

5) Del H. Senador señor Contreras Larbarca, relativa a construcción de Posta de Socorro en Curaco de Vélez. (Véase en los Anexos, documento 48).

6) Del H. Senador señor Contreras Tapia, referente a descuentos efectuados al personal del Servicio Nacional de Salud. (Véase en los Anexos, documento 49), y

7) Del H. Senador señor Corvalán López, concerniente a inclusión de la localidad de Santa Clara en el Programa de Agua Potable Rural. (Véase en los Anexos, documento 50).

Tres del señor Contralor General de la República:

Con los dos primeros, responde a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del H. Senador señor Barros, sobre cumplimiento de la ley N° 14.999 por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del

Estado. (Véase en los Anexos, documento 51), y

2) Del H. Senador señor Pablo, referente a presuntas irregularidades cometidas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, al efectuar la distribución de los departamentos tipo B, de Quilqué. (Véase en los Anexos, documento 52).

Con el último, adjunta el informe financiero fiscal, correspondiente al año 1963, y el estado de la Hacienda Pública al 31 de diciembre del mismo año. (Véase en los Anexos, documento 53).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en igual número de Mensajes del Ejecutivo, en los cuales solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que se señalan a las siguientes personas:

1) A General de División, el General de Brigada don Héctor Martínez Amaro;

2) A General de Brigada, el Coronel don Luis Miqueles Caridi;

3) A Contralmirante, el Capitán de Navío don Víctor Wilson Amenábar; y

4) A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata don Angel G. Espinoza Herrera.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del H. Senador señor Tarud, con la que inicia un proyecto de ley que libera de derechos la internación de un Gabinete de Química y otros elementos destinados al Liceo "María Auxiliadora" de Linares.

—*Pasa a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Una del H. Senador señor Torres, con la que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos 136 y 162 del Código del Trabajo, que establecen la prohibición del

trabajo nocturno de los menores de 18 años en establecimientos industriales y de la mujer en éstos y en trabajos mineros subterráneos. (Véase en los Anexos, documento 54).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Presentaciones

Una del “Voto Nacional O’Higgins” en que invitaba a los señores Senadores a la Ceremonia Religiosa del 146º Aniversario de la Batalla de Maipú.

—*Se mandó transcribir a los señores Senadores.*

Una de don Juan Román Zwier, en que solicita rehabilitación de nacionalidad.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Otra de don Samuel Flores Fernández, en que formula observaciones relacionadas con el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

Una de doña Berta Peradotto viuda de Ramírez y otra de don Alberto Bravo Chávez, en que solicitan copia autorizada de los documentos que indican.

—*Se acuerda otorgar copia autorizada de los documentos respectivos.*

ASCENSOS MILITARES. PREFERENCIA

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Señor Presidente, hay pendientes cuatro mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas,...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se acaba de dar cuenta de ellos, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ...los cuales podrían tratarse en esta sesión. Algunos de ellos llegaron al Senado el 28 de enero último. Agradeceré a Su Señoría recabar el asentimiento de la sala para tratarlos hoy.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se votarán al final del Orden del Día.

V. ORDEN DEL DIA

EMPRESTITOS CONFORME AL V CONVENIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS SUSCRITO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUARTO TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados ha rechazado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que autoriza al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos en dólares, de acuerdo con el quinto Convenio de Excedentes Agrícolas.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara figura en los Anexos de la sesión 40ª, en 2 de abril de 1964, documento N° 3, página 3263.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, la Cámara rechazó la modificación introducida al artículo 3º, cuyo tenor es el siguiente:

“El contravalor en moneda corriente que produzca la importación de los artículos señalados en el Convenio o en sus acuerdos complementarios, se depositará en arcas fiscales, en una cuenta especial que abrirá el Banco Central de Chile a la orden del Tesorero General de la República.”

La enmienda del Senado consiste en reemplazar las palabras “se depositará” por “ingresará”, y en agregar, a continuación de “fiscales”, suprimiendo la coma (,), lo siguiente: “y se depositará”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor ENRIQUEZ.—En la práctica, es lo mismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es más claro el texto de la Cámara.

El señor TORRES CERECEDA.— Y más expedito el procedimiento.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Cámara rechazó el artículo 4º, nuevo, aprobado por el Senado, que dice como sigue:

“Artículo 4º— Los fondos depositados en el Banco Central provenientes de ventas de productos agropecuarios ingresados al país de acuerdo con el quinto Convenio Agrícola celebrado por Chile con los Estados Unidos de América, serán puestos a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, sin pasar por la Tesorería General de la República, con el propósito que aumente en la misma suma su aporte a la Industria Azucarera Nacional S. A. (IANSA), la que con cargo a ellos deberá construir en la provincia de Curicó una planta de producción de azúcar de remolacha.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— Señor Presidente, como autor del artículo 4º, solicito al Senado se sirva insistir en su criterio primitivo, como una manera de impulsar el desarrollo de una actividad que, a nuestro modo de ver, se encuentra extraordinariamente estancada en el país. Me refiero a la industria agrícola.

Cuando formulé esta indicación, tuve oportunidad de demostrar que la producción agrícola chilena se encuentra muy disminuida con relación a los índices alcanzados en el año 1958. Señalé que en el mejor año agrícola habido en la actual Administración —1963—, todos los índices de producción —considerados “per capita— están por debajo de los registrados en 1958, con la única excepción de dos rubros agrícolas de carácter industrial: “raps” y betarraga.

Me movió impulsar esa iniciativa el deseo de obtener un desarrollo real e importante en el campo agrario, pues estimo que la principal finalidad de una industria azucarera no consiste en definitiva en abastecer al país de este artículo sino, de ma-

nera fundamental, en promover el desarrollo agrícola de toda la nación, impulsar las actividades ganaderas y lograr el mejoramiento de los suelos de cultivo; en suma, desarrollar la lechería y otros rubros íntimamente ligados a esta actividad industrial.

Discrepo, por lo tanto, de la opinión del Primer Mandatario, expresada públicamente, en el sentido de que el desarrollo de la industria azucarera en Chile es contrario al interés nacional, pues, en concepto del señor Alessandri, en definitiva los precios del mercado internacional retomarán su antiguo nivel y se podrá importar a un valor inferior al de la producción interna.

Dudo mucho del planteamiento del Presidente de la República, porque nuestro abastecedor tradicional, la república de Cuba, tiene comprometida gran parte de su producción para pagar créditos obtenidos en países del área socialista.

Como consecuencia de ello, nadie puede asegurar que el precio que tenía el azúcar en los Estados Unidos y en el mercado latinoamericano, que eran precios marginales, vuelva a su cotización primitiva. Por lo tanto, los valores actuales pueden mantenerse durante mucho tiempo.

Por otra parte, estudios de la CORFO aprobados por este Gobierno y contenidos en el plan decenal, aconsejan instalar, en el decenio 1960-1970, dos nuevas plantas de azúcar de remolacha y, posiblemente, tres. Además, hay que tener presente que el crecimiento vegetativo del consumo de azúcar en el país alcanza a 30 mil toneladas cada tres años. Son nueve mil y tantas toneladas al año. Esto debe tenerse presente para que las plantas productoras de azúcar de remolacha que se recomienda instalar, totalicen una producción anual de 30 mil toneladas.

En consecuencia, el desarrollo de esta industria, no sólo permitirá disminuir, en números absolutos, las toneladas de azúcar que se importen para ser refinadas en Chile, sino que también tendrá por objeto

absorber el crecimiento vegetativo del consumo interno de este producto. Fundado en esas razones, patrociné la indicación que dio origen al artículo 4º. Este dispone que los dineros depositados en el Banco Central y provenientes de la venta de los productos del Convenio, sean destinados a la CORFO, a fin de que ésta los entregue como aporte a la IANSA.

Se ha puesto en duda el financiamiento de la indicación. Al respecto, reitero que aquél es totalmente efectivo y legítimo. Efectivo, porque los fondos provenientes del quinto Convenio ascienden a más de veintinueve millones de escudos. Estos recursos no han sido utilizados. Y, en mi concepto, el Congreso, no sólo puede, sino debe darles destino de manera expresa. Si no hay una disposición legal que así lo establezca, no podrán ser utilizados esos fondos. El Ministro de Hacienda no tiene facultad para disponer de ellos. A este respecto, debo deplorar que la Contraloría General de la República actúe con bastante lenidad y no absuelva las consultas que se le formulan por medio de la Oficina de Informaciones del Senado. El 21 de febrero pasado, a solicitud mía, se dirigieron dos oficios al señor Contralor para que informara sobre si, en su concepto, era necesaria una norma legal para disponer de esos fondos. Estamos en abril y, no obstante habersele reiterado tal petición, el señor Contralor no ha dado respuesta.

Solicito, nuevamente, reiterar ese oficio a la Contraloría...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Su Señoría desea un consejo sobre la forma de legislar?

El señor PABLO.— Sólo deseo que el señor Contralor absuelva una consulta de carácter legal: si los fondos a que me refero, depositados en el Banco Central, pueden ser usados por el señor Ministro de Hacienda sin que medie una disposición legal que lo autorice para ello. El Contralor es competente para resolver sobre esto.

En ocasión anterior, el Contralor opinó que el Ministro de Hacienda no podía disponer de esos fondos por no estar ratificado el Convenio. Se trata, ahora, de saber si ese Secretario de Estado, sin que exista una disposición legal que lo autorice, puede utilizarlos una vez producida tal ratificación. Estimo que no, y el Contralor tiene la obligación de informar o, por lo menos, declarar que no es competente para hacerlo. No obstante, desde el 21 de febrero no responde dicha consulta. Con ello, viola claras disposiciones legales que lo obligan a informar.

Por lo expuesto, sostengo que esos fondos, depositados en el Banco Central, deben recibir destino legal. En la ley de presupuestos de 1963 se consignaron esos recursos para financiar el presupuesto de capital. El Ministro de Hacienda quiso girar con cargo a ellos, pero el Contralor se lo impidió, fundado en que no estaba aprobado el quinto Convenio. Como sabemos, las leyes de presupuestos rigen sólo durante un año; de modo que al no girarse esos fondos, han quedado pendientes del destino que se acuerde darles.

Ahora bien, en la ley de presupuestos de 1964 —tengo un certificado del Director del Presupuesto en este sentido—, esos fondos tampoco fueron destinados...

El señor ENRIQUEZ.— De acuerdo con la ley orgánica de Presupuestos, han debido pasar a rentas generales de la nación.

El señor PABLO.— No, señor Senador, porque no se trata de recursos fiscales, sino de dineros depositados a la orden de terceros: los vendedores en el extranjero de los productos materia del Convenio. Se trata de depósitos hechos en el Banco Central, no a nombre de Chile, sino de particulares.

Mientras no se ratifique el convenio, no son del fisco.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se trata de una cuenta de depósito.

El señor PABLO.— Es una cuenta de

depósito a nombre de un tercero, de quien vendió el producto en el extranjero. Ahora bien, el señor Ministro de Hacienda hizo una operación en el Banco Central. Como está autorizado para contratar créditos obtuvo uno equivalente al monto de dichos depósitos, con el propósito o la intención de pagarlo con cargo a aquéllos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Está equivocado, señor Senador. Esos dineros son fiscales. Se encuentran en el Banco Central porque la operación se hace por intermedio de éste; pero quien contrata los excedentes agrícolas es el fisco, no el banco. Este sólo interviene por corresponderle realizar la operación de cambios. No-se trata, pues, de fondos del banco, sino del fisco.

El señor PABLO.— Su Señoría incurre en profundo error. Mientras no se ratifique el Convenio, la situación es la siguiente. Los productores de Estados Unidos vendieron determinados artículos a comerciantes o consumidores chilenos. Pero, en tanto no exista un convenio entre los Gobiernos de Estados Unidos —que paga a los productores norteamericanos— y de Chile —que se hace cargo de esa deuda en el exterior—, esos dineros son de los exportadores extranjeros. Esta es también la tesis sostenida por la Contraloría General de la República, fundada en la cual el Contralor objetó al Ministro de Hacienda girar con cargo a esos depósitos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Senador ha solicitado oficiar al señor Contralor General de la República.

Si no hubiere oposición de parte de los señores Senadores, se accedería a tal petición.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ¿Cómo puede decirse, en el Senado, que esos dineros son de los exportadores?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Es-
toy consultando acerca del oficio solicitado por el señor Senador.

El señor TORRES CERECEDA.— ¿En nombre de quién?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Del señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que se haga como siempre; en la forma reglamentaria.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— De la misma manera como se procede en la hora de Incidentes.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Cuando se solicita oficiar en la hora de Incidentes, se procede, de acuerdo con el Reglamento, en nombre del Senador y sin consultar a la Sala. Pero cuando el oficio se pide durante el Orden del Día, se requiere el acuerdo del Senado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ¿Cómo es posible sostener en el Senado que esos dineros son de los exportadores? El Estado chileno es quien está obligado a pagar el valor de los productos. ¿Cómo, entonces, ha de ser de aquéllos, si es el Estado chileno quien contrae la obligación de pagar el precio en determinado plazo especificado en el respectivo Convenio de excedentes agrícolas? ¿Cómo puede argüirse que pertenece a los exportadores?

El señor PABLO.— Comprendo que Su Señoría esté equivocado, porque discurre fundado en error. Supone que el Convenio ha sido ratificado, caso en el cual se produce lo que el señor Senador sostiene. O sea, el Estado de Chile asume las obligaciones de los importadores chilenos. Pero mientras ello no ocurra, esos dineros no son del fisco. Aún más, si en este momento el Congreso rechazara el Convenio, no pertenecerían al fisco chileno, sino exclusivamente a los exportadores norteamericanos que habrían recibido el depósito haciendo fe en que el Convenio sería aprobado.

Sin embargo, en la actualidad no puede disponerse de esos dineros, porque son de los exportadores norteamericanos y fue-

ron pagados por los importadores chilenos. Esa es, incluso, la tesis de la Contraloría General de la República.

Reitero que legalmente no hay duda de que el Congreso está en situación de disponer de esos fondos. Todavía voy más lejos: afirmo que el Parlamento está en la obligación, por ley, de disponer de ellos. En mi concepto, si no se da por ley destino a esos dineros, el señor Ministro de Hacienda no está facultado para utilizarlos. Por lo demás, ésa fue la consulta específica formulada al Contralor y que aún no responde.

En esas condiciones, a mi juicio, estamos autorizados para disponer de esos fondos para impulsar —como pretendo— el desarrollo de la industria azucarera nacional.

Por otra parte, es efectivo que la disposición legal en debate impone la obligación de instalar una industria de azúcar de remolacha en Curicó. Al respecto, debo manifestar, con absoluta claridad, lo que dije al presentar la indicación. Concedor de la oposición del Ejecutivo a incrementar esta industria, me propuse buscar un punto de unidad para ponernos de acuerdo. Ya en otras ocasiones formulé indicación con el fin de establecer una de esas plantas en la zona que represento, en Ñuble, que tiene la primera prioridad según informes entregados por la Corporación de Fomento. Sin embargo, me enfrenté con la oposición de quienes pretendían que tal industria se levantara en otras ciudades, tales como Talca, Curicó, Temuco o Valdivia. Por eso, y buscando un punto que conciliara todas las opiniones, propuse a Curicó.

Debo, sin embargo, advertir que, si se tiene en cuenta el monto de los recursos acumulados, la aplicación del artículo 4º permitirá financiar la instalación de hasta tres plantas elaboradoras de azúcar de remolacha. En efecto, aquellos alcanzaron a Eº 30.000.000, y cada planta —según

informes que me proporcionó la IANSA— costaba, hasta diciembre del año pasado, Eº 8.500.000 y 5.600.000 dólares. Estos últimos, de acuerdo con el Convenio, se pagan a siete o doce años plazo y, en definitiva, son cancelados con el azúcar producido en el país y no en moneda extranjera sobre el exterior.

Tal era el financiamiento propuesto, suficiente para instalar tres plantas elaboradoras de azúcar de remolacha. El orden de prioridad para efectuar esas inversiones, al disponerse que la primera se hiciera en Curicó, da en forma automática la segunda oportunidad a la provincia de Ñuble, y aún quedaría una tercera.

Al respecto, me ha sucedido algo curioso. Se me ha atacado en Curicó por algunos que dicen que mi proposición sería un volador de luces. Sin embargo, en Ñuble se alzaron voces de los mismos grupos políticos, so pretexto de que lo que yo pretendía obtener para Curicó debería haber propuesto establecerlo en Ñuble. Similar reacción se ha producido en Talca, en Valdivia y otras partes.

Pero hay un hecho claro que los señores Senadores no pueden dejar de reconocer: treinta millones de escudos son más que suficientes para construir tres plantas. Existe la posibilidad, casi la certeza, de que Ñuble tendrá también una industria de esta índole. Por lo tanto, digo a los Honorables colegas de mi agrupación que esta iniciativa beneficiará también a la zona que representamos y favorecerá, asimismo, el interés general del país, al impulsar el desarrollo de nuestra agricultura.

Todo ello nos ha movido a patrocinar esta indicación y me induce, también, con cierto calor, a defenderla. Por eso solicito de mis Honorables colegas que insistan en este precepto.

El señor CURTI.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito, nuevamente, el acuerdo de la Sala pa-

ra enviar el oficio solicitado por el Honorable señor Pablo, en nombre del señor Senador.

Acordado.

El señor CORREA.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Curti. En seguida Su Señoría.

El señor CURTI.— Comparto la idea de mis Honorables colegas de que constituye espléndido negocio para el país la instalación de nuevas plantas productoras de azúcar de betarraga, con el fin de abastecer las necesidades de consumo de la población. Comparto, asimismo, la idea de que en la actualidad, dada el alza experimentada por el precio internacional del azúcar, en tres veces su valor, este negocio se ha transformado en una remunerativa actividad.

Además, la industria azucarera a base de remolacha hace posible aprovechar sus subproductos con espléndidos resultados, en la actividad agrícola en general. Los abonos indispensables para el cultivo de la remolacha se aprovechan para las futuras producciones. Las hojas sirven de alimento al ganado, y también la coseta, otro subproducto de la fabricación de azúcar y de todos los otros elementos y subproductos de este cultivo, factores que, en conjunto, contribuyen a la formación de una agricultura industrializada tendiente a aumentar la ganadería y la producción de leche en el país. Pero, aparte el negocio que esto significa y la necesidad de que el Gobierno impulse el establecimiento de nuevas plantas elaboradoras de remolacha, estimo un error que, mediante acuerdos tomados en la sala sin antecedentes técnicos suficientes, se entre a señalar el lugar donde deben construirse estas plantas.

La IANSA y la CORFO tienen estudios acabados referentes a los centros más adecuados para tales cultivos y la instalación de aquellas plantas. El Parlamento carece de autoridad técnica para determinar el

sitio en que deben construirse las futuras plantas alaboradoras de remolacha.

Estos estudios de la IANSA y de la Corporación de Fomento establecen que, en el día de hoy, la provincia de Ñuble debe tener prioridad para la construcción de la próxima planta azucarera. Por eso, deseo consultar a la Mesa si es posible insistir en la aprobación de la primera parte del artículo 4º, y no insistir en su parte final, que dice: "la que con cargo a ellos deberá construir en la provincia de Curicó una planta de producción de azúcar de remolacha".

En esta forma, se daría satisfacción al anhelo nacional de fomentar la ganadería y la lechería y realizar el cultivo rotativo que la agricultura requiere para seguir su ritmo ascendente. El incremento de la producción que así se lograría nos liberaría definitivamente de tener que celebrar convenios agrícolas para paliar nuestro déficit de artículos alimenticios.

Insisto en mi consulta sobre si, reglamentariamente, podríamos rechazar una parte del artículo y aprobar otra. En caso afirmativo, formularé indicación para dividir la votación en la forma antes indicada.

El señor CORREA.— Mis palabras serán muy breves. Sólo quiero decir que el problema del establecimiento de plantas de la Industria Azucarera Nacional en las provincias que me honran con su representación me ha preocupado desde hace ya mucho tiempo.

He tenido, en el orden de la producción, una sola actividad: la agricultura, y he llegado al convencimiento de que tan importante rama de la actividad nacional seguirá en crisis mientras subsistan los actuales valores sobre los cuales se desarrollan sus afanes.

Es así como, al margen de la reforma agraria, se han ido subdividiendo las tierras, especialmente en la región central del país. Pero junto con tal subdivisión, que es un hecho, acontece algo que signi-

fica en la práctica un verdadero absurdo: propiedades relativamente pequeñas han sido explotadas con cultivos extensivos. Los resultados no se dejan esperar; constituyen permanentemente un desastre para los empresarios agrícolas.

Hablar ahora de la conveniencia de establecer plantas de la IANSA, tal vez sea cansar a Sus Señorías, pues ya conocen las grandes proyecciones de dichas plantas.

Celebro que haya sido un Gobierno de mi partido quien tomó las primeras determinaciones para establecer la primera planta elaboradora de betarraga azucarrera en la ciudad de Los Angeles.

Repito que no deseo cansar a los señores Senadores hablando de las proyecciones que esto tiene. Pero quiero manifestarles que, desde hace mucho tiempo, cuando nada había en el orden electoral que estimulara nuestros afanes, me vengo preocupando de la creación de una planta de IANSA en la provincia de Curicó. Tengo a la vista el Diario de Sesiones del 16 de julio de 1963, donde está contenido el texto de las observaciones que en aquel tiempo formulé en este orden de consideraciones. Más tarde conversé dos veces con el Jefe del Estado a fin de pedirle su intervención para que Curicó viera realizada su gran aspiración: el establecimiento de una planta de IANSA. Con esta misma finalidad, hablé con los directores de la Corporación de Fomento de la Producción. De manera que, cuando se presentó esa indicación, por cierto, la voté favorablemente; y, en este sentido, debo agradecer a mis colegas de representación la deferencia que tuvieron con el Senador que habla.

Debo hacer presente al Senado que el señor Ministro de Hacienda, en una declaración pública de hace dos o tres meses, manifestó que la iniciativa contenida en el artículo en debate carecía de financiamiento; que los recursos provenientes del quinto Convenio de Excedentes Agrícolas

estaban consignados en la ley de Presupuestos, pero como en el curso del año el texto del Convenio no había sido ratificado por el Congreso, él ya había buscado un financiamiento transitorio y había pedido el equivalente a los 28 millones de dólares en el Banco Central, para pagarlos una vez que dicho Convenio fuera ratificado.

A fin de satisfacer la aspiración de la provincia de Curicó, la cual me ha honrado con su representación en esta sala, votaré afirmativamente la insistencia, para mantener el artículo 4º.

El señor LETELIER.—Me ocurre en esta materia lo mismo que ha expresado el Honorable señor Correa. El debate consiste en determinar si se pueden o no destinar estos fondos al financiamiento de las plantas azucareras o si debemos respetar el empleo que a ellos quiera darles el Gobierno, el cual les asignó una finalidad al obtener un préstamo en el Banco Central, el que será pagado una vez que se pueda disponer de dichos fondos.

El señor PABLO.— Siempre que haya precepto legal.

El señor LETELIER.—El precepto legal lo obtendremos con la aprobación del Convenio.

El señor PABLO.—Eso no basta.

El señor LETELIER.—Hay una ley que permite al Gobierno contratar esta clase de empréstitos. Cuando esta materia se discutió en la Comisión de Legislación, asistió a las reuniones el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, quien nos señaló la disposición legal pertinente. No recuerdo en este momento cuál es, pero sé que el Ejecutivo tiene texto legal suficiente para contratar ese empréstito. De manera que, a mi juicio, el Congreso debe pronunciarse sobre la cuestión de fondo referente al destino que debe darse a los recursos: que los use el Ejecutivo en gastos generales de la Nación o que se inviertan en el fin específico de crear nuevas plantas azucareras. Pero no me pare-

ce conveniente dar el espectáculo de estar discutiendo el aspecto de forma relativo a dónde se instalará la planta, porque, en verdad, habrá muy buenas razones para que ese lugar sea Ñuble, pero es indudable que iguales razones hay para que sea Curicó. Allí la remolacha se da en magníficas condiciones, pero el costo de traslado hasta Linares no es comercial.

El señor BARROS.—Cuando discutimos el V Convenio de Excedentes Agrícolas, los Senadores de estas bancas, tanto socialistas como comunistas, hicimos nuestro este artículo, suscrito entonces por los Honorables señores Pablo y Tarud.

Nosotros estimamos de justicia dotar a Curicó de una planta elaboradora de azúcar de remolacha, pues, como se acaba de expresar, allí existen grandes sembrados de ese producto, que se da en espléndidas condiciones, como lo puede confirmar el señor Martín, quien cultiva la remolacha en esa zona.

Es correcto, a nuestro modo de ver, capitalizar los recursos obtenidos por la venta de los excedentes agrícolas. Por lo demás, según ya lo expresó el Honorable señor Pablo, tanto Ñuble como otras zonas del país podrán beneficiarse con los 28 millones de dólares empozados en el Banco Central, los cuales son suficientes para construir tres plantas azucareras. Creemos que con ello podrá combatirse la cesantía que existe en Curicó.

Por tales motivos, insistiremos en la mantención de este artículo nuevo.

El señor AHUMADA.—Deseo referirme a algunos conceptos expresados por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

En realidad, la política económica chilena debe estimular la creación de ese tipo de plantas, pues ello, junto con fomentar la ganadería e incrementar la producción, nos permitirá ahorrar las divisas que hemos de gastar, en el exterior, para comprar azúcar en los mercados internacionales.

Tal como decía el Honorable señor Barros, existen informes de los Ministerios de Agricultura y de Economía sobre la necesidad de instalar varias plantas de azúcar de betarraga en el país, y entre las provincias en que ellas debén crearse, están consideradas las de Curicó, Ñuble y O'Higgins. En esta última, la instalación se haría en Rengo. En consecuencia, como Senador por la Agrupación de O'Higgins y Colchagua, en el deseo de seguir estimulando la producción y resguardar el interés nacional respecto a la escasez de divisas, votaré favorablemente el artículo, pero en el entendido de que el Gobierno deberá preocuparse de crear más adelante, con el producto de estos excedentes agrícolas y de acuerdo con los informes técnicos respectivos, una planta en Rengo, en la provincia de O'Higgins.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se insiste o no en mantener el artículo 4º.

El señor BARROS.— Pido votación nominal.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se ha pedido división de la votación. Los Honorables señores Pablo y Curti han solicitado que se vote en primer lugar la parte que dice: "Artículo 4º.—Los fondos depositados en el Banco Central provenientes de ventas de productos agropecuarios ingresados al país de acuerdo con el quinto Convenio Agrícola celebrado por Chile con los Estados Unidos de América, serán puestos a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, sin pasar por la Tesorería General de la República, con el propósito que aumente en la misma suma su aporte a la Industria Azucarera Nacional S. A. (IANSA),"

El señor CORREA.—Señor Presidente, ¿es posible, reglamentariamente, pedir división de la votación durante un cuarto trámite constitucional?

El señor FAIVOVICH.— Estamos en el cuarto trámite constitucional, señor Presidente.

El señor PABLO.— ¿Qué establece el artículo 149 del Reglamento?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Dice así:

“Artículo 149.—Cualquier Senador podrá pedir que se divida una proposición antes de empezar su votación”. En realidad, no especifica si ello se refiere a determinado trámite constitucional del proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Creo que cuando ya ambas ramas del Congreso se han pronunciado, el sentido común indica que no se puede hacer esta división. De manera que cabría interpretar que esa disposición es operante sólo en el primero o segundo trámite de un proyecto; pero no cuando una rama del Congreso ha perdido ya toda oportunidad de pronunciarse.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No es ni más ni menos que introducir una modificación al artículo.

El señor CORREA.—Y ello no podría hacerse.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La información dada por el señor Secretario aparece corroborada por un informe de la Comisión de Legislación, consultada hace algún tiempo sobre este particular, la que sostiene, en síntesis, que siempre que las ideas pueden subsistir separadamente, puede dividirse la votación, y que no procedería tal predicamento en el caso de no poder existir una sin la otra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Reglamento me parece claro.

El señor CURTI.—Es muy claro.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solamente estoy informando que la disposición a que se ha dado lectura aparece corroborada por un informe de Comisión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No me parece que ese informe pue-

da referirse al cuarto trámite de elaboración de un proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El informe se refiere precisamente a ese trámite, porque fue en una situación similar que se planteó la consulta a la Comisión. Se va a buscar el informe.

El señor CURTI.—Lo único que se desea es que el Parlamento no se pronuncie sobre aspectos técnicos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspende a las 17.8.*

—*Continúa a las 17.11.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Todavía no llegan a poder de la Mesa los informes que podrían ilustrar la interpretación de la disposición reglamentaria en debate, cuyo texto aparece, indudablemente, muy claro. Sin embargo, en virtud de que nos hallamos en un cuarto trámite, a la Mesa le merece dudas la cuestión reglamentaria y desea que la Sala la resuelva.

El señor PABLO.—Estimo que puede dividirse la votación. Me pronunciaré en favor de la totalidad del artículo, pero temo que no se reúnan los dos tercios requeridos para insistir en aprobarlo en esta forma.

Deseo manifestar que, en mi concepto, en un cuarto trámite puede dividirse la votación, porque he visto hacerlo, en el Senado, en casos de veto, lo que podría objetarse con mayor razón.

El señor FAIVOVICH.—Tal vez se trataba de vetos por los que se agregaba algo.

El señor PABLO.—Estaba diciendo que voto afirmativamente el artículo. Podría conceder una interrupción si no estuviéramos en votación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No se está votando. Se está debatiendo la consulta de la Mesa sobre la duda de carácter reglamentario.

Ofrezco la palabra sobre ella.

El señor ENRIQUEZ.—Todos nos hemos formado juicio, señor Presidente. Votemos.

Yo creo que no puede dividirse la votación en este trámite, porque lo que se sometió a la Cámara de Diputados fue una idea: el establecimiento de una planta IANSA en Curicó. A esa idea, aquella Corporación se opuso. Se trata ahora de insistir o de no insistir por parte nuestra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se acepta o no la división de la votación? —(*Durante la votación*):

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Recuerdo que, no hace mucho tiempo, cuando se tramitó un proyecto de ley que creaba la Universidad Católica en Antofagasta, se dio una interpretación inadecuada al Reglamento.

En mi concepto, los reglamentos están destinados a ser cumplidos, y si no son buenos, deben enmendarse.

Para mí, el reglamento es clarísimo. Si es inconveniente que un cuerpo legislativo divida la votación de un precepto, en tercero o cuarto trámite, es necesario rectificarlo. Recomendaría hacerlo, pues en este trámite debemos pronunciarnos sobre las insistencias de la otra rama del Parlamento. Pero el Reglamento admite la división. En consecuencia, no me cabe duda respecto de lo que aquí debe hacerse.

No soy abogado, sino un hombre que trata de instruirse para alcanzar...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¡Pero sabe más que un abogado, señor Senador!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—...la cultura que debe tener un Senador para llenar su cometido.

Recuerdo un axioma: no debe desentenderse la letra de la disposición, so pretexto de consultar sus fines.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Cuando su texto literal es claro,

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No podemos seguir por ese camino, porque nos llevaría lejos y nos conduciría a muchos peligros.

El Honorable colega me ayuda mucho. Si gusta, puedo buscar el código y la ley íntegra.

Voto por la indicación.

El señor TORRES CERECEDA.—En mi concepto, debemos rechazar el planteamiento hecho en esta oportunidad, pues, de dividirse la votación, la Cámara quedaría sin poder pronunciarse respecto de la nueva proposición del Senado.

Por la razón indicada, voto que no.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por desgracia, no puedo votar por estar pareado, pero quiero manifestar mi opinión.

En general, el Reglamento es claro, pero me asisten fuertes dudas acerca de si puede dividirse la votación en cuarto trámite constitucional. Sería muy conveniente que este asunto pasara en informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para saber a qué atenernos en lo futuro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—O bien, enmendar el Reglamento.

El señor CURTI.—¡O no enmendarlo!

El señor JARAMILLO.—Provisionalmente y mientras se emite el informe de la Comisión, voto que no.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención y 4 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Sala declara que, a su juicio, reglamentariamente, no se puede dividir la votación de un precepto en este trámite.

Antes de continuar la votación, propongo acoger la petición del Honorable señor Alessandri, en el sentido de pedir informe a la Comisión de Legislación, con el objeto de resolver en definitiva la duda planteada sobre si puede dividirse la

votación en cuarto trámite constitucional.

El señor TORRES CERECEDA.—

¡Muy bien!

El señor JARAMILLO.—¡Muy bien!

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Acordado.

En votación el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

El señor Presidente pone en votación si se insiste en mantener el artículo nuevo, propuesto por el Senado y rechazado por la Cámara de Diputados.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por desgracia, estoy pareado con el Honorable señor Tarud. Sé que el señor Senador coincide con la idea de instalar una planta de azúcar de remolacha en Curicó; pero como no se encuentra en la sala el Comité Socialista, no puedo pedir autorización para que se me exima del pareo en esta oportunidad.

Por el motivo expresado y muy a pesar mío, no puedo votar por la insistencia.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 12 votos por la insistencia, 6 por la no insistencia, 1 abstención y 4 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación, pues la abstención influye en su resultado.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Resultado de la votación: 14 votos por la insistencia, 5 por la no insistencia y 1 abstención.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

Terminada la discusión del proyecto.

DELITOS DE FRAUDE Y CONTRABANDO. MODIFICACION DEL D.F.L. 213, DE 1953, QUE APROBO LA ORDENANZA DE ADUANAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—**En segundo lugar de la tabla, figura el proyecto, en tercer trámite constitucional,**

sobre modificación del D.F.L. N° 213, en lo relativo a los delitos de fraude y contrabando.

—*El mensaje y el informe figuran en los volúmenes I y II de la legislatura 290ª, (mayo a septiembre de 1962), páginas 208 y 759, y las modificaciones de la Cámara de Diputados, en los Anexos de la sesión 40ª, en 2 de abril de 1964, documento N° 2, página 3260.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Algunos señores Senadores han solicitado, en virtud de que el proyecto tiene numerosas e importantes enmiendas, enviarlo a la Comisión respectiva.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si les parece a los señores Senadores, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—*Se constituye la Sala en sesión secreta a las 17.28 para tratar el proyecto sobre creación de una plaza de Cónsul Vitalicio.*

—*Se tratan, en seguida, mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas y se adopta resolución respecto de los señores Héctor Martínez Amaro, Luis Miqueles Caridi, Víctor Wilson Amenábar y Angel Espinoza Herrera.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.25.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión pública.

TRABAJO DE LA MUJER Y DE MENORES DE 18 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MINEROS. OFICIO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Ha llegado a la Mesa una indicación sus-

crita por el Honorable señor Torres Cereceda, para que, en su nombre, se dirija oficio a Su Excelencia el Presidente de la República solicitándole incluir en la actual convocatoria a sesiones la moción de que se ha dado cuenta en esta sesión.

—*De conformidad con el Reglamento, se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios, de varios señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

AGUA POTABLE PARA CERRILLOS Y RINCONADA, EN DOÑIHUE (O'HIGGINS). OFICIO.

Del señor Ahumada:

“Al señor Ministro del Interior, solicitándole considere la ampliación de los servicios de Agua Potable a las localidades de Cerrillos y Rinconada, de la comuna de Doñihue, provincia de O'Higgins y se destinen los fondos necesarios para esta obra.

La localidad de Cerrillos tiene alrededor de 3.000 habitantes y Rinconada unos 2.000, en una extensión de 2 Km. cada una.

En consecuencia, se solicita la ampliación de los servicios de Agua Potable”.

EDIFICIO PARA COMISARIA DE CARABINEROS DE MARCHIGÜE (COLCHAGUA). OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior solicitándole se disponga de los fondos necesarios para la construcción de un edificio para la Comisaría de Marchigüe, provincia de Colchagua.

En la actualidad, en la localidad mencionada hay una Tenencia de Carabine-

ros, pero los habitantes de ella desean que se cree la Comisaría.

Para este objeto la Ilustre Municipalidad de Marchigüe aprobó la donación del sitio e inmueble que actualmente ocupa la Tenencia, a fin de que se construya en él, el nuevo edificio.”

OFICINA DE CORREOS PARA LOCALIDAD DE CERRILLOS, EN DOÑIHUE (O'HIGGINS). OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior, solicitándole considere la creación de una Oficina de Correos en la localidad de Cerrillos, de la comuna de Doñihue, provincia de O'Higgins.

Por oficio N° 925 de 22 de octubre del año recién pasado, el señor Director General de Correos y Telégrafos manifestó que durante ese año era imposible acceder a esta petición, pero, que sería considerada en el Presupuesto del presente año.

Los habitantes de Cerrillos, han ofrecido gratuitamente un local donde funcionaría la Agencia Postal Subvencionada.”

PROBLEMAS DEL LICEO DE LA LIGUA (ACONCAGUA). OFICIO.

El señor Barros:

“Al señor Ministro de Educación a fin de transcribirle el oficio N° 9 recibido de los señores Luis García Heger y Jorge Cataldo Ferroni, Presidente y Secretario del Club de Leones de La Ligua, y que dice como sigue:

“...Nuestro Club de Leones, cuya norma también es “servir”, ha podido apreciar esta cualidad en Ud. señor Senador, y por ello, porque lo sabemos preocupado de ésta, nuestra Ligua, es que hemos querido llegar hasta Ud. para plantearle el problema del Liceo Coeducacional de esta localidad.

“La Ligua, como cabecera de departamento, merecía un establecimiento educa-

cional fiscal de la categoría de Liceo y ello fue posible sólo a fines de 1963. Pero, si bien es cierto que fue creado, su nacimiento ha sido por demás desalentador.

“En primer lugar no tiene local para funcionar y por ello está incrustado, a medias, en el local de la Escuela Superior de Hombres N° 1 de La Ligua, ya que, de los cuatro cursos creados (dos 1ºs, un 2º y un 3º de Humanidades), dos cursos funcionan en otro local particular del ex Liceo Parroquial “Diego Portales” que dejó de funcionar en 1963.

“En segundo término, se le designó como Rector al actual Rector del Liceo de Hombres de San Felipe, quien, sin perjuicio de sus obligaciones en San Felipe, tendrá la supervigilancia del Liceo liguano. Cabe hacer presente que entre La Ligua y San Felipe hay 100 kilómetros de distancia y por ello, creemos señor Senador que están demás los comentarios respecto a la solución de los problemas que en el Liceo de La Ligua se presenten, pese a que ya son muchos los existentes y que demandan la presencia inmediata del Jefe del establecimiento, para que luche por su solución.

“En tercer punto, tenemos que para los cuatro cursos de humanidades creados, se han designado señores profesores normalistas, los que, como es muy lógico, no están capacitados para efectuar una enseñanza adecuada, pese al posible esfuerzo que realicen de su parte por subsanar su situación de no pedagogos.

“En cuarto lugar, se desprende lógicamente que la dotación de profesores que se han destinado para una Escuela Superior tiene que ser exacta a las necesidades de dicho plantel y por consiguiente, al ocupar señores profesores en otras actividades, como lo serían los cuatro cursos del Liceo creado, forzosamente tendrán que hacer falta en la Escuela para cumplir con una enseñanza normal. Por esta misma razón se desprende que, al ocupar señores profesores en esta forma, tanto

la Escuela como el Liceo, funcionarán en mala forma, con perjuicio grave para la buena educación de los alumnos; situación ésta que ya se ha venido dejando sentir al escuchar comentarios de algunos padres o apoderados que ven que sus niños son despachados de la Escuela fuera de las horas normales o bien, que llegan diciendo en sus hogares que estuvieron toda la mañana o toda la tarde sin profesor.

“Por estas razones y muchas otras del mismo tema, es que estamos pidiendo ahora su intervención, señor Senador, a fin de que se sirva tener a bien actuar una vez más en favor de La Ligua, pero, ahora en esta otra forma, cooperando para materializar definitivamente el Liceo liguano.

“Ello podría conseguirse de la siguiente manera, aunque su solución no sería inmediata:

“Conseguir el traspaso del actual local que ocupa el Hospital de La Ligua, al Ministerio de Educación, para destinarlo a la futura construcción del local del Liceo de La Ligua, una vez que dicho Hospital se haya trasladado al nuevo edificio que estará terminado en algunos meses más.

“Incluir, en el proyecto de la próxima Ley de Presupuestos de la Nación, una suma suficiente para destinarla a la construcción del local del Liceo liguano.

“Que esta construcción ojalá consulte viviendas para profesores, aunque sean mínimas, ya que el problema en este sentido es notorio en la actualidad.

“Sabemos que esta tarea es dura, pero, conociendo su abnegado espíritu de sacrificio por el bien de la colectividad, estamos ciertos que tendremos su mejor acogida en este problema del Departamento de Petorca, ya que el Liceo de La Ligua es el único en este Departamento.”

“Lo que se pone en conocimiento del señor Ministro a fin de que se estudien las medidas a adoptar para solucionar tan grave problema que afecta a tantos educandos en la actualidad.”

**EDIFICIO PARA ESCUELA MIXTA N° 5, DE
BUCALEMU, SAN FELIPE (ACONCAGUA).
OFICIO.**

“Al señor Ministro de Educación a fin que disponga las medidas que estime conveniente para evitar el desalojo de la Escuela Mixta N° 5, ubicada en Bucalemu, departamento de San Felipe, Provincia de Aconcagua.

“Asimismo, como los fondos para adquirir un terreno para la nueva Escuela están consultados en el Departamento de Locales del Ministerio de Educación, apurar dichos trámites para que se lleve a efecto la construcción del edificio de ese plantel educacional.”

EMPRESTITO A MUNICIPALIDAD DE QUINTERO (VALPARAISO). OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior a fin de que se conceda el empréstito solicitado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.914, por la suma de 77.630 escudos a la Ilustre Municipalidad de Quintero para ser destinado íntegramente a nuevas extensiones de alumbrado en los sectores populares de la señalada Comuna.”

DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN ACCIDENTE FERROVIARIO DE LA CALERA (VALPARAISO). OFICIO.

“A la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado a fin de darle cuenta del reclamo N° 1.730 del señor Augusto Ojeda Valdivia, de La Calera, quien el día 12 de agosto de 1963 al descender del tren N° 5 en la ciudad de La Calera, una vez detenida su marcha mientras bajaban los pasajeros, el tren hizo una brusca e inesperada maniobra y muchos de los pasajeros cayeron, entre ellos el señor Ojeda, accidentándose éste su pie izquierdo. Por encontrarse en huelga el personal del Hos-

pital de Quillota, en donde fue trasladado, no pudo recibir los primeros auxilios que el caso requería, en vez de ser tratado en el Hospital ferroviario. A causa de la mínima atención recibida, se agravó en tal forma la herida que, primero, le amputaron el pie accidentado y, en seguida, la pierna.

La única excusa que se le ha dado es que el señor Ojeda y los otros pasajeros habían tratado de bajarse mientras el tren estaba andando y que, en consecuencia, la Empresa está liberada de toda responsabilidad de acuerdo a una disposición reglamentaria letra c) del Artículo 2° del Reglamento. Han agregado asimismo, que el reclamo no fue hecho el mismo día del accidente, cosa por lo demás absurda ya que el señor Ojeda no podía trasladarse por sus propios medios, ya que ni siquiera había podido recibir verdadera atención de primeros auxilios.

Como le consta a los otros pasajeros del mencionado tren, la culpa del accidente fue por esa brusca maniobra inesperada que los botó a todos y, por lo tanto, el señor Ojeda tiene el natural derecho a una indemnización de parte del señalado Servicio del Estado.

Por lo que se agradecerá a la mencionada Empresa reabrir el sumario instruido por el accidente relatado para hacer las investigaciones en forma completa.”

PAGO DE PENSIONES POR CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, EN PETORCA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de poner en su conocimiento que a los pensionados de la Caja de Accidentes del Trabajo de todo el Departamento de Petorca, provincia de Aconcagua, se les adeuda los meses de febrero y marzo del año en curso. Cuando los pensionados hicieron su reclamo a la Dirección de esa Caja se les informó que el dinero había sido enviado al Agente en La Ligua, doña Cecilia Cosmelli, donde los

pensionados concurren nuevamente sin ser atendidos.

Al mismo tiempo, informar que a los pensionados Hermógenes Aguilar y Miguel Legua, se les adeudan desde diciembre de 1963 y el reajuste de 1962, respectivamente.

Por lo que se agradecerá al señor Ministro se sirva hacer las investigaciones del caso a fin de que se tomen las medidas para cancelar lo adeudado."

EXPROPIACION PARA CONSTRUIR CAMINO A ROSARIO LO SOLIS, EN SANTA CRUZ (COLCHAGUA). OFICIO.

"Al señor Ministro de Tierras y Colonización a fin de que se estudie la posibilidad de llevar a efecto la expropiación del camino que atraviesa por la Hacienda "Ucuquer" que actualmente pertenece a la Compañía de Inversiones Montealegre Sociedad Anónima y que deslinda con Matancilla, Comuna de Rosario, Departamento de Santa Cruz, Provincia de Colchagua.

El señalado camino es de suma urgencia a fin de solucionar el serio problema que afecta a los habitantes de las localidades de Matancilla, Cuzco y Pulín hasta Rosario, pues se encuentran totalmente aislados y podría instalarse un servicio de movilización."

CONSTRUCCION DE CAMINO A ROSARIO LO SOLIS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ (COLCHAGUA). OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos necesarios para la pronta construcción de un camino de aproximadamente un kilómetro por Matancilla, Cuzco y Pulín hasta Rosario, Departamento de Santa Cruz, Provincia de Colchagua. En la actualidad los habitantes de dichas localidades se encuentran totalmente aislados y con ese camino podrá instalarse un servicio de locomoción para solucionar tan grave problema."

CAMINO DE ACCESO A LA CARRETERA PANAMERICANA EN PARGUA (LLANQUIHUE). OFICIO.

Del señor Contreras Labarca.

"Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos necesarios para la construcción del camino denominado "Misquihué" a "El Jardín" para tomar la Carretera Panamericana en el kilómetro 29.200 m/m, que va a Pargua, Provincia de Llanquihue."

MEDICAMENTOS PARA POLICLINICA DE EMPRESA MINERA AISEN, EN PUERTO CRISTAL (AISEN). OFICIO.

"Al señor Ministro de Salud Pública a fin de que se tomen las medidas necesarias para el envío de los medicamentos que faltan en la Policlínica del Campamento Minero de la Empresa Minera Aisen en Puerto Cristal. El Inspector del Trabajo que visitó esta Policlínica pudo comprobar que sólo había en existencia frascos vacíos y unos pocos antibióticos, por lo que se agradecerá un pronto envío de toda clase de medicinas."

AMPLIACION DE RED TELEFONICA EN PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

"Al señor Ministro del Interior a fin de que por su intermedio se estudié una ampliación del servicio de teléfonos de la Comuna de Paillaco."

CREACION DE JUZGADO EN PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

"Al señor Ministro de Justicia a objeto de que se cree el Juzgado de Menor Cuantía en la Comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, debido al enorme recargo de trabajo que tiene el Juzgado de La Unión al tener que atender toda esa zona."

PROBLEMAS AGRARIOS DE COMUNA DE PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

“Al señor Ministro de Agricultura a fin de solucionar diversos problemas de la comuna de Paillaco que son los siguientes:

1.—Construcción de bodegas receptoras y construcción de silos por la ECA e instalar un poder comprador permanente de esa institución en la mencionada comuna.

2.—Construcción de una bodega de almacenamiento para el Departamento Agrícola del Banco del Estado.

3.—Mayores aportes a la Oficina de INDAP para beneficiar en mejor forma a los pequeños agricultores con semillas, abonos, maquinarias, ayuda técnica, etc.”

PROBLEMAS ASISTENCIALES DE COMUNA DE PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

“Al señor Ministro de Salud Pública a fin de solucionar algunos serios problemas que afectan a los habitantes de la Comuna de Paillaco, que son los siguientes:

1.—Ampliación del edificio del hospital de Paillaco para aumentar la cantidad de camas para enfermos; aumentar su planta técnica a dos médicos, matrona y dentista permanente con el consiguiente aumento de la planta administrativa necesaria; envío de instrumental nuevo y moderno.

2.—Construcción del edificio para la Posta de Primeros Auxilios del S. N. S. en Pichi-Ropulli, en terrenos donados por la I. Municipalidad, para la atención de más de 300 familias.

3.—Creación de la Oficina de Sanidad e Higiene Ambiental en Paillaco.”

CONSTRUCCIONES EDUCACIONALES EN COMUNA DE PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación a fin de que se destinen los fondos necesarios para las siguientes obras en la Comuna de Paillaco:

1.—Construcción del edificio para el Liceo Coeducacional en los terrenos donados por la I. Municipalidad, que en el presente año funcionará con un 4º Año de Humanidades.

2.—Construcción de un gimnasio cubierto en el anteriormente mencionado Liceo Educativo o en el Estadio Municipal.

3.—Construcción de una piscina en el Estadio Municipal.

4.—Emparejamiento, nivelación de cancha y ciérgos, habilitación con tribunas, camarines en los estadios Municipales de Paillaco y Pichi-Ropulli.

5.—Transformación de la Escuela Fiscal Nº 33 de la Colonia Demaihue, que dispone de 8 hectáreas, en Escuela Granja con internado.”

OBRAS PUBLICAS EN COMUNA DE PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos necesarios para las siguientes obras en la Comuna de Paillaco, provincia de Valdivia:

1.—Pavimentación del camino transversal Paillaco - Dollinco - Futrono - Llifén y construcción de la carretera panamericana pasando a las orillas de Paillaco, pavimentando camino transversal a Valdivia.

2.—Construcción del camino de Paillaco a Pichi-Ropulli.

3.—Conservación permanente de los caminos Paillaco-Huichahue-Los Ulmos-Valdivia; Paillaco-Futrono; Paillaco-Chan-Chan-La Unión; Paillaco-Pichi-Ropulli; Paillaco-Reumén; Paillaco-Manao-Aguas Negras-El Lolly; Paillaco-La Luma-Quilhuapi para el normal servicio de una extensa zona agrícola, ganadera, industrial, etc., con más de 50.000 habitantes.

4.—Enripiadura del tramo de Pichi-Ropulli a Los Conales (6 kilómetros) en faja abierta, para dar salida a la muy poblada y agrícola Colonia “Los Tayos” y Pichi-Ropulli.

5.—Enripiadura del tramo de Santa Rosa a San Pedro (5 kilómetros) y de Pichi-Ropulli a Chan-Chan por Regina (9 kilómetros) en fajas ya abiertas.

6.—Construcción de nuevas calles y reparación de las existentes que se encuentran en pésimo estado en Paillaco y Pichi-Ropulli.”

PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS EN COMUNA DE PAILLACO (VALDIVIA). OFICIO

“Al señor Ministro del Interior a fin de que se efectúen las siguientes obras en la Comuna de Paillaco, provincia de Valdivia:

1.—Creación de la Oficina de Identificación, ya que en la actualidad se cuenta con una población zonal superior a los 50.000 habitantes y la oficina más próxima se encuentra en la ciudad de La Unión a más de 40 kilómetros de distancia.

2.—Creación de la Oficina de Impuestos Internos que serviría a dicha Comuna, Futrono, Reumén y Pichi-Ropulli.

3.—Creación de la Oficina de Registro Civil y de Correos y Telégrafos en Pichi-Ropulli y que serviría una zona de más de 2.000 habitantes.

4.—Construcción de un edificio público en la Comuna de Paillaco donde se agrupen las oficinas fiscales sin edificio propio como la Tesorería Comunal, Registro Civil, Juzgado, etc., para darle mayores facilidades a los contribuyentes.

5.—Construcción del edificio para el Cuartel General del Cuerpo de Bomberos, que cuenta con dos compañías, y obtener una moto-bomba estanque y mangueras para combatir fuego en sementeras, empastadas y campos reforestados. Al mismo tiempo otro carro bomba.

6.—Reparaciones al edificio de la Tenencia de Carabineros y a los Retenes de Pichi-Ropulli y Santa Filomena y sus dependencias.

7.—Elevación de categoría a Sub-Comisaría de Carabineros, la Tenencia de Pai-

llaco y aumentar la dotación de personal para ésta y otros Retenes de la Comuna.”

HABILITACION DE GRUA PARA LABORES PORTUARIAS DE ARICA (TARAPACA). OFICIO.

Del señor Contreras, don Víctor:

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, exponiéndole la petición formulada por el Comité de Dueños de Lanchas de Arica, en orden a recabar del Director de la Empresa Portuaria de Chile la rápida habilitación de una grua de quince toneladas, traída desde Punta Arenas y hasta hoy no armada. Debido a la falla de una de estas maquinarias, el movimiento regular de embarque y desembarque se ha visto seriamente afectado.

En atención a lo expuesto, se solicita al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción recabe del Director de la Empresa Portuaria de Chile el pronto cumplimiento de la medida señalada.”

PRESUPUESTO DE INVERSIONES CONFECCIONADO POR CORFO CON FONDOS DEL COBRE, EN IQUIQUE. OFICIO.

“Al señor Ministro de Economía exponiéndole la situación creada en la Municipalidad de Iquique a raíz del Presupuesto de Inversiones que confeccionó la CORFO con los Fondos del Cobre.

El Presupuesto que alcanza la suma de E⁹ 1.639.900 para el año 1964, debe servir, a juicio de la Ilustrísima Municipalidad, un 60% en los problemas apremiantes de la ciudad (alcantarillado, pavimentación) y un 10% para ir al establecimiento de rellenos sanitarios, problema urgente de resolver, ya que éste amenaza al barrio industrial con su actual botadero de basura.

El presupuesto presentado por la CORFO sólo consideró problemas que favorecen a particulares como es el caso del man-

tenimiento de las motonaves en Antofagasta y el aporte para la HONSA.

La Ilustre Municipalidad de Iquique protesta porque en los Consejos Consultivos de los Fondos del Cobre ante el Proyecto de Presupuesto e Inversiones, la Municipalidad nada puede exigir ya que en el artículo 27 de la Ley 11.828 se exige la unanimidad de sus miembros cuando se quiera modificar o hacer rechazos de Presupuestos de Inversiones.

El señor Alcalde solicita que el señor Ministro de Economía intervenga para que en lo sucesivo se acojan las sugerencias de las Municipalidades."

CANCELACION DE CONTRATO A FUNCIONARIA DE HOSPITAL DE ANTOFAGASTA. COMPENSACION POR DIAS NO TRABAJADOS EN SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN 1963. OFICIO.

"Al señor Ministro de Salud exponiéndole la situación creada en el Servicio de Seguro Social de Antofagasta por los hechos que se detallan a continuación y que deben ser investigados:

a) La Dirección del Hospital de Antofagasta ha cancelado el contrato de trabajo de la funcionaria Blanca Torres Rivera, con tres años de servicios, calificada en Lista 2, por tener 7 meses de embarazo. A la afectada se le adeudan los emolumentos de enero y febrero de 1962 y enero de 1964.

b) El Director de la Primera Zona del Servicio de Seguro Social no acepta la compensación de los días de huelga de 1963 con las vacaciones de 1964, sino que desea hacerlos efectivos en los meses de enero a marzo de 1965, lo cual significa un serio perjuicio económico para los funcionarios."

CREACION DE NUEVOS CURSOS EN ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO, DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación Pú-

blica exponiéndole que se ha creado un grave problema educacional con motivo del exceso de matrícula en la Escuela Superior de Comercio de Antofagasta. Frente a esta situación, se hace indispensable la inmediata creación de nuevos cursos de tercero y cuarto año.

Por las razones dadas, se solicita al señor Ministro adoptar las medidas necesarias para dar solución a este urgente problema."

RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO EN ANTOFAGASTA. OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación exponiéndole la necesidad de dotar de mayores fondos a la Universidad Técnica del Estado a fin de que ésta pueda extender su enseñanza en diversos aspectos.

Por falta de recursos, la Universidad Técnica de Antofagasta ha debido suprimir para el presente año un Primer Año de Oficios lo que ha significado un duro golpe para el estudiantado de esa provincia.

Además, la provincia de Antofagasta requiere con urgencia la creación de una Escuela Industrial dependiente de la Universidad Técnica, lo que constituye una sentida aspiración de todos los sectores de la provincia."

PRESTAMOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERIA. OFICIO.

"Al señor Ministro de Minería exponiéndole el clamor que existe entre los pequeños mineros de todo el país, especialmente los de la provincia de Antofagasta, solicitando se modifiquen las condiciones en que actualmente la Empresa Nacional de Minería concede sus préstamos. Fundamentalmente, piden, con toda razón, que dichas operaciones no se realicen sobre la base de dólares norteamericanos sino de escudos chilenos.

Atendida la urgente necesidad de promover el desarrollo de la pequeña minería y de solucionar los graves problemas que hoy afronta, se solicite al señor Ministro acoger los planteamientos hechos a este respecto por los pequeños mineros."

MODIFICACION DE CONTINGENTES DE IMPORTACION FIJADOS EN LA LEY 12.858, SOBRE FRONTERA LIBRE ALIMENTICIA. OFICIO.

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, exponiéndole la petición formulada por la Cámara de Comercio de Antofagasta en orden a modificar el criterio adoptado este año por el Ejecutivo, en relación con los contingentes de importación de la Ley 12.858 sobre Frontera Libre Alimenticia. Fundamentalmente, dicha institución solicita que se fijen contingentes de importación para la harina de trigo, leche en polvo y condensada, teniendo en cuenta que, pese a las seguridades otorgadas sobre el volumen de la producción nacional de esas mercaderías, en la práctica pueden llegar a faltar. Tal hecho provocaría dificultades en el abastecimiento de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y en el Departamento de Chañaral, desvirtuándose así el espíritu de la legislación mencionada.

En atención a lo expuesto, se solicita al señor Ministro acoger este planteamiento y modificar el criterio mantenido por el Ejecutivo a través de su representante en la Comisión Especial de la Ley 12.858."

ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. OFICIO.

Del señor Corvalán, don Luis:

"Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que tenga a bien informar acerca de las razones que han motivado el atraso en la aplicación del artículo 11 de la ley 15.263, en lo que se refiere al reencasillamiento del personal de las Plantas

de Servicio y solicitándole se arbitren las medidas necesarias para que se apresure la dictación de los decretos respectivos."

REQUISITOS PARA JUBILACION DE OBREROS MINEROS. OFICIO.

"Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y, por su intermedio, al Director General del Servicio de Seguro Social solicitándole que el Servicio considere como suficiente el informe técnico de un médico del Servicio Nacional de Salud, de la localidad en que se haga el trámite, para los efectos de la aplicación del artículo 2º transitorio del Decreto N° 681, publicado en el Diario Oficial del 18 de enero de 1964, reglamentario de la ley número 15.183, sobre jubilación de los obreros mineros.

Cabe hacer notar al señor Ministro que la disposición actual por la que se exige a los interesados un certificado de la Comisión de Invalidez del S.N.S., dificulta en grado sumo la aplicación de la ley 15.183 pues sólo en algunas ciudades existe dicha Comisión."

NUEVO LOCAL PARA ESCUELA N° 15, DE QUINCHAMALI (ÑUBLE). OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que, atendiendo a peticiones de los Centros de Padres y Juntas de Vecinos de Quinchamali, provincia de Ñuble, se arbitren las medidas necesarias para que se proceda a la pronta construcción de un nuevo local para la Escuela fiscal N° 15 de la localidad mencionada."

NUEVO LOCAL PARA ESCUELA N° 29 MIXTA, DE TALCAHUANO (CONCEPCION). OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación Pública reiterándole peticiones de la Dirección y profesorado de la Escuela N° 19 Mixta de Talcahuano y de los Centros de Padres y Apoderados de dicho plantel, so-

bre la necesidad de que se arbitren las medidas necesarias para la pronta construcción de un nuevo local para la mencionada Escuela, pues el edificio que actualmente ocupa se encuentra en estado ruinoso y en condiciones de evidente insalubridad”.

INSTALACION DE PLANTA DE CELULOSA EN DEPARTAMENTO DE ARAUCO (ARAUCO). OFICIO.

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y, por su intermedio, a la Corporación de Fomento, haciéndole presente la necesidad de que se apresuren las medidas tendientes a instalar una planta de celulosa en el departamento de Arauco, de la provincia del mismo nombre, como medio para impulsar el adelanto local y absorber la creciente cesantía de esa zona.”

SELECCION PARA CURSOS DE ESCUELA TECNICA DE PRISIONES. OFICIO.

Del señor Gómez:

“Diversos postulantes al último concurso de Vigilantes Alumnos, Vigilantes Alumnas, Aspirantes a Oficiales Administrativos, a que se llamó por publicación en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 1963, ordenada por la Dirección General de Prisiones, me han hecho conocer su extrañeza por el hecho de, que habiéndose practicado la selección por la Escuela Técnica del Servicio, conforme a las normas usuales y reiteradamente puestas en práctica y aceptadas por dicha Dirección, posterior resolución habría anulado esa selección y designado una Comisión ad-hoc, que no participó en los exámenes a los postulantes, a objeto de que practique la selección. Pese a que en la publicación aludida del Diario Oficial se llamó a examen, en las fechas que se indican, en la Escuela, a todos los pos-

tulantes y postulantas que reunían los requisitos legales de escolaridad —escolaridad que se encuentra establecida por ley— la Dirección, con posterioridad a esa publicación oficial y con posterioridad incluso a los exámenes mismos practicados por los postulantes, habría acordado modificar las bases del concurso, haciendo una preselección entre los postulantes y postulantas con más alta escolaridad.

Me parece, señor Presidente, de extraordinaria gravedad los hechos sucintamente expuestos, ya que, por una parte, se destruyen o vulneran las bases de un concurso a posteriori, lo que priva de toda seguridad de seriedad a los concursantes, y por otra, se ha hecho incurrir en elevados gastos de traslado y permanencia en Santiago a muchos modestos jóvenes de provincia, que ateniéndose a las bases del concurso y que, por reunir los requisitos legales, vinieron a dar exámenes a Santiago y que luego se encuentran con la sorpresa que la Dirección estima procedente eliminarlos, pese a los resultados favorables de los exámenes, por modificaciones de las bases del concurso.

Me permito, señor Presidente, rogarle tenga a bien, en nombre del Senador infrascrito, oficiar al señor Ministro de Justicia, solicitándole se sirva informar sobre los concursos referidos, adjuntando copia de la selección practicada por la Escuela Técnica de Prisiones en dichos concursos y asimismo, se recabe dictamen de la Contraloría General de la República sobre la validez de la selección practicada por la Escuela indicada.”

OBRAS PUBLICAS EN COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA (O'HIGGINS). OFICIO.

Del señor Jaramillo:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole tenga a bien considerar la ejecución de las siguientes obras en las

localidades de la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua que se indican:

1.—Construcción de un nuevo puente sobre el río Claro, a fin de unir Zúñiga con San Vicente, para cuya finalidad se encuentran los cálculos hechos;

2.—Construcción de un edificio en San Vicente, con el objeto de centralizar en él los Servicios Públicos;

3.—Rectificación del trazado del camino de Tunca Abajo a Peumo, en atención a las numerosas curvas que contempla; y

4.—Reparación de caminos en los siguientes lugares: Rastrojos, Viñilla, Tunca Arriba y Las Cruces.”

CONSTRUCCION DE LOCALES ESCOLARES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA (O'HIGGINS). OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole tenga a bien considerar la construcción de planteles escolares en las localidades de Monte Lorenzo, Rastrojos, Viñilla, Zúñiga, Tunca Arriba y Tunca Abajo, de la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua.”

ALUMBRADO PUBLICO PARA DIVERSAS LOCALIDADES DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA (O'HIGGINS). OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien considerar la instalación de luz eléctrica en las localidades de Monte Lorenzo, Rastrojos y Viñilla, de la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua.”

DICTAMEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA RESPECTO DE TEXTO DE ESTUDIO. OFICIO.

Del señor Pablo:

“Al señor Ministro de Educación Pública solicitándole tenga a bien informar a esta Corporación acerca de la opinión que a esa Secretaría de Estado le merece la obra del señor Adrián Dufflocq Galdames, titulada “Silabario Hispano Americano”, sometida a la aprobación de ese Ministerio con fecha 1º de abril de 1960, expediente N° 18.864 y reiterada con fechas 27 de febrero de 1963, expediente 10.094, y 12 de noviembre de ese año, expediente 97.168, y sobre las razones que han motivado un retardo tan considerable en la respuesta que debe dar a la referida petición el Ministerio de Educación Pública.”

blica solicitándole tenga a bien informar a esta Corporación acerca de la opinión que a esa Secretaría de Estado le merece la obra del señor Adrián Dufflocq Galdames, titulada “Silabario Hispano Americano”, sometida a la aprobación de ese Ministerio con fecha 1º de abril de 1960, expediente N° 18.864 y reiterada con fechas 27 de febrero de 1963, expediente 10.094, y 12 de noviembre de ese año, expediente 97.168, y sobre las razones que han motivado un retardo tan considerable en la respuesta que debe dar a la referida petición el Ministerio de Educación Pública.”

CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LICANTEN (CURICO). OFICIO.

Del señor Tarud:

“Con fecha 30 de noviembre de 1959, el Ministerio de Obras Públicas dictó el Decreto N° 2.500, que fue publicado en el Diario Oficial el 13 de enero de 1960, por el cual se aprobaron los planos y el cuadro de expropiaciones elaborado por la Dirección de Arquitectura, referente a los terrenos necesarios para la ejecución del Estadio de Licantén, terrenos que se encuentran ubicados en el Departamento de Mataquito de la provincia de Curicó, y que tienen una cabida de 50.920 metros cuadrados.

Posteriormente, por Decreto N° 987, de 18 de mayo de 1960 de esa Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de 18 de junio de 1960, se deja sin efecto la expropiación autorizada, lo que ha significado dejar a Licantén y al Departamento de Mataquito sin el campo deportivo que tanto desean sus habitantes, y tan necesario para la cultura física de su juventud.

En reciente Cabildo Abierto celebrado en Licantén el 8 de febrero recién pasado, en que estuvieron representados todos los sectores, se acordó solicitar a S. E.

el Presidente de la República la expropiación del mismo predio, por cuanto carecerían de fundamento los motivos que sirvieron de base para la anulación del Decreto N° 2.500.

En vista de lo anteriormente expuesto agradeceré al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento del Honorable Senado para que se le dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y solicitarle la expropiación del predio de 50.920 mts.2, a que se refiere el Decreto N° 2.500, para la construcción del Estadio de Licantén.”

REPARACION DE CAMINOS EN COMUNAS DE YERBAS BUENAS (LINARES) Y EMPEDRADO (MAULE). OFICIOS.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle se sirva destinar la suma de E° 20.000 para la reparación del camino de Esperanza-Challacura a Yerbass Buenas, en el Departamento de Linares, camino que sirve una zona de gran producción de remolacha y, para cuya reparación, según mis informaciones, la Industria Azucarera Nacional S. A. habría entregado su aporte.

Asimismo, que se le pida al señor Ministro tenga a bien destinar la suma de E° 5.000, para habilitar el camino de Tapar-Melencura-Quenehuao, que empalma con el camino que va de Sauzal a Empedrado, en el departamento de Constitución, Comuna de Empedrado de la provincia de Maule.

Este camino es la salida obligada de más de cien pequeños propietarios que en la actualidad deben llevar sus productos agrícolas a San Javier y que con una medida como la solicitada, acortarían la distancia en más o menos 35 kilómetros.

Debe hacerse presente al señor Ministro que se trata de una zona de especial importancia, puesto que además de su agricultura tiene grandes plantaciones de pinos en estado de explotación.”

AMPLIACION DE ALCANTARILLADO EN SAN JAVIER (LINARES). OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle se sirva disponer la ampliación del actual alcantarillado en calle Chorrillos esquina de Pulluquén, en la ciudad de San Javier, hasta 450 metros al norte de la mencionada calle, obra que favorecería a más de 29 propietarios que están interesados en su realización.

Asimismo, disponer la pavimentación del camino de acceso norte a esta ciudad, en una extensión de más o menos 2 1/2 kilómetros, hasta el empalme con el camino longitudinal en el cruce denominado “Bobadilla”.

TRABAJO DE LA MUJER Y DE MENORES DE 18 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MINEROS. OFICIO.

Del señor Torres:

“A S. E. el Presidente de la República solicitándole se incluya en la Convocatoria la moción de que es autor sobre modificación de los artículos 136 y 162 del Código del Trabajo, que establecen la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 18 años en establecimientos industriales y de la mujer en éstos y en trabajos mineros subterráneos.”

REVALORIZACION DE PENSIONES DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN EN RETIRO. OFICIO.

El señor PABLO.—Formulo indicación para que se dirija oficio al Presidente de la República, solicitándole el envío del proyecto de ley, anunciado hace tiempo, sobre revalorización de pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas, en especial de aquellos no nivelados. Ese personal sufre, a estas alturas, la enorme injusticia de estar no sólo postergado con relación a otros del mismo grado, sino que, además, en el actual proyec-

to de reajustes no tienen un tratamiento especial, pese a no haber sido incluidos en la ley de Revalorización de Pensiones.

Dejo, pues, formulada esta petición en nombre del Comité Demócrata Cristiano y pido a los demás Comités adherir a ella.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por mi parte, no tengo inconveniente en agregar mi firma a dicho oficio.

El señor CURTI.—También pido se agregue mi firma, señor Presidente, pero debo dejar constancia de que el señor Ministro de Hacienda se ha comprometido —al menos así me lo prometió— a que tan pronto como sea despachado el proyecto de reajuste de sueldos del personal de la Administración Pública, que esperamos sea despachado en estos días, él enviará el proyecto a que se refiere el señor Senador.

Por lo tanto, los señores Senadores pueden tener la seguridad de que dicha iniciativa será enviada al Congreso, pues el señor Ministro comprende perfectamente la difícil situación de ese personal.

El señor PABLO.—No es que desee poner en duda la palabra del señor Ministro de Hacienda, pero...

El señor RODRIGUEZ.—En nombre de los Senadores del FRAP, y como Comité Socialista, me sumo a la petición de oficio del Honorable señor Pablo. Estimo que en él se podría recomendar al Presidente de la República que haga suyo un proyecto completo presentado por los Diputados del FRAP en la Cámara sobre esta materia.

El señor CURTI.—Como dije, también deseo que se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Pablo; pero debo expresar que el Gobierno tiene ideas propias y que, sin duda, habrá de tomar en cuenta las buenas ideas que pueda contener el proyecto a que se refiere el Honorable señor Rodríguez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si

le parece a los Honorables señores Senadores, se enviará el oficio solicitado por el señor Pablo.

El señor CURTI.—Que se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará en nombre de todos los Comités.

Acordado.

—De conformidad con el Reglamento, se anuncia el envío del oficio solicitado en nombre de los Comités.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 18.28.

—Se reanudó a las 18.57.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Para rendir homenaje a don Enrique Molina, tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON ENRIQUE MOLINA.

El señor ENRIQUEZ.—Honorable Senador:

La vida de don Enrique Molina se apagó suavemente, dulcemente, como una lámpara a la que se le agota el aceite. Aunque todos sabían que el momento tenía que llegar, muerto, un estremecimiento recogió los espíritus y cada uno le rindió, en su fibra más íntima y sincera, el mejor de los homenajes: querer parecerse un poco.

“Era de complexión recia, seco de carnes y enjuto de rostro”, como describió Cervantes a su Don Quijote. El también, como el caballero manchego, ardió en llama de fe y dedicó su vida al ideal en la más noble de las causas: la enseñanza. Pero supo hacerlo sin confundir molinos con gigantes, en la síntesis más armoniosa de ensueño y acción. Deja por eso obra perdurable en las manifestaciones del pensamiento y en la realización

material. También en el carácter que supo infundir a la comunidad en que le cupo actuar.

No haré aquí su biografía. No hablaré de sus libros, aunque grande sea la tentación de detenerse en su "Herencia moral de la filosofía griega", en su "Por los valores espirituales", en su "De lo espiritual de la vida humana", en su "Confesión filosófica", o en algún otro, para mostrar su actitud serenamente risueña, constructiva siempre.

No hablaré de su paso por los Liceos de Talca, Chillán y Concepción. Tampoco de su creación máxima: la Universidad de Concepción, a la que hizo nacer, dio lema y animó un alma. No haré su biografía, porque no hace falta. El país sabe quién fue y todo lo que hizo don Enrique Molina Garmendia.

Más aún: sobre don Enrique Molina y en vida suya, han escrito los mejores talentos de Chile y no pocos en tierra extranjera. Todos mojaron su pluma en sus vivencias más hondas y entregaron bellas y trascendentes reflexiones. Levantando hitos en los momentos más señalados de su existencia, se le rindieron homenajes públicos cargados de emoción y reconocimiento. Don Enrique Molina asistía y escuchaba con su serenidad de siempre, casi como si se hubiera estado hablando de otro y no de él. Y seguía estudiando, escribiendo, realizando con aquel modo suyo en que, haciendo mucho, porque lo hacía bien y con amor, no era aparente. Es que quien había logrado adentrarse en los misterios de la sofrosine, la autarquía y la ataraxia, estaba indemne a la vanagloria.

Si hablo ahora, uniéndome a quienes ya lo hicieron en la Cámara de Diputados y a quienes lo harán esta tarde en el Senado, es porque en los anales del Congreso de Chile, con voces de todos sus sectores, debe quedar registrado el sentimiento nacional ante su muerte y la gratitud del país por su obra y su ejemplo.

Y para anunciar la presentación de un proyecto de ley que recoge el deseo de los universitarios de Concepción. Quieren ellos, queremos todos, que don Enrique Molina repose en el "campus" de la Universidad. Y que, así como antes concurrían a escuchar su palabra, sigan las juventudes deteniéndose ante su tumba, en meditación inevitable, para aprender la hermosa lección de su existencia.

Y el Maestro Molina seguirá viviendo entre los jóvenes que tanto amó.

—*El proyecto a que se refirió el señor Senador es del tenor siguiente:*

"Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase el traslado de los restos de don Enrique Molina Garmendia y su inhumanación en los terrenos de la Ciudad Universitaria, pertenecientes a la Universidad de Concepción, ciudad de Concepción."

El señor PABLO.—Señor Presidente, Honorable Senado:

Me pongo de pie esta tarde para tributar, en nombre de los Senadores demócratacristianos, homenaje a la memoria de Enrique Molina Garmendia.

Tuve la suerte de frecuentarlo en vida. Era parte de la ciudad donde yo nací; Rector de la Universidad en que me armé para luchar. Don Enrique, como todos lo llamábamos, venía de fuera; pero nadie dudaría en afirmar, al momento de su desaparecimiento, que era un trozo de ese Concepción que con orgullo exhiben los penquistas. El hombre, en definitiva, es de donde ama y se hace querer. No hay duda de que Enrique Molina, cualesquiera que fueran sus nostalgias por la tierra serenense donde nació, estaba enraizado con amor a la ciudad en la cual se levanta su Universidad.

Al recorrer el velo del recuerdo, pareceme aún llena de vida la figura del Rector. Espigado, de rostro enjuto, como para hacer resaltar todavía más sus ojos

claros, siempre vivos y en ocasiones llenos de malicia. Aún lo veo en su caminar ágil y muchas veces solitario por las laderas del Cerro Caracol, como buscando en el rumor de la floresta, ausente en la cima del bullicio estudiantil, la savia que inspira y da vigor al espíritu. Todavía recuerdo en forma viva su gesticular en la charla universitaria o en la presentación de conferencistas en el viejo salón de honor de la casa de estudios penquistas; gestos que al principio chocaban, pero que terminaban, reconocida la autenticidad de los mismos, por afirmar la personalidad del Rector. Revive en mí su modo de saludar. La mano que se daba, no como el hecho trivial propio de la rutina de siempre, sino más bien como un rito de amistad prolongado, que persistía en su largo saludo.

Por vocación, fue pedagogo. Ello no le impidió, una vez logrado ese título, terminar sus estudios de abogado, iniciados con anterioridad a la fecha de su ingreso, en 1889, al Instituto Pedagógico. No cedió a la tentación de entregarse a la profesión que asegura en mejor forma el bienestar, sino que, con decisión, marchó por el camino, no siempre fácil, de la vocación.

Fue profesor de filosofía y luego Rector del Liceo de Concepción, que hoy lleva el N° 1 y que, por iniciativa de los parlamentarios de la zona, al retirarse don Enrique de su labor docente activa, herido por el rayo que lo enmudeció, hicieron designar con su nombre.

Por abrazar la carrera del profesorado y eludir los honores que dan los cargos políticos, no faltaron quienes le expresaran "que la vida había sido cruel con él", según nos lo reseña en sus "Confesiones Intimas", escritas varios años antes que el Gobierno de don Gabriel González Videla lo llamara a ocupar la Cartera de Educación Pública.

Rechazada tal afirmación por don Enrique, quien se declaraba a sí mismo muy

afortunado, su interlocutor le decía: "No, don Enrique, usted no ha sido Diputado, ni Senador, ni Ministro, ni Embajador, ni vicepresidente ejecutivo de ninguna repartición"; y agregaba: "Esto le ha pasado por no afiliarse en logias ni en partidos políticos".

Cuán absurdo suele ser el juicio de quienes creen que en los cargos que otorgan honores está la felicidad en el vivir. La vida es una extraña paradoja, que nos hace vislumbrar de lejos, como mérito, el honor que entraña el cargo que se sirve; y cuando llegamos a él comprendemos que los honores recibidos con dignidad cuestan, en definitiva, un precio muy alto, y que la función pública no tiene valor en sí, sino en la medida en que es reflejo sincero de una vocación o de un mandato de conciencia.

Peregrinó por los caminos del pensamiento filosófico. Su obra "La herencia moral de la filosofía griega" es tal vez su legado de mayor valor. Con estilo castellano castizo, va entregando en ella el pensamiento de los viejos griegos y a ratos abre con ellos el diálogo, en la distancia de los siglos. En este orden de temas destaca también "Tragedia y realización del espíritu. Del sentido de la muerte y del sentido de la vida". Esta obra perfila en mejor forma al Rector. Vivió acicateado por la duda cartesiana. Afirmó la existencia del Ser, retrocedió acongojado ante la muerte como fin, pero dudó —y lo hizo con sinceridad—, del caminar del hombre "más allá de sus propios gusanos". Creyó en cierto sentido que "ser orgánico y ser mortal serán una y la misma cosa". Pero afirma que la "mortalidad del ser orgánico es, por de pronto y ante todo, la mortalidad del individuo. El individuo muere y la especie queda. Y aun cuando se sabe que algunas especies pueden morir, entonces queda, de todos modos, la vida".

El pensador se aferró a esto. Creyó en la vida y en el espíritu. Toda su obra está

imbuida de un agnosticismo optimista. Aunque aparezca paradójico, fue un creyente que aunque reconoce en su obra filosófica la existencia de la causa última, no la reverencia, pero que se exalta con fe ante la vida, el porvenir de los humanos y el progreso.

Como creía en el espíritu, creyó en la libertad, ámbito éste indispensable para su enriquecimiento. Estuvo contra todo totalitarismo y contra toda dictadura. Así queda de manifiesto en sus diversos discursos a la juventud y, en forma muy especial, en su ensayo "La revolución rusa y la dictadura bolchevista". Pero no creyó en un régimen democrático afinado en la injusticia social y estimaba torpe pretender predicar la bondad de un régimen libertario a quienes sabían de la ausencia de techo, vestido y pan.

En un discurso que pronunció en 1931, el 3 de agosto, en la Federación de Estudiantes de Concepción, a breves días del movimiento que desterró la dictadura de nuestra historia, decía: "De la aventura de la dictadura militar ha escapado la República en un grado de pobreza que no había conocido jamás. Deberes de resignación y sacrificio nos va a imponer esta situación. A todos nos alcanza la pobreza, pero hay miles de chilenos que viven en la más desastrosa miseria. Ante ellos sería cruelmente extemporáneo discurrir sobre la igualdad y sobre lineamientos de un orden definitivo; sería como proponerle un sistema de ejercicios físicos a un infeliz que yace desmayado de puro débil. Lo que urge es darles pan para que no se mueran de hambre, un techo, y ropas para que reemplacen los inmundos harapos que los cubren".

Sin duda alguna, su principal mérito destaca como timonel de la casa de estudios universitaria. No creo empequeñecer su memoria si hago resaltar, como primera figura en la etapa inicial de la fundación de la Universidad de Concepción, al doctor Virgilio Gómez.

En todo caso, creada la casa universitaria, durante treinta y siete años fue él su Rector, orientador, y principal pilar de defensa. Supo de la alegría del concebir y de la angustia del realizar. Durante todo su rectorado, el caminar de la Universidad fue en ascenso, impulsado sin duda por toda una región que vio en ella algo muy suyo. Lo que es y significa la Universidad de Concepción, lo valoran hoy debidamente el país y América Latina, pero ignoran tal vez el caminar heroico de la obra que nació, no como gestación gubernativa, sino como tarea que se impuso un grupo de idealistas, quienes, antes de creer en la necesidad del dinero para materializarla, pensaron en la voluntad creadora; y la tuvieron. Desde esos tiempos heroicos universitarios está enraizado don Enrique Molina a la Universidad y en cierta medida surge ésta como lo más sobresaliente de su obra.

"Vivir es algo más que atravesar un campo", afirma Pasternack. En su vida longeva, debió don Enrique beber el placer del éxito y la hiel de la derrota o de la deslealtad. Ante quien vive con afán creador, los Senadores democratacristianos nos descubrimos con respeto.

Al retirarse don Enrique Molina, herido por la enfermedad, al refugio de su hogar; al proclamarlo la Universidad su Rector Vitalicio, hecho éste que ocurrió en época casi coincidente con la muerte del Rector de la Universidad Católica don Carlos Casanueva, patrocinamos un proyecto de ley acogido parcialmente en la ley 14.641, que autorizó al Presidente de la República para ordenar la emisión de una estampilla con la efigie de ambos Rectores, con el propósito de destacar su obra educadora, valedera para la nación toda. Esa ley, de 1961, no se ha cumplido, porque, como se me informó oportunamente, de parte del Ejecutivo existían reservas en cuanto a emitir una estampilla con la efigie de un hombre que, aunque enfermo, estaba vivo. Desaparecida la causa del retardo en el cumplimiento de

la disposición legal, solicito dirigir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para que dé cumplimiento a la voluntad nacional manifestada en la forma que la Constitución prescribe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor CURTI.—Honorable Senado: Acerca de don Enrique Molina, de su vida infatigable y bella, es preciso hablar aquí, adonde los ciudadanos convergen sus miradas para valorar las virtudes morales y cívicas.

El secreto de este anciano venerable, como el de tantos y tantos hombres guías de nuestra tierra, está en la substancia espiritual de la cual se alimentan. En las encrucijadas más difíciles de un pueblo, se oyen las voces de estos elegidos que cambian los caminos y muestran otros horizontes. Así se modifica el sentido de la Historia. Se constituyen en prototipos, modelo de generaciones. Expresan la suprema ansia difusa de muchos hombres oscuros que se ven realizados en carne y espíritu.

Don Enrique Molina Garmendia, como todo lo auténtico, tiene raíz vernácula y resplandor universal. Su retina y su corazón reciben maravillados la luz cambiante del paisaje de Chile y la expresión de los chilenos, dura y bondadosa. Así, su lección de Maestro se escucha en Talca, Chillán o en su amada Concepción. Sin embargo, esparce el viento de la cultura por América y Europa. Y entonces la nación lo ve crecer en profundidad y afecto. Su pensamiento ahonda el ser, el mundo y la vida, para enriquecer así sus clases magistrales en el espíritu y su libertad.

Un elogio máximo —de acuerdo con el espíritu y la dificultad de este tiempo— es decir que este Rector ilustre vivió como pensó. Con la misma serenidad que observó la verdad o la belleza, delineó su conducta prudente y sobria, ajena al ape-

tito desmedido por la riqueza o las vanidades efímeras.

No tiene sentido describir paso a paso su trayectoria de maestro y filósofo. Porque su vida estuvo plétórica de inquietudes realizadas. Y, en verdad, pocos hombres construyen sus propios sueños. La semilla que germina en el corazón de sus alumnos florecerá en una juventud más prudente y sabia, más humana e integral.

Humanista chileno y americano, “nada de lo humano es extraño” a su espíritu selecto y elevado. Su lección y misión vivirá guardada intacta, pero a su vez multiplicada en el Alma Mater que ayudó tan generosamente a crear: la Universidad de Concepción.

La muerte —una reflexión constante de su vida— señaló su luz y raíces. Su personalidad tocaba al corazón y a la esperanza de los humildes, que a su muerte humedecieron sus ojos y sintieron andarse sus gargantas.

En verdad, ahora corresponde a los legisladores auspiciar la erección de un monumento que perpetúe y mantenga encendida, para las futuras generaciones, su poderosa luz de chileno que atravesó fronteras y constituyó ejemplo con una larga vida dedicada al Pensamiento, a la Técnica y al Arte, que, en conjunto, constituyen el progreso de los pueblos.

Merece, entonces, la gratitud de la nación, y el Senado y los Senadores de mi partido cumplen un acto de verdadera justicia al rendir su más profundo y sentido homenaje a la memoria del gran educador y formador de juventudes que fue don Enrique Molina Garmendia. Confiamos en que la Divina Providencia le haya concedido el justo premio que lo dignificará en la inmortalidad.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El proyecto presentado por el Honorable señor Enríquez pasa a las Comisiones de Educación y de Salud Pública.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Deploro que no haya hablado Su Señoría antes de oír a todos los Senadores.

Conocí, como todos, al Rector don Enrique Molina. Me han impresionado las palabras recientemente escuchadas. Como un homenaje y manifestación de simpatía hacia este gran educador, ejemplo para las juventudes, me atrevería a rogar que se consultara a la Sala sobre si es posible incluir ese proyecto en la Cuenta y aprobarlo sobre tabla. Consta de un artículo brevísimo, que autoriza el traslado de los restos del señor Molina a los terrenos de la Universidad de Concepción. Estimo que el inmediato despacho de esa iniciativa enaltece al Senado, y pido tratarla en esta sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo 86 del Reglamento dice: "No podrá tratarse en los Incidentes de ningún proyecto de ley o asunto que deba tramitarse como tal, a menos que se produzca acuerdo unánime de todos los Comités".

El señor JARAMILLO.—¿Está incluido en la Convocatoria el proyecto?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No, señor Senador. Ese es el único obstáculo.

El señor SEPULVEDA.—Dificultad insuperable.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Todavía no tenemos facultad para incluir proyectos en la Convocatoria.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero podemos solicitar al Presidente de la República que tenga la bondad de incluirlo en ella.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, siempre que hubiera acuerdo, se dirigiría oficio en nombre de todos los Comités en ese sentido.

Acordado.

El señor CURTI.—Mediante mis palabras de homenaje a la memoria del gran escritor y filósofo que tanta honra dio al país, propuse la iniciativa para erigir un monumento destinado a perpetuar su memoria y a servir de ejemplo a las futuras

generaciones. Sin perjuicio del proyecto del Honorable señor Enríquez, tendiente a autorizar el traslado de sus restos a la ciudad universitaria, que el señor Molina Garmendia creó e impulsó y donde seguirá su alma impartiendo a la juventud todo su espíritu, podríamos acordar también, dentro de esa misma iniciativa legal, la erección del monumento por suscripción popular.

El señor ENRIQUEZ.—Se ha presentado en la Cámara un proyecto en ese sentido, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Honorable Senado:

Pueden ser los fenómenos de orden económico los que impulsen el progreso de los pueblos. Pueden, las grandes manifestaciones de fe, movilizar hacia la superación de las colectividades. Pueden, las ideas en ellas mismas, como lo creyó Hegel, trazar la ruta de las sociedades. Toda esa red compleja de factores determina tal vez el destino de un conglomerado humano y afianza las bases de su sobrevivencia. Pero ni el hecho económico ni la eclosión de fe ni la idea potente podrían alcanzar su significación histórica sin la concurrencia espiritual del hombre; sin el aporte de selección de los varones capaces de domeñar la energía de las ideas, de las místicas y de los fenómenos. Una sociedad termina siempre expresando su valía por la voz de sus hombres cumbres, de sus conductores de almas.

En la universitaria ciudad de Concepción, vive Enrique Molina Garmendia. Ya el don parece no sentarle; se anticipó a la Historia y entró a ella en vida.

Con estas frases inicié, hace ocho años, sentido homenaje al pensador, al hombre público, al amigo y al educador que durante treinta y siete años fue Rector de la Universidad de Concepción, que presigió con su talento creador.

Pocos seres tienen el privilegio de que su obra se les reconozca en vida.

Pero Enrique Molina, cuyo deceso lloró Chile entero, perteneció a esa selección de hombres que se ha dado en llamar "inmortales".

Si grande fue su labor como creador y organizador de una Universidad, grande fue también su obra de filósofo y escritor, materializada en decenas de libros que han servido de guía al intelecto.

Mas, donde puso su acento con énfasis, fue en la formación de juventudes. Unió a su capacidad de maestro con privilegiado talento, la comprensión del hombre experimentado y la ternura del padre. Con esta trilogía de valores, supo adentrarse en el alma de sus alumnos, que más tarde aplicaron en la vida sus sabias enseñanzas. Y ahí están también las muchachas que fueron sus alumnas, convertidas en profesionales responsables y vaciando como madres la lección que les impartió Enrique Molina.

No fue raro, entonces, que en el trayecto hacia la silente morada eterna, miles de personas inclinaran su cabeza con respeto y dolor, al paso de sus restos mortales.

Pero atrás, en un amplio sector de Concepción, estaba el monumento bullente a su memoria, ¡su Universidad!, cuyo campanil pareció crecer más y más, para esperarlo en la eternidad, como una especie de prolongación de su existencia.

De ahí que quiera reafirmar los conceptos emitidos hace ocho años.

El hombre no muere, cuando su espíritu está latente. Su envoltura física se transforma con la materia para volver a renacer en la flor, en la esperanza, en el recuerdo.

La sombra de Enrique Molina; el acento de su voz enérgica y paternal; el ejemplo de su vida y de sus conceptos continuarán latiendo en el alma misma de la Universidad de Concepción.

Por eso, en esta oportunidad, quiero

vivir de nuevo la ilusión de rendir homenaje al Rector en su retiro; al filósofo que se ha ido del recinto de su obra, de la expresión más sólida de su fecundidad laboriosa.

Ahora sí puedo decir: el Rector descansa, pero su espíritu está alerta.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, Honorable Senado:

Entre los recuerdos de mi niñez, tengo el de haber visto en el liceo de Talca, ese viejo establecimiento educacional de la tierra donde nací, en el cual me eduqué, el retrato colocado en el sitial de honor de la sala de profesores, de un hombre que se proyectaba vigilante sobre la labor de todo el cuerpo docente y del alumado.

Era un hombre de figura estilizada, que emanaba talento de su expresión. Todo su ser y su talante correspondían a la figura de lo que nosotros llamamos un Rector. Para mí, desde entonces, don Enrique Molina pasó a ser el Rector por excelencia. Y los muchachos que allí nos educábamos y teníamos oportunidad de contemplar ese cuadro que presidía las actividades del liceo, nos preguntábamos por qué estaba allí. "Lo estaba, Honorable Senado, porque ese hombre magnífico, a quien se rinde homenaje esta tarde, también fue Rector del liceo de Talca. Lo fue por un período de 10 años, en que dejó las más limpias y profundas enseñanzas.

Entre los hombres dedicados a formar juventudes y entre las juventudes que allí se formaron, no sólo fue el Rector que supo mantener el prestigio y eficiencia de su plantel, sino un hombre que con su actividad, prestigio, talento, prestancia y personalidad se proyectó en toda la vida talquina. Su paso por Talca será siempre recordado.

Ignoro si aquel cuadro de don Enrique Molina fue destruido en el terremoto que en 1928 arrasó gran parte del liceo de Talca. Pero sí sé que las enseñanzas que él

dejó no se destruyeron ni se destruirán jamás.

Por eso, comprendo por qué los Honorables colegas que representan a la provincia de Concepción y, más aún, todos los miembros de esta Corporación y todos los hombres que a lo largo del país contemplan a quienes se dedican a la noble labor de la enseñanza, estén admirando la figura que se ha ido.

Don Enrique Molina fue un gran educador. Lo fue por medio de su acción en varios establecimientos del país. Fue también abogado talentoso y brillante, pensador y escritor. Fue consultor de juventudes y conductor de espíritus.

Concepción ha perdido a uno de sus más grandes valores; y no sólo lo ha perdido Concepción, sino que lo hemos perdido los chilenos todos.

En el Senado, se rindió ya homenaje a don Enrique Molina hace algunos años, cuando dejó de ser el Rector activo de ese establecimiento que contribuyó a levantar tanto con su prestigio y se retiró a su vida privada. Ya en vida la rendimos homenaje. Hoy recordamos, como chilenos agradecidos, dicho homenaje, convencidos de que necesitamos muchos hombres como él, que sigan, desde los diversos establecimientos educacionales del país, de la capital o de nuestras provincias del norte o del sur, formando nuevas generaciones de juventudes, especialmente las pertenecientes a la magnífica clase media chilena, que constituye la conformación fundamental de la organización social y democrática de nuestra patria.

Excúseme el Honorable Senado que, con estas improvisadas y breves palabras, adhiera, en nombre de los Senadores liberales, a este homenaje a la memoria de tan ilustre ciudadano. Ellas tienen el mérito de la espontánea sinceridad.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Comité Radical ha formulado indicación para publicar "in extenso" todos los

discursos de homenaje a don Enrique Molina y a don Osvaldo de Castro.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Mientras tanto, podría aprobarse la parte de la indicación que se refiere a los discursos ya pronunciados.

El señor MAURAS.—Tratemos la indicación al final.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Dije lo anterior en previsión de que no hubiera número después.

Queda pendiente la indicación.

Para rendir homenaje a don Osvaldo de Castro, tiene la palabra el Honorable señor Maurás.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON OSVALDO DE CASTRO ORTUZAR

El señor MAURAS.—Señor Presidente, señores Senadores:

Rindo homenaje a la memoria de don Osvaldo de Castro Ortúzar.

Vengo en este instante al Parlamento, en donde alguna vez combatí al señor De Castro, a decir, si se me permite la distancia, una palabra de admiración reverente para un adversario político. Palabras de recuerdo, que expreso como Senador por Tarapacá y Antofagasta, porque, al hacerlo, sé que represento el profundo sentimiento que anida en el corazón de miles y miles de personas del Norte Grande.

No me importa, pues, la resonancia que ellas puedan tener en quienes no lo comprendieron. Sé que mi actitud interpreta las lágrimas de hombres, mujeres y niños, en especial de las clases más necesitadas, que en el norte de Chile —en el agreste y en el verde— supieron de su visionero acontecer.

Los que recibieron de él la mano tendida de su apoyo y desprendimiento y que aún hoy no expresan la admiración que guardan en el fondo de su corazón, saben que inexorablemente llega el día en que se reconoce el mérito en donde está.

Hablar de Osvaldo de Castro es hablar del salitre, y hablar del salitre, es hablar de Chile; es recordar que las pampas, conquistadas y regadas con la sangre de los chilenos al son de los himnos inmortales, encontraron en el señor De Castro un hombre que quiso que el martirio de los héroes no fuera estéril.

Los caminos de la pampa salitrera están llenos de nombres extranjeros, hombres que hicieron su fortuna y se fueron. Aquí estamos hablando, ahora, de un chileno que hizo gran fortuna y que allá quedó "amortajada por la sal"; porque el señor De Castro fue uno de los pocos chilenos aventureros, pionero audaz, que, a lomo de mula, se adentró por lo que, con razón, el gran poeta llamó "los rincones aciagos del salitre".

Muchas leyendas se tejieron alrededor de su persona. En verdad, no muere ni rico ni poderoso. Una de las versiones más fabulosas fue la de la "pensión de gracia" que le habrían otorgado el Gobierno y el Parlamento, por miles de millones de pesos. La verdad era que un Gobierno, que no quería paralizar las industrias salitreras, le otorgaba préstamos, esencialmente para pagar sueldos y salarios. Después, cuando las chimeneas se detuvieron definitivamente, conocimos, otra vez, el fantasma espectral de la cesantía nortina, el deambular amargado de poblaciones sin destino, las banderas negras en las astas destinadas al tricolor, hasta que en el mar nortino y en la actividad fabril que dimos a Arica, encontramos en parte la solución a nuestra angustia.

Como muchos, crecí oyendo enconados ataques en su contra. La gente decía, además, que era gran elector nortino. Lo combatí y me combatió.

Un día hubo huelga de obreros y empleados. Presos estaban los dirigentes, por la ley de Defensa de la Democracia. Su hijo aceptó ir a la cárcel a parlamentar. Llegamos a un acuerdo en Iquique, y entonces subimos juntos a la pampa para

solicitar el visto bueno de las asambleas sindicales.

Ahí supe que la gente hablaba con el patrón como con su amigo: él preguntaba por los hijos de los obreros, y le hablaban, también, de sus ahijados. Me di cuenta de que existía, de todas maneras, la lucha tremenda de clases por un porvenir mejor, pero también, que en Iquique había una relación humana que algún día alguien debería expresar y contar. Es lo que he pretendido ahora.

El cuadro real de la vida y la acción de don Osvaldo de Castro en el norte de Chile lo juzgará la historia, y encontrará la verdad. Para mí es un hombre que, con energía extraordinaria, quiso dar sentido nacional a una industria extractiva llena de sobresaltos, con lo cual sirvió a miles de sus compatriotas. Cuarenta mil personas llegaron a depender de sus iniciativas. ¿Son muchos los chilenos que pueden ostentar esta condecoración sobre su pecho? Más de 20 millones de dólares llegó a valer el imperio que formó. ¿Se puede decir que lo formó para él o su descendencia, cuando hoy esa obra inmensa está desarticulada e inexistente? Su primer campo salitral se llamó "Perseverancia", y perseveró hasta que la realidad internacional lo derrotó.

Solicito al Senado enviar condolencias a su distinguida esposa e hijos. Repito que el juicio final sobre un hombre de tan vastas actitudes y proyecciones no lo podemos alcanzar hoy, porque, sin duda, pertenece a la historia del desenvolvimiento del país; pero sí podemos ensalzar su actividad creadora y su indubitado patriotismo, podemos hablar de que este industrial, a quien algunos adversarios creyeron sólo en busca de fortuna, poder y gloria, era un espíritu de fina selección: profesor de arte y miembro de un comité internacional de peritos en pintura.

Por todo ello, estoy cierto de que puedo decir que allá lejos, en las "ásperas

arenas del desierto", hay una hermosa "flor enterrada" en su recuerdo.

He dicho.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Señor Presidente, Honorable Senado:

Para el hombre de lucha, para el visionario que percibe y abre nuevas perspectivas, formula programas audaces y realiza iniciativas creadoras, pareciera que la vida no le diera reposo, no le permitiera el sosiego, acaso hasta le impidiera disfrutar en plenitud de la paz y del cariño de los suyos.

Dura existencia la de aquél, siempre en la primera línea de la ofensiva, ubicado al borde mismo donde estallan la sangre y la metralla; combativo y combatido, blanco certero de ataques, injusticias y aún denuestos.

Es así la condición humana, a veces exageradamente implacable; en otras, complaciente hasta la iniquidad.

¿Ello por qué? Sencillamente, porque el hombre de lucha, el hombre de empresas, sean cuales éstas fueren, debe derribar falsos mitos, remover esquemas mentales, mover voluntades rebeldes al cambio, despejar caminos, y allí, sobre terreno limpio, levantar el sólido edificio de sus sueños y de sus ensueños, hacer firme realidad sus esperanzas, demostrar con hechos tangibles que tenía la razón, que el progreso y el bienestar fluirían por la ruta que él indicó, y no por otras.

Algunos, los menos, reciben en vida el premio a sus desvelos. Otros, los más, dejan de ser sin llevarse en los labios el gusto de la victoria, porque llegó para ellos la hora del no buscado reposo, el momento en que las pasiones se aquietan y arremansan, en que los odios se desvanecen y los rencores se desdibujan y pierden sus sombríos perfiles.

Entonces, con aquélla viene también la justicia, para dar a cada uno lo que le es debido.

Así sucedé con los hombres de lucha,

pues quienes nada hacen, nada deben temer.

Así ha ocurrido con uno de ellos, a quien esta tarde el Senado de la República rinde homenaje precisamente por eso: porque fue un empresario sobresaliente, un político de nota, un ciudadano distinguido, que, sí sufrió incomprendimientos en el curso de su larga y provechosa existencia, ahora, cuando ya no está entre nosotros, recibe el testimonio del reconocimiento que no todos los sectores le manifestaron en vida.

Diríase, señor Presidente, y no sin razón, que en don Osvaldo de Castro Ortúzar se dieron, como en muy pocos chilenos, las virtudes singulares que conjugan con el hombre de combate: talento preclaro, intuición vigilante, valentía en ningún momento acobardada, empuje arrollador, fe no transigida en las enormes posibilidades de su patria, en los hijos de su tierra.

El Norte Grande, allí donde el sol calcina las pampas y la naturaleza suele abatir a las almas débiles, tuvo en don Osvaldo de Castro no sólo a un pionero esforzado de su adelanto, sino un defensor tenaz de su riqueza mayor, el salitre, al servicio del cual puso iniciativa y capitales, tesón e inteligencia, de tal manera que su nombre y su vida han quedado ligados para siempre a esa región.

Asimismo, más allá de la industria monumental que levantó, en el corazón de muchas generaciones de trabajadores que laboraron en sus faenas, también habrá un recuerdo para el empresario que se preocupó de mejorar constantemente sus condiciones de existencia, de procurarles, a ellos y sus familias, educación y salud, cultura y esparcimientos, porque en don Osvaldo de Castro habitaba un espíritu delicado y selecto, siempre atento a buscar, en la medida en que se lo permitieran las posibilidades de sus empresas, una convivencia social progresivamente integrada entre capital y trabajo.

Ingeniero de profesión, los avances de la tecnología moderna no le fueron extraños y, por ello, promovió loables proyectos tendientes a introducir nuevos métodos en la exploración y explotación del salitre chileno.

Después, cuando esta actividad productora declinó, sin abandonar el norte del país, amplió escenario donde se desbordó su fecunda personalidad, montó empresas destinadas al desarrollo de la pesca y la minería del hierro.

Su quehacer, además, alcanzó también al periodismo y la agricultura.

En política, militó en las filas del Partido Liberal, colectividad a la cual aportó las luces de su talento, e incluso prestó su nombre, en más de una oportunidad, para afrontar difíciles contiendas electorales. Por desgracia, no llegó al Parlamento, donde habría sido legislador alerta y competente, pues poseía una cultura superior, ancha experiencia y claro conocimiento de los hombres y de los problemas que afligen al país, todo ello proyectado en un plano superior de acertadas perspectivas, ya que ahondaba en la realidad nacional e internacional como un actor de su tiempo, no constreñido por mirajes estrechos ni limitado por un doctrinarismo estático y negativo.

Orientador sagaz y consejero atinado, numerosas obras de bien público lo vieron cooperando con esa energía y ese ánimo que en él eran habituales. Recordemos, en este aspecto, una iniciativa tan ligada a quien en este momento usa de la palabra —el monumento a mi señor padre, el Presidente Alessandri—, que tuvo en él a uno de sus más entusiastas impulsores.

Ha perdido, pues, la República a un hijo ilustre, cuya acción habrá de servir de ejemplo cuando la Historia, serenados ya los espíritus, recoja la crónica alucinada y alucinante de la gran aventura del norte, de esa gran aventura que hizo de Chile el primer productor mundial de salitre,

y de este mineral, la fuente caudalosa de recursos fiscales que llevaron progreso y bienestar, por muchos años, a todo el territorio. Ahí, como testigo principal de esa gran aventura, acaso como su más cabal y genuino intérprete, estará la presencia de don Osvaldo de Castro Ortúzar, cuyo nombre se hará leyenda en el Norte Grande y, en la historia de los hombres que forjaron la empresa chilena, ejemplo de lucha, brío y talento avasalladores.

Señor Presidente, en nombre de los Senadores del Partido Liberal, junto con agradecer las palabras que aquí se han expresado para deplorar el desaparecimiento de nuestro esclarecido correligionario don Osvaldo de Castro Ortúzar, adhiero a este homenaje con el sentimiento de quien ha perdido en él a uno de los mejores de los suyos, a un soldado infatigable de nuestra ideología, a un luchador sin tregua de la causa de Chile, a quien sólo la muerte pudo contener. Llegue también mi más sentida condolencia a su distinguida familia, a la cual me unen lazos personales de antiguo y profundo afecto.

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente:

Deseo esta tarde alzar mi voz para unirle al sentido y merecido homenaje que el Senado de la República rinde a la memoria de don Osvaldo de Castro Ortúzar.

Espíritu de múltiples facetas, siempre, como aquí se ha dicho, en la línea de combate, buscó en la empresa privada, más que el éxito económico, el de la empresa misma. Para quienes lo conocimos en la intimidad, su expresión exterior aparecía desfigurada, pues en el fondo estaba atento a toda inquietud social. Incluso, en sus empresas existían casas de reposo antes de que las leyes le exigieran tenerlas.

A él debemos agradecer la mecanización del puerto de Iquique, que hizo más fácil y expedito para los obreros el carguío de miles de toneladas de salitre que,

por ese puerto, salían a los mercados de Europa.

En verdad, el país perdió con este hombre a un visionario que dedicó su vida, como alguien dijo, a que el salitre fuera chileno.

También encaró la gran labor de explotar nuestro hierro, y su inquietud lo llevó, asimismo, a actuar en el periodismo, con esa generosidad y tesón propios de su espíritu.

Por eso, en nombre de mi partido, rindo este homenaje y expreso nuestras sentidas condolencias al Partido Liberal y, en forma especial, a su familia, que en este momento llora su pérdida. Además, adhiero a la petición de enviar una nota de condolencias a su familia.

El señor CURTI.— Los Senadores del Partido Conservador adherimos al emocionado homenaje que hoy se rinde en esta sala a la memoria de quien fue pionero, hombre de empresa y de trabajo y gran visionario: don Osvaldo de Castro Ortúzar, en especial, porque siempre reconocimos los esfuerzos desplegados por él, con patriotismo, para levantar una industria en decadencia.

Todos saben que el salitre estaba condenado a una muerte lenta. Sin embargo, Osvaldo de Castro se impuso, con la tenacidad y el esfuerzo de una vida entera dedicada al trabajo, la tarea de levantar esa industria.

Por eso, esta tarde rendimos homenaje al hombre que colaboró al progreso de la nación en múltiples actividades.

Nada fue ajeno a su iniciativa, producto de su acendrado patriotismo y las ideas políticas por él sustentadas: líneas aéreas, para mejorar las comunicaciones entre el norte grande y el centro del país; cultivo del agro, etcétera, fueron actividades a las cuales dedicó sus energías y prestó su esfuerzo y coraje.

El Partido Conservador adhiere al homenaje rendido por mis Honorables colegas a la memoria del señor De Castro Ortúzar, y, junto con ello, presenta a los

Honorables colegas del Partido Liberal sus sentimientos de sincera condolencia ante la pérdida de uno de los hombres más conspicuos de esa colectividad y de cedido defensor de sus principios.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se dirigirán a la familia del señor De Castro las expresiones de pésame de los Comités del Senado, en la forma solicitada por el Honorable señor Maurás.

Acordado.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor WALKER (Secretario).—El Comité Radical formula indicación para publicar "in extenso" los discursos de homenaje pronunciados a la memoria de los señores Enrique Molina Garmendia y Osvaldo de Castro Orzúzar.

—*Se aprueba.*

VI. INCIDENTES.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En la hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Radical.

Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

PROBLEMAS DEL COMERCIO MAGALLANICO.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

Autoridades de Magallanes han formulado observaciones públicas acerca de la política restrictiva que desarrolla en esa región el Banco Central. Entre las observaciones expuestas, están las siguientes:

a) Reducir las importaciones de este año a 14.400.000 dólares, en circunstancias de que las de 1962 alcanzaron a 22 millones.

b) De la suma anterior, se reserva, sin repartir, el 10% a eventualidades, sin considerarse que nunca se importa el valor total de lo autorizado.

c) El comercio de importación se hallaba cerrado todavía a fines del mes de febrero.

d) El Banco Central no deja en libertad al comerciante para ejecutar las importaciones, dentro de los términos que la ley permite, sino que entra a reglamentar en qué debe ocupar las cuotas que aquél acuerda. Se establece así un comercio dirigido.

La legislación en vigencia autoriza al comercio de Magallanes para importar libremente hasta la concurrencia del monto de las exportaciones del año anterior, y agotado este presupuesto, corresponde al Banco Central suplementar las importaciones de bienes esenciales y de producción, con el propósito de estimular el desarrollo de las provincias australes.

Las dificultades que hasta la fecha se han mantenido dañan el funcionamiento regular de las líneas navieras que, desde el exterior, llegan hasta el puerto de Punta Arenas. Si esta incertidumbre en el comercio exterior continúa, se expone a que se suspendan contactos marítimos directos, lo que representaría un demérito del futuro económico de la región.

El conocimiento de lo que antecede lo recogí en una visita que hice a la ciudad de Magallanes en el mes de febrero. Más tarde, la indiferencia de las autoridades del Banco motivó la clausura temporal del comercio, que éste se viera en el caso de elegir un Comité de Defensa y que autoridades de la capital debieran hacerse presentes en Punta Arenas, con el resultado de que el régimen de cuotas que se había impuesto fuera eliminado.

En esta gestión, debe deplorarse que las autoridades no tomen la iniciativa para cooperar con el comercio y la industria, cuando precisamente su función es la de fomentar las actividades económicas y la riqueza privada y pública de la nación. Los abusos que pueden cometerse en el ejercicio de una ley de excepción, como es la que opera en favor de una zona li-

bre, son fáciles de corregir si la autoridad se encarga de buscar la colaboración de los organismos responsables, pues lo que debe tenerse en vista es el bien de la comunidad.

Solicito, señor Presidente, tenga a bien hacer llegar las presentes observaciones al señor Ministro de Hacienda.

— *Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

SITUACION DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.— OFICIO.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

Al finalizar el mes de enero, el jefe de los servicios postales de la capital declaró, por la prensa, que en sus dependencias existían cinco mil valijas con correspondencia, retenidas desde los días de Pascua y Año Nuevo, que no habían sido abiertas porque la planta de personal con que debía atender estas obligaciones era insuficiente. Textualmente añadió: "Debido a la nueva modalidad que tiene el servicio de Correos muchos funcionarios han tenido que salir hacia otros lugares. A ello se agregan las jubilaciones en gran cantidad y el feriado legal a que tienen derecho después de un año de intensa labor. En suma, tenemos una tercera parte de gente disponible".

Nadie ignora la descomposición administrativa a que el país ha llegado en el último tiempo. Lo que ahora puede discutirse es hasta qué grado avanza esta descomposición, porque el hecho de que, en un gesto de responsabilidad funcionaria, el administrador de Correos denuncie una irregularidad que no halla paralelo a o largo de la vida postal del país, es asunto que no puede dejar de recogerse, pues se trata de un servicio de comunicaciones al que en todo país organizado se le dedica preferente atención.

Como el público no está generalmente

informado de los sacrificios que al contribuyente se imponen para la atención de estas necesidades de orden colectivo, haremos breve referencia a las disposiciones legislativas dictadas por la actual administración, a iniciativa del mismo Ejecutivo, como es natural, con el propósito de mejorar los correos y telégrafos, sin que se hayan logrado los beneficios que era de esperar.

Por la ley 13.305, se otorgaron al señor Presidente de la República facultades para introducir reformas en las reparticiones del Estado. En virtud de esta autorización, el Gobierno dictó el D.F.L. 172, de marzo del 60, declaró en reorganización los servicios de Correos y Telégrafos y fijó las plantas y sueldos de sus funcionarios.

No debe haber quedado satisfecho el Gobierno con esta reorganización que estableció dentro de las facultades especiales que se le otorgaron, porque, apenas transcurridos nueve meses, acudió al Congreso, en diciembre de 1960, y declaró en su Mensaje lo siguiente: "El Servicio de Correos y Telégrafos afronta en la actualidad el serio problema de contar con una planta de personal manifiestamente escasa para atender con la eficiencia necesaria, a través del territorio nacional, las importantes funciones que a esta Repartición competen".

Luego de enumerar diversos aspectos de orden interno que, a su juicio, estancaban la marcha de la repartición, concretó su demanda en estos términos: "Frente a tal estado de cosas, el Ejecutivo estima que es de absoluta necesidad disponer las medidas tendientes a que tal situación sea remediada a la brevedad, y al efecto viene en proponeros el presente proyecto de ley, en cuyo artículo primero se faculta al Presidente de la República para fijar nuevas plantas del personal del mencionado Servicio. Al respecto, puedo señalaros que se efectúan prolijos estudios destinados a determinar el aumento pru-

dencial que corresponde introducir en el número de cargos consultados en la Planta del Servicio, de tal modo, que, dentro de las posibilidades económicas que se contemplan en este mismo proyecto, se puedan solucionar adecuadamente los principales problemas a que se ha hecho referencia, etc."

La discusión del proyecto dio lugar a la ley 14.582, publicada en el Diario Oficial del 27 de junio del 61, que fijó nuevas plantas al personal y concedió recursos extraordinarios al Servicio, todo con el propósito de imprimir eficiencia en los correos y telégrafos. Esta ley no aceptó la petición del Ejecutivo respecto de nuevas facultades para legislar mediante decretos con fuerza de ley, por la desconfianza que ya inspiraba el procedimiento, y, por eso, la misma ley se encargó de señalar los objetivos que demandaba.

Seis meses después, el Gobierno acudió otra vez al Congreso, ahora para compensar al personal de una pérdida de renta que atribuía al hecho de no haberse cursado algunos ascensos ni provisto algunas vacantes con la oportunidad que el Ejecutivo estimaba conveniente. Para este objeto, pidió que se autorizara al Jefe del Estado para hacer uso de un remanente de fondos que se había encontrado en el Presupuesto de la Nación, ascendente a 375 mil escudos. En atención a esta proposición, se dictó la ley 14.285, publicada en el Diario Oficial del 18 de enero de 1962.

Antes de transcurrido un año, volvió con otro Mensaje, en el que declaraba que la estructura dada a los escalafones por la ley 14.582 permitía apreciar que subsisten "deficiencias que entorpecen la carrera expedita del personal, siendo evidente, además, la necesidad de revisar el número y distribución de los cargos superiores para una mejor conducción de los asuntos del Servicio y la conveniencia de agregar algunos cargos profesionales que son indispensables para el buen des-

envolvimiento de la Repartición". La nueva formulación del Ejecutivo importaba una inversión de alrededor de tres millones de escudos y se convirtió en la ley 15.113, publicada en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 1962.

El 1º de abril se acaba de dictar otro aumento de tarifas. No es necesario hacer el análisis de este decreto, pues basta con afirmar que, al advenimiento de la actual administración, la palabra telegráfica costaba diez pesos, y en la fecha que hablo, cuarenta; y el franqueo de la carta ordinaria importaba también diez pesos, y en la actualidad, cuarenta. Los aumentos representan 300%. Es, en este particular, la contribución del régimen al alza del costo de la vida.

Cuenta Administrativa del Jefe del Estado.

No deja de tener interés recoger en esta materia la cuenta dada al país por el señor Presidente de la República, por medio de sus Mensajes, al inaugurar el período ordinario de sesiones:

Año 1959: "El Ejecutivo estima que es necesario modernizar los Servicios de Correos, para lo cual cuenta ya con la fuente de financiamiento que ha de permitirle disponer de los necesarios recursos", etcétera.

Año 1960: "Consecuente con el propósito de modernizar los Servicios de Correos, se dio un vigoroso impulso a los planes de construcción y habilitación de locales destinados a su funcionamiento, a la vez que se adquirieron nuevos y modernos elementos que permitirán cumplir en forma más económica y eficiente sus importantes funciones", etcétera.

Anuncia que dictó, por D.F.L. 171, el texto definitivo de la ley orgánica de Correos y Telégrafos, en la que "con el fin de descentralizar los Servicios y lograr una mayor simplificación y expedición en los procedimientos administrativos" dio

nueva estructura a la Dirección General y dividió el territorio en ocho zonas, "cada una de las cuales estará a cargo de un Jefe investido de atribuciones suficientes para resolver con prontitud los asuntos y problemas que se plantean dentro de sus respectivas jurisdicciones".

Conviene observar que la repartición había contado, desde muy antiguo, con una ley orgánica encargada de señalar las atribuciones y deberes de cada agente. La introducción de zonas, ha contribuido a complicar el régimen interno en circunstancias de que, en comunicaciones, lo que interesa es la simplificación para obtener rapidez. Como no hay material rodante que cuidar, la introducción en el resto del territorio de autoridades que no son ejecutivas restan celeridad al movimiento.

Año 1961: "En tenaz y paciente labor, el Gobierno ha continuado esforzándose por ampliar y mejorar estos Servicios procurando la mayor eficiencia y orden en el sistema de comunicaciones. Para subsanar los inconvenientes derivados de la grave escasez de funcionarios, envié el año último al Congreso Nacional un proyecto que junto con la creación de 583 nuevas plazas, considera un prudente mejoramiento de las remuneraciones del personal medio y subalterno, aparte de procurarles una expedita carrera administrativa".

Comisión de Telecomunicaciones.

"Quiero llamar muy especialmente vuestra atención hacia la Comisión de Telecomunicaciones, creada por el decreto con fuerza de ley N° 315, de abril de 1960".

"Este organismo técnico está encargado de la coordinación, fomento y orientación de las telecomunicaciones del país, a fin de que ellas, mediante una adecuada modernización y aprovechamiento de los recursos técnicos de la época actual, pueda satisfacer las necesidades de nuestra población", etcétera.

Año 1962: "Dentro de las posibilidades permitidas por la realidad financiera fiscal, el Gobierno ha impulsado durante el período a que me refiero, diversas iniciativas tendientes a abordar algunos de los problemas fundamentales que aquejan a este Servicio, como son los relativos al desarrollo de un programa de construcciones, al cumplimiento de un plan de adquisición de maquinaria y equipo y, finalmente, a la situación de la planta de su personal".

"Con el objeto de lograr un mejoramiento sustancial del servicio postal a lo largo del país, la Dirección General de Correos, con asesoría de expertos extranjeros, confeccionó un plan integral de modernización a realizarse en sucesivas etapas que comprenden un lapso de 10 años. Movido el Gobierno por el propósito de llevar a la práctica esta iniciativa, consultó en el Presupuesto de capital de dicha repartición para el presente año, una inversión de 2 millones 770 mil escudos, fondos que se destinarán fundamentalmente a adquisición de terrenos, compra de inmuebles y otros rubros, con lo cual se iniciará un serio proceso de modernización y mejoramiento de las comunicaciones postales y telegráficas", etcétera.

Comisión de Telecomunicaciones.

"En mi Mensaje anterior, llamé la atención de V.S., acerca de la importancia que asigno a las funciones encargadas de esta Comisión, creada por el D.F.L. N° 314, de 1960, y señalé que correspondería a ella la coordinación, fomento y orientación de las telecomunicaciones, aspecto en el cual nuestro país se encuentra en una etapa primaria, como lo demostraron los sismos de mayo de 1960".

"Durante el año 1961 y en lo que va transcurrido del actual, ésta Comisión, presidida por el Ministro del Interior, ha avanzado considerablemente en los estudios tendientes a crear una Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la que de-

berá preocuparse de satisfacer las necesidades del país en esta materia, mediante la instalación y operación de una red a través de todo el territorio, que suministrará servicio a las reparticiones públicas y a las empresas privadas".

"La ejecución total del proyecto puede realizarse en el lapso de 5 años y su costo aproximado es del orden de los 15 millones de dólares. La primera etapa de él se encuentra en desarrollo y beneficiará a las provincias de Tarapacá, Aisén y Magallanes, para lo cual está acordada la adquisición de equipos por valor de 850 mil dólares y la inversión de 215 mil 292 escudos para instalarlo".

Año 1963: "Como lo señalé en mi Mensaje del año pasado, este Servicio ha constituido para el Gobierno motivo de una especial y permanente preocupación, la que se ha materializado en iniciativas destinadas a modernizar los elementos materiales con que debe desenvolver sus actividades y otras que mejoran la situación económica de su personal".

"Durante el año 1962 se activó la puesta en marcha del Plan Decenal de Mejoramiento y Modernización de Correos y Telégrafos que, básicamente, tiende a dar una nueva estructura al sistema postal, mediante la descentralización de los métodos de recepción y distribución de la correspondencia, la mecanización de las labores de explotación, la construcción de edificios de diseños funcionales y el incremento de los medios de transporte".

"Con el objeto de llevar a la realidad esta iniciativa, el Presupuesto de Capital del Servicio consultó una partida de 2 millones 700 mil escudos, la liberación de derechos de internación de equipos y maquinarias y la contratación de créditos diferidos".

"Con el valioso concurso de las Naciones Unidas se obtuvo la asesoría de dos calificados expertos en telecomunicaciones, que dictaron cursos de perfeccionamiento en la Escuela Postal Telegráfica y cuya colaboración ha permitido incor-

porar las metodologías más modernas en el Plan Nacional de Mejoramiento de la Telecomunicación”, etcétera.

“Con el valioso concurso de las Naciones Unidas se obtuvo la asesoría de dos calificados expertos en telecomunicaciones, que dictaron cursos de perfeccionamiento en la Escuela Postal Telegráfica y cuya colaboración ha permitido incorporar las metodologías más modernas en el Plan Nacional de Mejoramiento de la Telecomunicación”, etcétera.

Comisión de Telecomunicaciones

“Continuó este organismo desarrollando sus actividades en forma normal, debiendo destacarse que gracias a su iniciativa se inició la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión de Onda Larga, que dio origen al Decreto de Interior N° 693, de 15 de marzo de 1962, por el cual se determinó el número y características técnicas de las estaciones radiodifusoras de onda larga en todas las ciudades del país. La ejecución completa de este Plan exigirá cierto tiempo, ya que deberá considerarse el cambio de las características técnicas de algunas radiodifusoras y el rechazo de varias solicitudes.”, etcétera.

Todo lo anterior es revelador del proceso de desorientación en que el Gobierno se ha desenvuelto en cuanto a los ramos de Correos y Telégrafos. Se le ha visto ir de un plan a otro, comprometiéndose en inversiones que, por su monto, no han guardado armonía con el estado general de las arcas fiscales y, lo que es de deplorar, sin resultados positivos en bien de la comunidad, la cual pide una cosa muy simple: que los telegramas y cartas sean tramitados con oportunidad y no se deformen ni se pierdan. Al público no le interesa el medio técnico puesto en práctica para la satisfacción de sus necesidades. Lo que desea es verse satisfecho y garantido por el correcto desempeño de los servicios estatales.

El diario “El Mercurio”, que dio a conocer la sorprendente información de los cerros de valijas con correspondencia estancada por más de un mes, a un paso de los destinatarios a quienes venía consignada, dijo en un artículo de redacción del 22 de febrero, lo que transcribo:

“Desde hace bastante tiempo se vienen observando deficiencias en el servicio postal. Las pérdidas de correspondencia que antiguamente no se producían son en la actualidad frecuentes. A este hecho hay que agregar una lentitud que afecta en forma extremada al reparto en el Correo Central de Santiago. Puede estimarse como la manifestación de un verdadero atascamiento de piezas postales. En reciente información de prensa, recogida en esa misma oficina, se mencionó la existencia de cinco mil valijas que permanecían allí sin ser despachadas. En la actualidad, la llegada de una revista o de una carta ordinaria desde los Estados Unidos suele ocupar dos y hasta tres meses y tenemos a la vista el registro de un paquete postal que salió de Roma el 12 de septiembre y fue repartido en Santiago sólo ayer.”

Allego ahora otro juicio de enorme importancia. Se trata de una comunicación que, en carácter de circular, desparrama, en estos mismos instantes, la Asociación Postal Telegráfica de Antofagasta. Transcribo de ella sólo tres párrafos:

“Que, es necesario e imprescindible que a la brevedad posible a la provincia que representamos gremialmente, llamada la capital del Norte, al Servicio de Correos y Telégrafo se le solucionen definitivamente todos sus problemas de compleja y variada acción, tanto como la alarmante falta de personal, servicios higiénicos —sanitarios, locales ruinosos, etc.— Consideramos que ya es hora, que en tiempo presente seamos escuchados y que tantas promesas, cada vez que solicitamos algo, se nos da la seguridad absoluta de que nuestros problemas tendrán pronta solución, pero quedan en *promesas* (el subrayado es de la Asociación), que jamás se han cumpli-

do. Esperamos, ahora, ser tomados en cuenta por Ud. De tal manera, que en el presente Memorándum, que a vuestra Señoría presentamos, encontrará: problemas, peticiones, solicitudes, etc., que con su reconocida buena voluntad y valiosa influencia tratará de solucionar, interpretando fielmente a estos incomprendidos servidores del Estado del Norte chileno.”

“Está constituida la Primera Zona de nuestros Servicios, pero realmente no opera como tal, por lo ya expuesto. El Art. 29 de la Ley Orgánica de Correos y Telégrafos señala con precisión sus complejas funciones que debe cumplir. La tramitación burocrática y dañina entre la capital y esta ciudad, a nuestro juicio, nos perjudica a nosotros sus empleados, haciendo inoperante esta labor tan necesaria para el Norte de Chile.”

“Sería muy justo que los Honorables señores Parlamentarios, por vía de la indicación en el Congreso Nacional, tratarán de hacer una realidad el funcionamiento en todas sus partes, de la Ley Orgánica en la Primera Zona de nuestros Servicios, que es una sentida aspiración de todos los funcionarios de esta ciudad.”

No me parece necesario agregar una palabra más para compenetrarse de que el ramo de comunicaciones gira fuera de órbita. En Telégrafos se aminora, en parte, la inquietud pública, por el aporte de algunas empresas particulares que han extendido sus servicios en razón de las deficiencias con que se presenta el organismo fiscal.

Pero en el ramo de Correos, a pesar de que la ley le ha reservado el monopolio del trámite de las piezas postales dentro y fuera del país, de conformidad con las convenciones internacionales, el atraso con que se desenvuelve la administración da lugar a un servicio clandestino de piezas postales, que llega hasta a anunciarse por la prensa, estimulado por los particulares que necesitan asegurar la atención rápida de su correspondencia. Todo esto, pues,

envuelve una responsabilidad que afecta directamente al Ministerio del Interior.

El señor Ministro debe explicar a la ciudadanía cómo fue posible la acumulación de cinco mil valijas con correspondencia que, por más de un mes, permanecieron sin abrirse. Es necesario que también explique si esta anomalía ha sido subsanada y si hay seguridad de que ella no volverá a repetirse. En general, es indispensable que dé a conocer con qué retardo se tramita la correspondencia postal y telegráfica a lo largo del territorio y cuánto demora ella, habitualmente, en manos de la repartición encargada de conectar a los dos causantes de una pieza que se confía a la administración estatal. Los detalles mencionados antes revelan que los recursos otorgados por ley han sido incontables, lo que hace estimar que la deficiencia está en el factor humano y en la asistencia gubernamental, que no ejerce la supervigilancia que la Constitución Política encarga al Ejecutivo, al señalarlo como administrador supremo del Estado.

Ruego al señor Presidente hacer llegar las presentes observaciones al señor Ministro del Interior.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

TURISMO

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Un ciudadano chileno que vive en la Patagonia chilena y a quien he tenido la casualidad de conocer, se empeñó en traer a Chile una delegación de futbolistas, y concertó, para este efecto, encuentros de competencia con deportistas de las ciudades de Coihaique, Aisén y Castro.

Los chilenos que se hallan fuera del territorio viven enamorados de su tierra. Los panoramas que la naturaleza ofrece, sumados a la hospitalidad tradicional de la raza, los impulsa a promover estos contactos que permiten intimar a pueblos her-

manos. Por otra parte, todo el mundo sabe que nuestro país podría obtener del turismo grandes beneficios; pero, desgraciadamente, aparte lo que aporta la naturaleza, todo lo demás adonde llega la mano del hombre está nimbado de aliento especulativo, espíritu al que se suman las propias autoridades. En los Estados Unidos de Norteamérica constituyen belleza atractiva los parques nacionales, que aportan al turista conocimiento y amor a la historia del país. En Argentina se planea algo semejante. En Chile, el Ministerio de Agricultura está negado a estas amplitudes del espíritu, y los servicios de transportes son torturas que agobian al que viaja.

A continuación, daré lectura a la carta que he recibido de este chileno que vive en Argentina y que tuvo la osadía de pensar en que era posible organizar una fiesta deportiva entre juventudes de uno y otro país, con el ánimo de establecer una corriente de viajantes que podría repetirse.

“Emilio Urrutia Reyes
Calle Francia N° 948
Comodoro Rivadavia
Argentina

12 de febrero de 1964.

“Muy señor mío:

El sábado primero de febrero llegué a Coihaique con una delegación deportiva, que además de jugar muy bien al fútbol, llevaba como principio básico estrechar vínculos de amistad, lo que se cumplió ampliamente, pero hubieron cosas desagradables que tengo la obligación de informar.

Desde luego, las autoridades deportivas de Coihaique, Puerto Aisén y Castro nos colmaron de atenciones, poniendo a nuestra disposición lo mejor que tenían a su alcance.

Lo malo del viaje tuvo su origen en Puerto Aisén, donde empezó el engaño, pues al no conseguir pasaje en primera clase para los 26 de la delegación, el re-

presentante de la Empresa Marítima del Estado me aseguró que viajando en tercera y pagando la diferencia en el barco teníamos derecho a comida de primera, especialmente por tratarse de una delegación argentina.

A las ocho de la noche del martes cuatro subimos a la motonave “Quellón”, donde se nos obligó a permanecer más de media hora en cubierta, con una lluvia torrencial, para poder ubicar en el fondo de la bodega de proa y con nuestras propias manos el equipaje, que sufrió las consecuencias del agua y del peso de las mercaderías que posteriormente colocaron encima del mismo.

Contrariando lo convenido en tierra con el agente de E. M. E., se nos negó terminantemente el acceso al comedor de primera y prácticamente lo pasamos sin comer desde que embarcamos hasta las seis de la tarde del jueves, hora de nuestro arribo a Castro, donde los dirigentes de la Asociación de Fútbol se multiplicaron para hacernos olvidar el mal rato y el hambre que llevábamos.

El “Quellón” tiene comodidades para 16 personas en primera clase y 18 salvavidas; en tercera pueden viajar 44 personas sentadas cómodamente en escaños tapizados y dispone de 44 salvavidas.

Tiene también dos botes salvavidas destinados a la tripulación, pero desde Puerto Chacabuco (en Aisén) el barco zarpó con 50 personas en primera y 84 en tercera, todos amontonados, la mayoría durmiendo en el suelo y como podía. La gran mayoría eran “turistas”.

En Melinka, Quellón, Huilad y Chonchi subió más pasaje, convirtiendo el barco en un infierno y, asómbrese usted. para todo el pasaje de tercera hay un solo W. C.

Para hacer todo más desagradable no pude conseguir para la delegación ni un paquete de cigarrillos, ni bebidas refrescantes, ni sandwiches, ni vino.

Gente responsable del “Quellón” me in-

formó que se les proporcionaba lo indispensable para la manutención del pasaje exacto que debe llevar el barco y que para poder alimentar el exceso tienen que hacer malabarismos. Me consta que la comida de primera clase es muy buena, pero la de tercera es pésima y nunca se ha pensado en mejorarla primero, porque le deja pérdidas a la Empresa de los Ferrocarriles y segundo, porque la gente que viaja en esas acomodaciones es tan humilde, tan "chilota" como decían, que ni siquiera se atreven a reclamar del trato humillante a que son sometidos.

Me asiste el convencimiento que las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aisén tienen en el turismo un porvenir de incalculables proyecciones, pero en este momento, fuera de la grandiosidad del paisaje y la cordialidad de su gente no hay otra cosa que ofrecer al turista.

No tenemos hoteles cómodos, ni comidas regionales que resulten novedad, fuera de algunos mariscos y uno que otro curanto. Parece que el slogan de los hoteleros no es explotar el turismo sino "explotar al turista".

Para el regreso desde Castro a Coihaique tuvimos la suerte que un DC. 3 de LAN hiciera un viaje especial, que en dos horas de vuelo dejó a la delegación en la pintoresca ciudad sureña, donde como ya es costumbre, la policía de investigaciones y Carabineros allanaron todos los inconvenientes naturales que se presentan en esta clase de giras.

Saluda a usted atentamente,".

Ruego al señor Presidente, hacer llegar estas informaciones al señor Ministro de Economía, para que vea si algo puede hacer por mejorar los servicios de la Empresa Marítima del Estado, que ha dejado de llenar el papel para el cual fue creada.

He terminado, señor Presidente.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Por haber permutado su tiempo el Comité Socialista con el Comunista, tiene la palabra el Honorable señor Corvalán.

POSICION POLITICA DEL COMUNISMO CHILENO. REPLICA A CAMPAÑA ANTICOMUNISTA.

El señor CORVALAN (don Luis). — Señor Presidente:

Hace más de cien años, al finalizar la primera mitad del siglo pasado, un fantasma recorría Europa: el fantasma del comunismo. Marx y Engels opusieron entonces, a la leyenda del fantasma, la verdad del comunismo.

Esta verdad tiene hoy la fuerza de los hechos, la fuerza que emana de la gigantesca obra transformadora del mundo que han realizado y realizan los comunistas. Pero todavía hay gente que cree en los fantasmas, que es aficionada a los cuentos de brujas, y, peor que esto, hay quienes deliberadamente inventan tales cuentos para mantener al pueblo sumido en la explotación y la miseria.

Son los que usan y abusan de la truculencia anticomunista, en su afán de pintar un cuadro apocalíptico acerca de lo que sería mañana un gobierno popular presidido por Salvador Allende. Son los que desparraman las mentiras de que la familia será destruida y los niños arrancados del lado de sus padres, de que los derechos humanos y las garantías individuales serán suprimidas, de que la Iglesia y los creyentes serán perseguidos, de que se liquidará el Parlamento, de que no se permitirá más que un solo partido, de que se terminará con toda forma de propiedad privada, de que, en fin, la arbitrariedad y el despotismo campearán por sus fueros.

Sobre la base de tal cúmulo de mentiras, se trata de hacer pasar por verdad tres afirmaciones erróneas:

1. La afirmación errónea de que la lucha se plantea en Chile entre democracia

y comunismo, según unos, o Democracia Cristiana y comunismo, según otros.

2. La afirmación errónea de que los comunistas, en particular, y los marxistas, en general, ocultamos nuestro verdadero rostro, camuflamos nuestros propósitos, suministramos tranquilizantes, nos vestimos con un ropaje que no correspondería a lo que verdaderamente somos y queremos; y

3. La afirmación errónea de que, en los países en que gobiernan los comunistas, se han cometido y cometen atropellos sin límites y de que los comunistas chilenos no podríamos actuar sino en tal supuesta forma.

Son los políticos más reaccionarios quienes plantean que la democracia está en peligro ante el avance del comunismo o el marxismo. Por cierto, lo que esos políticos defienden no es la democracia, entendida ésta como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, según la célebre definición de Abraham Lincoln, sino "su" democracia, entendida ésta como un régimen que permite a los poderosos disfrutar de plena libertad para chupar la sangre al pueblo.

En cuanto a los que presentan la variante de que la lucha se plantea entre Democracia Cristiana y comunismo, no pisan, cuando menos, terreno firme. Hablar de Democracia Cristiana o comunismo es sentar un dilema. Y bien, un dilema tiene dos alternativas y, por lo tanto, para ser verdadero, sus dos alternativas deben corresponder a la realidad, lo cual no se da en este caso. Si se analiza la situación desde un punto de vista exclusivamente electoral, es en cierto modo efectivo que una de las alternativas que se le presentan al país es la de un gobierno democratacristiano. Pero la otra alternativa no es el comunismo, sino el FRAP, la creación de un gobierno de varios partidos populares.

Cabe recordar lo dicho a "El Siglo" en el sentido de que yo, como comunista, no tendría por qué negar ni ocultar la posi-

bilidad de un triunfo del comunismo si tal posibilidad fuera real. El comunismo tiene derecho al triunfo, como partido o como sistema. Ningún demócrata podría negarnos este derecho.

Pero la verdad es que está fuera de todo tiesto sostener que Chile se halla a las puertas del comunismo, que el comunismo es una alternativa inmediata, como lo afirma la ultraderecha y lo repite la Democracia Cristiana.

Si se toma el comunismo como sistema, hay que decir que se trata de una forma superior de organización de la sociedad, y ningún país puede llegar a él sin pasar previamente por otras etapas, entre las cuales está la del socialismo. Ningún político, entre cuyas primeras obligaciones se encuentra la de estar bien informado, puede ignorar que en la Unión Soviética, hace sólo dos años y medio, en el XXXII Congreso del Partido Comunista de ese país, se trazó el programa de la edificación del comunismo, habiéndose dedicado todo el período anterior, desde la Revolución de Octubre de 1917, a la construcción del socialismo. Este solo hecho, ¿no revela acaso que constituye un acto de mala fe o, a lo menos, un disparate afirmar que el país se halla ante el dilema democracia o comunismo, o Democracia Cristiana o comunismo, si se toma este último como sistema?

Luego, si se habla del comunismo como movimiento político o como partido, la conclusión no es diferente. En efecto, quienes no quieren prescindir de la realidad, no pueden negar que el doctor Allende es el candidato de varios partidos y organizaciones y no sólo del Partido Comunista. Hay que destacar, además, que cuatro de los partidos que lo apoyan tienen representación parlamentaria y que tres de ellos —el Democrático Nacional, el Socialista y el Comunista— son colectividades con muchos años de actividad y sólidas raíces en importantes sectores de la población.

Tanto en el Frente de Acción Popular,

como en los organismos específicos de la campaña, no hay un partido sobre los demás, no hay una colectividad política a la cual se le haya otorgado o se le reconozca de hecho la condición de mandante. Los comunistas no pedimos para nosotros ni aceptamos para nadie tal condición. Tal es también el pensamiento y la actitud de nuestros aliados. Todos actuamos sobre la base del entendimiento franco y fraternal, de la búsqueda constante de los puntos de vista comunes, de la lucha conjunta por los intereses generales del pueblo trabajador.

La circunstancia —que se pone de relieve a cada paso, con menguados fines políticos— de que el Partido Comunista sea mayoritario en la combinación popular, en verdad sólo ligeramente mayoritario, no modifica en absoluto la situación descrita.

Si Allende es, como se ha visto, no sólo el candidato del Partido Comunista, sino de varios partidos y organizaciones; si entre todos ellos el Partido Comunista no tiene más derechos que los demás; si se actúa siempre de común acuerdo y en un plano de igualdad, y si el programa de la candidatura popular no es el programa del Partido Comunista ni de ningún otro partido en particular, sino el común de todos ellos, está claro también que es una falsedad absoluta identificar la postulación presidencial del FRAP con la doctrina del comunismo, de uno solo de los partidos que lo apoyan, y ello constituye, además, un acto de mala fe, puesto que, para colmo, se hace una presentación deformada de esa doctrina.

Respecto de la socorrida afirmación de que los comunistas ocultamos nuestro verdadero rostro, debemos partir diciendo que ello es también absolutamente falso. Nadie tiene base alguna para sostener que ocultamos lo que somos y lo que queremos. Reiteradamente hemos dicho que nuestros objetivos finales son el socialismo y luego el comunismo. No hay ni habría ninguna razón para negarlo. No hay motivo algu-

no para ocultar nuestra condición de comunistas. Muy por lo contrario, sobran los motivos para decir una y mil veces que somos y seremos comunistas y que luchamos por el comunismo. Ante nada ni nadie, ni siquiera ante el pelotón de fusileros, los comunistas reniegan de su doctrina. La moral y el orgullo revolucionario de los comunistas están expresados, entre otros casos, en el ejemplo de Marcos Ana, que entró a las cárceles franquistas cuando tenía diecinueve años y salió de ellas después de los cuarenta, para decir al mundo entero que si le fuera dable empezar de nuevo, retornar a los quince o dieciocho años, volvería a ser comunista.

Los comunistas nos proponemos terminar en todo el mundo con la barbarie que significa la explotación de unos hombres por otros hombres y con el salvajismo que implican las guerras entre las naciones. Nos proponemos crear la sociedad más justa y más humana, cosa que en buena medida ya se ha logrado en varios países donde gobiernan los comunistas. ¿Qué razón habría, entonces, para ocultar nuestro verdadero rostro, para esconder tan elevados propósitos?

Lo que hay es que en Chile no está a la orden del día la implantación del comunismo. Lo que sucede es que el carácter de las transformaciones revolucionarias que Chile necesita está determinado por una realidad, es un problema objetivo y no subjetivo. Y nosotros somos políticos realistas. Hemos trazado nuestro programa de acuerdo con la realidad y hemos considerado en él aquellos cambios que han madurado en el seno de nuestra sociedad, tales como la nacionalización de las empresas imperialistas y la liquidación del latifundio, que no son reformas de carácter comunista y ni siquiera socialista. Esto lo hemos dicho muchas veces, no porque tengamos algo que ocultar, no por disfrazarnos, ni por táctica barata, ni por nada parecido. Lo hemos dicho y lo diremos cuantas veces sea necesario por-

que corresponde a la verdad y a los intereses del movimiento popular, que debe agrupar bajo sus banderas antiimperialistas y antif feudales a todos los chilenos, comunistas y no comunistas, marxistas y no marxistas, que estén decididos a poner fin al reinado del imperialismo y del latifundio, es decir, a realizar las transformaciones que están a la orden del día.

Ya en 1859, en el prólogo de su obra "Contribución a la crítica de la economía política", Marx decía que *"la humanidad se propone siempre únicamente los objetivos que puede alcanzar, pues, bien miradas las cosas, vemos siempre que estos objetivos sólo brotan cuando ya se dan o, por lo menos, se están gestando las condiciones materiales para su realización"*.

De ahí que los marxistas hayan planteado y planteen muchas veces, según sea el terreno que pisen, según sea la realidad en que actúan, no la lucha inmediata por la revolución socialista y mucho menos por el comunismo, sino la lucha por objetivos revolucionarios previos, la lucha por revoluciones presocialistas. Es abundante el material ideológico que hay acerca de esto.

El Partido Comunista de Chile, desde su Conferencia Nacional de julio de 1933, es decir, desde hace 31 años, ha venido sosteniendo que la actual etapa de la revolución chilena es de carácter antiimperialista y antif feudal y que no se propone la socialización de los medios de producción, sino la nacionalización de las riquezas y medios de producción en manos del imperialismo y la expropiación de los grandes latifundios. Abundan también los documentos nuestros sobre este asunto. Nuestro programa es muy explícito al respecto. Partidos o dirigentes políticos serios no pueden desconocer esto o pasarlo por alto.

El país acaba de conocer una respuesta del Senador Frei al doctor Allende. En ella el Honorable señor Frei aparece sorprendido y extrañado, tanto porque diji-

mos, en una entrevista a "El Siglo", que el movimiento popular no se orienta a expropiar en Ñuble predios agrícolas de 100 hectáreas, ni hasta de 500 si se trata de suelos de bajo rendimiento, como porque declaramos que el FRAP se propone gobernar al país dentro de una institucionalidad, legalidad y juridicidad. El Honorable señor Frei sostuvo que tales declaraciones eran meros tranquilizantes.

El Honorable señor Frei participa en política más o menos 30 años. No puede, pues, desconocer el hecho de que jamás hemos planteado una reforma agraria que implique la expropiación de los pequeños y medianos propietarios. El Honorable señor Frei ha querido dar la impresión de que hemos morigerado nuestro planteamiento al extremo de que hasta los terratenientes conservadores, liberales y radicales podrían suscribir nuestras ideas en esta materia. La verdad es otra. Desde 1938 hasta hace pocos años, teniendo en cuenta la correlación de fuerzas, las posibilidades reales y la necesidad de avanzar siquiera algo en este terreno, no íbamos más allá de la lucha por la expropiación de los latifundios improductivos. Hoy día, de acuerdo con las nuevas condiciones y necesidades, nuestro planteamiento tiene más profundidad y más extensión que el de antes. No hay, pues, ningún afán de suministrar falsos tranquilizantes. Sólo existe el afán de impedir que el terror, la duda, la desconfianza y la intranquilidad sean sembrados por quienes nos calumnian, por quienes mixtifican nuestra política.

Otro tanto podemos decir con relación al asunto de la legalidad, institucionalidad y juridicidad. Nuestra posición teórica y práctica, no de ahora, sino de siempre, es y ha sido de lucha permanente por la defensa de lo que hay de democrático en este terreno, por avanzar en el camino de la democracia, por cambiar, modificar o reemplazar las cosas en un sentido progresista, por una democracia verdadera-

mente representativa, por un Estado de derecho que sirva realmente al pueblo. De consiguiente, en este orden de cosas no hay posiciones oportunistas, de última hora.

Si se ha de llevar la lucha política en un tono elevado, como lo ha expresado el Honorable señor Frei, se debe empezar por atacar las posiciones reales que se estime atacables en sus contrincantes y no lo que se les inventa o cuelga tan gratuitamente.

Concluyamos esta parte diciendo, una vez más, que la historia no se deliene y que mañana surgirá la necesidad de marchar hacia el socialismo y luego al comunismo. De ello no puede haber duda. Pero que se sepa que tal cosa ocurrirá siempre de acuerdo con las exigencias del desarrollo social y cuando la mayoría nacional así lo quiera. Tal proceso no se hará, pues, como dicen nuestros detractores, por métodos antidemocráticos y mucho menos con zancadillas y empujones respecto de nuestros aliados. Estamos seguros de que ésta será, a su debido tiempo, una obra no sólo de los comunistas, sino de todos los partidos y corrientes que están por el progreso ininterrumpido de Chile. Esta es una posición eminentemente democrática y consecuentemente marxista.

Señor Presidente, el anticomunismo dedica buena parte de su perversa obra a mixtificar la realidad de aquellas naciones donde los comunistas están en el poder y a proyectar esa imagen a Chile. En esto, los reaccionarios de todas las latitudes emplean cuantiosos recursos. Sería insensato afirmar que no logran engañar a nadie. Pero, como la realidad es más fuerte que las palabras, la verdad es que también el mundo se convence cada vez más del vasto contenido progresista, del carácter democrático y del sentido humanista de los procesos socialistas.

Las leyendas negras tejidas en torno a la Unión Soviética, a Hungría, a Cuba y otros países socialistas, se han disipado ya en gran medida y terminarán por di-

siparse completamente. Lo que la ultraderecha, por un lado, y la Democracia Cristiana, por otro, llaman "el camino que señala la filosofía y los métodos del comunismo", corresponde en lo sustancial a esa leyenda negra y no a la realidad verdadera.

Los comunistas chilenos somos solidarios con todos los procesos verdaderamente revolucionarios. No negamos que en el curso de los mismos se hayan cometido o puedan cometerse errores. Bien se sabe, por ejemplo, que participamos plenamente de la condenación de los errores y arbitrariedades cometidas en tiempos de Stalin. Pero esto no es lo fundamental ni lo característico de tales procesos. Lo fundamental y lo característico de ellos reside en el hecho de que, en virtud de los mismos, se ha creado y se está creando una sociedad nueva, infinitamente superior al capitalismo, que ha dado o dará al hombre más bienestar y libertad, cultura y paz para siempre.

De otro lado, cada proceso revolucionario tiene sus propias características. Creemos haber sido suficientemente claros en el planteamiento de las características del nuestro, del proceso revolucionario chileno, tanto en lo que respecta a su forma como a su contenido inmediato.

¿Por qué, entonces, el afán por deformar la realidad de aquellos países en que gobiernan los comunistas y de proyectar esa imagen deformada a Chile?

A la campaña de explotación del anticomunismo se han incorporado sectores políticos que, sin estar con los ultrareaccionarios, estiman que con ello hacen algún negocio. Es el caso de la Democracia Cristiana. Especulando, por cierto, con los prejuicios e incomprensiones que hay con relación al comunismo, los demócratacristianos sacan y pueden obtener algunos dividendos, tender nexos de unión con la Derecha y lograr que sea cada vez más fuerte la tendencia "freista" entre conservadores y liberales.

Pero surge una pregunta: ¿de quién es, en definitiva, el negocio del anticomunismo?

Lo que acaba de acontecer en Brasil, es archielocuente. Allá, so pretexto del anticomunismo, se derribó el gobierno constitucional de Goulart; se remplazó, de golpe y porrazo, la Constitución por un "acta institucional" elaborada entre gallos y medianoche, al margen del Congreso, por políticos y militares facciosos; se privó desu mandato a medio centenar de parlamentarios; se instaló en la Presidencia de la República a uno de los generales sediciosos, a pesar de estar impedido por la Constitución brasileña para ocupar el cargo, y se ha desatado una ola de terror, mediante el encarcelamiento de miles de ciudadanos, el asesinato de algunos, el asalto a diarios, y el incendio de locales de obreros y estudiantes.

Por informaciones de prensa y por lo que ha referido el Presidente de la Federación de Estudiantes de Chile, señor Luis Maira, sabemos que en Brasil el golpe no sólo ha ido dirigido contra los comunistas, sino que viven en ascuas hasta políticos burgueses como el señor Juscelino Kubitschek.

Lo de Brasil es una gran tragedia para toda América. Y para Chile, además una advertencia. Los imperialistas yanquis prácticamente nos han dicho que debemos echar las barbas en remojo; que ahora nos toca a nosotros.

Inmediatamente después de Curicó, varios diarios norteamericanos sostuvieron que Brasil y Chile eran para ellos los dos nuevos problemas que debían resolver. Han "resuelto" el del Brasil y ahora se preparan para "resolver" el de Chile.

El periodista Leopoldo Aragón, corresponsal en Washington del diario mexicano "El Día", ha informado que "después de la caída de Goulart, "las esferas políticas norteamericanas proclaman que el próximo paso será dado en Chile". Y ha de saberse que Leopoldo Aragón, panameño de na-

cimiento, casado en un tiempo con una funcionaria del Departamento de Estado, es considerado en Méjico uno de los periodistas mejor informados del pensamiento oficial norteamericano.

El Presidente Johnson mostró las uñas de la intervención yanqui en los sucesos brasileños, al felicitar a los golpistas cuando aún Goulart estaba en territorio de su patria y no se había dado por vencido. Tal mensaje de Johnson, según expresó textualmente un cable de la agencia norteamericana UPI, publicado en "El Mercurio" del 5 de abril, "comprobó en la práctica que Estados Unidos ya no seguirá aplicando la política de Kennedy, sino la que ha venido a llamar doctrina Mann, que consiste en juzgar cada golpe de Estado *de acuerdo con los intereses nacionales de Estados Unidos*".

Estamos, pues, notificados. Se nos ha leído la cartilla. Ya casi ni hablan de la democracia representativa. El "texano" Tomás Mann, marca los nuevos rumbos de una política abiertamente intervencionista. Y en Chile ella tiene entusiastas seguidores. En su editorial del 3 de abril, "El Diario Ilustrado", vocero del Partido Conservador, saludó la caída de Goulart, cuyo programa de reformas calificó de "demenzial aventura", y cantó loas a la "oportuna y patriótica intervención de las Fuerzas Armadas" brasileñas. "El Mercurio" del 2 de abril, sostuvo en su editorial que la rebelión castrense del Brasil "no ha sido un golpe militar más" y, al día siguiente, afirmó que esa nación con Goulart, se hallaba en el dilema de "aceptar el abandono de la legalidad, confiándose al poder discrecional de un Presidente manejado por masas tumultuosas" o de poner "término a la situación por medio de la violencia". Y concluyó afirmando que "en casos como estos dejan de operar las consideraciones de un legalismo formalista e irrumpen soluciones de fuerza". Las postreras "lamentaciones" del decano de la prensa no niegan ese pensamiento.

Por su parte, el candidato "muerto" en Curicó y "resucitado" en Santiago, se permitió acusar al Gobierno de don Jorge Alessandri de mantener una incomprensible actitud de tolerancia con las fuerzas marxistas, acusación que repitió en la Cámara un diputado liberal y que, en forma velada ya había hecho el Partido Conservador a raíz del triunfo del doctor Narraño. En los círculos del Departamento de Estado se dice que, en este sentido, Alessandri es el Goulart chileno.

Además, no es posible ignorar los ajetos sediciosos; ciertos detalles de la conspiración puesta en marcha después de la elección del 15 de marzo. Como parte de sus planes sediciosos, los golpistas han creado, sin ningún fundamento real, cierto pánico en la Bolsa y en determinados círculos empresarios, empujándolos a actitudes tan antipatrióticas como la de sacar capitales fuera del país y adoptar las primeras medidas para restringir sus actividades económicas.

Es evidente que determinados sectores reaccionarios se inclinan por otra salida. Concretamente, se orientan a la unión de toda la Derecha y del Partido Radical en torno del candidato demócratacristiano. Pero, en forma paralela, corre el golpe de Estado, y aunque pudiera tener éxito lo primero, no está descartado lo segundo, pues ninguna alianza política podrá evitar el acenso creciente de la candidatura de Allende.

El peligro es real. Y si el golpe de Estado tuviera éxito, es casi seguro que también alcanzaría a quienes sin estar a favor de él, lo favorecen de hecho con su anti comunismo. En Brasil, los ultra terminaron imponiéndose después de servirse de los moderados.

Nosotros estamos convencidos de que la Democracia Cristiana es contraria al golpe de Estado y de que el Partido Radical, con excepción de un grupo minúsculo, es también adverso al "golpismo". Más aún; creemos que entre liberales y conservadores

hay quienes son contrarios a tal tipo de aventuras antidemocráticas. Pero ocurre que el anticomunismo que surge asimismo de estos setores, no hace sino favorecer los planes de los "golpistas".

Ya dijimos —y todos los antecedentes públicos así lo prueban— que el golpe de Brasil se dio con la bandera del anticomunismo, con el cuento de que Goulart era instrumento de los comunistas y previa campaña miserable de atemorización de una parte de los brasileños, campaña en la cual por desgracia, participó hasta un sector de la iglesia católica, no obstante que Goulart es católico y que el golpe, como se ha visto, afectaría también a no pocos dignatarios y fieles de ese credo. En Chile se trata de repetir la operación brasileña. Aquí, como allá, la campaña del terror juega su parte. Y, de hecho, aparece participando en ella la Democracia Cristiana con sus múltiples afirmaciones en el sentido de que el gobierno de Allende sería, no lo que se anuncia y se proyecta, es decir, un gobierno democrático, popular, nacional, respetuoso de las creencias religiosas, sino una dictadura de tipo arbitrario, totalitaria y dirigida contra todos los capitalistas.

"No estamos movidos por el temor al comunismo. El temor no conduce sino a la derrota. Nuestra posición no nace del miedo", dijo el Honorable señor Frei en su discurso del 18 de marzo. "No ando mostrando el cuco comunista, sino planteando ideas de gobierno", agregó en su respuesta del 20 de marzo a Salvador Allende.

Convendría que esas palabras se conciliaran con los hechos. No lo decimos por nosotros, sino por la conveniencia general de que no se siga llevando agua al molino de los "golpistas" y por el interés común de asegurar un desarrollo normal del proceso político electoral chileno.

El movimiento popular es ajeno a la mentira y a la calumnia y está alerta contra la provocación y la violencia. Quien,

como el pueblo, tiene seguridad en sus fuerzas y convicciones profundas, está más interesado que nadie en que la lucha se desarrolle en un plano elevado. Por ello no patrocina ni avala actitudes reñidas con esta conducta.

A nadie damos ni pedimos tregua en el esclarecimiento de las posiciones de cada cual. Sólo exigimos que la lucha se libere realmente con altura, como lo hace el movimiento popular, es decir, ateniéndose todos a los hechos y a las doctrinas tales como son y no como se describen por algunos en forma antojadiza.

He dicho.

El señor PABLO.—El discurso del Honorable señor Corvalán merece, a mi juicio, una respuesta más precisa, por lo que volveré a referirme a él en la próxima semana.

Estimo que el debate, planteado a este nivel, es de gran conveniencia para el esclarecimiento de nuestros puntos de vista y de nuestro pensamiento. Nada más pernicioso que dejarnos guiar solamente por las consignas; pero por eso es de sumo interés analizar el pensamiento de quienes pueden, más adelante, tener en sus manos las responsabilidades de Gobierno.

El Honorable señor Corvalán atacó hoy a nuestro partido por su posición anticomunista. Suena un poco raro que, en esta hora, el Honorable Senador haya descubierto que los demócratacristianos no somos comunistas, porque, evidentemente, jamás hemos ocultado nuestra posición doctrinaria.

Desde que nacimos a la vida política, afirmamos que el dilema entre izquierda y derecha, tal como estaba planteado en el país, no podía tener vigencia. Afirmamos que el país no puede desear perpetuar un régimen democrático de gobierno que no garantice la igualdad de la oportunidad. Y consideramos indispensable afirmar los derechos de los desposeídos y levantar la bandera de la redención social. Pero, con igual énfasis, afirmamos, también, que la

solución patrocinada por el comunismo y por la extrema izquierda marxista de nuestro país, era contraria a nuestro propio pensamiento. Ello, porque esa solución, desde un punto de vista ideológico y aun desde el ángulo del proceso revolucionario, acerca del cual acaba de declararse solidario el Honorable señor Corvalán, al expresar la solidaridad de su partido "con todos los procesos revolucionarios", es demostrativo de un hecho: en todas partes donde se impone la revolución marxista se implantan gobiernos dictatoriales. Por eso marcamos nuestras diferencias, y la consigna fundamental de la campaña de nuestro partido reafirma y preconiza la revolución en libertad.

Creíamos y creemos, que nos diferenciamos de todos los otros grupos políticos en pugna en la campaña electoral. Pero si tuviera que atenerme a las palabras del Honorable señor Corvalán, tendría que creer que las mofas acerca de nuestra afirmación de que buscaremos la revolución en la libertad, no son sinceras y que Sus Señorías la comparten también, plenamente, pues también buscarían los cambios de estructura para Chile en un régimen de libertad.

Me excusará mi Honorable colega si le expreso mi convicción de que entre ambas posiciones hay una profunda diferencia, y que el país también lo entiende así.

Ha dicho Su Señoría que la democracia no estaría en peligro con la asunción del Honorable señor Allende, y que es falso el dilema planteado entre la Democracia Cristiana y el comunismo.

Debo manifestar que, en mi concepto, a estas alturas sólo hay dos postulaciones que pueden aspirar a obtener éxito el próximo 4 de septiembre. Entre ambas, creemos, sin duda, que el triunfador será nuestro abanderado, el Honorable señor Eduardo Frei. Considero que las palabras expresadas hoy confirman, una vez más, que el dilema es Democracia Cristiana o comunismo. Digo esto, aun cuando el se-

ñor Senador ha aseverado que el resultado de esta contienda electoral deberá ser el advenimiento del socialismo, etapa previa del comunismo; es decir, el camino que, en tal evento, precederá a la implantación, en definitiva, del régimen comunista en Chile.

El señor CORVALAN (don Luis).—No he dicho eso.

El señor ECHAVARRI.— Son etapas sucesivas.

El señor PABLO.—Efectivamente.

El Honorable señor Corvalán ha recordado algo que no desconozco: según los teóricos del comunismo, la forma superior de organización de la sociedad es el comunismo, y la primera etapa para llegar a él, el socialismo. Son palabras que he anotado de entre las dichas por mi Honorable colega. Y tanto es así que se afirma que Rusia Soviética ha estado viviendo la etapa inicial, vale decir, el régimen socialista. Incluso he leído discursos recientes del señor Khrushchev en que declara que esa nación no ha llegado aún a la etapa del comunismo. Pero comprenderá el señor Senador que si lo que hemos visto en Rusia es sólo la etapa socialista, debemos temer que para llegar a la última, a la del comunismo, deberemos pasar primero por un largo período de dictadura y de opresión, como el mismo Honorable señor Corvalán lo ha reconocido al recordar el régimen de Stalin.

El señor Senador reclama porque en Chile se dice que los comunistas ocultan su verdadero pensamiento y trae a colación un discurso pronunciado por el Honorable señor Frei en que hace referencia a una intervención del Honorable señor Luis Corvalán en la cual preguntó cómo era admisible —no recuerdo exactamente las palabras— afirmar que no se colectivizarán los predios de menos de cien hectáreas.

En verdad, para poder razonar —porque en Chile no tenemos la experiencia del comunismo— he sostenido en mis intervenciones públicas, que como tal régimen no

ha sido Gobierno en Chile y sólo ha participado en forma transitoria en uno de ellos, no pueden atribuirse al comunismo las malas épocas que hemos sufrido. Pero tenemos que buscar algunos puntos de referencia respecto de lo que el comunismo es y de lo que será. Y, para ello nada hay más claro, para mí, que las declaraciones de hace algunos instantes de nuestro Honorable colega, cuando dice: “Somos solidarios con todos los procesos revolucionarios”. Y tal solidaridad, no sólo se da en el campo de los hechos, sino también en el ámbito ideológico. Además, considero que el pensamiento de Lenin tiene vigencia para el Partido Comunista chileno. Creo que no son obras obsoletas las de este político, sociólogo y hombre de capacidad realmente mundial. Aquéllas, en el día de hoy, se invocan para justificar la conducta práctica del comunismo en el campo chileno.

Recuerdo haber leído, hace uno o dos años, en la revista “Principios”, un capítulo de la obra de Lenin titulada “Extremismo, enfermedad infantil del comunismo”, el cual tenía por finalidad justificar la participación de los comunistas en los parlamentos burgueses. No es esto lo que está, en estos momentos, en discusión, pero permite dar vigencia a lo que pensaba Lenin en aquel libro a que he hecho referencia, que tiene valor para los comunistas en la actualidad. En mi concepto, es de interés plantear esto con relación a lo afirmado por mi Honorable colega en la sesión de hoy, referente a la protección que el Partido Comunista pretende brindar a la pequeña propiedad. Porque, según Su Señoría, la expropiación a que ellos aspiran sólo se aplicará a las propiedades de carácter feudal, y a aquellas de pertenencia imperialista. Sin embargo, para los comunistas —de acuerdo con palabras de Lenin—, no son esos los principales problemas que la propiedad presenta para vertebrar la nueva sociedad.

Tengo a la mano el texto de una intervención que hice hace algún tiempo, y que

leeré nuevamente esta tarde. Allí aparece claramente manifestado el pensamiento de Lenin. El problema para el comunismo internacional no es tanto el gran capitalismo imperialista, pues es posible suprimirlo con facilidad, y la historia de la revolución lo deja de manifiesto como lo reconoce Lenin. El problema lo constituyen los pequeños propietarios, aquellos a quienes se promete garantizar su derecho a la propiedad en lo futuro. Para el comunista, en realidad, la gran dificultad está en encontrar una solución a ese problema.

Dice Lenin: "Suprimir las clases no consiste únicamente en expulsar a los terratenientes y a los capitalistas —esto lo hemos hecho ya nosotros con relativa facilidad—, sino también en suprimir los pequeños productores de mercancías —los pequeños propietarios agrícolas lo son—. Pero a éstos es imposible expulsarlos, es imposible aplastarlos; hay que entenderse con ellos, se les puede (y se les debe) transformar, reeducar mediante una labor de organización muy larga, lenta y cautelosa.

"Estos pequeños productores cercan al proletariado por todas partes de elementos pequeñoburgueses, lo impregnan de estos elementos, lo desmoralizan con ellos, provocan constantemente en el seno del proletariado recaídas de pusilanimidad pequeñoburguesa, de atomización, de individualismo, de oscilaciones entre la exaltación y el abatimiento. Son necesarias una centralización y una disciplina severísimas en el partido político del proletariado" —en este caso, el Partido Comunista—, "para impedir eso, para permitir que el proletariado ejerza acertada, eficaz y victoriosamente su función organizadora (que es su función principal). La dictadura del proletariado es una lucha tenaz, cruenta e incruenta, violenta y pacífica, militar y económica, pedagógica y administrativa, contra las fuerzas y las tradiciones de la vieja sociedad. La fuerza de la costumbre de millones y decenas de millones de hombres, es la fuerza más terrible. Sin un partido

férreo y templado en la lucha, sin un partido que goce de la confianza de todo lo que haya de honrado dentro de la clase, sin un partido que sepa pulsar el estado de espíritu de las masas e influir sobre él, es imposible llevar a cabo con éxito esta lucha. Es mil veces más fácil" —termina diciendo— "vencer a la gran burguesía centralizada, que "vencer" a millones y millones de pequeños patronos; estos últimos, con su actividad corruptora invisible, inaprehensible, de todos los días, producen los mismos resultados que la burguesía necesita, que determina la restauración de la misma. El que debilita, por poco que sea, la disciplina férrea del partido del proletariado (sobre todo en la época de su dictadura), ayuda de hecho a la burguesía contra el proletariado".

A mi modo de ver, todo esto refleja en forma clara hacia dónde debe ir el Partido Comunista si se mantiene dentro de su línea ideológica y doctrinaria.

En verdad, afirmamos, con absoluta honradez, que no nos están diciendo la totalidad de su pensamiento. Podrá ser una etapa primera la de suprimir los capitalistas e imperialistas, pero nadie podrá decir que no será suprimido también el pequeño propietario agrícola, porque, en definitiva, éste tiene medios de producción, los cuales, de acuerdo con la doctrina del marxismo internacional, deben ser del Estado. En estas condiciones, el planteamiento nos parece trunco, nos muestra sólo el primer paso, sin señalar lo que vendrá después. Esto es, nos hallamos frente a verdades a medias, y no hay, a la larga, mayores mentiras que tales verdades a medias.

El señor CORVALAN (don Luis).—La cita de Lenin que ha hecho el Honorable señor Pablo no refuta, sino que, por lo contrario, reafirma lo que tantas veces hemos expresado en este recinto con relación a la propiedad y a los pequeños y medianos propietarios, a los cuales se refiere en particular esa cita.

Desde luego, en el período actual —co-

mo acaba de reconocerlo el señor Senador—, no se ha planteado por parte nuestra la expropiación de los medios de producción, salvo la de aquéllas y de las riquezas ahora en manos de las empresas imperialistas, y la expropiación de los grandes latifundios.

Nosotros hemos dicho, y lo hemos repetido esta tarde, que no hemos renunciado, ni renunciaremos jamás, al socialismo ni al comunismo. He dicho que la historia no se detiene; que más adelante surgirá la necesidad de que el país continúe avanzando; que en un momento dado, de acuerdo con las exigencias de nuestro propio desarrollo social y de la voluntad mayoritaria democrática de la población chilena, habrá necesidad de encaminarse por la senda del socialismo. Pues bien, en ese momento —no es el instante que estamos viviendo— se planteará el problema de la socialización de los medios de producción. ¡Nunca lo hemos negado! Respecto a los medios de producción de los pequeños y medianos propietarios a que se refiere la cita de Lenin traída al debate por el Honorable señor Pablo, como dice el propio Lenin, nosotros no nos orientamos a resolver este problema en la misma forma en que puede resolverse el de la gran propiedad. Es decir, no nos orientamos a aplastar y suprimir a los propietarios medianos y pequeños. Deseamos establecer con ellos una política de entendimiento, de reeducación, para buscar el camino de la armonía, como se ha hecho en muchos países socialistas, donde, concretamente, se han establecido empresas mixtas con los pequeños y medianos propietarios. Nosotros concebimos la posibilidad de que en el momento en que se trate de avanzar por el camino de la edificación del socialismo —momento que no ha llegado, que no es problema de hoy—, muchos pequeños y medianos propietarios o capitalistas colaboren con nosotros en un paso de tal naturaleza. Esto no es de extrañar, porque, bien mirados los problemas, podemos llegar a la conclusión de que por ser la situación en que hoy viven estos pro-

pietarios bastante difícil, aquélla en la cual podrán vivir mañana, en un régimen socialista con el cual colaborarían, puede ser objetivamente mucho mejor que la actual. Si de renta se trata, desde luego podrán tener por lo menos una igual a la de que hoy disfrutan, sin los sobresaltos por que atraviesan en este instante. Respecto, pues, de la cita mencionada por el Honorable señor Pablo, ella no refuta el fondo de nuestro pensamiento; y reitero lo manifestado en mi intervención de esta tarde, en el sentido de que concebimos el paso ulterior a otra etapa en el desarrollo progresivo del país, de acuerdo con la voluntad mayoritaria del pueblo. Este es un concepto absolutamente democrático. No deseamos imponer el socialismo en contra de la voluntad del pueblo, porque ni aquí ni en parte alguna puede operarse un cambio de sistema político en contra de esa voluntad.

Habría deseado referirme a otras afirmaciones que muy ligeramente ha hecho mi Honorable colega de representación en el Senado, pero no quiero abusar ni del tiempo que me ha concedido ni del que corresponde a otros señores Senadores.

El señor PABLO.—Estimo que la aclaramiento que nos ha hecho el Honorable colega deja de manifiesto y confirma lo expuesto por el que habla. En verdad, el pensamiento que anima a su colectividad es llegar a suprimir la pequeña propiedad. Ese es el objetivo. Las etapas por las que se pase no importan. Pero cuando imputamos a los marxistas en su calidad de tales —lo que no puede ser ofensa en ninguna parte— y cuando afirmamos que el marxismo va hacia la supresión de la propiedad feudal, mediana o pequeña, en su etapa final, en el desarrollo de su pensamiento político y de su acción política, se nos dice que estamos torciendo sus puntos de vista. ¿Cómo hemos de torcerlos si acaba de reconocer el señor Senador que, posiblemente, después llegarán a esa etapa? Yo creo que así es.

Por lo demás, Stalin era muy claro también sobre esta materia.

El señor CORVALAN (don Luis).— Pero se señala eso como un objetivo inmediato, y no lo es.

El señor SEPULVEDA.— Es cuestión de tiempo solamente.

El señor PABLO.— Pero, Honorable señor Corvalán, es secundario lo referente a cómo lo han de hacer, o a si lo harán por etapas. Lo cierto es que si no nosotros decimos, al buscar adhesión pública, que el régimen auspiado por determinado candidato lleva a eso, entonces se rajan las vestiduras y se levantan voces para decirnos: "No, señor. En esta etapa no lo haremos". Esa es una dialéctica, a mi modo de ver —para decirlo en forma suave— poco convincente.

Por lo demás, Stalin ya tenía, frente al problema agrario, un pensamiento claro. He leído sus obras, publicadas por una editorial de Buenos Aires y traducidas de una edición en ruso preparada por el Instituto Marx-Engels-Lenin, anexo al Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética; de modo que es una versión más o menos oficial. ¿Y qué nos decía Stalin, en lo que se refiere al problema de la tierra? Muchos hombres de su partido le argüían, en aquella época: ¿Cómo puede usted ofrecer la tierra a los que la trabajan? ¿Cómo puede ofrecer la propiedad de la tierra a los campesinos? Si nosotros propugnamos la socialización de la tierra o, por último, entregarla a los municipios, para que sea explotada en forma colectiva, ¿cómo podemos estarles diciendo que se la daremos en propiedad? Entonces Stalin contestaba, en forma muy clara, que a los campesinos no les interesa que se les ofrezca socializar la tierra o entregarla a los municipios, sino tener ellos la propiedad burguesa. Hay que ofrecerles la propiedad burguesa —decía—, porque, de lo contrario, perderían el espíritu de lucha y la combatividad y, si lo pierden, no nos acompañarán posteriormente en la lucha.

Por eso, él manifestaba que esto era fundamental en la primera etapa. Y así fue en Rusia, porque, después de la revolución, se entregó la tierra a los campesinos. Pero, cuatro años más tarde, ¿se mantuvo, acaso el derecho de propiedad de los pequeños campesinos sobre los terrenos recibidos por ellos? No, señores Senadores: se procedió a colectivizarla.

En Alemania Oriental, la reforma agraria se hizo mediante la división de la tierra en dimensiones no superiores a veinte hectáreas; con posterioridad, ese límite de extensión fue rebajado a diez hectáreas, y se terminó en la colectivización total.

¿Por qué no reconocen Sus Señorías que van hacia allá, que ése es su camino?

La toma del poder por quienes en definitiva van a impulsar esa idea, nos demuestra que no sustentan un sistema democrático. Bien sabemos que, una vez llegado el comunismo al poder, no hay medio democrático, mediante las urnas, de substituir ese régimen por otro.

Y voy a decir más. La revolución rusa —ya que se hace referencia a que este triunfo será del Honorable señor Allende y del FRAP— no lo ganaron los bolcheviques solos, sino también los mencheviques, los armenios y los campesinos. Lenin fue el padre espiritual de aquella revolución. No pongo en duda la honradez de quienes la impulsaron, como tampoco del Partido Comunista, que puede ser o no ser patriota. Yo hago una separación entre la doctrina comunista y los comunistas —creo tener buenos amigos que lo son—, pero su pensamiento, en definitiva, a mi juicio, lleva a no tener mucho respecto por la institución democrática de que gobiernen aquellos que la mayoría quiere. Allá, los bolcheviques se hicieron fuertes en el gobierno y poco después sus aliados fueron enviados a Siberia.

Señor Presidente, rogaría se insertaran las citas que menciono, que pongo a disposición de la Mesa.

—Así se acuerda.

—*El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

“Stalin, José V.: Obras. Editorial Fundamentos, Buenos Aires, 1955. Traducción de edición preparada en ruso por el Instituto Marx-Engels-Lenin, anejo al Comité Central del Partido Comunista (bolchevique) de la U.R.S.S.

Tomo I.—La Cuestión Agraria, artículo publicado con la firma de I. Besoshvili, el 17, el 2 y el 23 de marzo de 1906 en los números 5, 9 y 10 del periódico “Elva”. Pág. 216:

“Los socialistas revolucionarios quieren luchar contra el ulterior desarrollo del capitalismo y hacer girar hacia atrás la rueda de la historia, y en esto ven la salvación. Pero la ciencia nos dice que la victoria del socialismo depende del desarrollo del capitalismo, y quien lucha contra este desarrollo, lucha contra el socialismo. Por eso mismo a los socialistas revolucionarios se les llama también socialistas reaccionarios.

“Sin hablar ya de que los campesinos quieren luchar por la abolición de la propiedad feudal, no contra la propiedad burguesa, sino sobre la base de la propiedad burguesa: quieren distribuirse en propiedad privada las tierras incautadas y no se conformarán con la socialización de la tierra”.

“Como veis, la “socialización de la tierra es inaceptable”.

Pág. 217: “Los campesinos quieren tener la tierra en propiedad, los campesinos quieren repartirse las tierras incautadas, hasta en sueños ven estas tierras como propiedad suya y cuando les digan que las tierras no deben serles entregadas a ellos, sino a los municipios, indudablemente no estarán de acuerdo con los partidarios de la “municipalización”. Esto no debemos olvidarlo”.

Pág. 217: “Si aceptamos la consigna de la “municipalización”, debemos lanzar desde ahora mismo esta consigna entre el

pueblo y debemos desde este instante explicar a los campesinos que las tierras por que (Pág. 218) luchan, tierras que ellos quieren tener en sus manos, serán entregadas en propiedad a los municipios y no a los campesinos. Naturalmente, si el Partido tiene gran influencia entre los campesinos, es posible que éstos se muestren de acuerdo con el Partido, pero ni qué decir tiene que los campesinos no lucharán ya con el empuje de antes, lo cual será pernicioso en extremo para la influencia; entonces los campesinos se apartarán de él y le volverán la espalda, lo cual originará un conflicto entre los campesinos y el Partido y debilitará considerablemente las fuerzas de la revolución.

“Se nos dirá: los deseos de los campesinos están a menudo en contradicción con el curso del desarrollo y nosotros no podemos desentendernos del curso de la historia y acceder siempre a los deseos de los campesinos; el Partido debe tener sus propios principios. ¡Es la pura verdad! El Partido debe guiarse por sus principios. Pero traicionará a sus principios el Partido que rechazara todas las aspiraciones de los campesinos arriba indicadas. Si la aspiración de los campesinos a apoderarse de las tierras de los terratenientes y a su reparto no está en pugna con el curso de la historia, si esta aspiración, por el contrario, se desprende plenamente de la actual revolución democrática, si la verdadera lucha contra la propiedad feudal sólo es posible sobre la base de la propiedad burguesa, si las aspiraciones de los campesinos expresan precisamente tal tendencia, cae por su peso que el Partido no puede rechazar estas reivindicaciones de los campesinos, pues renunciar al apoyo de estas reivindicaciones significaría renunciar al desarrollo de la revolución. Por el contrario, si el Partido tiene principios, si no quiere convertirse en un freno de la revolución, debe contribuir a la satisfacción de estas aspiraciones de los campesinos. Y estas aspiraciones se hallan en

contradicción radical con la "municipalización de las tierras".

Pág. 219: "Hemos visto que ni la "socialización", ni la "nacionalización", ni la "municipalización", que ninguna de estas soluciones puede satisfacer debidamente los intereses de la revolución actual.

¿Cómo, pues, deben ser distribuidas las tierras incautadas, a quién deben ser entregadas en propiedad?

"Está claro que las tierras incautadas por los campesinos deben ser entregadas a los campesinos mismos, para que puedan repartírselas. Así debe resolverse la cuestión planteada arriba. El reparto de la tierra traerá consigo la movilización de la propiedad. Los campesinos con escasos recursos venderán la tierra y se irán proletarizando; los campesinos acomodados adquirirán nuevas tierras y procederán a mejorar la técnica del laboreo, el campo se dividirá en clases, se encenderá una lucha agudizada de clases, y así se colocarán los cimientos del desarrollo posterior del capitalismo.

"Como veis, el reparto de las tierras se desprende por sí solo del actual desarrollo económico.

"De otro lado, la consigna "La tierra para los campesinos, sólo para los campesinos y para nadie más" animará a los campesinos, les infundirá nuevas fuerzas y ayudará a llevar hasta el fin el movimiento revolucionario en el campo, que ha comenzado ya".

El señor PABLO.—Por último, quiero hacerme cargo de una afirmación de mi Honorable colega que recibo con beneplácito; pero me agradaría que las palabras se conciliaran con los hechos.

Ha dicho el señor Senador que el movimiento popular alienta contra la provocación y la violencia. Yo miraría con agrado ese planteamiento, pero mucho temo que en Chile no esté ocurriendo así.

Estuve en Curicó y vi a dirigentes y mujeres de nuestro partido político, como la Presidenta Nacional y la Regidora por Santiago doña Irene Frei, ser recibidas a pedradas, por personas adversas a nuestro movimiento y que luego huían, al concurrir a poblaciones donde había muchos adictos a la democracia cristiana. En casos donde se ponía un "afiche" nuestro, se recibía luego la visita de alguien que advertía al dueño de que estaba en territorio allendista, por lo cual la colocación de esa propaganda significaba provocación. Todo ello producía resultados sobre los que no me extenderé en detalles.

También en otros lugares ha habido pedradas y quebrazón de vidrios. Así ha sucedido en la población "Dávila Baeza Sur". No puedo dejar de recordar que nuestro Diputado Pedro Videla, en una proclamación en el Cuarto Distrito, en Los Boldos, fue herido por una pedrada y estuvo sin conocimiento durante media hora. No puedo ocultar que el alcalde de Pitrufquén fue herido con arma blanca por el solo hecho de acercarse a presenciar una concentración allendista.

He recibido en el Senado, esta mañana, a una mujer que no conocía, vecina de la población José María Caro, quien venía a solicitar mi apoyo para que fuera cambiada de población, pues ya habían apedreado a su hija vecinos calificados de comunistas; los mismos habían amenazado también a su marido y a ella. Iré a dicha población y traeré estas denuncias, para plantearlas en un terreno elevado en el que espero ser seguido.

En la mañana de hoy, fue objeto de asalto una camioneta de propaganda nuestra en la calle Santa Rosa, pasado el límite de la Comuna de San Miguel, y dos jóvenes del Partido Demócrata Cristiano han sido heridos.

Por eso, digo que nosotros no hemos inventado una supuesta violencia comunista. Ya entre los años 1944 y 1952, hasta el Honorable señor Allende denunciaba

a los comunistas, como hay testimonio de ello en las versiones de los debates del Senado.

Por eso, digo que me agradaría un pensamiento claro, no sólo de parte de los Senadores, sino también en las bases de sus partidos, pues si los hechos permanecen, quedan dos caminos: o buscar la protección que deben darnos las autoridades gubernativas, o, si ello no fuere suficiente, hacernos justicia por nuestra propia mano. ¡En el camino que nos busquen, nos encontrarán!

El señor CORVALAN (don Luis). — Quería manifestar que, en los últimos días, especialmente, se ha hecho mucha cuestión sobre determinados hechos que habrían ocurrido, entre otras partes, en las poblaciones José María Caro y Los Boldos. No tengo antecedentes completos de lo sucedido en aquellos lugares, salvo ciertos antecedentes de lo que aconteció en el primero, donde los hechos, según mis informaciones, no ocurrieron de la manera como se informó por medio del departamento de prensa de la candidatura democratacristiana.

En todo caso, y cualesquiera que fuesen esos hechos, quiero decir —aprovecho la oportunidad para manifestarlo aquí con la responsabilidad que me cabe y señalar que también es éste el pensamiento responsable del movimiento popular— que nosotros los comunistas estamos en contra de que el proceso político chileno y la campaña electoral se desarrollen en el terreno de la violencia física entre las diversas fuerzas que compiten en esta contienda.

Me parece que esta posición es clara; por lo tanto, no asumimos responsabilidad

sobre esos hechos. Si ellos tuvieran el alcance que les atribuye el señor Senador, también los condenaríamos abiertamente; y haremos cuanto esfuerzo sea posible para que, de nuestra parte —esperamos que así lo hagan también las otras colectividades políticas—, se evite todo cuanto no sea el desarrollo natural de la elección presidencial.

El señor PABLO.—Me alegran las palabras de mi Honorable colega, que recojo con beneplácito. No nos agradaría tener que repeler la violencia con la violencia. Pero también quisiera señalar, de paso, si existe ese buen espíritu de que nos habla el Honorable señor Corvalán, la conveniencia de que el abanderado máximo de la candidatura del FRAP tuviera presente que hay dos tipos de violencia: la física y la moral. No quisiera usar una palabra que podría ser mal interpretada, pero me atrevería a calificar de desafortunadas las expresiones que ese abanderado está usando en los últimos tiempos en telegramas dirigidos a nuestros personeros o en comunicaciones enviadas a ciertos vespertinos. Por desgracia, el buen espíritu manifestado por el Honorable señor Corvalán no llega a su abanderado. Valdría la pena que allí, en la intimidad del consejo de hermano mayor, Su Señoría le diera un buen tirón de orejas.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levanta a las 21.13.*

Dr. René Vuskovic Bravo.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 39ª, EN 29 DE ENERO DE 1964

Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo), Torres (don Isau-ro), y Gómez (don Jonás).

Asisten los Senadores señores: Aguirre, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Corvalán (don Luis), Curti, Enríquez, Faivovich, González Madariaga, Larraín, Maurás, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Videla y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 34ª y 35ª que no se celebró por falta de quórum en la Sala, ambas ordinarias; 36ª, especial, y 37ª, ordinaria; en 15, 21 y 22 del mes en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 38ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero retira la observación formulada al proyecto de ley que beneficia a doña Juana Laura Opazo viuda de Rodríguez.

—Queda retirada la observación y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo, solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de General de Brigada a favor del Coronel don Luis Miqueles Caridi.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que fija la planta y sueldos del personal de la Sindicatura General de Quiebras; y

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura el Ministerio de Obras Públicas.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Dos de los HH. Senadores señores Ahumada, Larraín, Pablo, Rodríguez y Videla Lira:

1.—Con la primera, inician un proyecto de reforma constitucional que modifica el inciso tercero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la iniciativa para conceder beneficios por gracia.

2.—Con la segunda, inician un proyecto de ley que fija el monto de la dieta parlamentaria, a contar del 21 de mayo de 1965.

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Dos del Honorable Senador señor Pablo, con las que inicia los correspondientes proyectos de ley que benefician, por gracia, a don Luis Zumaeta Romero y a don Luis Donaire Alvear.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

A petición del señor Maurás, unánimemente se acuerda tratar en la presente sesión, los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura la planta del personal de la Sindicatura de Quiebras.

A indicación de la Mesa, se produce asentimiento para rectificar un acuerdo anterior, en el sentido de enviar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el proyecto sobre dieta parlamentaria.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reestructura la planta del personal del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º

Suprimir las palabras “es, al mismo tiempo”.

Artículo 2º

En su inciso primero, suprimir las palabras “y de los Servicios que lo constituyen” y “generales o particulares”.

Reemplazar la expresión “cuanto” por “aquello que”.

Redactar el inciso segundo en los siguientes términos:

“Los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado y las Municipalidades podrán encomendar al Ministerio de Obras Públicas el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, conviniendo con él sus condiciones, modalidades y financiamiento.”.

El inciso tercero se ha redactado como sigue:

“El Presidente de la República fijará las normas sobre coordinación de la labor del Ministerio de Obras Públicas con los demás Servicios Fiscales, Semifiscales, Corporaciones o Empresas del Estado.”.

Artículo 3º

Sustituir, en su encabezamiento, las palabras “y sus Servicios dependientes continuarán teniendo” por esta otra “tendrá”.

La letra d), redactarla en los siguientes términos:

“d) Aplicación de la ley N° 3.133, de 1916, sobre Residuos Industriales modificada por la ley N° 9.006, de 1948;”

En la letra h), intercalar entre las palabras “Ley” y “de”, lo siguiente: “N° 14.536, de 22 de febrero de 1961.”.

La letra j) reemplazarla por la siguiente:

“j) Aplicación de todas las demás disposiciones legales que le asignen intervención.”.

Artículo 4º

Se ha redactado como sigue:

“Artículo 4º.—Incumbe al Ministro de Obras Públicas, en su calidad de autoridad superior del Ministerio, la supervigilancia de los organismos que de él dependen y de aquellos que, por su intermedio se relacionan con el Gobierno, cuales son la Corporación de la Vivienda, el Instituto de la Vivienda Rural, la Empresa de Agua Potable de Santiago y demás Servicios que determine la ley.”.

Como artículo 5º, se ha consultado el artículo 10, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar su encabezamiento por el siguiente:

“Artículo 5º.—Corresponderá al Ministro de Obras Públicas:”

En la letra a), suprimir las palabras “a propuesta del Director General,” y la coma que la precede; y la proposición “de”, que precede a la palabra “Ejecución”.

En la misma letra, reemplazar la contracción “al” por la frase “se pondrán en” y las palabras “de la Cámara de Diputados” por estas otras: “del Congreso Nacional”.

Reemplazar la letra b) por la siguiente:

“b) Pronunciarse, antes del 1º de junio de cada año, sobre el proyecto de Presupuestos Corriente y de Capital para el año siguiente, y proponer al Presidente de la República las modificaciones pertinentes,”

Suprimir el inciso segundo de dicha letra.

En la letra d), suprimir las palabras “o proponer”.

Rechazar las letras e) y f).

En la letra g), que pasa a ser e), suprimir las palabras “las que, decretadas, se pondrán en conocimiento de la Cámara de Diputados”.

En la letra h), que pasa a ser f), reemplazar las palabras “de la Cámara de Diputados el Balance y” por estas otras: “del Congreso Nacional la”.

La letra i), que ha pasado a ser g), sustituirla por la siguiente:

“g) Dictar, en general, todas las resoluciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos del Ministerio.”

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 6º, sin otra modificación.

En seguida, consultar como artículo 7º, el siguiente, nuevo:

“Artículo 7º.—El actual Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas se denominará “Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas”. Esta Fiscalía será el Servicio Jurídico del Ministerio, de la Dirección General de Obras Públicas, de las Direcciones y Delegaciones Zonales dependientes de ella, y tendrá las funciones y atribuciones que le confiere la presente ley.

El Fiscal del Ministerio de Obras Públicas deberá ser abogado.

La Dirección de Pavimentación urbana mantendrá su Departamento Jurídico con arreglo a las disposiciones que lo rigen, dependiente de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en lo que no afecte a la ley Nº 8946, de 1949.”

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 8º, sustituido por el siguiente:

“Artículo 8º.—Créase la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá las atribuciones y funciones que le otorga la presente ley.”

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 9º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 9º.—La Dirección General de Obras Públicas estará a cargo de un Director General, quien, en representación del Fisco, podrá celebrar actos y contratos en cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y, en especial, comprar y vender materiales y bienes muebles; adquirir inmuebles, previa autorización por Decreto Supremo; tomar en arrendamiento bienes; dar en arrendamiento bienes muebles; aceptar donaciones y recibir erogaciones para la realización de sus fines; girar los fondos que le sean asignados; abrir y mantener cuentas corrientes bancarias en el Banco del Estado de Chile o Banco Central de Chile y girar sobre ellas; solicitar sobregiros en ellas en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la presente ley; contratar créditos en cuentas corrientes bancarias que no excedan de dos duodécimos del presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas; girar, aceptar, endosar, prorrogar y cancelar letras de cambio y suscribir documentos de crédito; contratar pólizas de seguro contra toda clase de riesgos, endosarlas y cancelarlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios al cumplimiento de los objetivos que la presente ley encomienda a la Dirección General de Obras Públicas.”

Artículo 8º

Pasa a ser artículo 10, suprimiendo el Servicio “Fiscalía de Obras Públicas”. sustituyendo la coma (,) y la conjunción “y” que siguen a “Aeropuertos” por un punto (.) y reemplazar el punto y coma (;) que sigue a la palabra “Portuarias” por una (,) y agregar, a continuación, la conjunción “y”.

En el inciso final, se ha sustituido la denominación “Departamento de Tesorería y Contabilidad” por “Departamento de Presupuesto y Contabilidad”.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 11.

Reemplazar su encabezamiento por el que sigue:

“Artículo 11.—Al Director General de Obras Públicas corresponderá: Sustituir, en la letra a), la conjunción “y”, que figura después de la palabra “Públicas”, por una coma (,).

En la letra b), suprimir las palabras iniciales “Organizar y”, colocando con mayúscula el verbo “dirigir”.

El inciso primero de la letra c) se ha redactado como sigue:

“c) Autorizado por Decreto Supremo, girar de la Tesorería General de la República los fondos presupuestarios destinados a la Dirección General consultados en el Presupuesto o en leyes especiales y abrir con ellos las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 27, contra las cuales podrá girar para los fines establecidos en esta ley, previa autorización de la Contraloría General de la República.”

Como letra d), se ha consultado la letra k) de dicho artículo, sin modificaciones.

Suprimir las letras e) y f).

En la letra g), que pasa a ser e), suprimir el artículo "las" y reemplazar la forma verbal "determine" por "determina".

La letra h) pasa a ser f), sin modificaciones.

En la letra i), que pasa a ser g), redactar la frase inicial en los siguientes términos: "Con acuerdo del Ministro de Obras Públicas, destinar, comisionar, etc."

La letra j), ha pasado a ser h), sin otra modificación.

La letra k), como ya se dijo, pasó a ser letra d).

En la letra l), que pasa a ser i), intercalar, entre las palabras "información" y "que corresponde", la siguiente: "estadística".

En la letra m), que pasa a ser j), sustituir las palabras "para las" por "sobre" y suprimir el artículo "los".

En la letra n), que pasa a ser k), reemplazar el vocablo "general" por lo siguiente: "público calificadas por el Ministro de Obras Públicas,".

La letra ñ), ha pasado a ser l), con la siguiente redacción:

"l) Informar al Ministro de Obras Públicas sobre la marcha de los Servicios y las materias que le solicite, y".

En la letra o), que ha pasado a ser m), reemplazar el artículo "la" por "esta".

En el inciso final, reemplazar las palabras "del Servicio" por estas otras: "de la Dirección General de Obras Públicas".

Artículo 10

Como se dijo anteriormente, se consultó como artículo 5º.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 12, con las siguientes modificaciones:

En el inciso segundo de la letra a), intercalar entre los vocablos "que" y "encomiende" este otro: "le"; y suprimir las palabras "a través de la Dirección General de Obras Públicas".

En la letra b), reemplazar la forma verbal "deberán" por "serán" y suprimir las palabras "para lo cual deberá ser requerida".

En el inciso segundo de dicha letra, reemplazar el punto y coma (;) por una coma (,), agregando lo siguiente: "para lo cual deberá ser requerida."

En la letra c), intercalar entre la forma verbal "proponer" y la contracción "al" la palabra "anualmente".

En la letra e), reemplazar el término "generales" por "comunes".

En la letra g), sustituir la preposición "sobre" por "de".

En la letra h), suprimir las palabras "como también de las diversas actividades de la Dirección General de Obras Públicas,".

En la letra i), intercalar, entre los términos "asuntos" y "que" estos otros: "de su especialidad".

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 13, redactado en los siguientes términos:
“Artículo 13.—A la Dirección de Arquitectura corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que ejecuten otros Servicios autorizados para ello; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponde, igualmente, el cumplimiento de las funciones que le señala el DFL. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960.”

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 14.

Suprimir en su encabezamiento las palabras “la realización de”.

En la letra a) suprimir las palabras finales “y/o de particulares;”, agregando, en punto seguido, la siguiente frase: “Se exceptúan de esta norma aquellos servicios que deben ser ejecutados por otras entidades conforme a la ley;”.

En la letra c) agregar la siguiente frase final, reemplazando el punto y coma (;) por una coma (,); en la forma y en los casos previstos por la ley N° 11.402;”.

Reemplazar la letra e) por la siguiente:

“e) La aplicación de las normas a que se refiere la Ley de Residuos Industriales.”.

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 15, redactado en la siguiente forma:

“Artículo 15.—A la Dirección de Pavimentación Urbana le corresponderá la aplicación de las disposiciones de la ley N° 8946, Orgánica del Servicio, y sus modificaciones posteriores. No regirán las disposiciones de la presente ley en lo que pudieran ser contrarias a la actual Ley de Pavimentación Urbana.”.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 16.

En su encabezamiento, suprimir las palabras “la realización de”.

En la letra a), sustituir los términos “que se someterán” por “de acuerdo”.

Reemplazar la letra e) por la siguiente:

“e) El estudio, proyección, construcción y reparación del abovedamiento de los canales de regadío que corren por los sectores urbanos de las poblaciones, siempre que dichos canales hayan estado en uso con anterioridad a la fecha en que la zona por donde atraviesan haya sido de-

clarada como comprendida dentro del radio urbano y que dichas obras se construyan con fondos fiscales o aportes de las respectivas Municipalidades. Estos aportes se convendrán entre el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades;”.

En la letra f), suprimir la coma que figura después de “terrenos”, agregando lo siguiente: “de indígenas” y suprimir las palabras “para cada caso, en favor de indígenas”.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 17.

Redactar el inciso primero en los términos que se indican a continuación:

“Artículo 17.—A la Dirección de Vialidad corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas. La conservación y reparación de las obras entregadas en concesión, será de cargo de los concesionarios.”

Agregar, en el inciso tercero, reemplazando el punto final por una coma, lo siguiente: “declarados como tales por Decreto Supremo.”

Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 18.

En su encabezamiento suprimir las palabras “la realización de”.

En el inciso primero de la letra a), intercalar, entre las palabras “fundamentales” y “de los puertos”, las siguientes: “y complementarias”; sustituir la coma (,) que sigue a la palabra “muelles” por la conjunción “y”, y colocar una coma (,) a continuación de la palabra “lacustres”.

Redactar la letra c) en los siguientes términos:

“c) Las reparaciones y conservación de obras portuarias. Serán de cargo de la Empresa Portuaria de Chile, las reparaciones y conservación de obras portuarias en los puertos a que se refiere el artículo 4º del D.F.L. Nº 290, a menos que dicha Empresa encomiende tales labores a la Dirección de Obras Portuarias.”

En la letra d), sustituir la preposición “en” por “de”.

Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 19, sin modificaciones.

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 20, sustituyéndose su encabezamiento por lo siguiente:

“Artículo 20.—El Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá las atribuciones que están señaladas para la Oficina de Presupuestos en el D.F.L. Nº 106, de 1960. En especial, le corresponderá:”.

Suprimir las letras f) y g).

Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 21.

En su letra d), sustituir las palabras iniciales "Llevar y dirigir" por estas otras: "Ocuparse de", e intercalar entre "públicas," y "divulgación" las palabras "de la".

En la letra f), suprimir el verbo "administrar".

En la letra g), eliminar los términos "y suministro" y "demás", colocando una coma después de la voz "consumo".

En la letra i), suprimir, desde las palabras "en el cual se podrán inscribir..." hasta "Ministerio de Obras Públicas".

En la letra j), intercalar entre las palabras "asuntos" y "que le encomiende", las siguientes: "de su competencia".

Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 22.

Reemplazar su letra a), por la siguiente:

"a) Dirigirlos, coordinarlos y supervigilarlos; y proponer al Director General su organización interna la cual deberá contar con la aprobación del Ministro;"

En la letra g), suprimir la palabra "aprobados".

En la letra h), sustituir la preposición "a" por la preposición "con".

En la letra j), intercalar después de la palabra "Reglamento", el término "respectivo,", suprimiendo la coma que la sigue.

En la letra m), eliminar las voces "todos" y "todas" y reemplazar la contracción "del" por "de su".

En la letra n), intercalar entre las palabras "asuntos" y "que les encomiende", las siguientes: "de su incumbencia".

Artículo 22

Ha pasado a ser artículo 23.

Su inciso primero se consultó como artículo 7º, nuevo.

En su inciso segundo sustituir las palabras "Esta Fiscalía" por "La Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas".

En la letra d), intercalar entre las palabras "Ministro y" y "los funcionarios", estas otras: "le soliciten", y poner en singular la forma verbal "encomienden".

El inciso final redactarlo en los siguientes términos:

"La organización de las oficinas de la Fiscalía y los deberes de su personal serán fijados por el Fiscal, con el acuerdo del Ministro de Obras Públicas."

Artículo 23

Ha pasado a ser artículo 24.

En la letra b), suprimir las palabras "y cuotas fiscales respectivas".

La letra c) consultarla con la siguiente redacción:

“c) Con el producto de la venta y arriendo de los bienes que se permita conforme a esta ley. Los intereses y demás entradas que se produzcan por estos conceptos y los peajes que las leyes respectivas no destinen a otros objetivos;”

Las letras d), e) y f) han sido rechazadas.

La letra g), pasa a ser d), sin otra modificación.

La letra h), pasa a ser e), suprimiéndose las palabras “o particulares”.

Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 25, sin modificaciones.

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 26.

Su inciso segundo ha sido aprobado con la siguiente redacción:

“En la Tesorería General de la República se mantendrá la Cuenta de Depósito para Consignaciones y otros pagos por causa de expropiación.”

Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 27.

El inciso segundo ha sido redactado en los siguientes términos:

“El Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrán autorizarle sobregiros hasta por un monto equivalente a dos duodécimos del Presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas. Estos sobregiros deberán ser cubiertos con el depósito de los más próximos ingresos y el Banco no podrá cobrar por ellos un interés superior al mínimo fijado para los préstamos a favor del Fisco. No regirán al respecto las disposiciones restrictivas de las Leyes Orgánicas de dichos Bancos.”

Suprimir los incisos tercero y cuarto.

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 28.

En el inciso primero, suprimir las palabras “y, en todo caso, por el Tesorero o un Contador autorizado para ello”.

En el inciso segundo, sustituir las palabras iniciales “En caso de” por “En los”.

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 29.

En su inciso primero, suprimir las palabras “, por intermedio del Departamento de Tesorería y Contabilidad.”.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 30.

En el inciso primero, suprimir las palabras “, del Consejo de Obras Públicas” y la preposición “de” ubicada antes de “la Dirección General de Obras Públicas”.

Agregar, en el inciso que se propone consultar en el artículo 2º de la ley N° 10.336, a continuación de la palabra “necesarios”, suprimiéndose la coma que la sigue, lo siguiente: “para la creación del Subdepartamento de Obras Públicas,”; y poner en singular el sustantivo “Departamentos”.

En el inciso tercero, de dicho artículo 29, sustituir el guarismo “30” por “60”; suprimir el adjetivo “todas” y la frase “y respecto de los demás actos del Ministerio de Obras Públicas o de sus Servicios dependientes, en que esta ley u otras disposiciones le den intervención”.

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 31.

En el inciso primero, intercalar entre las dos frases que lo componen, la siguiente: “En estos casos podrán efectuarse en el año presupuestario vigente, imputaciones parciales de fondos.”

Artículos 31 y 32

Han pasado a ser artículos 32 y 33, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 34.

En su inciso final substituir las palabras iniciales: “Sin perjuicio de otros beneficios que le conceda” por las siguientes; “Sin perjuicio de los derechos que les concede”; las palabras “tendrá derecho a” por “podrá”, y colocar una coma después de la palabra “pública”.

Artículo 34

Pasó a ser artículo 35.

En su inciso primero, suprimir las palabras: “y del cargo de Fiscal de Obras Públicas que deberá serlo un abogado”, y reemplazar sus dos últimas frases por la siguiente: “El cargo de Jefe del Departamento Administrativo y Secretaría General deberá ser desempeñado por quien acredite, por lo menos, ser egresado de una Escuela de la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.”

En el inciso tercero suprimir las palabras: "y otras normas que determine el Reglamento".

Suprimir el inciso cuarto.

Artículo 35.

Ha pasado a ser artículo 36.

En el inciso primero agregar, suprimiendo el punto final, lo siguiente: "y su designación deberá hacerse con acuerdo del Senado."

En el inciso segundo, reemplazar la preposición "de" que figura después de "Fiscal" por lo siguiente: "del Ministerio de" y la referencia al artículo "33" por otra al artículo "34".

En el inciso tercero, intercalar entre las palabras "Públicas" y "nombrarán", las siguientes, precedidas de una coma (,): "en su caso,".

Artículo 36

Ha pasado a ser artículo 37.

Sustituir las palabras "con acuerdo del Ministro de Obras Públicas" por las siguientes: "el Presidente de la República"; "podrá nombrarse" por "podrá nombrar"; la palabra "diez" por "nueve" y "33" por "34".

Artículo 37

Ha pasado a ser artículo 38.

Redactar el inciso primero en los siguientes términos:

"Artículo 38.—El Presidente de la República, a proposición del Director General, destinará o trasladará a los funcionarios que deban desempeñarse como Jefes de Departamento o como Delegados Zonales."

Suprimir los incisos segundo y tercero.

Artículo 38

Ha pasado a ser artículo 39 redactado como sigue:

"Los cargos de Director General, Directores, Fiscales, Subdirectores, Jefes de Departamento y Delegados Zonales tendrán el carácter de directivos."

Artículo 39

Ha pasado a ser artículo 40 substituido por el siguiente:

"Artículo 40.—Con cargo al Presupuesto de Capital de la Dirección de Obras Públicas, a propuesta del Director General, el Presidente de la República podrá contratar personal de carácter transitorio. Sin embargo, la contratación de Abogados y Procuradores, se hará previa propuesta del Fiscal y dichos funcionarios sólo podrán desempeñarse en la Fiscalía."

El gasto que importe la aplicación de este artículo no podrá exceder del 1,5% del Presupuesto de Capital de los Servicios.”

Artículo 40

Ha pasado a ser artículo 41, con las siguientes modificaciones:

En su inciso primero suprimir las palabras “y sus Servicios dependientes”; poner en singular la forma verbal “regirán”; substituir las palabras “en la parte que” por estas otras: “en cuanto”; suprimir las palabras “que aparezca”; substituir las palabras “en el caso de que” por el adverbio “cuando”, e intercalar entre las palabras “Fiscalía” y “de Obras Públicas” las siguientes: “del Ministerio”.

En el inciso segundo, substituir las palabras finales: “que establece el inciso final de dicho artículo” por “de 60 días”.

Suprimir el inciso cuarto.

Artículo 41

Pasa a ser artículo 42.

En el inciso segundo, sustituir la cita al artículo “38” por otra al artículo “39”.

En el inciso cuarto, colocar una coma después de la palabra “calificaciones”.

En el inciso quinto, reemplazar las palabras “los referentes” por “el referente”.

Suprimir el inciso sexto.

Artículo 42

Ha pasado a ser artículo 43.

El inciso primero ha sido redactado en los términos que se indican en seguida:

“Artículo 43.—El Director General, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas, podrá delegar en los Directores, el Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, los Subdirectores, en su caso, los Jefes de Departamento o los Delegados Zonales, las facultades que esta ley señala”.

En el inciso segundo suprimir las palabras: “de Obras Públicas” y, suprimiendo el punto final, agregar la siguiente frase: “en la forma que indica la presente ley”.

En el inciso tercero substituir las palabras: “que la recibe” por “delegado”.

Artículo 43

Ha pasado a ser artículo 44.

Redactar el inciso segundo de la siguiente manera:

“La subrogación del resto del personal se hará en la forma que determina el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960. El Presidente

de la República podrá fijar normas distintas de subrogación para casos especiales”.

En el inciso tercero suprimir sus palabras finales: “previo informe del Director General”.

Artículo 44

Ha pasado a ser artículo 45, sin modificaciones.

Artículo 45

Pasa a ser artículo 46.

Reemplazar las palabras “a los últimos grados” por estas otras: “al último grado”.

Artículo 46

Ha pasado a ser artículo 47.

En el inciso cuarto, intercalar entre las palabras “trabajos” y “a que se refiere” lo siguiente: “,relativos a ellos,”.

Artículo 47

Pasa a ser artículo 48, redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48.—El Ministerio de Obras Públicas, una vez terminadas y puestas en servicio obras que beneficien notoriamente sectores o zonas territoriales determinadas del país, solicitará al Ministerio de Hacienda el reavalúo de los predios comprendidos en dichas zonas. El Ministerio de Hacienda procederá a efectuar el reavalúo en la forma que corresponda”.

Artículos 48 y 49

Han pasado a ser artículos 49 y 50, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 50

Pasó a ser artículo 51.

En la letra a) suprimir las palabras “y administrativas”, y reemplazar la forma verbal “sirvieron” por “se fijaron”.

En la letra c) substituir las palabras “fundados y” por estas otras: “de emergencia”.

Artículo 51

Ha pasado a ser artículo 52 redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52.—La caución para el fiel cumplimiento de los contratos deberá constituirse mediante boleta de garantía bancaria. Sin em-

bargo, los funcionarios a quienes corresponda resolver la aceptación o rechazo de las propuestas, podrán aceptar, previo informe favorable de la Fiscalía de Obras Públicas, pólizas de garantía otorgadas por Compañías de Seguros, siempre que dichas pólizas contengan las mismas condiciones de seguridad, cubran los mismos riesgos y responsabilidades y puedan hacerse efectivas con la misma rapidez y en iguales condiciones que las boletas de garantía bancarias. Para estos efectos se faculta a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio para que autorice a las compañías de seguros a otorgar las pólizas de garantía en la forma indicada.

Artículo 52

Pasa a ser artículo 53.

Reemplazar la referencia al artículo "59" por otra al artículo "60"; substituir las palabras "Esta garantía que no podrá ser inferior" por estas otras: "Estas garantías que no serán inferiores" y la forma verbal "podrá" por "podrán".

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 53

Ha pasado a ser artículo 54, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54.—Las resoluciones que acepten propuestas de obras y sus modificaciones, como también las de liquidación y cancelación de contratos, se reducirán a escritura pública. No obstante, podrán reducirse a escritura privada las referentes a actos o contratos cuyo monto sea igual o inferior a 50 sueldos vitales anuales del departamento de Santiago"

Artículo 54

Ha pasado a ser artículo 55.

En el inciso primero, colocar una coma (,) después de la palabra "privadas", y substituir la forma verbal "atienden" por "atienda".

En su inciso segundo, intercalar entre las palabras "Estado," y "que" el artículo "las".

Artículo 55

Ha pasado a ser artículo 56, sin modificaciones.

Artículo 56

Pasa a ser artículo 57.

Redactarlo de la siguiente manera:

"Artículo 57.—Autorízase al Director General para destinar al uso exclusivo de un departamento o comuna la maquinaria de la que haya sido pagado en un tercio de su valor, a lo menos, por erogación de los vecinos

del referido departamento o comuna, durante el plazo y en las condiciones que establezca el Ministerio de Obras Públicas”.

Artículo 57

Pasa a ser artículo 58, sin modificaciones.

Artículo 58

Pasa a ser artículo 59, con las siguientes modificaciones:

Los incisos primero y segundo redactarlos de esta manera:

“Artículo 59.—Los Directores podrán, por resolución, autorizar los anticipos sobre maquinaria a que se refiere la ley N° 4.671, siempre que dicho anticipo, su forma de pago y garantía se hayan consultado en las bases de la propuesta adjudicada.

Asimismo, se autoriza a los Directores para anticipar a los contratistas, en las condiciones que establece el inciso anterior, hasta un 50% del valor de la maquinaria usada que éstos adquieran y siempre que a juicio de la Dirección se encuentre en buen estado y útil para la obra. Dicho valor será el de tasación que le asigne la Dirección respectiva”.

En el inciso tercero, reemplazar las palabras: “esta medida” por “este anticipo”; agregar, después de la palabra “propuesta”, suprimiendo el punto (.) que la sigue, esta otra: “adjudicada.”, y substituir la referencia al artículo “51” por otra al artículo “52”.

En el inciso cuarto, suprimir la palabra “generales”.

Artículo 59

Pasa a ser artículo 60.

En su inciso primero, substituir las palabras “de las” por “de los sueldos, salarios e” y las palabras finales “a la institución que corresponda” por estas otras: “a las personas o a las instituciones que corresponda”.

Artículo 60

Ha pasado a ser artículo 61.

En el inciso segundo suprimir las palabras “como también sobre el pago de las indemnizaciones que correspondan a los afectados”.

El inciso cuarto redactarlo de la siguiente manera:

“Para acreditar el derecho al pago de las expropiaciones inferiores a veinte sueldos vitales anuales del departamento de Santiago, bastará que los propietarios presenten copia autorizada de la inscripción de dominio vigente del predio y certificados de gravámenes y prohibiciones de quince años en que conste que al predio expropiado no le afectan gravámenes ni prohibiciones que a juicio de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas perturben los objetivos perseguidos por la expropiación”.

Artículo 61

Pasa a ser artículo 62.

Intercalar entre las palabras “adquisición” y “que” las siguientes: “de bienes raíces”.

Artículo 62

Pasa a ser artículo 63.

En el inciso primero suprimir la palabra “distintos”.

En el inciso segundo, reemplazar la cita al artículo “29” por otra al artículo “30”.

En el inciso cuarto, substituir las palabras: “desastres o destrucciones u otras calamidades públicas, que a juicio de la autoridad que los dicte perderían su eficacia de no cumplirse de inmediato.”, por las siguientes: “desastres, destrucciones, calamidades públicas u otras emergencias graves e imprevisibles calificadas por el Director General y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.”.

El inciso quinto redactarlo en los siguientes términos:

“En materias de carácter técnico, en que los decretos o resoluciones den lugar a interpretaciones contradictorias primará la resolución del Ministro de Obras Públicas con informe favorable del Director General de Obras Públicas”.

Artículo 63

Pasa a ser artículo 64.

Suprimir la coma (,) que figura después de la palabra “Estado” agregando lo siguiente: “o municipal.”; y eliminar las palabras: “y a los derechos de construcción en favor de las Municipalidades”.

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 64

Pasa a ser artículo 65.

Suprimir los incisos primero y segundo.

El inciso tercero redactarlo así:

“Artículo 65.—El procedimiento ejecutivo especial establecido en el D.F.L. N° 238, de 5 de abril de 1960, sobre Cobranza Judicial de Impuestos, se aplicará a los juicios que se entablen para hacer efectivos los créditos fiscales correspondientes a la Dirección General de Obras Públicas”.

Artículo 65

Pasa a ser artículo 66.

En el inciso primero substituir las palabras: “y los Servicios de Obras Públicas” por estas otras: “de Obras Públicas y los servicios a su cargo”.

Artículo 66

Pasa a ser artículo 67, substituyendo el guarismo "5%" por "2%".

Artículo 67

Pasa a ser artículo 68.

En el inciso primero, colocar una coma (,) después de la palabra "antecedentes"; suprimir el punto final y agregar lo siguiente: "de Obras Públicas referentes a su especialidad".

El inciso segundo se ha redactado en los siguientes términos:

"Las mismas entidades indicadas en el inciso anterior podrán designar personal técnico, en comisión de servicio, cuando la Dirección General de Obras Públicas, con aprobación del Presidente de la República, lo requiera. Dicho personal quedará sujeto a las normas señaladas para estos fines en el artículo 147 del D.F.L. 338, de 1960. El Decreto que ordene estas comisiones deberá ser suscrito, además, por el Ministro del cual dependa el funcionario comisionado".

En el inciso tercero, intercalar entre las palabras "antecedentes" y "que éstos le soliciten", las siguientes: "de su especialidad".

Artículo 68

Pasa a ser artículo 69.

En el inciso primero suprimir las palabras finales: "y de las excepciones que el Ministro disponga".

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 69

Ha pasado a ser artículo 70.

En su inciso primero substituir el vocablo "cinco" por "cuatro" las dos veces que figura, y la referencia al artículo "33" por otra al artículo "34".

Artículo 70

Pasa a ser artículo 71.

En el inciso tercero substituir las palabras iniciales: "La Dirección General" por "El Ministerio", e intercalar entre las palabras "judiciales" y "derivadas" las siguientes: "entabladas por terceros y".

Artículos 71 y 72

Han pasado a ser artículos 72 y 73, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 73

Pasó a ser artículo 74.

En su inciso primero suprimir el punto final y agregar lo siguiente: "conforme a la escala a que se refiere la presente ley".

Artículo 74

Pasa a ser artículo 75.

En el inciso segundo, substituir la cita al artículo "33" por otra al artículo "34".

En el inciso tercero, reemplazar la referencia al artículo "41" por otra al artículo "42".

Consultar, como inciso final el siguiente, nuevo:

"El personal a que se refiere este artículo no podrá percibir otras remuneraciones que las autorizadas por esta ley, ni tampoco quedará afecto a los reajustes o aumentos de remuneraciones que dispongan las leyes en favor del personal dependiente de las Municipalidades, a menos que aquellas los concedan expresamente para los profesionales de la Dirección de Pavimentación de Santiago".

Artículo 75

Ha pasado a ser artículo 76, sin modificaciones.

Artículo 76

Pasa a ser artículo 77.

Como inciso segundo de este artículo, se ha consultado el artículo 77 de la Honorable Cámara de Diputados, substituyéndole las palabras "de los artículos 75 y 76" por las siguientes: "del presente artículo y del artículo 76".

Artículo 78

Substituir, en el artículo que se propone en reemplazo del artículo 61 de la ley N° 11.764, las palabras "esta ley" por las siguientes: "la ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas".

En el inciso segundo suprimir el punto con que termina y agregar lo siguiente: "con excepción de los párrafos 1º, 9º, 13 y 17".

Artículo 79

Reemplazar la frase final: "para todos los efectos legales." por la siguiente: "para los efectos de ser encasillados en el escalafón de Técnicos de los Servicios de la Administración Pública, Entidades Semifiscales y Empresas Autónomas del Estado".

Artículo 80

Rechazarlo.

Artículo 81

Pasa a ser artículo 80, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 80.—El personal de obreros pertenecientes a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Portuarias, Riego y Dirección de Obras Sanitarias, no afecto a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Pavimentación Urbana, cuyas funciones sean de obrero, tendrán derecho a los beneficios de jubilación y desahucio equivalente a un mes por año de servicio, hasta un máximo de 24 meses. El derecho a jubilación lo podrán impetrar después de cumplidos 35 años de servicios.

Créase en el Instituto de Previsión que corresponda, el Fondo de Desahucio para el personal de obreros a que se refiere el inciso anterior, cuyas condiciones, organización y financiamiento serán fijados por el Presidente de la República, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vigencia de esta ley”.

Artículos 82, 83 y 84

Rechazarlos.

Artículo 85

Pasa a ser artículo 81.

El inciso segundo ha sido redactado como sigue:

“Las obras que se encomienden al Cuerpo Militar del Trabajo se establecerán de común acuerdo entre el Director General de Obras Públicas y el Comandante en Jefe del Ejército, debiendo ejecutarse exclusivamente en zonas cordilleranas de difícil acceso o en lugares alejados de los centros de abastecimiento, calidades que deben quedar establecidas en Decreto Supremo fundado”.

Artículo 86

Rechazarlo.

Artículo 87

Ha pasado a ser artículo 82.

Intercalar, entre las palabras “Deróganse” y “las” el adjetivo “todas”, y suprimir las palabras “generales y particulares”.

Artículos transitorios

Artículo 2º

Substituir la cita al artículo "33" por otra al "34".

Artículo 3º

Redactarlo en los siguientes términos:

"Artículo 3º.—Los saldos de los Presupuestos Corriente y de Capital del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y los saldos de las cuentas de depósito de sus Servicios dependientes, existentes a la vigencia de esta ley, serán puestos a disposición del Director General y depositados por éste en las cuentas a que se refiere el artículo 27, contra las cuales se girará para los fines previstos en ella. Se exceptúa la cuenta de depósito F-47 "Consignaciones para pago de expropiaciones", que continuará en la Tesorería General de la República, y contra la cual girará el Fiscal de Obras Públicas."

Artículo 4º

En el inciso primero substituir "32" por "33".

En la letra a) aprobarla en los siguientes términos:

"a) El Director General, los Directores y el Fiscal tendrán grado 1º, los Subdirectores y Jefes de Departamento, grado 2º."

En el segundo inciso de la letra b) suprimir las palabras "sus Servicios dependientes," y "con rentas de la planta administrativa".

En el inciso tercero, de la misma letra b), intercalar entre las palabras "base" y "que" esta otra: "de".

En la letra c) substituir las referencias que se hacen a los artículos "36" y "8" por otras a los artículos "37" y "10", respectivamente y, substituir las palabras finales: "administrativas, directivos, oficiales técnicos y de servicios." por las siguientes: "salvo en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en que sólo habrá Abogados y Procuradores."

El inciso segundo de la letra c) se ha redactado como sigue:

"En cada una de las Direcciones deberá fijarse una Planta Administrativa y una de Oficiales Técnicos para el número indispensable de funcionarios especializados que requieran dichas Direcciones."

Reemplazar la letra e) por la siguiente:

"e) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de este artículo en la Dirección General de Obras Públicas se consultará una Planta Administrativa, una Planta de Oficiales Técnicos y una de Servicios, que agrupará a todos los funcionarios de la Dirección de Obras Públicas que desempeñen estas actividades."

En el inciso primero de la letra f) reemplazar la referencia que se hace al artículo "33" por otra al "34".

En su inciso segundo, intercalar entre las palabras "como" y "pilotos", la siguiente: "químicos,".

Rechazar la letra g)

Artículo 5º

Intercalar entre las palabras “Vicepresidente Ejecutivo” y ‘para proponer’, lo siguiente: “de la Corporación de la Vivienda”, y reemplazar la cita al artículo 75 por al 76.

Artículo 6º

Se han reemplazado las referencias que se hacen a los artículos 19, 20, 25, 26, 27, 28 y 29 por otras a los artículos 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 30.

Artículo 8º

Reemplazar las citas que se hacen al artículo 33 por otros al artículo 34.

Substituir en la Escala Unica de Grados y Sueldos los siguientes grados por los que se indican:

Grado 4º por Grado 3º;

Grado 5º por Grado 4º;

Grado 6º por Grado 5º;

Grado 9º por Grado 8º;

Grado 10º por Grado 9º;

Grado 11º por Grado 10º;

Grado 12º por Grado 11º;

Grado 13º por Grado 12º;

Grado 14º por Grado 13º;

Grado 15º por Grado 14º;

Grado 16º por Grado 15º;

Grado 17º por Grado 16º, la primera vez que figura, y reemplazar en esta Escala Unica, en la parte correspondiente a la equivalencia con la Planta Administrativa los Grados 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º y 29º, la primera vez que aparece, por los Grados 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º.

Reemplazar en esta misma Escala en la parte en que se establece la equivalencia con la Planta de Servicio los Grados 25º, 26º, 27º, 28º y 29º, la primera vez que aparece, por los Grados 23º, 24º, 25º, 26º y 27º, respectivamente.

A continuación se ha intercalado dentro de la Planta de Servicio el Grado 16 con una equivalencia en la Planta Unica al Grado 28º.

En esta misma Planta de Servicio se ha reemplazado “Grado 17º, 18º, etc.” por “Grado 17º 18º y 19º”, manteniéndose la equivalencia en la Escala Unica.

Artículo 9º

Se ha rechazado su inciso segundo.

Artículo 13

Substituir la referencia al artículo 68 por otra al artículo 69.

Artículo 18

Eliminar la frase final que dice: "siempre que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores.", sustituyendo la coma que sigue a "Contadores" por un punto.

Los incisos segundo y tercero se han refundido en un solo que queda redactado como sigue:

"Los funcionarios que se desempeñen en la Planta Administrativa de la Oficina de Presupuestos, serán encasillados en la Planta Administrativa del Servicio, salvo los que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores, los cuales podrán ser encasillados en la Planta del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, dentro del plazo de 120 días, contado desde la vigencia de la presente ley."

El inciso cuarto ha sido rechazado.

Artículo 20

Reemplazar la cita que se hace al artículo 79 por otra al artículo 78.

Artículo 21

Se ha eliminado la palabra final "dependientes".

Artículo 22

Se ha reemplazado la cita al artículo 33 por otra al artículo 34.

Artículo 23

Se ha reemplazado la denominación "Tesorería y Contabilidad" por "Presupuestos y Contabilidad"; y las palabras "en los Servicios" por "en el Ministerio".

Artículo 24

Se ha redactado como sigue:

"Artículo 24.—El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer ejercicio, al efectuar el encasillamiento, se deducirá de los fondos depositados en la Cuenta F-97, del Ministerio de Obras Públicas."

Artículos 25 y 26

Han sido rechazados.

En mérito de las enmiendas indicadas, la Comisión propone la aprobación del siguiente:

“Proyecto de ley:

Párrafo I

Del Ministerio de Obras Públicas

Artículo 1º.—El Ministerio de Obras Públicas es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales, y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de las demás entidades a que se refieren los artículos 2º y 3º de esta ley.

Artículo 2º.—La organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas se regirán por las disposiciones de la presente ley. Le serán también aplicables las demás leyes actualmente en vigor en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado y las Municipalidades podrán encomendar al Ministerio de Obras Públicas el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, conviniendo con él sus condiciones, modalidades y financiamiento.

El Presidente de la República fijará las normas sobre coordinación de la labor del Ministerio de Obras Públicas con los demás Servicios Fiscales, Semifiscales, Corporaciones o Empresas del Estado.

Artículo 3º.—Además de las funciones previstas en los artículos precedentes, el Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo las siguientes materias:

a) Planes Reguladores Comunales e Intercomunales, a que se refiere la Ley de Construcciones y Urbanización, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.050, de 31 de mayo de 1960;

b) Expropiación de bienes para las obras que se ejecuten de acuerdo con la presente ley;

c) Concesión de servicios particulares de agua potable y alcantarillado a que se refiere el DFL N° 235, de 1931;

d) Aplicación de la ley N° 3.133, de 1916, sobre Residuos Industriales modificada por la ley N° 9.006, de 1948;

e) Aplicación de la ley N° 11.402, de 1953, sobre defensas y regularización de riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, que se realicen con aporte fiscal;

f) Aplicación de la ley N° 8.946, de 1949, sobre Pavimentación Urbana;

g) Aplicación del Código de Aguas, aprobado por ley N° 9909, de 1951;

h) Aplicación de la ley N° 14.536, de 22 de febrero de 1961, Ley de Regadío;

i) Aplicación de la Ley N° 8.412, de 1946, y sus modificaciones, sobre Barrio Cívico de Santiago, y

j) Aplicación de todas las demás disposiciones legales que le asignen intervención.

Artículo 4º.—Incumbe al Ministro de Obras Públicas, en su calidad de autoridad superior del Ministerio, la supervigilancia de los organismos que de él dependen y de aquellos que, por su intermedio se relacionan con el Gobierno, cuales son la Corporación de la Vivienda, el Instituto de la Vivienda Rural, la Empresa de Agua Potable de Santiago y demás Servicios que determine la ley.

Artículo 5º.—Corresponderá al Ministro de Obras Públicas:

a) Pronunciarse sobre los Planes de Estudios, Proyectos y Ejecución de Obras y sus prioridades, los que se someterán a la aprobación del Presidente de la República y se pondrán en conocimiento del Congreso Nacional;

b) Pronunciarse, antes del 1º de junio de cada año, sobre el proyecto de Presupuestos Corriente y de Capital para el año siguiente, y proponer al Presidente de la República las modificaciones pertinentes;

c) Dictar las normas de coordinación de las actividades de los Servicios y las normas técnicas y administrativas generales a que deben sujetarse los trabajos de obras públicas;

d) Aplicar, previa investigación sumaria, las sanciones correspondientes en caso de infracción o inobservancia de las normas, reglamentos o disposiciones legales vigentes;

e) Proponer al Presidente de la República las comisiones de servicio del personal en el extranjero;

f) Presentar al Presidente de la República y al conocimiento del Congreso Nacional la Memoria Anual, y

g) Dictar, en general, todas las resoluciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos del Ministerio.

Artículo 6º.—El Subsecretario de Obras Públicas es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio.

Sus atribuciones y deberes son los que se señalan en la ley orgánica de Ministerios, en la presente ley y en las demás disposiciones generales o especiales que le dan intervención.

Artículo 7º.—El actual Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas se denominará “Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas”. Esta Fiscalía será el Servicio Jurídico del Ministerio, de la Dirección General de Obras Públicas, de las Direcciones y Delegaciones Zonales dependientes de ella, y tendrá las funciones y atribuciones que le confiere la presente ley.

El Fiscal del Ministerio de Obras Públicas deberá ser abogado.

La Dirección de Pavimentación Urbana mantendrá su Departamento Jurídico con arreglo a las disposiciones que lo rigen, dependiente de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en lo que no afecte a la ley Nº 8946, de 1949.

Párrafo II

De la Dirección General de Obras Públicas y de los Servicios dependientes.

Artículo 8º.—Créase la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá las atribuciones y funciones que le otorga la presente ley.

Artículo 9º.—La Dirección General de Obras Públicas, estará a cargo de un Director General, quien, en representación del Fisco, podrá celebrar actos y contratos en cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y, en especial, comprar y vender materiales y bienes muebles; adquirir inmuebles, previa autorización por Decreto Supremo; tomar en arrendamiento bienes; dar en arrendamiento bienes muebles; aceptar donaciones y recibir erogaciones para la realización de sus fines; girar los fondos que le sean asignados; abrir y mantener cuentas corrientes bancarias en el Banco del Estado de Chile o en el Banco Central de Chile y girar sobre ellas; solicitar sobregiros en ellas en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la presente ley; contratar créditos en cuentas corrientes bancarias que no excedan de dos duodécimos del presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas; girar, aceptar, endosar, prorrogar y cancelar letras de cambio y suscribir documentos de crédito; contratar pólizas de seguro contra toda clase de riesgos, endosarlas y cancelarlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios al cumplimiento de los objetivos que la presente ley encomienda a la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 10.—La Dirección General de Obras Públicas estará formada por los siguientes Servicios:

- Dirección de Planeamiento y Urbanismo;
- Dirección de Arquitectura;
- Dirección de Obras Sanitarias;
- Dirección de Pavimentación Urbana;
- Dirección de Riego;
- Dirección de Vialidad;
- Dirección de Obras Portuarias, y
- Dirección de Aeropuertos.

Asimismo, formarán parte de la Dirección General un Departamento de Presupuesto y Contabilidad y un Departamento de Administración y Secretaría General.

Artículo 11.—Al Director General de Obras Públicas corresponderá:

a) Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley;

b) Dirigir las relaciones públicas y promover la divulgación e intercambio de informaciones sobre las actividades de la Dirección General de Obras Públicas;

c) Autorizado por Decreto Supremo, girar de la Tesorería General de la República los fondos presupuestarios destinados a la Dirección General consultados en el Presupuesto o en leyes especiales y abrir con ellos las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 27, contra las cuales podrá girar para los fines establecidos por esta ley, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El Director General, con aprobación de la Contraloría General de la República, podrá autorizar la apertura de otras cuentas bancarias en las sucursales de los bancos señalados en el artículo 27.

El Director General podrá facultar a los funcionarios indicados en el

artículo 43 para girar contra las cuentas señaladas en el inciso anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 27;

d) Proponer las normas de contabilidad y rendición de cuentas, las que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República;

e) Contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determina esta ley;

f) Proponer al Ministerio las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras;

g) Con acuerdo del Ministro de Obras Públicas, destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la Dirección General de Obras Públicas, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos Servicios de aquel en que se encuentre nombrado el funcionario;

h) Someter, con aprobación del Ministro de Obras Públicas, al Presidente de la República, la ejecución de obras por el sistema de concesión, cuyas condiciones se fijarán por Decreto Supremo. Estas concesiones no podrán exceder de 20 años y se adjudicarán mediante licitación pública en la forma que establezca el Reglamento;

i) Fijar las normas sobre la información estadística que corresponde llevar a la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, de acuerdo con la letra h) del artículo 11, e informar mensualmente al Ministro de Obras Públicas y a la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda de las necesidades mensuales de fondos para la atención de la Dirección General de Obras Públicas;

j) Proponer al Ministro las normas sobre adquisiciones, inventarios y control de bienes, las que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República;

k) Ordenar a cualquiera de las Direcciones la ejecución de obras que no sean de su respectiva especialidad, cuando razones de interés público, calificadas por el Ministro de Obras Públicas, así lo aconsejen.

l) Informar al Ministro de Obras Públicas sobre la marcha de los Servicios y las materias que le solicite, y

m) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende esta ley.

Para todos los efectos, el Director General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 12.—La Dirección de Planeamiento y Urbanismo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Proponer al Director General, para la resolución del Ministro, la planificación, coordinación general y prioridad de los estudios, proyectos y ejecución de las obras, de acuerdo con las necesidades del país, los programas gubernativos y los planes de los distintos Servicios y empresas cuyos objetivos deben conformarse con las Planes Nacionales de Desarrollo, los Planes Regionales y los Planes Reguladores e Intercomunales.

Asimismo, le corresponderá estudiar la planificación y coordinación de las obras públicas no previstas en esta ley, que le encomiende el Ejecutivo;

b) Revisar o ejecutar y proponer para el pronunciamiento del Ministro, los Planes Reguladores y Planes Intercomunales que le sean so-

metidos por las Municipalidades o cuya ejecución ordene la Dirección General. Estos planes serán sometidos al Director General y aprobados por el Presidente de la República.

En los estudios de los Planes Reguladores deberá intervenir un representante de la Municipalidad afectada, cuando ésta así lo solicite, para lo cual deberá ser requerida.

c) Coordinar y proponer anualmente al Director General, previo informe de los Servicios correspondientes, el Plan General de Estudios para el pronunciamiento del Ministro;

d) Supervigilar el cumplimiento de la Ley de Construcciones y Urbanización y los Planes Reguladores e Intercomunales;

e) Estudiar y proponer a la Dirección General las normas comunes aplicables en la ejecución de las obras, previo informe de los Servicios respectivos;

f) Estudiar y proponer a la Dirección General, para el pronunciamiento del Ministro, las normas a que se refiere el inciso tercero del artículo 2º de la presente ley, que deberán ser sometidas a la aprobación del Presidente de la República;

g) Informar al Director General sobre el cumplimiento de los Planes Generales y Anuales y de las normas a que se refiere este artículo;

h) Llevar al día la información sobre los procesos de estudios, proyección, ejecución y avance de cada obra, inversiones en general, contabilidad de costo de los trabajos, e

i) Atender, en general, los demás asuntos de su especialidad que le encomiende el Director General.

Artículo 13.—A la Dirección de Arquitectura corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que ejecuten otros Servicios autorizados para ello; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, el cumplimiento de las funciones que le señala el D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960.

Artículo 14.—A la Dirección de Obras Sanitarias corresponderá:

a) El estudio, proyección, construcción, reparación, conservación, mejoramiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y desagües que se ejecuten con fondos del Estado o con su aporte. Se exceptúan de esta norma aquellos servicios que deben ser ejecutados por otras entidades conforme a la ley;

b) Las funciones y atribuciones a que se refiere el D.F.L. N° 235, de 1931, sobre concesiones de servicios particulares de agua potable y alcantarillado;

c) El estudio, proyección, construcción y conservación de defensas de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua, en la forma y en los casos previstos por la ley N° 11.402;

d) La aprobación y supervigilancia, en su caso, de los estudios, proyectos, construcción, explotación y administración de los servicios de

agua potable y alcantarillado de propiedad de las Municipalidades, de otras entidades o de particulares, y

e) La aplicación de las normas a que se refiere la Ley de Residuos Industriales.

Artículo 15.—A la Dirección de Pavimentación Urbana le corresponderá la aplicación de las disposiciones de la ley N° 8.946, Orgánica del Servicio, y sus modificaciones posteriores. No regirán las disposiciones de la presente ley en lo que pudieran ser contrarias a la actual Ley de Pavimentación Urbana.

Artículo 16.—A la Dirección de Riego corresponderá:

a) El estudio, proyección, construcción, reparación y explotación de obras de riego que se realicen con fondos fiscales, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.536;

b) Las obras de saneamiento y recuperación de terrenos que se ejecuten con fondos fiscales;

c) Las funciones que el Código de Agua encomienda a la Dirección General de Aguas;

d) El estudio de los recursos naturales de aguas para su mejor aprovechamiento y beneficio de la economía nacional;

e) El estudio, proyección, construcción y reparación del abovedamiento de los canales de regadío que corren por los sectores urbanos de las poblaciones, siempre que dichos canales hayan estado en uso con anterioridad a la fecha en que la zona por donde atraviesan haya sido declarada como comprendida dentro del radio urbano y que dichas obras se construyan con fondos fiscales o aportes de las respectivas Municipalidades. Estos aportes se convendrán entre el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades respectivas, y

f) Proponer la condonación total o parcial de las deudas por saneamiento o recuperación de terrenos de indígenas, la que deberá concederse por Decreto Supremo fundado.

Estas facultades serán sin perjuicio de las que por ley correspondan a otras instituciones.

Artículo 17.—A la Dirección de Vialidad corresponderá la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas. La conservación y reparación de las obras entregadas en concesión, será de cargo de los concesionarios.

No obstante lo establecido en el artículo 15, esta Dirección tendrá a su cargo la construcción de puentes urbanos, cuando se lo encomienden las respectivas Municipalidades, conviniendo con éstas el financiamiento correspondiente.

Además tendrá a su cargo la construcción de caminos dentro de los radios urbanos cuando se trate de calles o avenidas que unan caminos públicos, declarados como tales por decreto supremo.

Artículo 18.—A la Dirección de Obras Portuarias corresponderá:

a) El estudio, proyección, construcción y ampliación de obras fundamentales y complementarias de los puertos, muelles y malecones, obras

fluviales y lacustres, construidas por el Estado o con su aporte, que estén contenidas en el Programa de Ejecución de Obras Portuarias.

Sin embargo, en el caso de los Puertos a que se refiere el artículo 4º del D.F.L. Nº 290, de 1960, la Empresa Portuaria de Chile podrá realizar su mejoramiento y ampliación.

b) La supervigilancia, fiscalización y aprobación de los estudios, proyectos, construcción y mejoramiento de toda obra portuaria, marítima, fluvial o lacustre que se construya por particulares o por entidades distintas de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Las reparaciones y conservación de obras portuarias. Serán de cargo de la Empresa Portuaria de Chile las reparaciones y conservación de obras portuarias en los puertos a que se refiere el artículo 4º del D.F.L. Nº 290, a menos que dicha Empresa encomiende tales labores a la Dirección de Obras Portuarias.

d) El dragado de los puertos y de las vías de navegación.

El planeamiento y programación de las obras portuarias se hará conjuntamente por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, por la Dirección de Obras Portuarias y la Empresa Portuaria de Chile y deberá contar con la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 19.—A la Dirección de Aeropuertos corresponderá:

A proposición de la Junta de Aeronáutica Civil, la realización del estudio, proyección, construcción, reparación y mejoramiento de los aeropuertos, comprendiéndose pistas, caminos de acceso, edificios, instalaciones eléctricas y sanitarias y, en general, todas sus obras complementarias.

El Director de Aeropuertos formará parte de la Junta de Aeronáutica Civil.

Artículo 20.—El Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá las atribuciones que están señaladas para la Oficina de Presupuestos en el D.F.L. Nº 106, de 1960. En especial, le corresponderá:

a) Preparar conjuntamente con la Dirección de Planeamiento y Urbanismo los Presupuestos Corrientes y de Capital de la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con los Planes Anuales que el Ministro de Obras Públicas someta a la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Director del Presupuesto del Ministerio de Hacienda;

b) Contabilizar el movimiento de fondos de los Servicios;

c) Girar conjuntamente con los funcionarios autorizados los fondos depositados en las cuentas bancarias correspondientes;

d) Revisar y presentar a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas de los fondos invertidos por la Dirección General de Obras Públicas, y

e) Pagar los sueldos y demás remuneraciones y beneficios del personal de Obras Públicas.

Artículo 21.—El Departamento de Administración y Secretaría General formará parte de la Dirección General y tendrá las funciones relacionadas con las materias que a continuación se señalan:

a) Redactar y tramitar los nombramientos, contratación y destinación del personal;

- b) Llevar las Hojas de Vida del personal;
- c) Organizar y dirigir todo lo relacionado con el bienestar del personal;
- d) Ocuparse de las relaciones públicas, de la divulgación e intercambio de informaciones y preparar la Memoria Anual;
- e) Llevar los inventarios y control de los bienes;
- f) Mantener el Archivo General y la Biblioteca;
- g) Tramitar, cuando se le encomiende, la adquisición de bienes muebles, maquinaria, implementos, materiales de consumo, de equipos de oficina y útiles;
- h) Administrar los elementos de movilización, teléfono, radiocomunicaciones, aviación, edificios y oficinas dependientes de la Dirección General de Obras Públicas;
- i) Llevar el Registro General de Contratistas;
- j) Atender los demás asuntos de su competencia que le encomiende el Director General.

Artículo 22.—Sin perjuicio de las atribuciones y deberes del Director General, corresponderá a los Directores, en lo que respecta a los Servicios a su cargo;

- a) Dirigirlos, coordinarlos y supervigilarlos; y proponer al Director General su organización interna, la cual deberá contar con la aprobación del Ministro;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas e instrucciones que les sean aplicables;
- c) Proponer al Director General las normas técnicas relacionadas con los respectivos estudios, proyectos y construcciones;
- d) Aplicar o proponer las sanciones que correspondan a su personal;
- e) Destinar, comisionar y encargar cometidos al personal dentro de sus respectivos Servicios;
- f) Proponer los Presupuestos Anuales, el Plan General de Estudios y Proyectos y el Plan Anual de Ejecución de Obras;
- g) Cumplir y hacer cumplir los Planes Anuales de Estudios y proyectos y de Ejecución de Obras;
- h) Contratar los estudios, proyección y ejecución de obras de acuerdo con la ley;
- i) Ejecutar obras por administración directa o por administración delegada o trato directo en conformidad a la ley;
- j) Adquirir, conforme al Reglamento respectivo los bienes muebles necesarios para el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 de esta ley;
- k) Fiscalizar la ejecución de los estudios, proyectos y obras;
- l) Velar por el buen servicio y conservación de los bienes a cargo de sus Servicios;
- ll) Proporcionar a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, en su caso, los antecedentes relacionados con el personal y con las actividades del Servicio en la forma en que le sean solicitados;
- m) Celebrar los actos y contratos y adoptar las resoluciones que

sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su Servicio, de acuerdo con sus atribuciones y delegar éstas en los funcionarios de su dependencia con aprobación del Director General, y

n) Atender los demás asuntos de su incumbencia que les encomiende el Director General.

Artículo 23.—La Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

b) Sustanciar las investigaciones o sumarios administrativos que le encomiende el Ministro y los demás funcionarios directivos a que se refiere el artículo 39;

c) Tramitar las expropiaciones y adquisiciones de inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61;

d) Asesorar, informar y pronunciarse sobre los asuntos legales que le encomiende el Ministro y le soliciten los funcionarios directivos indicados en el artículo 39;

e) Proporcionar los antecedentes y colaborar con el Consejo de Defensa del Estado en los juicios relacionados con el Ministerio o la Dirección General de Obras Públicas y en los casos contemplados en el artículo 66;

f) Redactar los contratos, escrituras públicas y demás documentos legales en que intervengan el Ministerio o la Dirección General de Obras Públicas, y

g) Llevar el Registro de Contratos de Obras Públicas.

La organización de las oficinas de la Fiscalía y los deberes de su personal serán fijados por el Fiscal, con el acuerdo del Ministro de Obras Públicas.

Párrafo III

De los recursos

Artículo 24.—Los recursos de la Dirección General de Obras Públicas se formarán:

a) Con los fondos que se destinen anualmente en la Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación y con los que se autoricen para obras o servicios a su cargo en leyes especiales;

b) Con el producto de las erogaciones, herencias, legados, donaciones y demás bienes que perciba a cualquier título. Las donaciones para obras públicas no estarán sujetas al trámite de la insinuación judicial;

c) Con el producto de la venta y arriendo de los bienes que se permite conforme a esta ley. Los intereses y demás entradas que se produzcan por estos conceptos y los peajes que las leyes respectivas no destinan a otros objetivos;

d) Con los saldos de los Presupuestos Corrientes y de Capital del ejercicio del año anterior, que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de la Dirección General de Obras Públicas al final del ejercicio respectivo, y

e) Con los fondos recibidos de otras Instituciones Fiscales, Semifiscales, Municipales que le encomienden algún proyecto o construcción específica. Estos fondos se contabilizarán en cuentas individuales y separadas.

Artículo 25.—Los fondos provenientes de la Ley N° 8946, continuarán siendo administrados e invertidos con arreglo a ella.

Artículo 26.— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial denominada “Fondo de la Dirección General de Obras Públicas”, en la cual se depositarán los recursos señalados en el artículo 24. Con cargo a estos fondos girará el Director General en la forma establecida en la presente ley.

En la Tesorería General de la República se mantendrá la Cuenta de Depósito para Consignaciones y otros pagos por causa de expropiación.

Artículo 27.—El Director General depositará los fondos a que se refiere la presente ley, excepto los del artículo 25, en cuentas especiales en el Banco del Estado de Chile o en el Banco Central de Chile, que se denominarán “Cuenta de la Dirección General de Obras Públicas”, contra las cuales se girará para los fines y en la forma determinada en la ley.

El Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, a petición escrita de la Dirección General de Obras Públicas y previa aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrá autorizarle sobregiros hasta por un monto equivalente a dos duodécimos del Presupuesto anual de la Dirección General de Obras Públicas. Estos sobregiros deberán ser cubiertos con el depósito de los más próximos ingresos y el Banco no podrá cobrar por ellos un interés superior al mínimo fijado para los préstamos a favor del Fisco. No regirán al respecto las disposiciones restrictivas de las leyes Orgánicas de dichos Bancos.

Artículo 28.—Los pagos que por cualquier concepto deba hacer la Dirección General de Obras Públicas, deberán efectuarse en cheques nominativos u otros documentos comerciales también nominativos, los que serán firmados por el Director General u otros funcionarios a quienes se faculte para dicho efecto.

En los pagos por cantidades inferiores a un sueldo vital anual, los cheques y documentos referidos podrán ser a la orden.

Artículo 29.—El Director General o los funcionarios respectivos, en su caso, rendirán cuenta documentada de los pagos de cualquier tipo a la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la rendición de cuentas, serán responsables, personal y solidariamente, los funcionarios que se señalan en el Reglamento sobre Rendición de Cuentas que, de acuerdo con esta ley, dicte el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República.

Mientras no entre en vigencia el Reglamento aludido regirán íntegramente las normas sobre rendición y juicios de Cuenta contenidas en el D.F.L. N° 3.583, de 1962, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 30.—En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 2º de la ley N° 10.336, modificado por la presente ley, el Contralor

General de la República, creará el Subdepartamento de Obras Públicas, a través del cual la Contraloría General ejercerá las atribuciones que le correspondan con respecto del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Obras Públicas, con excepción de aquellas concernientes al personal y al juzgamiento de las cuentas.

Intercálase entre los incisos cuarto y quinto del artículo 2º de la ley Nº 10.336, modificado por el artículo 1º, letra a) de la ley Nº 14.832, el siguiente inciso:

“El Contralor General de la República podrá modificar la Planta de Empleos establecida en el artículo 1º del D.F.L. Nº 42, de 1959, o crear aquellos cargos que estime necesarios para la creación del Subdepartamento de Obras Públicas, siempre que se trate de empleos inferiores a Jefes de Departamento, con cargo al Presupuesto del propio Servicio.”

La Contraloría General se pronunciará dentro del plazo de 60 días sobre las observaciones que le merezcan las rendiciones de cuentas. Transcurrido el plazo señalado, se entenderá aprobada la cuenta o el acto jurídico sobre el cual ha debido pronunciarse, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal, que pueda hacerse efectiva posteriormente, con arreglo a las leyes generales.

Artículo 31.—Los contratos de estudios, de proyectos, de ejecución de obras, de aprovisionamiento de maquinarias u otros, podrán celebrarse para que sean cumplidos o pagados en mayor tiempo que el del año presupuestario o con posterioridad al término del respectivo ejercicio. En estos casos podrán efectuarse en el año presupuestario vigente, imputaciones parciales de fondos. El Fisco o la Dirección General de Obras Públicas, en su caso, sólo responderán de las inversiones hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en cada año, en la Ley de Presupuesto o en leyes especiales.

Las disposiciones de este artículo serán aplicables a las adquisiciones de materiales y maquinarias o a cualquier otro tipo de contrato que se estipule con pago diferido, incluso pago de expropiaciones cuando se convenga con el expropiado dicha modalidad.

Artículo 32.—En el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas se consultará anualmente un ítem para el pago de derechos de aduana e impuestos de internación, el cual será excedible hasta concurrencia de los gastos efectivos que se produzcan por estos conceptos en la Dirección General de Obras Públicas.

Párrafo IV

De la Planta y del Personal

Artículo 33.—Las plantas del personal de la Dirección General de Obras Públicas serán las que fije el Presidente de la República en conformidad a los artículos transitorios.

Artículo 34.—Los cargos de las plantas a que se refiere el artículo anterior, serán clasificados y remunerados de acuerdo a una escala única de grados y sueldos mensuales que estará constituida por 29 grados (29).

La remuneración correspondiente al grado 1º de la planta será fijada anualmente por el Presidente de la República.

Los sueldos de los grados siguientes hasta el grado 13 inclusive crecerán de modo que entre dos grados sucesivos exista una diferencia porcentual constante de 10% con respecto del sueldo del grado inmediatamente superior, y a partir de ese grado en adelante hasta el grado 29 inclusive, esa diferencia porcentual será del 6%. Las cantidades que así resulten se redondearán al entero de escudo superior, si la fracción decimal fuere cinco o mayor que cinco y al entero inferior si la fracción decimal fuere menor que cinco.

Sin perjuicio de los derechos que les concede el D.F.L. N° 338, de 1960, el personal no podrá percibir otras remuneraciones fiscales que las autorizadas por esta ley, ni tampoco quedará afecto a los reajustes de carácter general que dispongan las leyes especiales para la administración pública, a menos que éstas los concedan expresamente para la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 35.—Los cargos de Director General y de Directores deberán ser desempeñados por ingenieros civiles, a excepción del cargo de Director de Arquitectura de Planeamiento y Urbanismo, que podrá ser ocupado por un ingeniero civil o arquitecto. Los cargos de Jefes de Departamento deberán ser desempeñados por profesionales del mismo título que el Director del Servicio correspondiente, salvo los de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que podrán ser Ingenieros Civiles o Arquitectos, y los que requieran una especialidad técnica o profesional determinada, que serán provistos con personas que acrediten poseer el título correspondiente. El cargo de Jefe del Departamento Administrativo y Secretaría General deberá ser desempeñado por quien acredite, por lo menos, ser egresado de una Escuela de la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.

Para ocupar cargos en las plantas correspondientes a profesiones universitarias a que se refieren los artículos anteriores, se requerirá estar en posesión del título universitario correspondiente, otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado, e inscrito en el respectivo Colegio cuando proceda, según la naturaleza del cargo, a excepción de los empleos de contadores para cuya provisión se requerirá este título y su inscripción en el respectivo Colegio.

Los requisitos de ingreso a la Planta Administrativa se regirán por las disposiciones del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 36.—El Director General de Obras Públicas será de la exclusiva confianza del Presidente de la República y su designación deberá hacerse con acuerdo del Senado.

Los Directores, el Fiscal del Ministerio de Obras Públicas y los demás funcionarios de los cuatro primeros grados de la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley, son de libre designación del Presidente de la República.

El Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas, en su caso, nombrarán a propuesta del Director General, al resto del personal, correspondiendo al primero la designación de los funcionarios hasta de grado 9º inclusive, y al Ministro, con la fórmula "Por orden del Presi-

dente", a los de grados inferiores. El personal de abogados y procuradores de la Fiscalía de Obras Públicas será nombrado a propuesta del Fiscal.

Artículo 37.—No obstante lo establecido en el artículo 37 del D.F.L. N° 338, de 1960, el Presidente de la República a propuesta del Director General, podrá nombrar a los funcionarios que ocupen cargos clasificados en los nueve primeros grados de la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34, en cargos vacantes de la Planta de la Dirección General de Obras Públicas, siempre que dicho nombramiento se efectúe en grado igual o superior al que ocupa el funcionario y que éste reúna los requisitos para desempeñarlo.

Artículo 38.—El Presidente de la República, a proposición del Director General, destinará o trasladará a los funcionarios que deban desempeñarse como Jefes de Departamento o como Delegados Zonales.

Artículo 39.—Los cargos de Director General, Directores, Fiscal, Subdirectores, Jefes de Departamento y Delegados Zonales tendrán el carácter de directivos.

Artículo 40.—Con cargo al Presupuesto de Capital de la Dirección de Obras Públicas, a propuesta del Director General, el Presidente de la República podrá contratar personal de carácter transitorio. Sin embargo la contratación de Abogados y Procuradores, se hará previa propuesta del Fiscal y dichos funcionarios sólo podrán desempeñarse en la Fiscalía.

El gasto que importe la aplicación de este artículo no podrá exceder del 1,5% del Presupuesto de Capital de los Servicios.

Artículo 41.—El personal de la Dirección General de Obras Públicas se regirá por las disposiciones del D.F.L. N° 338, de 1960, en lo que no sea contrario a la presente ley. A este personal, para los efectos de las investigaciones y sumarios administrativos no se le aplicará lo dispuesto en el artículo 194 de dicho cuerpo legal en cuanto establece que el Fiscal deberá tener igual o mayor grado que el funcionario inculcado, cuando tales investigaciones o sumarios sea instruidos por funcionarios de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente, con respecto al mismo personal y para los efectos de la aplicación de lo preceptuado en la letra c) del artículo 225 del D.F.L. N° 338, de 1960, se entenderá afinado el procedimiento y confirmada la resolución si la Contraloría General de la República no se pronunciare dentro del plazo de sesenta días.

El horario y los días de trabajo del personal de la Dirección General de Obras Públicas será determinado por el Presidente de la República y el número de horas de trabajo no podrá ser inferior a 40 horas a la semana.

Artículo 42.—En el Presupuesto de la Dirección General de Obras Públicas se consultarán los fondos necesarios para que el Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con las normas que dicte, conceda al personal de empleados y obreros considerados en las Plantas del Servicio o asimilados a ellas, una asignación de estímulo en relación con la iniciativa, esfuerzo y rendimiento desplegados por los funcionarios, que no podrá exceder del 30% del sueldo base anual de cada uno.

La asignación correspondiente al personal directivo a que se refiere el artículo 39 será equivalente al 30 de su sueldo base anual y la asignación del Director General será de un 40% calculado en la misma forma anterior.

El valor total de las asignaciones a que se refiere este artículo no podrá exceder del 25% del monto anual consultado para los sueldos y salarios del personal afecto a este beneficio.

La mencionada asignación se pagará mensualmente por duodécimas partes y de acuerdo con las calificaciones, en el año siguiente a aquel al cual corresponde la calificación según lo determinen las normas indicadas y podrá excluirse de su pago a quienes sufran la aplicación de las medidas disciplinarias.

Esta asignación no se considerará sueldo para ningún efecto legal, salvo el referente al Impuesto a la Renta.

Artículo 43.—El Director General, con aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrá delegar en los Directores, el Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, los Subdirectores, en su caso, los Jefes de Departamento o los Delegados Zonales, las facultades que esta ley señala.

Los Directores, el Fiscal, los Subdirectores en su caso, los Jefes de Departamento y los Delegados Zonales, podrán con aprobación de su superior jerárquico, delegar alguna o algunas de sus atribuciones propias en funcionarios de su dependencia en la forma que indica la presente ley.

La delegación se hará bajo la responsabilidad del delegante, sin perjuicio de la que corresponda al delegado.

Artículo 44.—La subrogación del Director General corresponderá a aquel que el Presidente de la República designe de entre los Directores.

La subrogación del resto del personal se hará en la forma que determina el D.F.L. N° 338, de 1960. El Presidente de la República podrá fijar normas distintas de subrogación para casos especiales.

Los Subdirectores subrogarán al Director respectivo y tendrán las atribuciones que se señalen en el Reglamento.

Artículo 45.—Los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 15.021, de 1962, de los Servicios de Bienestar de la Dirección General de Obras Públicas que no se paguen a honorarios por la atención que prestan, serán remunerados en forma análoga a la de los respectivos profesionales del Servicio Nacional de Salud. En el Presupuesto anual se consultarán los fondos necesarios para el pago de sus honorarios, en relación con las horas de trabajo y la atención domiciliaria que se les asignen.

Artículo 46.—Por Decreto Supremo se podrán suprimir los cargos que vagen en las Plantas de la Dirección General de Obras Públicas, siempre que correspondan al último grado de los respectivos escalafones.

Párrafo V

De la ejecución de las obras y adquisiciones

Artículo 47.—La Dirección que corresponda podrá realizar en terrenos particulares los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos de construcción de las obras a su cargo.

Los dueños, arrendatarios, administradores, comodatarios o meros ocupantes de los predios, en que deban ejecutarse los estudios y construcción de obras, serán notificados administrativa y previamente de tales propósitos y ellos, a su vez quedarán obligados a permitir la entrada a sus predios de los funcionarios encargados de dichos estudios u obras. Si se negaren, el Director, por sí o por delegado, podrá requerir por escrito, administrativamente, del Intendente o gobernador respectivo, fundamentando su requerimiento, el auxilio de la fuerza pública, la cual podrá ser facilitada con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si así lo considerara justificado la requerida autoridad, después de oír al afectado.

Iguales facilidades deberán otorgarse a los miembros de las Comisiones de Hombres Buenos, encargadas de estimar los valores y perjuicios de las expropiaciones o servidumbres.

El monto de los perjuicios que proceda pagar, con motivo de la ejecución de los estudios y trabajos, relativos a ellos, a que se refiere el presente artículo, podrá convenirse directamente entre la Dirección que corresponda y el propietario afectado. En caso de desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en la ley N^o 3.313.

Artículo 48.—El Ministerio de Obras Públicas, una vez terminadas y puestas en servicio obras que beneficien notoriamente sectores o zonas territoriales determinadas del país, solicitará al Ministerio de Hacienda el reavalúo de los predios comprendidos en dichas zonas. El Ministerio de Hacienda procederá a efectuar el reavalúo en la forma que proceda.

Artículo 49.—En los caminos de alta velocidad, la Dirección de Vialidad incluirá, cuando lo soliciten los propietarios interesados, la construcción de pasos a distinto nivel para el tránsito de personas, animales y equipos de los predios afectados por el trazado de las obras.

Los interesados en la ejecución de tales obras extraordinarias deberán contribuir con el 60% de los gastos que ellas importen.

Artículo 50.—Por Decreto Supremo que se dictará en el mes de enero de cada año, se establecerá el valor máximo de los contratos de estudios de proyectos, de ejecución de obras, y de sus modificaciones, liquidaciones y cancelaciones, sobre los cuales corresponda resolver al Director General, Directores u otros funcionarios y se reglamentará el ejercicio de estas atribuciones. Los contratos cuyo valor exceda del máximo que se fije al efecto, serán resueltos por el Ministro de Obras Públicas.

Artículo 51.—Las obras se ejecutarán mediante contrato adjudicado por propuestas públicas.

Sin embargo, podrán ejecutarse por trato directo, por contrato adjudicado por cotización privada, por administración o por administración delegada, en la forma que lo determine el Reglamento, en los siguientes casos:

a) Si a las propuestas públicas respectivas no se hubieren presentado interesados; en tal caso las bases técnicas que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán igualmente para la asignación de la obra en propuesta privada;

b) Si se tratare de trabajos que correspondan a la realización o terminación de un contrato, que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratista u otras causales;

c) En casos de emergencia calificados por Decreto Supremo, y

d) Cuando se trate de encargar obras al Cuerpo Militar del Trabajo.

Artículo 52.—La caución para el fiel cumplimiento de los contratos deberá constituirse mediante boleta de garantía bancaria. Sin embargo, los funcionarios a quienes corresponda resolver la aceptación o rechazo de las propuestas, podrán aceptar, previo informe favorable de la Fiscalía de Obras Públicas, pólizas de garantía otorgadas por Compañías de Seguros, siempre que dichas pólizas contengan las mismas condiciones de seguridad, cubran los mismos riesgos y responsabilidades y puedan hacerse efectivas con la misma rapidez y en iguales condiciones que las boletas de garantía bancarias. Para estos efectos se faculta a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio para que autorice a las compañías de seguros a otorgar las pólizas de garantía en la forma indicada.

Artículo 53.—Aparte de las cauciones a que se refiere el artículo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, para suscribir un contrato de construcción de obras el contratista beneficiado deberá acreditar haber otorgado garantías al Servicio de Seguro Social por el cumplimiento oportuno de sus obligaciones sociales para con sus obreros. Estas garantías, que no serán inferiores al 3% del monto del contrato y cuyo porcentaje se establecerá en las bases de licitación cuando sea superior al indicado en este párrafo podrán otorgarse en boletas bancarias o pólizas de compañías de seguros que contengan las mismas condiciones de seguridad que aquellas y en forma que puedan hacerse efectivas parcialmente por el Director del Servicio de Seguro Social en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista.

Artículo 54.—Las resoluciones que acepten propuestas de obras y sus modificaciones, como también las de liquidación y cancelación de contratos, se reducirán a escritura pública. No obstante, podrán reducirse a escritura privada las referentes a actos o contratos cuyo monto sea igual o inferior a 50 sueldos vitales anuales del departamento de Santiago.

Artículo 55.—Corresponderá a la Dirección General de Obras Públicas adquirir directamente, con cargo a los fondos de que disponga, previas las correspondientes propuestas públicas o cotizaciones privadas, conforme al Reglamento, los materiales, herramientas, equipo de construcción, maquinaria, vehículos, elementos de transporte motorizado, repuestos y demás bienes muebles necesarios para los estudios, construcción, reparación, conservación y vigilancia de las obras a su cargo, como, asimismo, para la administración y explotación de los Servicios Públicos que atienda.

Se excluyen de ésta autorización, las adquisiciones de útiles y mobiliario de oficina que figuren en los cuadros de distribución de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, las que se harán por intermedio de ésta.

Artículo 56.—Autorízase a los Directores respectivos para declarar

en desuso y enajenar, previa autorización del Director General, en pública subasta, los siguientes bienes: vehículos, maquinaria y equipo en general, instrumentos, herramientas, materiales que provengan de demoliciones, los envases y otros bienes que se encuentren sin utilización. Practicada la enajenación, se excluirán de los inventarios los bienes subastados.

El producido de los remates a que se refiere este artículo ingresará a la cuenta bancaria de la Dirección General de Obras Públicas, sobre la cual podrá girar únicamente el Director General, debiendo destinarse estos fondos a los fines generales de la Dirección General.

El producto de los remates y arrendamiento de los bienes de propiedad de la Dirección de Pavimentación Urbana se regirá por lo dispuesto en la ley N° 8946.

Artículo 57.—Autorízase al Director General para destinar al uso exclusivo de un departamento o comuna la maquinaria o equipo cuyo costo haya sido pagado en un tercio de su valor, a lo menos, por erogación de los vecinos del referido departamento o comuna, durante el plazo y en las condiciones que establezca el Ministro de Obras Públicas.

Artículo 58.—El Director General fijará por resolución la destinación de los vehículos, equipo de construcción y maquinaria, y las normas de consumo de combustible en relación con las necesidades de los Servicios en conformidad con el Reglamento.

Los vehículos, equipos de construcción y maquinaria adquiridos por la Dirección de Pavimentación Urbana, con los fondos a que se refiere la ley N° 8946, no podrán ser traspasados a otros Servicios.

Artículo 59.—Los Directores podrán por resolución, autorizar los anticipos sobre maquinaria a que se refiere la ley N° 4671, siempre que dicho anticipo, su forma de pago y garantía se hayan consultado en las bases de la propuesta adjudicada.

Asimismo, se autoriza a los Directores para anticipar a los contratistas, en las condiciones que establece el inciso anterior, hasta un 50% del valor de la maquinaria usada que éstos adquieran y siempre que a juicio de la Dirección se encuentre en buen estado y útil para la obra. Dicho valor será el de tasación que le asigne la Dirección respectiva.

En casos calificados por los Directores, podrá también autorizarse un anticipo sobre la maquinaria que sea necesario importar desde el extranjero, siempre que el contratista caucione dicho anticipo con boleta o póliza de garantía de un valor equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la presente ley, y que este anticipo y su forma de pago se hayan consultado en las bases de la propuesta adjudicada. Una vez llegada la maquinaria al país se constituirá prenda industrial sobre ella en la forma establecida en la ley N° 4.671 y se devolverá la boleta o póliza de garantía.

Los intereses provenientes de los anticipos sobre maquinaria se descontarán de los estados de pago que corresponda, se contabilizarán separadamente, serán depositados en la cuenta bancaria de la Dirección General de Obras Públicas y podrán ser invertidos en los fines de la Dirección General.

Artículo 60.—Los funcionarios autorizados para formular estados de

pago correspondientes a contratos de estudios o de ejecución de obras que dan facultados para no darle curso, cuando el contratista no acredite el pago oportuno de los sueldos, salarios, e imposiciones de previsión del personal de empleados y obreros ocupados en dichas faenas o trabajos, o bien para ordenar reterner de aquellos las cantidades adeudadas por dichos conceptos, las que serán pagadas por la Tesorería respectiva por cuenta del contratista a las personas o a las instituciones que corresponda.

Igual medida se adoptará en el caso que no se acredite el entero oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal con arreglo a la ley.

Párrafo VI

Disposiciones Generales

Artículo 61.—La Fiscalía de Obras Públicas tendrá a su cargo la tramitación de las expropiaciones necesarias para la construcción de las obras públicas, como de aquellas a que se refiere el inciso segundo del artículo 2º de la presente ley, que se regirán por la ley N° 3.313 y disposiciones que la complementan, para lo cual se declaran de utilidad pública los bienes y terrenos necesarios.

Por decreto del Ministro de Obras Públicas, bajo la fórmula, “Por orden del Presidente”, se resolverá sobre estas expropiaciones y la designación de las Comisiones de Hombres Buenos.

El monto de la indemnización que se convenga directamente con el interesado no podrá exceder de la tasación que, para estos efectos, practique en cada caso la Dirección de Impuestos Internos.

Para acreditar el derecho al pago de las expropiaciones inferiores a veinte sueldos vitales anuales del departamento de Santiago, bastará que los propietarios presenten copia autorizada de la inscripción de dominio vigente del predio y certificados de gravámenes y prohibiciones de quince años en que conste que al predio expropiado no le afectan gravámenes ni prohibiciones que a juicio de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas perturben los objetivos perseguidos por la expropiación.

Artículo 62.—En los contratos de adquisición de bienes raíces que el Fisco o las Municipalidades celebren con los particulares, no podrá estipularse como precio una suma superior a la tasación que para estos efectos señale en cada caso la Dirección de Impuestos Internos.

Artículo 63.—Los decretos y resoluciones que con arreglo a esta ley se dicten por el Ministro de Obras Públicas, el Director General, los Directores, el Fiscal y demás funcionarios autorizados, estarán sujetos al trámite de “Toma de Razón”, de la Contraloría General de la República.

Los decretos y resoluciones que sean del conocimiento del Subdepartamento de Obras Públicas de la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 30, tendrán el plazo de quince días para los efectos del trámite de “Toma de Razón”.

Por excepción y en casos de urgencia, la que se hará constar en el respectivo decreto o resolución, el plazo referido se reducirá a cinco días.

Sin embargo, estos decretos y resoluciones podrán cumplirse de in-

mediato, sin perjuicio de su posterior tramitación, cuando dispongan medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad o al Fisco, originados por terremotos, inundaciones, incendios, desastres, destrucciones, calamidades públicas u otras emergencias graves e imprevisibles calificadas por el Director General y aprobadas por el Ministro de Obras Públicas. En estos casos será aplicable lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 13 de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley. Estos decretos o resoluciones deberán remitirse para su tramitación por la Contraloría General de la República dentro del plazo de 30 días, contados desde que se haya dispuesto la medida.

En materia de carácter técnico, en que los decretos o resoluciones den lugar a integraciones contradictorias primará la resolución del Ministro de Obras Públicas con informe favorable del Director General de Obras Públicas.

Artículo 64.—La Dirección General de Obras Públicas estará exenta de todo impuesto, contribución, comisión o derecho en favor de cualquier organismo del Estado o municipal, con excepción de los gravámenes y tarifas, que afecten las importaciones de elementos destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 65.—El procedimiento ejecutivo especial establecido en el D.F.L. N° 238, de 5 de abril de 1960, sobre Cobranza Judicial de Impuestos, se aplicará a los juicios que se entablen para hacer efectivos los créditos fiscales correspondientes a la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 66.—La Dirección General de Obras Públicas y los Servicios a su cargo someterán la cobranza judicial de sus créditos al Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos, dependiente del Consejo de Defensa del Estado. Los abogados y procuradores del Consejo de Defensa del Estado, que intervengan en estos juicios, prestarán sus servicios sin derecho a mayor remuneración por las gestiones que se les encomiende.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Dirección de Obras Sanitarias podrá mantener un Servicio especial de receptores y recaudadores a domicilio para la tramitación de las cobranzas de agua potable y alcantarillado.

Artículo 67.—El Ministro de Obras Públicas podrá decidir inversiones en ejecución de obras públicas por un valor hasta de 2% de los fondos del Presupuesto anual de Capital de la Dirección General de Obras Públicas, sin sujeción a lo planes aprobados.

Artículo 68.—Los Servicios Fiscales, Semifiscales, las instituciones indicadas en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley, las empresas autónomas del Estado y todas las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación, estarán obligados a proporcionar los antecedentes, que solicite la Dirección General de Obras Públicas referentes a su especialidad.

Las mismas entidades indicadas en el inciso anterior podrán designar personal técnico, en comisión de servicio, cuando la Dirección General de Obras Públicas, con aprobación del Presidente de la República, lo requiera. Dicho personal quedará sujeto a las normas señaladas para estos fines en el artículo 147 del D.F.L. N° 338, de 1960. El decreto que

ordene estas comisiones deberá ser suscrito, además, por el Ministro del cual depende el funcionario comisionado.

Por su parte, la Dirección General deberá proporcionar al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Ministerio de Hacienda y, en general, a todos los organismos y entidades indicados en el inciso anterior, los antecedentes de su especialidad que éstos le soliciten.

Artículo 69.—Los obreros contratados por la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, se registrarán por el Código del Trabajo y sus remuneraciones serán fijadas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de los regímenes legales actualmente vigentes.

Facúltase al Presidente de la República para que en un plazo de ciento veinte días proceda a encasillar en escalafones especiales a los obreros contratados permanentes de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 70.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, los cuatro primeros grados de la escala de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley, corresponden a las cuatro primeras categorías de que trata aquel artículo.

Los funcionarios de las diferentes plantas de la Dirección General de Obras Públicas que por un plazo superior a un año sirvan en empleos topes de escalafón o que por quinquenios gocen por análogo tiempo sueldos equivalentes o superiores a los de esos empleos topes de su respectivo escalafón gozarán del beneficio establecido en el artículo 132 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 71.—El Contralor General de la República, previo informe favorable o a petición del Ministro de Obras Públicas, podrá exonerar de responsabilidad al funcionario de Obras Públicas que hubiere efectuado o celebrado actos o contratos o ejecutado trabajos sin sujeción a las normas legales o reglamentarias, cuando a su juicio, hubiere habido buena fe, justa causa de error u otro motivo plausible que haya inducido a la realización de tales hechos y no hubiere habido perjuicio del interés fiscal.

El Contralor General de la República, en las condiciones y concurriendo las mismas circunstancias exigidas en el inciso anterior, podrá declarar válidamente celebrados los actos o contratos a que se refiere este artículo, siempre que éstos se refieran a materias de la presente ley.

El Ministerio de Obras Públicas podrá prestar asistencia jurídica a los funcionarios de su dependencia que sean objeto de acciones judiciales entabladas por terceros derivadas del desempeño de sus funciones. Esta asistencia comprenderá también el pago de las costas de la correspondiente defensa. El Presidente de la República reglamentará la procedencia y condiciones de este beneficio.

Artículo 72.—Por Decreto Supremo podrá autorizarse el pago de asignación de movilización, de acuerdo con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo, a aquellos funcionarios cuyo trabajo requiera el uso de vehículos y que no utilicen los de propiedad fiscal.

Artículo 73.—Reemplázase el artículo 51 del Decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.000, de 20 de mayo de 1960, que fija el texto definitivo del D.F.L. N° 150, de 1953, por el siguiente:

“La Empresa de Agua Potable de Santiago procederá a poner en

servicio las obras de agua potable que la Dirección de Obras Sanitarias ejecute en su circunscripción, en el plazo de 45 días, a partir de la fecha en que ésta se lo solicite. En el caso de no cumplimiento en dicho plazo, la Dirección de Obras Sanitarias quedará facultada para ejecutar directamente estos trabajos siempre que los proyectos y estudios hubieren sido presentados a la Empresa de Agua Potable de Santiago para su pronunciamiento con anterioridad a la iniciación de las obras. La recepción técnica de dichas obras será ejecutada por la Empresa de Agua Potable de Santiago”.

Artículo 74.—El Presidente de la República podrá ordenar la presentación de su solicitud de jubilación a los funcionarios y obreros de Obras Públicas que cuenten con más de treinta años de servicios efectivos o imposiciones de previsión, o que tengan más de 65 años de edad, casos en los cuales la pensión se liquidará sobre la base del último sueldo percibido conforme a la escala o que se refiere la presente ley.

Si el afectado no iniciare su jubilación dentro de treinta días de notificado por el Ministro de la resolución presidencial, se declarará vacante el empleo y la pensión se liquidará con arreglo a los normas comunes.

Artículo 75.—Las remuneraciones totales de los profesionales de la Dirección de Pavimentación de Santiago serán las mismas que las leyes determinan para los profesionales de la Dirección General de Obras Públicas.

Para la aplicación del inciso anterior, a cada grado actual del escalafón municipal en el que se encuentran encasillados los profesionales de la Dirección de Pavimentación de Santiago le corresponderá el grado inmediatamente inferior de la escala única de grados o sueldos que establece el artículo 34 de la presente ley.

Los profesionales de la Dirección de Pavimentación de Santiago gozarán también de la asignación de estímulo a que se refiere el artículo 42, la cual no podrá ser superior al 30% del sueldo base anual de cada profesional. El Director de Pavimentación de Santiago, con la aprobación del Alcalde Municipal, fijará el monto de la asignación de acuerdo a normas que dictará en relación con las calificaciones.

La asignación de estímulo del Director de Pavimentación de Santiago será de un 30% de su sueldo base anual.

Esta asignación se pagará mensualmente, por duodécimas partes, atendiendo a las calificaciones del año inmediatamente anterior y no se considerará sueldo para ningún efecto legal, con excepción de los referentes al Impuesto a la Renta.

Las personas a que se refiere este artículo, para obtener estas rentas, deberán cumplir el mismo número de horas de trabajo que los profesionales y técnicos de la Dirección General de Obras Públicas.

El mayor gasto que esto demande se pagará con los fondos a que se refiere el artículo 25 de la ley N° 11.150 sobre Pavimentación de Santiago.

El personal a que se refiere este artículo no podrá percibir otras remuneraciones que las autorizadas por esta ley, ni tampoco quedará afecto a los reajustes o aumentos de remuneraciones que dispongan las leyes en favor del personal dependiente de las Municipalidades, a menos

que aquéllas los concedan expresamente para los profesionales de la Dirección de Pavimentación de Santiago.

Artículo 76.—Reemplázase el inciso primero del artículo 6º del D.F.L. Nº 56, de 15 de diciembre de 1959, por el siguiente:

“Le será igualmente aplicable al personal administrativo de planta y auxiliares de servicio, lo dispuesto en la letra k) del artículo 29 del Decreto Supremo Nº 1.100, que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 285 orgánico de la Corporación de la Vivienda.”

Artículo 77.—Se declara que lo establecido en los artículos 2º, 11 y 12 del D.F.L. Nº 56, de 1960, no significó para el personal de la Corporación de la Vivienda que fue encasillado en la nueva escala de grados y sueldos que los rige desde ese año, la pérdida de los derechos que dicho personal había adquirido hasta la fecha en que entró en vigencia ese cuerpo legal, conforme a lo que dispone el artículo 74 del D.F.L. Nº 256, de 1953, actual Párrafo IV Título II del D.F.L. Nº 338, de 1960. Se declara, asimismo, que el referido personal no perdió dichos derechos, aun cuando en virtud del encasillamiento aludido hubiere aumentado de grado o categoría o entrado a disfrutar de una renta superior, lo que en tal caso no habría significado ascenso para los efectos contemplados en el artículo 74 del D.F.L. Nº 256, de 1953, actual Párrafo IV Título II del D.F.L. Nº 338, de 1960.

El gasto que origine el cumplimiento del presente artículo y del artículo 76 será de cargo de la Corporación de la Vivienda, la cual queda facultada para modificar sus presupuestos del año en curso.

Artículo 78.—Reemplázase el artículo 61 de la ley Nº 11.764, de 1954, por el siguiente:

“Artículo 61.—El personal de operarios dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias que se desempeñe en trabajos de explotación, estudio, construcción, ampliación y conservación de obras de agua potable y alcantarillado, afecto al Decreto Ley Nº 572, de 1932, y a la ley Nº 7.147, de 1942, que tenga el carácter de permanente, se asimilará a la Planta Administrativa de la escala única de grados y sueldos aprobada por la ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas, entre los grados 20 y 29 inclusive.”

Se aplicará a los operarios de carácter permanente de la Dirección de Obras Sanitarias el Título II del D.F.L. Nº 338, de 1960, con excepción de los párrafos 1º, 9º, 13 y 17.

Artículo 79.—Los Topógrafos titulados en las Universidades de Chile Técnica del Estado, Concepción, Federico Santa María, Católica de Chile u otras reconocidas por el Estado, tendrán el carácter de Técnicos para los efectos de ser encasillados en el escalafón de Técnicos en los Servicios de la Administración Pública, Entidades Semifiscales y Empresas Autónomas del Estado.

Artículo 80.—El personal de obreros pertenecientes a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Portuarias, Riego y Dirección de Obras Sanitarias, no afecto a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Pavimentación Urbana, cuyas funciones sean de obrero, tendrán derecho a los beneficios de jubilación y desahucio equivalente a un mes por año de servicio, hasta un

máximo de 24 meses. El derecho a jubilación lo podrán impetrar después de cumplidos 35 años de servicios.

Créase en el Instituto de Previsión que corresponda el Fondo de Desahucio para el personal de obreros a que se refiere el inciso anterior, cuyas condiciones, organización y financiamiento serán fijados por el Presidente de la República, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 81.—Anualmente se consultará en el Presupuesto de la Dirección de Obras Públicas una suma para encargar obras al Cuerpo Militar del Trabajo cuyo monto asegure el empleo racional de los equipos de construcción que posea dicho organismo. El Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, comunicará anualmente la nómina de estos equipos al Ministerio de Obras Públicas, antes del 30 de abril de cada año para los efectos de calcular la suma que deba consultarse.

Las obras que se encomienden al Cuerpo Militar del Trabajo se establecerán de común acuerdo entre el Director General de Obras Públicas y el Comandante en Jefe del Ejército, debiendo ejecutarse exclusivamente en zonas cordilleranas de difícil acceso o en lugares alejados de los centros de abastecimiento, calidades que deben quedar establecidas en Decreto Supremo fundado:

Artículo 82.—Deróganse todas las disposiciones legales que fueren contrarias a las contenidas en la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Los actuales Directores de la Dirección General de Obras Públicas continuarán desempeñando sus empleos en tal calidad y en la de Fiscal de Obras Públicas en su caso, sin necesidad de nuevo nombramiento.

Artículo 2º.—Sin perjuicio de la fijación de Plantas que la presente ley encomienda al Presidente de la República, créanse los cargos de Director General de Obras Públicas y de Director de Aeropuertos con grado 1º de la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

Artículo 3º.—Los saldos de los Presupuestos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y los saldos de las cuentas de depósito de sus Servicios dependientes, existentes a la vigencia de esta ley, serán puestos a disposición del Director General y depositados por éste en las cuentas a que se refiere el artículo 27, contra las cuales se girará para los fines previstos en ella. Se exceptúa la cuenta de depósito F-47 "Consignaciones para pago de expropiaciones", que continuará en la Tesorería General de la República, y contra la cual girará el Fiscal de Obras Públicas.

Artículo 4º.—El Presidente de la República, dentro del plazo de 120 días, fijará las plantas a que se refiere el artículo 33 de la presente ley, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El Director General, los Directores y el Fiscal tendrán grado 1º, los Subdirectores y Jefes de Departamento, grado 2º.

En la Dirección de Vialidad habrá un cargo de Subdirector que tendrá el grado 2º de la misma escala.

b) Los cargos consultados en las distintas plantas deberán permitir encasillar a los funcionarios en actual servicio, de modo que ocupen un cargo de igual o superior grado al que desempeñan, de acuerdo con la equivalencia establecida en el artículo 8º transitorio.

Esta disposición regirá para los funcionarios encasillados en las Plantas Permanentes del Ministerio de Obras Públicas, para el personal de la Planta Suplementaria del Ministerio de Hacienda que se desempeña actualmente en el Ministerio de Obras Públicas, para los funcionarios contratados y para todas las personas que trabajan como administrativos o auxiliares en el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, aunque estén acogidos a un régimen de previsión distinto que el de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Esta disposición no regirá para los funcionarios contratados por primera vez después de la aplicación del D.F.L. Nº 40, de 1959, con rentas de la Planta Directiva, Profesional y Técnica. Para éstos deberán consultarse cargos en las nuevas plantas y se les encasillará sin otra limitación de que sus nuevas remuneraciones no sean inferiores al sueldo base de que disfrutaban actualmente.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37, en la Dirección General de Obras Públicas, en cada una de las Direcciones indicadas en el artículo 10 de esta ley y en la Fiscalía de Obras Públicas, habrá de acuerdo con las necesidades del Servicio, Plantas separadas de ingenieros civiles, arquitectos, constructores civiles y técnicos universitarios, salvo en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en que sólo habrá Abogados y Procuradores.

En cada una de las Direcciones deberá fijarse una Planta Administrativa y una de Oficiales Técnicos para el número indispensable de funcionarios especializados que requieran dichas Direcciones.

d) En la Dirección General de Obras Públicas habrá Plantas separadas para ingenieros agrónomos, ingenieros comerciales, ingenieros de otras especialidades, contadores u otras profesiones no indicadas en la letra anterior, que sean necesarias para los fines del Servicio.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de este artículo, en la Dirección General de Obras Públicas se consultará una Planta Administrativa, una Planta de Oficiales Técnicos y una de Servicios, que agrupará a todos los funcionarios de la Dirección de Obras Públicas que desempeñen estas actividades.

f) Los cargos superiores de las Plantas que a continuación se indican no podrán exceder de los grados que en seguida se expresan de la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley:

- Planta de Ingenieros Agrónomos, grado 3º;
- Planta de Ingenieros Comerciales, grado 3º;
- Planta de Ingenieros de otras especialidades, grado 3º;
- Planta de Técnicos universitarios, grado 4º;

Planta de Constructores Civiles, grado 4º, y
Planta de Contadores, grado 4º.

Los profesionales de otras especialidades, como químicos, pilotos aviadores, capitanes de alta mar, patrones de bahía y personal de dragas, remolcadores y otros elementos a flote, no podrán encasillarse en cargos que excedan del grado 6º;

Planta Administrativa, en la cual se incluirá a los secretarios, oficiales de parte, archiveros, taquígrafos, dactilógrafos y demás personal de oficina, grado 9º;

Planta de Oficiales Técnicos, en la cual se incluirá a los topógrafos, conductores de obra, niveladores, dibujantes, radiooperadores, telefonistas, mayordomos y demás personal que desempeñe labores técnicas para cuyo desempeño no sea necesario estar inscrito en el Colegio respectivo, grado 9º, y

Planta de Servicio, que comprenderá los empleos de choferes, ascensoristas, mensajeros, porteros y demás empleos menores, grado 21.

Artículo 5º—Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda para proponer la fijación de rentas durante el año 1964 al personal aludido en el artículo 76 de esta ley, dentro de las normas establecidas en la letra k) del artículo 29 y j) del artículo 31 del Decreto Supremo Nº 1.100, no rigiendo por esta sola vez lo dispuesto en las letras i) y j) del artículo 31 del mencionado Decreto Supremo Nº 1.100.

Artículo 6º—Los artículos 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 y el 3º transitorio de esta ley comenzarán a regir 120 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 7º—La escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley entrará a regir a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, con la equivalencia que se establece en el artículo 8º transitorio para los funcionarios en actual servicio de la Planta Permanente del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, para los funcionarios de la Planta Suplementaria del Ministerio de Hacienda que se desempeñan en el Ministerio de Obras Públicas y para el personal contratado con remuneraciones correspondientes a la Planta Administrativa.

Los funcionarios contratados por primera vez después de la aplicación del D.F.L. Nº 40, de 1959, con sueldos correspondientes a la Planta Directiva, Profesional y Técnica, continuarán con sus actuales remuneraciones hasta que se les encasille en la nueva planta en los cargos que se les consultarán, y tendrán derecho a percibir las nuevas remuneraciones que se les asigne en la forma establecida en la letra b) del artículo 4º transitorio, a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8º—Para los efectos establecidos en la presente ley, las categorías y grados de los actuales cargos de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de sus Servicios dependientes, tendrán las siguientes equivalencias con la escala única de grados y sueldos a que se refiere el artículo 34 de esta ley:

*Antigua Escala de Categorías
y Grados del D. F. L. N° 40,
de 1959*

*Escala Unica de Grados y Sueldos
a que se refiere el artículo 34*

a) Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª Categoría	Grado 1º
3ª Categoría	Grado 2º
4ª Categoría	Grado 3º
5ª Categoría	Grado 4º
6ª Categoría	Grado 5º
7ª Categoría	Grado 6º
Grado 1º	Grado 7º
Grado 2º	Grado 8º
Grado 3º	Grado 9º
Grado 4º	Grado 10
Grado 5º	Grado 11
Grado 6º	Grado 12
Grado 7º	Grado 13
Grado 8º	Grado 14
Grado 9º	Grado 15
Grado 10	Grado 16
Grado 11	Grado 17
Grado 12	Grado 18

b) Planta Administrativa

5ª Categoría	Grado 9º
6ª Categoría	Grado 10
7ª Categoría	Grado 11
Grado 1º	Grado 12
Grado 2º	Grado 13
Grado 3º	Grado 14
Grado 4º	Grado 15
Grado 5º	Grado 16
Grado 6º	Grado 17
Grado 7º	Grado 18
Grado 8º	Grado 19
Grado 9º	Grado 20
Grado 10	Grado 21
Grado 11	Grado 22
Grado 12	Grado 23
Grado 13	Grado 24
Grado 14	Grado 25
Grado 15	Grado 26
Grado 16	Grado 27
Grado 17	Grado 28
Grado 18	Grado 29

c) Planta de Servicio

Grado 9º	Grado 21
Grado 10	Grado 22
Grado 11	Grado 23
Grado 12	Grado 24
Grado 13	Grado 25
Grado 14	Grado 26
Grado 15	Grado 27
Grado 16	Grado 28
Grado 17, 18 y 19	Grado 29

Artículo 9º.—El encasillamiento del personal actualmente en servicio que se efectúe en cargos equivalentes de acuerdo con el artículo 8º transitorio de esta ley, no se considerará ascenso para los efectos de lo establecido en el Párrafo IV Título II del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 10.—Los funcionarios que a la fecha de vigencia de esta ley estuvieren ocupando cargos de las plantas permanentes administrativas o contratados como administrativos, serán encasillados en la Planta de Oficiales Técnicos o en la Planta Administrativa de acuerdo a las funciones que estén desempeñando. Las personas que prestan servicios como auxiliares o administrativos de los Servicios de Bienestar serán también encasilladas en la forma establecida en este inciso.

Asimismo, los profesionales que prestan servicios como tales encasillados en plantas que no corresponden a su especialidad, que pertenezcan a sus respectivos colegios profesionales y que no estén en posesión del título correspondiente, deberán ser encasillados en las plantas profesionales que les correspondan. Esta misma disposición regirá para el personal que estuviera contratado a planilla, como técnicos, administrativos o auxiliares.

Artículo 11.—El personal en funciones en las plantas permanentes como también el personal contratado a la fecha de la vigencia de esta ley, no necesitará de mayores requisitos que los que actualmente posee para ser encasillado con derecho a ascender, en empleos similares de las nuevas plantas de los Servicios de Obras Públicas conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Para los efectos del encasillamiento tendrá vigencia lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 14.819.

Deróganse los artículos 2º y 3º transitorios del Decreto Nº 1.000, de mayo de 1960.

Artículo 12.—Los funcionarios que a la fecha de vigencia de esta ley estuvieren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 132 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960, mantendrán el beneficio que dicha disposición les confiere.

Artículo 13.—Los empleados y obreros en actual servicio en el Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes, que estén acogidos a regímenes especiales de previsión, mantendrán sus respectivos

regímenes, conservando todos los derechos que las leyes orgánicas de esas instituciones les confieren, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.

Artículo 14.—El actual personal de los Servicios de Obras Públicas seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos empleos, hasta que se fijen las plantas y sean encasillados.

Los funcionarios en actual servicio que desempeñen labores de carácter administrativo y que tengan la calidad de obreros, podrán ser considerados en la Planta de Empleados, aunque no reúnan los requisitos de ingreso establecidos en el D.F.L. N° 338, de 1960, siempre que acrediten por lo menos cinco años de servicios continuados.

Artículo 15.—Las diferencias de sueldos que afecten al personal de Obras Públicas en virtud de la aplicación de la presente ley y que deban ser depositadas en las Cajas de Previsión, serán integradas en seis cuotas mensuales.

Artículo 16.—Suprímese al planilla suplementaria establecida en el artículo 3º del D.F.L. N° 40, de 1959, del actual personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes.

Los funcionarios en actual servicio que estuvieren gozando de remuneraciones superiores a las que les correspondan como consecuencia de la aplicación de la presente ley, percibirán la diferencia por planilla suplementaria, la que tendrá igual calidad que la indicada en la disposición legal citada en este artículo.

Artículo 17.—Para los efectos de esta ley el personal con título de ingeniero industrial, mecánico, militar, naval, aeronáutico o geodesta, se encasillará en la Planta de Ingenieros de Especialidades.

Artículo 18.—Asimismo, los funcionarios en actual servicio en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas deberán ser encasillados en la Planta de Contadores.

Los funcionarios que se desempeñen en la Planta Administrativa de la Oficina de Presupuestos, serán encasillados en la Planta Administrativa del Servicio, salvo los que se encuentren inscritos en el Colegio de Contadores, los cuales podrán ser encasillados en la Planta del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, dentro del plazo de 120 días, contado desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 19.—Los actuales funcionarios que desempeñen empleos de radio-técnicos y que pertenezcan a su respectivo Colegio creado por la ley N° 12.851, serán encasillados en la Planta de Técnicos Universitarios.

Artículo 20.—El personal de operarios dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias a que se refiere el artículo 78, que se encontrare en funciones a la fecha de la presente ley, será encasillado entre los grados 20 y 27 de la escala única que esta ley dispone.

Artículo 21.—Dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, el Presidente de la República fijará la Planta del personal del Ministerio, Secretaría y Administración General, consultando los cargos del personal necesario para dicho Servicio, y el resto del personal pasará a formar parte de las Plantas de la Dirección General de Obras Públicas y demás Direcciones.

Artículo 22.—Mientras se fija en el Presupuesto de los Servicios el sueldo del grado primero (grado 1º) de la escala única a que se refiere el artículo 34, éste será de mil doscientos escudos mensuales (Eº 1.200).

Artículo 23.—Mientras se constituye el Departamento de Presupuestos y Contabilidad y en un plazo no superior a 180 días de la vigencia de esta ley, los pagos se continuarán haciendo en la forma actualmente establecida en el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 24.—El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer ejercicio, al efectuar el encasillamiento se deducirá de los fondos depositados en la Cuenta F-97, del Ministerio de Obras Públicas.”

La Mesa da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha acordado despachar en general y sin discusión, esta iniciativa de ley.

Con este motivo, intervienen los señores Bossay, González Madariaga, Larraín y Pablo.

Puesto en votación general el proyecto, fundan sus votos los señores Pablo y González Madariaga.

Concluida, resulta aprobado en general, por 12 votos a favor, 2 abstenciones y 7 pareos que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando), Alessandri (don Eduardo), Sepúlveda, Curti, Castro, Aguirre y Barrueto.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto pasa a Comisión para segundo informe, y se fija un plazo de 3 días, contado desde la próxima reiniciación de las sesiones de la actual legislatura, para presentar indicaciones.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece normas para la reconstitución de los registros de los Conservadores de Bienes raíces destruidos por siniestros.

La H. Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto de ley del rubro, con la modificación siguiente:

Artículo 2º transitorio

Ha sustituido en el inciso primero de este artículo, la palabra “podrá” por “deberá”, y consultado después de la frase: “al departamento de Maullín”, la siguiente: “y la comuna de Florida.”

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este asunto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La reconstitución de las inscripciones vigentes en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces que sean destruidos total o parcialmente por siniestro, se regirá por las prescripciones de la presente ley.

Artículo 2º—Los titulares de inscripciones vigentes podrán solicitar al Juez Letrado de Mayor Cuantía del respectivo departamento, la reconstitución de las mismas, dentro del plazo de un año contado desde la fecha del siniestro. La solicitud debe contener: a) nombre, apellido, profesión y domicilio del interesado; b) ubicación precisa, nombre si lo tiene, deslindes, medida y cabida del predio; c) naturaleza de la inscripción que se trata de reconstituir; d) datos y menciones de dicha inscripción que el interesado puede acreditar; e) datos y menciones de otras inscripciones relacionadas con la que se trata de reconstituir y, en especial, las relativas a gravámenes, prohibiciones y embargos que puedan afectar al predio, en su caso; y f) actos de posesión material que pueda acreditar el interesado.

Artículo 3º—La solicitud será acompañada de todos los documentos y antecedentes que sirvan para justificar la existencia de la inscripción y la posesión material que el interesado tenga del respectivo derecho.

Artículo 4º—Introdúcense en el artículo 21 de la ley N° 15.163, publicada en el Diario Oficial de 13 de febrero de 1963, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la frase “transferirá a sus actuales ocupantes los terrenos” por la siguiente: “transferirá gratuitamente los terrenos y las mejoras fiscales a los actuales ocupantes”, y

b) Reemplázase el punto final (.) por una coma (,) y agrégase a continuación la siguiente frase: “lo que se acreditará mediante declaración escrita y jurada formulada ante Notario”.

Artículo 5º—El Tribunal dispondrá que un extracto de la solicitud redactado por el Secretario, que contenga la individualización del interesado, la del predio y la naturaleza de la inscripción sea publicado por una vez en el Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas, y por tres veces consecutivas en un periódico del Departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. Entre la primera publicación que deberá ser la del Diario Oficial y la última no podrá mediar más de quince días.

Artículo 6º—Los terceros interesados que tengan oposición que formular a la reconstitución de la inscripción, deberán hacerla valer ante el Tribunal que conozca de ella, dentro del término de emplazamiento, cumpliendo, en lo que les sea aplicable, con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º. El plazo se contará desde la fecha de la última publicación.

Artículo 7º—La oposición deberá contener peticiones concretas, señalando las razones que la fundamentan. La inexactitud en los datos consignados en la petición de reconstitución, la omisión de gravamen, prohibiciones o embargos, o de derechos relacionados con la inscripción que se trata de reconstituir y cualquier otro interés de terceros que

pudiere ser afectado por la reconstitución y siempre que se base en otra inscripción, serán motivos suficientes para deducir oposición.

Artículo 8º.—Si la oposición se fundamenta en la existencia de una inscripción destruida que excluya a la que se trata de reconstituir, o que la modifique, o que importe la existencia de un gravamen, prohibición o embargo inscritos, el opositor deberá solicitar, además, la reconstitución de la correspondiente inscripción.

Artículo 9º.—Deducida oposición, o vencido el término para formularla, el Tribunal ordenará recibir la prueba sobre los hechos invocados por el solicitante y sobre los que resulten controvertidos conforme a la oposición deducida, en su caso.

Artículo 10.—La prueba se rendirá conforme a las reglas establecidas para los incidentes, en todo aquello que no sea contrario a los preceptos de esta ley.

Artículo 11.—Si no se ha deducido oposición el Tribunal aceptará la reconstitución siempre que se haya acompañado copia auténtica de la respectiva inscripción o que existan otros antecedentes que permitan establecer la existencia de la inscripción destruida. Los datos y menciones que deba contener la reconstitución de la inscripción serán precisados por el Tribunal en la resolución que dicte.

Artículo 12.—Si se ha deducido oposición, el Tribunal se pronunciará también sobre ella y sobre la petición de reconstitución que contenga, en el caso previsto en el artículo 7º. En lo demás, procederá conforme a lo dicho en el artículo anterior.

Artículo 13.—Si el Tribunal estima que no procede ordenar la reconstitución por falta de antecedentes que permitan establecer la existencia de la inscripción destruida, lo declarará expresamente.

Artículo 14.—Contra la resolución definitiva del Tribunal sólo se podrán interponer los recursos de aclaración, rectificación y apelación.

Artículo 15.—Toda resolución judicial que decida sobre solicitudes de reconstitución o sobre oposición a las mismas, deberá ser publicada en extracto, indicando la individualización del interesado, la del predio y la naturaleza de la inscripción, en la misma forma que establece el artículo 4º. Los plazos para interponer recursos se contarán desde la fecha de la última publicación.

Artículo 16.—Los interesados que hayan obtenido resolución favorable deberán presentar copia autorizada de ella, con certificado de encontrarse ejecutoriada, al respectivo Conservador de Bienes Raíces quien procederá a inscribirla en el Registro que corresponda y, además, a incorporar dicha copia al final del mismo.

Artículo 17.—Las sentencias que se pronuncien en estas gestiones no privarán a las partes y a los terceros interesados, de las acciones o derechos que puedan hacer valer por la vía ordinaria.

Artículo 18.—No se aceptará reconstitución de inscripciones de dominio respecto de los predios situados en la zona de aplicación de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral si no se acredita, mediante copia autorizada del correspondiente Decreto Supremo, que los títulos de dominio de la propiedad han sido reconocidos por el Fisco o que se ha otorgado por éste títulos de dominio.

Artículo 19.—La transferencia de un predio, cuya inscripción de do-

minio no hubiere sido objeto de reconstitución dentro del plazo legal, se registrará por el procedimiento establecido en el artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. En tal caso se requerirá, además, la publicación de la solicitud por una sola vez en los números del Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas.

Artículo 20.—La reconstitución de las inscripciones mencionadas en el número cuarto del artículo 52 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces y las prohibiciones y embargos judiciales, se harán con la sola presentación del respectivo decreto y certificado de ejecutoria y de vigencia.

Artículo 21.—Las disposiciones de la presente ley registrarán, en cuanto sean aplicables, para la reconstitución de las inscripciones de los demás registros conservatorios a que se refiere el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículos transitorios

Artículo 1º—El plazo establecido en el artículo 2º registrará, respecto de la reconstitución de las inscripciones de los registros conservatorios de Florida y Maullín, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley”.

Artículo 2º—El Ministerio de Justicia deberá destinar uno o más abogados de su dependencia, o solicitarlos en comisión de servicios de otros Ministerios u organismos públicos, al departamento de Maullín y la Comuna de Florida, a fin de que asuman el patrocinio profesional, gratuitamente, de todos aquellos propietarios o interesados que requieran la inscripción de sus títulos en virtud de la presente ley y carezcan de los medios económicos necesarios.

Los interesados deberán solicitar del Juez competente el correspondiente privilegio de pobreza.”

*Nuevo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores
recaído en el Convenio de Cooperación Técnica y Científica
concertado entre Chile y Francia.*

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa del rubro en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Barros, Larraín, Enríquez y González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se da por aprobada, con el voto en contrario del señor Barros.

Queda terminada la discusión de este asunto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la

República Francesa, suscrito en Santiago el 14 de septiembre de 1962.”

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda,
recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Dipu-
tados que reestructura la planta del personal de la
Sindicatura de Quiebras.*

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar esta iniciativa en los mismos términos en que consta del oficio de la H. Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda propone la aprobación de este proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º—Sólo podrá encasillarse en la Planta que se establece en el artículo 1º al personal de planta, a contrata o en comisión de Servicio que se encontrare en funciones en la Sindicatura General de Quiebras al 1º de enero de 1964. Los cargos que resultaren vacantes no podrán ser provistos.

En encasillamiento que origine la aplicación de la presente ley no podrá significar, en caso alguno, disminución de las remuneraciones para el personal, el que mantendrá los derechos y beneficios concedidos por leyes y decretos vigentes.”

Artículo 10

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10.—El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación que experimente el dólar de cambio libre bancario.”

En discusión general, usan de la palabra los señores Barros, Pablo, Gómez, Enríquez, Larraín, Alessandri (don Eduardo), Maurás, Wachholtz y González Madariaga.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Curti.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se da por aprobado en general.

En discusión general el proyecto, se consideran las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda:

Artículo 3º

La Comisión recomienda reemplazar éste artículo por el siguiente:

“Artículo 3º—Sólo podrá encasillarse en la Planta que se establece en el artículo 1º al personal de planta, a contrata o en comisión de Servicio que se encontrare en funciones en la Sindicatura General de Quie-

bras al 1º de enero de 1964. Los cargos que resultaren vacantes no podrán ser provistos.

El encasillamiento que origine la aplicación de la presente ley no podrán significar, en caso alguno, disminución de las remuneraciones para el personal, el que mantendrá los derechos y beneficios concedidos por leyes y decretos vigentes.”

En discusión la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, resulta aprobada por 8 votos a favor, 4 en contra, 1 abstención y 3 pareos que corresponden a los señores Corvalán (don Luis), Aguirre y Alessandri (don Fernando).

Artículo. 10

La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 10.—El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación que experimente el dólar de cambio libre bancario.”

Se da cuenta de que el señor Wachholtz ha formulado indicación para reemplazar este artículo, por el siguiente:

“Artículo 10.—El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al sobrante que se producirá en la cantidad de Eº 1.600.000 que se destina, en el ítem 07|02|04 del Presupuesto Corriente de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al año 1964, a cubrir el desembolso que signifique la reestructuración de ese Servicio.”

En discusión ambas proposiciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación del señor Wachholtz, en el entendido de que si es aprobada, quedaría rechazado el artículo propuesto por la Comisión.

Terminada la votación, tácitamente aquélla se da por aprobada, con el voto en contra del señor Alessandri (don Fernando).

Queda terminada la discusión de este asunto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Establécese la Planta de los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Los cargos que se señalan en esta Planta se asimilarán para el solo efecto de las remuneraciones, a la Escala de Sueldos de los miembros de los Tribunales Ordinarios de Justicia, Juzgados de Letras de Menores, de Indios y Especiales del Trabajo y sus respectivos Oficiales Subalternos.

La Planta del Personal de la Sindicatura General de Quiebras y las remuneraciones a que se refieren los incisos anteriores, en las que se entenderán incluidos los Eº 11 mensuales establecidos por la ley Nº 14.688, y el 10% de bonificación a que se refiere el artículo 16 de la ley Nº 15.120, serán los siguientes:

<i>C a r g o s</i>	<i>Remuneraciones</i>
1.—Síndico General	3ª Cat. Escala Personal Superior
2.—Fiscal (1), Síndico 1º (1)	4ª " " " "
3.—Contador General (1), Síndico 2º (1), Abogados 1º (2)	5ª " " " "
4.—Síndico 3º (1), Abogados 2º (3), Contadores 1º (2), Jefe Administrativo (1)	6ª " " " "
5.—Síndicos 4º (2), Abogados 3º (2), Contadores 2º (4), Subjefe Administrativo (1), Asesor Co- mercial (1)	7ª " " " "
6.—Síndicos 5º (4), Abogados 4º (3), Contadores 3º (13)	8ª " " " "
7.—Síndicos 6º (1), Contadores 4º (5), Procuradores 1º (5)	5ª Cat. Escala Personal Subalterno
8.—Oficiales 1º (2), Procuradores 2º (4)	6ª " " " "
9.—Procuradores 3º (2)	7ª " " " "
10.—Oficiales 2º (2), Procuradores 4º (2)	Gdo. 1º Escala Personal Subalterno
11.—Oficiales 3º (3)	2º " " "
12.—Oficiales 4º (3)	3º " " "
13.—Oficiales 5º (4)	4º " " "
14.—Oficiales 6º (4)	5º " " "
15.—Oficiales 7º (5)	6º " " "
16.—Oficiales 8º (5)	7º " " "
17.—Oficiales 9º (14), Auxiliares (17)	8º " " "

Artículo 2º—El personal de la Sindicatura General de Quiebras mantendrá en todas sus partes el beneficio establecido en los artículos 59 y 60 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Para los efectos del artículo 59 del D.F.L. N° 338, de 1960, se considerarán sueldos de la categoría inmediatamente superior al de la tercera categoría de la Escala de Sueldos del personal superior del Poder Judicial, los correspondientes a la segunda y primera categorías y el de Fuera de Categoría, de la misma escala.

Los aumentos de sueldos que resulten de la aplicación de la presente ley no se considerarán ascensos para los efectos del beneficio previsto en los incisos anteriores.

Artículo 3º—Sólo podrá encasillarse en la planta que se establece en el artículo 1º al personal de planta, a contrata o en comisión de Servicio que se encontrare en funciones en la Sindicatura General de Quiebras al 1º de enero de 1964. Los cargos que resultaren vacantes no podrán ser provistos.

El encasillamiento que origine la aplicación de la presente ley no podrá significar, en caso alguno, disminución de las remuneraciones para

el personal, el que mantendrá los derechos y beneficios concedidos por leyes y decretos vigentes.”

Artículo 4º—Para optar a los cargos de Jefe Administrativo, Subjefe Administrativo, Asesor Comercial y Oficiales 1º, 2º y 3º, deberá acreditarse el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960.

No se aplicará el requisito establecido en el inciso anterior a los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, en servicio el 6 de abril de 1960.

Artículo 5º—Para los efectos previstos en el artículo 132 del D.F.L. N° 338, se considerarán empleados de las cinco primeras categorías, aquellos cuyas rentas se asimilan en el artículo 1º de la presente ley, a las categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la Escala de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial.

Artículo 6º—El Síndico General asignará las funciones de Secretario General del Servicio a quien desempeñe el cargo de Jefe Administrativo o de Subjefe Administrativo.

Los cargos de Jefe Administrativo, Subjefe Administrativo y Asesor Comercial serán provistos, en sus casos, con los funcionarios que se desempeñen como Subjefe Administrativo, Asesor Comercial u Oficiales, de acuerdo a las normas de promoción de cargos que establece el D.F.L. N° 338. Con todo, el empleado que opte al cargo de Asesor Comercial deberá, además, acreditar a juicio del Síndico General, conocimientos, práctica o estudios relacionados con la administración y realización comercial de toda clase de bienes.

Uno de los Abogados 1º de la planta establecida en la presente ley, será designado Abogado-Jefe de la Sindicatura de Santiago.

Artículo 7º—Para desempeñar las funciones de Procurador de la Sindicatura General de Quiebras, se requerirá cumplir con lo que dispone el inciso primero del artículo 41 de la ley N° 4.409, orgánica del Colegio de Abogados, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 3.274, de 1º de septiembre de 1941, del Ministerio de Justicia.

Derógase el D.F.L. N° 285, de 1960.

Artículo 8º—Destínase la primera diferencia de sueldo imponible que resulte del encasillamiento a que dé lugar la presente ley, a la organización y funcionamiento de la Oficina de Bienestar de la Sindicatura General de Quiebras.

Dicha diferencia no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y será depositada en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile, a nombre del Síndico General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la ley N° 11.764, la organización y funcionamiento de esta Oficina de Bienestar deberá ser reglamentada por decreto supremo.

Artículo 9º—Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se aplicarán al personal de la Sindicatura General de Quiebras las normas contenidas en el D.F.L. N° 338, de 6 de abril de 1960, para el personal de la administración civil del Estado.

“Artículo 10.—El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al sobrante que se producirá en la

cantidad de E^o 1.600.000 que se destina, en el ítem 07|02|04 del Presupuesto Corriente de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al año 1964, a cubrir el desembolso que signifique la reestructuración de ese Servicio.

Artículo 11.—En la ley de Presupuestos deberán contemplarse anualmente los fondos necesarios para designar los delegados-abogados a que se refiere el artículo 11 de la ley N^o 4.558, sobre Quiebras. Estos delegados no podrán exceder de diez y serán contratados por el Síndico General en las ciudades en que las necesidades del servicio lo requieran, de acuerdo a las siguientes normas:

1.—Los delegados no formarán parte de la planta de funcionarios de la Sindicatura de Quiebras establecida en el artículo 1^o de la presente ley;

2.—Sus honorarios serán fijados en cada caso por el Síndico General, y no podrán exceder de un sueldo vital para los empleados de la industria y comercio del Departamento de Santiago;

3.—Serán contratados por períodos de un año y deberán reunir los requisitos exigidos en el inciso primero del artículo 14 del D.F.L. N^o 338, de 1960, y

4.—No regirán a su respecto las incompatibilidades de funciones y remuneraciones establecidas en el Título III, párrafo 7^o del D.F.L. N^o 338, de 1960.

Artículos transitorios

Artículo 1^o—La planta y remuneraciones que establece el artículo 1^o de la presente ley, regirán a contar del 1^o de noviembre de 1963.

Artículo 2^o—El encasillamiento a que dé lugar la aplicación de la presente ley, se hará con sujeción estricta al orden del escalafón de mérito vigente al 1^o de julio de 1963, con el personal que se encuentra en actual servicio y que desempeñaba a esa fecha la respectiva función profesional, técnica o administrativa. Los ingresados con posterioridad a dicha fecha, se encasillarán de acuerdo con el orden de antigüedad en sus respectivos escalafones. Los cargos de Jefe Administrativo, Subjefe Administrativo y Asesor Comercial, serán llenados con los tres primeros funcionarios del escalafón Administrativo vigente a la fecha señalada y en ese mismo orden.

Los cargos de Abogados y Contadores que no alcanzaren a ser provistos en la forma indicada en el inciso primero, serán llenados preferentemente con aquellos funcionarios que, estando en servicio y en posesión del título profesional al 1^o de julio de 1963, no se desempeñaban como tales.

El Abogado Jefe de la Sindicatura de Santiago, establecido en el artículo 6^o será designado libremente por el Síndico General entre los Abogados que al 1^o de julio de 1963, se desempeñaban como tales en grado 1^o.

Artículo 3^o—El encasillamiento dispuesto por la presente ley se hará por el Síndico General dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la observación del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto que modifica la ley N° 9.588, que creó el Registro Nacional de Viajantes.

La H. Cámara de Diputados comunica que ha rechazado esta observación, e insistido en la aprobación del texto primitivo.

La Comisión recomienda adoptar igual resolución.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto. ¹

En segunda discusión este asunto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, fundan sus votos los señores Pablo, Larrain, Curti y González Madariaga.

Terminada la votación, resulta rechazada la observación por 8 votos a favor, 9 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Corvalán (don Luis) y Alessandri (don Fernando).

En votación si el Senado insiste o no en la aprobación del texto primitivo del proyecto, se acuerda no insistir por 7 votos a favor, 8 en contra y 2 pareos que corresponden a los mismos señores Senadores señalados anteriormente.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Oficio de la H. Cámara de Diputados en que invita al Senado a la formación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados con el objeto de que se aboque al estudio de la situación reglamentaria y constitucional que puede crearse en la discusión y despacho de los proyectos de ley en tercer, cuarto y quinto trámites constitucionales, y en la discusión y votación de las observaciones formuladas por el Ejecutivo.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, a indicación de la Mesa, unánimemente se acuerda acceder a lo solicitado por la H. Cámara, y designar a los miembros que integran la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como representantes del Senado ante dicha Comisión Mixta.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

INCIDENTES

Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

- A) Del señor Contreras Labarca, al señor Ministro de Obras Públicas, con los objetos siguientes:
- 1.—Trabajos de relleno en la plaza Lord Cochrane y construcción de refugio en muelle de pasajeros, y reparación del camino Amargos, en la localidad de Corral;
 - 2.—Construcción de puente en calle O'Higgins de Punta Arenas; y
 - 3.—Pavimentación de acceso norte de camino a Río Bueno, en Valdivia.
- B) Del señor Contreras Tapia, a los siguientes señores Ministros:
- 1.—Del Interior, acerca de condonación de deudas de la Municipalidad de Mejillones;
 - 2.—De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre establecimiento de mayor número de hoteles y hospederías en Iquique;
 - 3.—De Educación Pública, respecto de construcción de locales para las escuelas N^{os}. 1 y 2 de Taltal;
 - 4.—De Salud Pública, relativo a descuento de días de trabajo y de horas extraordinarias ya pagadas al personal del Servicio Nacional de Salud; y
 - 5.—Del Trabajo y Previsión Social, referente a construcción de la población San Miguel, en la Gran Avenida.
- C) Del señor Corvalán (don Luis), a los siguientes señores Ministros:
- 1.—De Obras Públicas, acerca de obras de agua potable en sector Cerro La Pólvora, de Concepción; y
 - 2.—Del Trabajo y Previsión Social, sobre conflicto de obreros del Fundo Pinares, en Concepción.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios pedidos, de conformidad al Reglamento.

En seguida, usa de la palabra el señor Barros, quien se refiere al reconocimiento del régimen socialista chino por el Gobierno de Francia.

En tiempo cedido por el Comité Comunista, el señor Pablo formula diversas observaciones acerca del fomento de la industria azucarera nacional.

Finalmente y en tiempo del Comité Demócratacristiano, usa de la palabra el señor Torres, quien hace un análisis de la política exterior de Bolivia con respecto a Chile.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE SOBRE CREACION DEL INSTITUTO DE CHILE.

Santiago, 10 de abril de 1964.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el instante en que el pensamiento griego alcanzó su más alta expresión y comenzó a ser el elemento rector de la civilización occidental, se organizó espontáneamente un núcleo de hombres de estudio los cuales, a través del juego de la discusión de ideas contribuyeron a su esclarecimiento y perfección. Del campo de las opiniones y juicios se llegó al plano superior del conocimiento.

Fue la Academia de Platón, establecida en el año 387 a J.C. en los antiguos y bellos jardines de Akademos. De ella nacen la vida universitaria y la vida académica.

Como muchas concepciones helénicas, permanece en la penumbra durante siglos. En la Florencia de Cosme de Médicis, en 1470, se fundó una Academia para el estudio de Platón y el lenguaje del Dante. Una consecuencia directa es el establecimiento de la Academia Francesa. (1635). Muy poco después, surgió en Inglaterra la Sociedad Real de Londres (1663) y la Academia de Ciencias de París (1671). En Alemania, se crea la Academia de Ciencias de Berlín, en 1700. En España, Felipe V, crea la Real Academia Española, (1713); el mismo camino sigue Rusia (1724) y Bélgica (1769). Estas instituciones, durante los últimos siglos, han sido una ayuda poderosa en la configuración del pensamiento occidental contemporáneo.

Iniciativas semejantes han sido adoptadas en otros países con la misión superior de ordenar ideas bajo diversas expresiones.

Las Academias, como organismos libres y autónomos, sin obligaciones docentes o de otra especie, representan la síntesis del pensamiento nacional.

En el momento actual de la civilización occidental la vida académica prosigue con toda intensidad. Aquellas corporaciones, fundadas hace ya más de tres siglos, continúan más activas que nunca. A ellas se han agregado otras de enorme trascendencia. Baste mencionar las Academias de Suecia, a cuyo cargo están desde 1901, los premios fundados por Alfred Nobel, y las actuales Academias de la URSS, dedicadas principalmente al campo científico, y las consecuencias de cuya labor son de todos conocidas.

La América Latina no ha sido ajena al movimiento académico. Brasil lo comienza en 1816. En el año 1870, la Real Academia Española dio un paso de gran proyección al autorizar la instalación de academias nacionales en los países de América Latina y en las Filipinas; son las filiales de la de Madrid. La primera en establecerse fue la de Colombia, en 1871. En el momento actual todos los países latino-americanos han establecido Academias destinadas al cuidado y progreso del idioma. En

muchos de ellos, las hay para el estudio de la historia y, en unos pocos, para el cultivo de las ciencias. En México existe desde hace años el Colegio Nacional, que es una agrupación de Academias.

El Instituto de Francia, cuyo objeto era "recopilar los descubrimientos y perfeccionar las artes y las ciencias", sirvió de inspiración a Juan Egaña para proponer la creación del Instituto Nacional en 1813, que significa el primer paso para la organización de la enseñanza en la República. En 1823, Egaña nuevamente se refiere al tema y habla de varias academias, separadas, en cierto modo, de la enseñanza.

En la historia cultural de Chile hay toda una tradición en torno a estas instituciones libres. La Academia Chilena, la sexta filial latinoamericana de la Academia Española, fue fundada el 5 de junio de 1885 y tuvo como primer Director a José Víctorino Lastarria. La Academia de la Historia fue fundada en 1935 y fue su primer presidente Agustín Edwards.

En la actualidad las sociedades o círculos de orden científico, literario o artístico son más de un centenar, incluyendo los Colegios profesionales, iniciados en 1926, con la creación del Colegio de Abogados, que cumplen también funciones relacionadas con el progreso de la cultura en sus campos respectivos.

Por su parte la vida universitaria ha ido desarrollándose de una manera ejemplar alrededor de la Universidad de Chile. A ella se han agregado otras universidades que, en conjunto llevan a cabo una intensa y extensa labor docente y de investigación. Todo este conjunto es el centro de la cultura nacional.

El Gobierno que tengo el honor de presidir, se ha esforzado de una manera especial en dar a la educación pública y a la formación de la cultura, el más alto desarrollo que ha sido posible. De acuerdo con las exigencias de la hora actual, todas las ramas de educación pública han llegado a niveles que jamás antes habían alcanzado.

Chile ha vivido un largo período de análisis; el espíritu crítico ha adquirido una gran intensidad. Parece conveniente favorecer la formulación de un pensamiento nacional en cultura, historia, literatura y arte. En una época como la actual, en que la acumulación y especialización del saber adquieren un ritmo acelerado, se hace más necesario que nunca acentuar un criterio de síntesis como el que caracterizó a los griegos, para recuperar el sentido de la totalidad de las cosas. Se necesitan puntos de vista más amplios; destacar lo permanente y no lo transitorio, para llegar a un conocimiento integrador.

Chile ha contado siempre, desde su nacimiento, con mentalidades de excepción en la historia y la literatura, la poesía y el drama, la pintura, la escultura y la música. Hoy es necesario que mentes de este mismo orden se reúnan en un ambiente de libertad y de cooperación. Cree el Gobierno que ha llegado el momento de dar a la vida académica una mayor extensión y favorecer por este medio el desarrollo de la cultura. La materialización de este propósito está en las disposiciones del presente proyecto de ley para crear el Instituto de Chile como un conjunto de Academias, a las cuales, la ley dará una estructura sólida y a la vez flexible. El resultado de sus actividades dependerá del talento, el ingenio

y la prudencia de sus componentes. El Gobierno no duda que, de acuerdo con una brillante tradición, el resultado será, desde todo punto de vista superior.

El propósito de este proyecto no es reemplazar o substituir nada. Se trata de ampliar la vida académica y de darle una organización de base legal.

Con el mérito de lo expuesto, tengo la honra de someter a vuestra elevada consideración el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase, como corporación de derecho público de administración autónoma, con personalidad jurídica y sede en Santiago, el Instituto de Chile, destinado a promover, en un nivel superior, el cultivo, el progreso y la difusión de las letras, las ciencias y las bellas artes.

Artículo 2º—El Instituto de Chile estará constituido por la Academia Chilena, la Academia de la Historia, más las siguientes Academias, cuya creación se establece: Academia de Ciencia, Academias de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, Academia de Medicina y Academia de Bellas Artes.

Artículo 3º—Las Academias serán autónomas en sus actividades y tendrán la organización general que esta ley señala.

Artículo 4º—Las Academias tendrán cuatro clases de miembros: a) de número; b) correspondientes nacionales; c) correspondientes extranjeros y d) honorarios.

Los miembros de número serán 24 para la Academia Chilena y la Academia de la Historia y 18 para las restantes. Cada Academia elegirá de entre sus miembros de número a un Presidente que durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido. Asimismo elegirá a un Secretario Perpetuo. En el caso de la Academia Chilena éste tendrá el título de Director.

Las designaciones de miembros de las Academias, una vez efectuada la incorporación, son irrenunciables.

Artículo 5º—Será presidente del Instituto de Chile, el Director de la Academia Chilena y secretario el que lo sea de la Academia Chilena. La subrogación del Presidente y Secretario corresponderá al más antiguo de los Presidentes y Secretarios de las Academias.

Artículo 6º—La Academia Chilena, más dos representantes de cada una de las otras cinco Academias, formarán el Consejo del Instituto de Chile. Los representantes de las Academias durarán 3 años en funciones, pudiendo ser reelegidos. Los Presidentes de las Academias serán miembros por derecho propio del Consejo.

Artículo 7º—El Presidente del Instituto de Chile será su representante legal.

Artículo 8º—Constituirán fines propios del Instituto de Chile:

1.—La organización de congresos y reuniones nacionales e internacionales;

2.—La realización de seminarios, foros y publicaciones;

- 3.—La organización de concursos;
- 4.—La dación de becas, y
- 5.—Cualquiera otra actividad de carácter cultural, científico o artístico.

Artículo 9º—Formarán el patrimonio del Instituto de Chile:

- a) Los fondos que le asigne el Presupuesto de la Nación y leyes especiales;
- b) Donaciones, herencias o legados con que se le beneficie, y
- c) Las rentas propias.

Artículo 10.—El Presidente de la República, dentro del plazo de 90 días de la promulgación de la presente ley, dictará el Estatuto del Instituto de Chile.

Artículo Transitorio.—Para la constitución de las Academias de Ciencia, de Ciencias Políticas, Sociales y Morales, de Bellas Artes y de Medicina serán designados cinco miembros de número para cada una de ellas: dos por la Universidad de Chile y tres por el Presidente de la República. Esos miembros procederán a hacer las elecciones respectivas, de acuerdo con el Estatuto de Instituto de Chile.

(Fdo.): *Jorge Alessandri Rodríguez.*—*Alejandro Garretón Silva.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE CREACION DEL CONSEJO COORDINADOR DE ADQUI- SIONES Y ENAJENACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Santiago, 7 de abril de 1964.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas tendrá a su cargo la superintendencia de todo lo relacionado con las adquisiciones y enajenaciones de los Servicios de Abastecimiento del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción de las adquisiciones de material de guerra, las de las leyes N^{os}. 7.144 y 12.856 y las que se efectúen directamente en el extranjero.

Artículo 2º—El Consejo Coordinador se compondrá de los siguientes miembros:

- Del Ministro de Defensa Nacional, que lo presidirá;
- De los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea;
- De los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación;
- Del Director de Aprovisionamiento del Estado; y
- De un representante del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º—Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada, el Comandante del Material de la Fuerza Aérea y los Subsecretarios, podrán ser reemplazados, en caso de ausencia, por los Jefes que deban subrogarlos conforme al Reglamento que dicte el Presidente de la República. Estos reemplazos deberán ser comunicados oportunamente al Honorable Consejo.

El Consejo podrá hacerse asesorar por los funcionarios que estime conveniente, cuando sea necesaria su intervención especializada, los que no tendrán derecho a voto.

En ausencia del Ministro de Defensa Nacional, presidirá el Jefe de la Institución Armada de mayor jerarquía y de más antigüedad en el grado.

Los acuerdos que adopte el Consejo requerirán mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente, constituyendo quórum para sesionar cinco de sus miembros.

Artículo 4º—El Consejo designará un Oficial de las Fuerzas Armadas para que desempeñe el cargo de Secretario, con derecho a voz.

Artículo 5º—Corresponde al Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas:

a) Procurar la uniformidad de las adquisiciones que efectúen las Instituciones de la Defensa Nacional, especialmente en lo que se refiere a las Especificaciones Técnicas y Administrativas, calidad de los artículos, nomenclatura y clasificación de los materiales, plazos y condiciones para las propuestas, velando, especialmente, por que en ellas se resguarden los intereses fiscales y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan sobre el particular;

b) Resolver las adquisiciones por propuesta privada superiores a E⁹ 2.000,00 y hasta E⁹ 5.000,00 que será su máximo y las por propuestas públicas, cualquiera que sea su monto.

Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y de la Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea quedan facultados para efectuar adquisiciones en compra directa hasta por E⁹ 2.000,00, sin la intervención del Honorable Consejo.

Los montos máximos para las adquisiciones por compra directa y propuesta privada, podrán aumentarse por medio de Decreto Supremo, a petición del Honorable Consejo, cuando las circunstancias así lo aconsejen;

c) Facultar a los Directores Generales de los Servicios del Ejército y de la Armada y al Comandante del Material de la Fuerza Aérea para eximir una compra del trámite de propuesta pública en los siguientes casos:

1.—Cuando los materiales sean de tal naturaleza que su compra no pueda sujetarse a licitación o no hubiere oportunidad de pedir propuesta pública.

2.—Cuando se trate de artículos que necesariamente deben adquirirse directamente del productor.

3.—Cuando se trate de artículos patentados en el extranjero y que se adquieran por contratos directos con el fabricante o su representante.

4.—Cuando se trate de casos urgentes o imprevistos, relacionados

con los artículos por adquirir. En estos casos las adquisiciones no podrán exceder de la cantidad necesaria para satisfacer la urgencia que los motiva.

El acuerdo del Consejo, en todos estos casos, deberá ser adoptado con el voto conforme de los tres cuartos de sus miembros.

d) Reducir los plazos mínimos para presentación de propuestas públicas o privadas, en el país, a solicitud de los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y del Comandante del Material de la Fuerza Aérea;

e) A petición de las autoridades indicadas en la letra anterior, autorizar en casos calificados anticipos de fondos, previa constitución de una boleta de garantía bancaria por un valor igual al anticipo otorgado. La suma anticipada devengará un interés del 1% mensual que quedará a beneficio de la Institución correspondiente;

f) Sancionar, rebajar o condonar en casos de reclamo de parte de los contratistas, las multas aplicadas por los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea, de acuerdo con el Reglamento y Bases de las propuestas por incumplimiento de los contratos y referentes a adquisiciones aprobadas por el Consejo;

g) Calificar y observar, en su caso, las adquisiciones que no obedezcan a necesidades efectivas del Servicio o que puedan reputarse de superfluas o suntuarias;

h) Resolver, a su juicio, en caso de conveniencia excepcional y a pedido de los Directores Generales de los Servicios del Ejército o Armada o del Comandante del Material de la Fuerza Aérea, sobre las adquisiciones de material usado, exceptuando repuestos técnicos, con las limitaciones establecidas en la letra b) de este artículo;

i) Autorizar a los Directores Generales de los Servicios del Ejército o Armada o Comandante del Material de la Fuerza Aérea para llevar a cabo las enajenaciones de los materiales "excluidos del servicio" o "retirados del servicio".

Para los efectos de estas enajenaciones regirán las mismas disposiciones contenidas en la letra b) del presente artículo y que rigen para las adquisiciones;

j) Autorizar el trueque entre las Instituciones Armadas y con otros organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma o empresas del Estado, de materiales "excluidos del servicio" o "retirados del servicio", por materiales y elementos que se requieran para las necesidades de las Fuerzas Armadas; y

k) Autorizar en el último cuatrimestre la adquisición de elementos destinados a la alimentación, vestuario, equipo, forraje, combustible y lubricante, con cargo a los fondos que se consulten en la Ley de Presupuesto del año siguiente a condición de que estos productos sean consumidos durante la vigencia de la correspondiente Ley de Presupuesto y de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente ley.

Artículo 6º—El Reglamento de esta ley contendrá las disposiciones relacionadas con los procedimientos a que se sujetarán las adquisiciones y enajenaciones por propuesta pública, propuesta privada y compra

directa. En casos especiales podrá autorizarse la adquisición o enajenación de determinado material en forma directa.

Artículo 7º—El Consejo Coordinador dará preferencia, en condiciones similares, a la adquisición de materiales, útiles y enseres de fabricación nacional.

Artículo 8º—Los Directores Generales de los Servicios del Ejército y Armada y el Comandante del Material de la Fuerza Aérea, con la autorización del Consejo Coordinador, tendrán la representación del Fisco para celebrar y firmar los contratos de adquisiciones y enajenaciones que le incumben.

Artículo 9º—Las disposiciones del D.F.L. N° 263, de 5 de agosto de 1953, no tendrán carácter obligatorio en la enajenación de las especies fiscales pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Artículo 10.—Las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 353, de cinco de abril de 1960, no serán obligatorias para las Instituciones y Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 11.—Las adquisiciones que acuerde realizar el Consejo Coordinador por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado no requerirán de la intervención del Consejo de esta última Institución.

Artículo 12.—Los miembros del Consejo y el Secretario percibirán las mismas remuneraciones contempladas en el artículo 91 de la ley N° 10.343, según el texto nuevo que le fijó el artículo 11 de la ley N° 13.211.

Estas remuneraciones serán compatibles con cualquiera otra remuneración fiscal.

Los fondos que precisa el Consejo para pagar las remuneraciones establecidas en este artículo, como también para atender a sus gastos generales de funcionamiento, serán proporcionados por iguales partes, por las tres Instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 13.—Derógase el D.F.L. N° 78/4.495, de 31 de diciembre de 1942.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Decláranse legalmente válidas las adquisiciones y enajenaciones efectuadas hasta el 5 de septiembre de 1963 en forma directa por los Servicios de las Fuerzas Armadas, en que no tuvo intervención la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

La Contraloría General de la República descargará de la Cuenta Deudores Varios o de los Libros de Contabilidad, aquellas anotaciones originadas en reparos por la causal señalada y que no contravengan las disposiciones de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952.

Artículo 2º—Autorízase al Contralor General de la República para descargar de la Cuenta Deudores Varios o de los Libros de Contabilidad, los reparos formulados a las Misiones de las Fuerzas Armadas de Chile en Washington, por haber efectuado gastos correspondientes a un determinado año presupuestario con cargo a fondos de presupuestos de años anteriores.

Esta autorización sólo podrá hacerse efectiva respecto de los gastos que se hayan hecho hasta el ejercicio presupuestario de 1963, inclusive".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE PRORROGA DE DERECHOS DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO SOBRE EL AGUA DE EL CANELO.

Santiago, 7 de abril de 1964.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que prorroga los efectos del decreto N° 5.641, de 30 de octubre de 1946, del Ministerio del Interior, que entrega en administración y explotación a la Empresa de Agua Potable de Santiago, el Servicio Físcal de Agua Potable El Canelo, con excepción de las siguientes, respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

Artículo 4º.

Ha rechazado las que consisten en suprimir, en su inciso primero, la frase "sin que puedan menoscabarse los beneficios y derechos de sus empleados y obreros", y en reemplazar la coma (,) que precede a dicha frase por un punto (.); y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha desechado las que consisten en agregar, en el inciso segundo, las palabras "en el orden previsional" y "en todo caso".

Ha rechazado la que tiene por objeto reemplazar el inciso cuarto, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.* — *Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE PROCESO CONTRA LA ASOCIACION DE ARMADORES DE AUTOMOVILES DE ARICA.

Santiago, 4 de marzo de 1964.

Con relación a su oficio 7.148, de 23 de enero último, transcribo a V. E., la providencia dictada por esta Corte:

“Santiago, 3 de marzo de 1964. No correspondiéndole a esta Corte la atribución a que se refiere la comunicación de la vuelta, archívese.—*Pedro Silva, O. Illanes Benítez, Manuel J. Montero, J. Espinosa, Ramiro Méndez, Eduardo Varas, Miguel González, Enrique Urrutia, José M. Eyzaguirre, Víctor Ortiz Castro, Eduardo Ortiz, I. Bórquez M., Remigio Maturana* Proveído por la Excma. Corte. A. Muñoz A.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Pedro Silva F.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE PROBLEMAS DE LA COMUNA DE CAÑETE.

Santiago, 31 de enero de 1964.

Me refiero al oficio de V. E. N° 6.004, de 12 de noviembre último, por medio del cual tuvo a bien poner en conocimiento de este Departamento de Estado la petición que le formulara el Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan, sobre diversos problemas que afectan a la comuna de Cañete, y que requieren sean solucionados a la mayor brevedad.

Sobre el particular, este Ministerio ofició a los diversos Ministerios y Organismos, dándoles a conocer aquellos asuntos de su competencia y solicitándoles al mismo tiempo, sean considerados con especial preferencia.

Es así, como el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, por nota N° 1.013, de 15 de enero en curso, ha emitido un informe con respecto a la construcción de una población para empleados y otra para obreros en esa comuna, que me permito transcribir a V. E., para los fines correspondientes:

“Acuso recibo del oficio N° 4.070 de US., de fecha 18 de noviembre de 1963, solicitando información acerca de la petición hecha a esa Secretaría de Estado por el Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan, a través del oficio N° 6.004, de 12 de noviembre de 1963, del Honorable Senado, que contiene un Memorandum de la Municipalidad de Cañete, cuya copia adjunta, referente a diversas necesidades de esa comuna, y, que en lo que respecta a esta Corporación se pida la construcción de una población para empleados y otra para obreros.

Sobre este particular, cumpla con informar a US. que en las programaciones para el año 1964, dentro del Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), la ciudad de Cañete está incluida con 30 viviendas de tipo medio y 20 de tipo superior, en terrenos que ya son del dominio de la Institución.

No obstante lo anterior y siendo el propósito de esta Corporación ofrecer viviendas a todas las personas que figuren inscritas en los registros de postulantes de la Institución y que completen como mínimo 60 puntos, es conveniente que el parlamentario interesado en la construcción de viviendas para empleados y obreros en la ciudad de Cañete haga

saber a las personas que desean adquirirlas, que es requisito previo proceder a inscribirse, mediante los formularios gratuitos que existen para este objeto y que pueden obtenerlos en la Institución en los primeros cuatro meses de cada año, a fin de conocer exactamente la demanda de habitaciones y el número de postulantes inscritos con el puntaje mínimo requerido y si aumenta en forma apreciable la cantidad de éstos y las cuotas de ahorros depositadas, se estudiaría la posibilidad de aumentar la actual programación para Cañete, dentro del citado Plan Trienal, mediante la cuota de reajuste del mismo y dentro de las posibilidades de recursos de la Institución".—(Fdo.) : *Javier Vidal González*, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Sótero del Río Gundián*.

6

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE PROBLEMAS DE LA COMUNA DE LEBU.

Santiago, 31 de enero de 1964.

Me refiero al oficio de V. E. N° 6.004, de 12 de noviembre último, por el cual tuvo a bien poner en conocimiento de este Departamento de Estado la petición que le formulara el Honorable Senador señor Humberto Aguirre, sobre diversos problemas que afectan a la comuna de Lebu, entre ellos la necesidad de la construcción de viviendas para empleados y obreros.

Sobre el particular, tengo el agrado de transcribir a continuación, para su conocimiento y fines correspondientes, la nota N° 1.451, de 22 de enero en curso, por la que la Corporación de la Vivienda informa a este Ministerio, sobre la materia de su competencia:

"Acuso recibo del oficio N° 4.200 de US., de fecha 26 de noviembre de 1963, relacionado con las peticiones hechas a esa Secretaría de Estado por dos Honorables Senadores, respecto a las necesidades y principales problemas que afectan a la localidad de Lebu, de la provincia de Arauco y se acompaña copia de una Minuta que los contiene, entre los que se cuenta, en lo que respecta a esta Corporación, la construcción de viviendas para empleados y obreros y se solicita por ese Departamento de Estado, información sobre el particular a objeto de dar respuesta al Honorable Senado.

Referente a la materia consultada, esta Vicepresidencia Ejecutiva cumple con informar a US. que en las programaciones de viviendas actualmente en ejecución o por iniciarse, dentro del Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), la localidad de Lebu no ha sido incluida hasta esta fecha, debido principalmente al escaso número de postulantes inscritos. En efecto en el registro de postulantes de la Institución, sólo existen 53 postulantes con 60 o más puntos para viviendas definitivas y 95 postulantes con menos puntaje del mínimo requerido. Además no existen postulantes inscritos para viviendas básicas.

Es conveniente hacer presente a las personas interesadas en adquirir viviendas en Lebu, que es requisito previo inscribirse en el registro de postulantes de la Institución y completar como mínimo 60 puntos, mediante los formularios gratuitos que existen para este objeto y que pueden obtener en la Oficina Local de Lebu de esta Corporación, en los primeros cuatro meses de cada año, a fin de conocer exactamente la demanda de habitaciones en esa localidad, lo que permitirá estudiar la posibilidad de incluir a Lebu en los futuros programas, mediante la cuota de reajuste del citado Plan Trienal y dentro de las posibilidades financieras de la Institución”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE PROBLEMAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LEBU Y CAÑETE.

Santiago, 10 de marzo de 1964:

Me refiero al oficio de V. E. N° 6004, de 12 de noviembre pasado, por el cual tuvo a bien poner en conocimiento de este Departamento de Estado la petición que le formulara el H. Senador señor Humberto Aguirre D., en el sentido de que se consideren diversos problemas que afectan a las Municipalidades de Lebu y Cañete y que requieren sean solucionados a la mayor brevedad.

Sobre el particular, tengo el honor de transcribir a continuación, para su conocimiento y fines correspondientes, la nota N° 238, de 21 de febrero en curso, por la que el Ministerio de Agricultura informa sobre los estudios que se realizan para preparar un programa de fomento pesquero para la comuna de Lebu:

“Por oficio N° 4201, de 26 de noviembre último, esa Secretaría de Estado ha solicitado el informe de este Ministerio respecto de un Memorándum y Minuta de problemas que preocupan a la Iltrma. Municipalidad de Lebu, cuya atención ha sido solicitada por los Honorables Senadores señores Humberto Aguirre Doolan y Tomás Pablo Elorza.

De los problemas a que se alude en los antecedentes referidos, sólo tiene atinencia con este Ministerio, el relativo al fomento de la industria pesquera, como una nueva fuente de trabajo en esa zona.

Sobre el particular, cúpleme informar a US. que el Departamento de Pesca y Caza, de la Dirección de Agricultura y Pesca, ha dispuesto que se realicen los estudios necesarios para preparar un programa especial, destinado a promover las labores pesqueras en dicha región.

Tan pronto se elabore el proyecto respectivo será dado a conocer a este Ministerio.

Oportunamente, esta Secretaría de Estado tendrá el agrado de informar a US. del proyecto que se acuerde en definitiva.”.

Finalmente, hago presente a V. E. que tan pronto obre en poder de

esta Secretaría de Estado el proyecto a que se hace referencia en el texto preinserto, se pondrá en su conocimiento para los fines consiguientes.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE RETEN DE CARABINEROS EN LA POBLACION CAMILO OLAVARRIA, DE CORONEL.

Santiago, 17 de marzo de 1964.

Tengo el honor de referirme al oficio de V. E., N° 7141, de 28 de enero último, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del H. Senador señor Humberto Aguirre, quien solicita se considere la instalación de un Retén de Carabineros en la Población "Camilo Olavarría", de la ciudad de Coronel.

Sobre el particular, la Dirección General de Carabineros ha enviado el oficio N° 6258, de 13 del actual, cuyo original me permito acompañarle, para conocimiento de V. E. y el del H. Senador señor Humberto Aguirre.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE PAVIMENTACION EN LA COMUNA DE PURRANQUE

Santiago, 11 de febrero de 1964.

En respuesta del oficio N° 7.007, de fecha 3 de diciembre último, de V. E., tengo el agrado de transcribir a V. E. el informe que ha emitido la Dirección de Pavimentación Urbana, al tenor de dicha comunicación:

"Santiago, 31 de enero de 1964.—N° 1522.

"Señor Ministro:

"Doy respuesta a su providencia N° 698, de fecha 23 de enero en curso, en la que solicita informe sobre las obras de pavimentación que deberá ejecutarse en la comuna de Purranque.

"Sobre el particular, debo informar a US. que la Dirección a mi cargo ha formulado cuentas para reposición de pavimentación a la Dirección de Obras Sanitarias, por un valor de E° 9.000; una vez cancelado este pago, se solicitarán las propuestas respectivas. Además, me es grato comunicarle que se están confeccionando las bases para solicitar propuestas públicas por un monto aproximado de E° 30.000, para pavi-

mentar las calles 21 de Mayo y Las Heras de la comuna de Púrranque.—
(Fdo.): Guillermo Geisse Varas, Director.”

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE ENTREGA DE PAQUETES POSTALES CERTIFICADOS.

Santiago, 17 de febrero de 1964.

Por oficio N° 7084, de 8 de enero último y a petición del H. Senador don Hermes Ahumada, V. E. tuvc a bien solicitar de este Ministerio se pusiera en conocimiento del Director General de Correos y Telégrafos que diez paquetes postales certificados enviados a Chile desde el extranjero, aún no habían llegado a su destino.

Al respecto, cúmpleme remitir a V. E., para su conocimiento y el del H. Parlamentario mencionado, copia del oficio N° 129, de 12 de febrero en curso, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa sobre el particular.

Dios güe. a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE CUARTEL PARA LA TENENCIA DE NANCAGUA.

Santiago, 23 de marzo de 1964.

La Dirección General de Carabineros ha enviado a esta Secretaría de Estado el siguiente oficio:

“N° 6260.—13 de marzo de 1964.—Obra en poder de esta Dirección General, su atento oficio N° 401, de 8 de febrero último, que incide en la petición del H. Senado por medio de su oficio N° 7139, de 28. I. 64, que se refiere a la adquisición de un terreno para la construcción de un cuartel para la Tenencia Nancagua, de la Prefectura de Colchagua.

Sobre el particular, tiene el agrado de expresarle que por oficio N° 23095 de 23. X. 63, se remitió a la Dirección de Arquitectura el expediente de adquisición de dicho predio y se solicitó de dicha Repartición su compra por expropiación, con los fondos que se le pondrían a su disposición en la cuenta “F-47” a la orden del Sr. Director del Departamento Jurídico.

La citada Dirección de Arquitectura efectúa los trámites para su adquisición; pero, como en el presupuesto del presente año de Carabineros no existen disponibilidades para finiquitar la operación de compra del terreno ofrecido por el Obispado de Rancagua, que se destinará a la

edificación de un inmueble para la mencionada Tenencia, se ha remitido un oficio a la referida Repartición, solicitándole la adquisición del terreno con sus propios fondos.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento, con relación a la parte pertinente de su oficio N° 7139, de 28 de enero último, dirigido a este Ministerio a petición del H. Senador señor Hermes Ahumada:

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VÍCTOR) SOBRE IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

Santiago, 8 de abril de 1964.

El Ministerio de Hacienda por oficio N° 256, de 25 de marzo del presente año, dice a este Departamento de Estado lo que sigue:

“Por oficio N° 574, de 29 de febrero pasado, esa Secretaría de Estado transcribe a este Ministerio una petición formulada por el H. Senador don Víctor Contreras Tapia en el sentido de que se condone una deuda por impuestos al suministro de energía eléctrica que debe la Municipalidad de Mejillones al Servicio de Impuestos Internos y que alcanza a la cantidad de E° 488,46.

Sobre el particular, debo manifestar a U.S. que, como es de su conocimiento, una condonación de impuestos es materia de ley, siendo imposible resolver la señalada petición por la vía administrativa. En el problema que se le plantea a la Municipalidad de Mejillones sólo cabría la condonación de las multas y sanciones y la de intereses penales, siempre que concurrieran los requisitos exigidos por la ley para conceder esta condonación, solicitud que debe ser presentada al señor Director Regional de la Primera Región Norte de Impuestos Internos, con sede en Antofagasta.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento y fines que estime procedentes, con relación a su nota de 11 de diciembre pasado.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE CONSTRUCCIONES PARA DAMNIFICADOS DE CUREPTO.

Santiago, 31 de enero de 1964.

Con fecha 7 de enero del año en curso. V. E. hizo llegar a este Minis-

terio, a petición del H. Senador don Ulises Correa, el oficio N° 7070 en el cual solicitaba poner a disposición del Instituto de la Vivienda Rural, los recursos necesarios para la construcción de quince habitaciones para los damnificados de un reciente incendio acaecido en la ciudad de Curepto, siniestro que destruyó totalmente las viviendas y enseres de personas de modestos recursos.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V.E. para su conocimiento y el del H. Senador señor Correa, que el Instituto de la Vivienda Rural por nota N° 133, de 27 del actual, ha expresado a esta Secretaría de Estado la imposibilidad de llevar a cabo la construcción solicitada, por cuanto la ciudad de Curepto no está en los planes del Instituto para el presente año, y que los fondos destinados para esta clase de operaciones se encuentran totalmente comprometidos.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

14

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORVALAN (DON LUIS) SOBRE CAMPESINOS DESALOJADOS DEL FUNDO PORVENIR, DE CAÑETE.

Santiago, 28 de febrero de 1964.

Con fecha 28 de enero último, V. E. a petición del H. Senador don Luis Corvalán Lepez, remitió a este Ministerio el oficio N° 7140, en el que solicitaba considerar una indemnización para los campesinos Francisco Acevedo Rojas, Luis Cabas Ericas, Santiago Opazo Sierra y Francisco Pérez Pérez, por los daños y perjuicios sufridos con motivo de haber sido desalojados del fundo "Porvenir", ubicado en el departamento de Cañete.

Al respecto, tengo el honor de remitir a V. E. para su conocimiento y el del H. Parlamentario referido, los oficios N°s. 31 y 57, de 14 y 15 de febrero en curso, evacuados por la Intendencia de Arauco y la Gobernación de Cañete, respectivamente, que dicen relación con el problema de que se trata.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

15

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE TELEFONO PUBLICO EN BARRIALES, DE SANTA CRUZ.

Santiago, 7 de febrero de 1964.

La Dirección General de Servicios Eléctricos, por oficio N° 421, de 31 de enero del año en curso, dice a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

“Cúmpleme informar la providencia de US. N° 7210, de 20 de junio de 1963, recaída en una petición del H. Senador señor Armando Jaramillo, quien hacía presente la urgente necesidad de que la localidad de Barriales del departamento de San Cruz cuente con un teléfono público.

Al respecto, cábeme comunicar al señor Ministro que la Compañía de Teléfonos de Chile ha informado a esta Dirección lo siguiente:

“Me es grato manifestar a Ud. que el 27 de septiembre pasado, nuestra Gerencia de la Zona de Rancagua comunicó al Sr. Norberto Fuentes Liberona, Presidente del Comité Pro Adelanto de dicha localidad, el cargo de instalación correspondiente, sin que hasta el momento, pese al tiempo transcurrido, se haya recibido respuesta alguna sobre el particular.”

Es todo cuanto puedo informar a US. sobre el asunto en referencia. (Fdo.) : Nicolás Secul Trebotic, Ingeniero Director.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento, y con relación a su oficio N° 5321, de 14 de junio último.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.) : *Sótero del Río Gundián.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE AGRADECIMIENTOS DE LA DELEGACION CHILENA A LA 52ª CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL.

Santiago, 7 de febrero de 1964.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio N° 7094, de 15 de enero en curso, en el cual, a nombre del Honorable Senador señor Armando Jaramillo que presidiera la Delegación de Chile a la 52ª Conferencia Interparlamentaria Mundial celebrada en Belgrado entre el 12 y el 20 de septiembre de 1963, solicita se transmitan, por conducto del Embajador de Yugoslavia en Chile, señor Branko Karadzole, los sinceros agradecimientos de la Delegación chilena al Honorable Parlamentario yugoslavo Sr. Tom Tribucon.

Con el mayor agrado se ha cumplido lo solicitado por Vuestra Señoría.

Dios guarde a Vuestra Señoría.

(Fdo.) : *Julio Philippi I.*

17

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE AGRADECIMIENTOS DE LA DELEGACION CHILENA A LA 52ª CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL.

Santiago, 7 de febrero de 1964.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio N° 7095, de 15 de enero

en curso, en el cual solicita a nombre del Presidente de la Delegación de Chile a la 52ª Conferencia Interparlamentaria Mundial celebrada en Belgrado entre el 12 y 20 de septiembre de 1963, Honorable Senador señor Armando Jaramillo, se transmita al Sr. Embajador de Chile en Yugoslavia, don Miguel Serrano F., el agradecimiento de la Delegación por las atenciones que le fueron dispensadas.

Este Ministerio ha hecho conocer a nuestro representante en Yugoslavia las expresiones del Honorable Senador.

Dios guarde a Vuestra Señoría.

(Fdo.) : *Julio Philippi I.*

18

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE SALA DE
ESPECTACULOS EN CONCEPCION.*

Santiago, 2 de marzo de 1964.

Me es grato transcribir a V. E. Oficio N° 2223 de fecha 27. II. 64, de la Corporación de Fomento de la Producción, dando respuesta al Oficio N° 7138 de 28 de enero ppdo. de esa H. Corporación:

“En relación con su Memorándum N° 31, del 10 de febrero en curso, relativo a la construcción de una sala de espectáculos en Concepción para la Orquesta Sinfónica de esa ciudad, debo manifestar a U. S. que en el Presupuesto de la Corporación de Fomento para 1964, no existe ítem al cual se pueda imputar ese gasto.

“Por otra parte, la naturaleza de la inversión es ajena a los objetivos de la Entidad, pues no guarda ningún vínculo con el fomento de la producción y el desarrollo económico del país”.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.) : *C. Manuel Pereira Y.*

19

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE
CREDITOS DE LA CORFO CON MOTIVO DE LOS
SISMOS DE MAYO DE 1960.*

Santiago, 21 de febrero de 1964.

En respuesta al oficio N° 7159, de fecha 28 del presente que V. E. se ha servido remitir a esta Secretaría de Estado, acompañando a nombre del H. Senador señor Carlos Contreras un Memorándum suscrito por el Comité de Pequeños Agricultores e Industriales de la provincia de Valdivia, en el que solicitan diversas medidas relacionadas con los créditos otorgados por CORFO con motivo de los sismos de 1960, cúpleme remitir a V. E. el oficio N° 111, de 31 de enero del año en curso, dirigido

por este Ministerio al señor Presidente del H. Senado y que se relaciona con el problema planteado.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

20

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE CREDITOS DE LA UNION DE ARTESANOS DE PUERTO NATALES.

Santiago, 31 de marzo de 1964.

En respuesta a su oficio N° 7167, de fecha 28 de enero del año en curso, cúpleme poner en conocimiento de V. E. lo informado por la Corporación de Fomento de la Producción en comunicación N° 3331, de 26 del presente, y que es del siguiente tenor:

“Damos respuesta al oficio N° 188 del 20 de febrero pasado de ese Ministerio, y que se refiere al oficio 7167 de fecha 28 de enero del año en curso, del Vicepresidente del Senado.

“Este oficio se refiere a las observaciones del H. Senador señor Carlos Contreras, con respecto a solicitudes de crédito presentadas por numerosos miembros de la Unión de Artesanos de Puerto Natales, provincia de Magallanes.

“Sobre el particular tenemos el agrado de manifestar a Ud. que el Servicio de Cooperación Técnica, organismo filial de esta Corporación, y al cual se le ha encomendado el desarrollo del programa de Fomento al Artesanado y Pequeña Industria, ha destacado a partir del 24 de enero pasado, a un funcionario en la ciudad de Punta Arenas, para que atienda a los artesanos y pequeños industriales de la provincia de Magallanes, entre ellos los de Puerto Natales. El funcionario en cuestión ya ha estado dos veces en esa ciudad, atendiendo las solicitudes de crédito presentadas.

“Creemos que con esto se dan por contestadas las observaciones del H. Senador Sr. Carlos Contreras.”

Lo que he transcrito a V. E., a fin de dar respuesta a la petición que formulara en el Oficio ya citado.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

21

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE HOTELES Y HOSPEDERIAS EN IQUIQUE.

Santiago, 23 de marzo de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 7161, de fecha 29 de enero del año en curso, cúpleme poner en conocimiento de V. E. lo informado por la

Corporación de Fomento de la Producción en Nota N° 2971, de 19 del presente, y que es del siguiente tenor:

“Por oficio N° 187 del 20 de febrero último, US. transcribió a esta Institución el siguiente acápite del Oficio N° 7161 del H. Senado:

“En sesión de hoy, el H. Senador señor Víctor Contreras pidió al Senado se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitándole tenga a bien considerar un plan para que se establezcan nuevos hoteles y hospederías en la ciudad de Iquique, con el objeto de solucionar el grave problema de la falta de alojamiento que existe en ella.

“La CORFO ha estado preocupada de la situación planteada por el H. Senador don Víctor Contreras, y dentro de las posibilidades que le permite su actual presupuesto, ha logrado aumentar la capacidad de alojamiento en la ciudad de Iquique, habilitando en calidad de anexo del Hotel Prat, la propiedad que fuera de la Empresa Nacional del Petróleo, ubicada en Av. Balmaceda N° 560. Al mismo tiempo se está habilitando con idénticos fines, la propiedad contigua al Hotel en que funcionaba el Instituto de Investigaciones Geológicas y además se adaptará la terraza del Hotel para aumentar su capacidad por lo menos en 12 camas.

“En esta forma quedarán satisfechas, en la medida que es posible por el momento, las necesidades indicadas en el Oficio que el señor Ministro ha recibido del H. Senado”.

Lo que transcribo a V. E. cumpliendo con la petición que formulara en el oficio ya citado.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

22

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE
PARALIZACION DEL PUERTO DE ARICA.*

Santiago, 10 de abril de 1964.

En respuesta a su oficio N° 7156, de fecha 28 de enero del año en curso, cúpleme poner en conocimiento de V. E. lo informado por la Empresa Portuaria de Chile en comunicación N° 1535, de 30 de marzo recién pasado, y que es del siguiente tenor:

“He tomado conocimiento de su providencia N° 101, de fecha 27 de febrero último, sobre amenaza de paralización del Puerto de Arica, por falla de los elementos mecanizados y al respecto informo a Ud. lo siguiente:

“1°—En diciembre de 1963, se entregó a la Administración del Puerto de Arica, en perfectas condiciones de funcionamiento, 6 grúas horquillas marca Fenwick. Lamentablemente y por razones de carácter aduanero dichas máquinas no pudieron ser empleadas de inmediato sino que hasta principios del presente en que personalmente expuse al señor Superintendente de Aduanas los inconvenientes que se habían presentado en el

Puerto de Arica, originados por la falta de elementos mecanizados, quien, con muy buen criterio, autorizó el desaduanamiento de los equipos en referencia, además de una grúa Coles para 15 tons. que se encontraba en las mismas condiciones, mientras se efectuaba la tramitación aduanera de rigor.

“A la fecha, los elementos mencionados se encuentran en funcionamiento en el Puerto de Arica.

“2º—Esta Dirección ha considerado el envío de las grúas eléctricas de capacidad de levante de 7 tons. y 1,5 tons., de la dotación existente en el Puerto de Valparaíso, que serán enviadas en breve plazo al Puerto de Arica, tan pronto se termine su acondicionamiento mecánico que permita garantizar un excelente funcionamiento.

“3º—Energía eléctrica para grúas MAN. La Empresa Portuaria ya ha adquirido en el extranjero rectificadores de silicio y solamente se espera su llegada al país para proceder a su instalación. Además se ha consultado la instalación de un grupo convertidor de la Administración del Puerto de Valparaíso.

“4º—Adquisición de repuestos para maquinaria mecanizada. El año recién pasado se finiquitó la compra de diferentes partidas de repuestos para el equipo mecanizado de la Empresa, material que ya está llegando a nuestro poder y el que a su vez está despachando a las diferentes Administraciones de Puerto, inclusive Arica.

“En esta forma se espera solucionar a la brevedad los inconvenientes que se han suscitado en el Puerto de Arica por la paralización de algunos elementos necesarios para las faenas portuarias”.

Lo que he transcrito a V. E. a fin de dar cumplimiento a la petición que nos formulara en el oficio ya citado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *C. Manuel Pereira Y.*

23

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE PLAN ESPECIAL AGRICOLA PARA QUILLAGUA, EN ANTOFAGASTA.

Santiago, 31 de marzo de 1964.

En respuesta a su oficio N° 7166, de fecha 28 de enero del año en curso, cúmpleme poner en conocimiento de V. E. lo informado por la Corporación de Fomento de la Producción en comunicación N° 3327, de 26 del presente, y que es del siguiente tenor:

“Damos respuesta a su oficio N° 186, de 20 de febrero, por el cual transcribe oficio N° 7166 del Senado referente a una petición del H. Senador señor Víctor Contreras en orden a ser informado por esta Corporación acerca del Plan Especial Agrícola para Quillagua, Provincia de Antofagasta, (y no de Tarapacá como se indica), y las posibilidades de instalar una moderna hostería en dicha localidad.

Referente al primer punto, podemos señalarle que no existe ningún Plan especial para esa localidad, similar al de la Quebrada de Tarapacá (Provincia de Tarapacá) que parece ser la información que desea el H. Senador señor Víctor Contreras.

“Solamente se están haciendo estudios de orden general y que se refieren a cultivos, rindes, disponibilidad y calidad de aguas de regadío, mano de obra, aspecto crediticio Corfo, etc., con el fin de complementar la ayuda que se ha estado proporcionando hasta ahora.

“En lo que se refiere a la construcción de una hostería para Quillagua estamos solicitando de nuestro Departamento en Antofagasta un informe sobre el particular”.

Lo que he transcrito a V. E., a fin de dar respuesta a la petición que formulara en el oficio ya citado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

24

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE SI-
TUACION ECONOMICA DE VALDIVIA.*

Santiago, 31 de enero de 1964.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio N° 7097, de fecha 15 de enero, en el cual se transmite pedido del H. Senador Exequiel González Madariaga, para que se transcribiera a este Ministerio telegrama recibido de algunas organizaciones y gremios de Valdivia, relacionado con la situación económica existente en esa ciudad

En respuesta al pedido aludido debemos decir que el Gobierno se ha ocupado en estudiar detenidamente los diversos problemas de orden económico o comercial que se han presentado últimamente en la ciudad de Valdivia.

De esta manera, la CORFO envió a esa ciudad a uno de sus jefes para estudiar en cada caso particular la consolidación de todos los créditos reajustables, estableciendo según los casos plazos de pago de 5 a 10 años. Esto cubre tanto la industria fabril como a la agricultura.

El Banco del Estado, a su vez, envió a uno de sus Gerentes, con el mismo propósito, o sea el de estudiar las operaciones pendientes y buscar una solución adecuada a cada caso en particular, y a este respecto cümpleme acompañar un memorándum recibido del Banco del Estado sobre la forma como ha desarrollado su acción en Valdivia para contrarrestar las dificultades que afectan a esa zona.

Tanto industriales como comerciantes han manifestado su satisfacción por estas medidas.

El Gobierno estudia también atentamente los problemas de orden económico que se presenten, a fin de cooperar a su solución.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE ABASTECI-
MIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD
A LA ZONA DE ALTO PALENA.*

Santiago, 14 de febrero de 1964.

En respuesta al oficio N° 7083, de fecha 8 de enero ppdo., dirigido por V. E. a esta Secretaría de Estado, cúpleme de dar a continuación las cifras correspondientes al abastecimiento de comestibles realizado por la Empresa de Comercio Agrícola en Alto Palena durante los años 1960 a 1963, de acuerdo con las cifras que me ha hecho llegar dicho organismo.

Estas cifras comprueban el gran aumento en kilos y escudos que se ha producido de año en año, estableciéndose también, de este modo, la mejora habida en el abastecimiento de la zona, donde se ha construido, por dicha Empresa, en los últimos cuatro años, una casa destinada al agente y una bodega de recepción, con un costo de aproximadamente de E° 180.000 no existiendo anteriormente facilidad alguna de propiedad del Estado.

	<i>Kilos</i>	<i>E°</i>
1960	33.568	18.832,77
1961	127.828	31.123,86
1962	192.797	49.789,66
1963	297.813	103.660,87

Además, cúpleme transcribir, para su mejor información, el oficio N° 01057, de 20 de enero, recibido de la citada Empresa sobre la misma materia:

“Acuso recibo de la transcripción del oficio N° 7083, del H. Senado en que, a petición del H. Senador señor Aniceto Rodríguez, se hace presente a esta Empresa que los pobladores de la zona fronteriza de Alto Palena, desean un normal abastecimiento de artículos de primera necesidad.

“Esta Empresa ha prestado siempre la mejor atención al abastecimiento de la zona fronteriza, en especial a la de Alto Palena, donde, a pesar de las dificultades de transporte, ha mantenido su almacén y bodega perfectamente proveído de los principales artículos de consumo.

“En el curso del año 1963 transportó por las líneas Aéreo Sur y LAN 266 toneladas de mercaderías, lo que significa cerca de 80 viajes aéreos en los pocos meses en que dicha vía puede usarse en esa región. En el transcurso del presente mes de enero se han transportado 62 toneladas de mercadería, lo que equivale casi a un viaje diario por avión.

“Para mejor conocimiento de la materia me permito adjuntar un cuadro de las ventas efectuadas por nuestra Subagencia en Alto Palena en el período 1° de enero a 30 de noviembre de 1963 y los saldos de mercaderías en bodega a dicha fecha.

“Me permito, por último, hacer presente al señor Ministro, que he dado las instrucciones necesarias para que se complete el abastecimiento

en todos aquellos rubros agotados o de los cuales sólo queden pequeños saldos.”

Puede además, agregar a V. E. que el Gobierno está empeñado en continuar mejorando el abastecimiento de esta zona en la medida que lo permitan las posibilidades de transporte aéreo y los limitados días en que se puede volar.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*

26

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE CREDITO A LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

Santiago, 27 de febrero de 1964.

Me es grato referirme al oficio N° 7154 de 28 de enero ppdo., por el cual tienen a bien transmitir petición del H. Senador don Raúl Ampuero en orden a que se den instrucciones al Banco del Estado para que curse el crédito de E° 20.000 en favor de la Municipalidad de Mejillones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14.953.

Sobre el particular, me es grato transcribir a continuación la respuesta que al efecto se ha recibido del Banco del Estado:

“... he recibido Oficio N° 7154 que el H. Senado de la República le dirigiera a pedido del señor Senador don Raúl Ampuero Díaz, y que dice relación con un préstamo por E° 20.000 solicitado al Banco por la I. Municipalidad de Mejillones, de acuerdo con la autorización que para este efecto otorgó la Ley N° 14.953 del 29 de octubre de 1962.

En él, el Honorable Senador hace presente que el Banco sólo autorizó en favor de la mencionada Corporación edilicia, un empréstito por E° 9.000 con interés del 17% anual.

Al respecto, cúmpleme informar a US. que con fecha reciente, la Administración determinó reconsiderar este acuerdo y conceder a la I. Municipalidad de Mejillones, un empréstito hasta E° 10.000 y con interés del 12% anual, en razón de que el rendimiento determinado por la Ley N° 11.828, artículo 27, para el servicio de esta obligación, no permite considerar un mayor crédito que el ya acordado.

Si más adelante la referida Corporación edilicia acredita aumento en los mencionados recursos, capaces de absorber el servicio de un crédito de superior monto, puede volverse sobre el particular y otorgarle el total de la cantidad solicitada.”

Con lo anterior, me es grato dar respuesta a la consulta hecha por el H. Senador señor Ampuero.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Luis Mackenna Shiell.*

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUE-
RO SOBRE SUPRESION DEL PRIMER AÑO DE OFI-
CIOS EN LA ESCUELA DE MINAS DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 16 de marzo de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Corporación, sobre las observaciones formuladas por el H. Senador señor Raúl Ampuero, en orden a que se había suprimido el Primer Año de Oficios en la Escuela de Minas de Antofagasta, cúpleme transcribir a V. E. el Oficio N° 346 del Sr. Rector de la Universidad Técnica del Estado que informa extensamente sobre la materia:

"Señor Ministro:

En respuesta a la providencia N° 829 de fecha 21 de febrero ppdo., de la Subsecretaría de ese Ministerio, cúpleme en informar a US. que ni la Rectoría de la Universidad Técnica, ni autoridad alguna de esta Corporación han tomado la medida de suprimir un primer año de Oficios en la Escuela de Minas de Antofagasta.

Las noticias que se difundieron por prensa y radio sobre esta materia son infundadas y a fines de enero pasado se comunicó al establecimiento en referencia que no existía determinación alguna sobre esta materia.

El Honorable Consejo Universitario, en su última sesión efectuada el 24 de enero, tomó conocimiento de esas informaciones y lamentó que se hubiesen difundido sin haber base para ello.

La Comisión que estudió el Presupuesto de la Universidad analizó la situación de nuestras Escuelas a fin de disponer una mejor distribución de los fondos con que cuenta la Corporación y en esa oportunidad se discutieron, en principio, algunos ajustes de cursos y especialidades, lográndose salvar cualquier posible supresión con las disponibilidades universitarias, atendidas preferentemente las razones de orden regional que conciernen a cada una de nuestras sedes.

En consecuencia, Sr. Ministro, no ha existido la determinación a que se refirió el Honorable Senador Sr. Raúl Ampuero en el Senado de la República y en el presente año escolar funcionarán los mismos cursos que lo hicieron en 1963 en la mencionada Escuela de Minas de Antofagasta."

Cumplo en esta forma en informar sobre la materia consultada por ese Honorable Senado.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

28

*OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORVA-
LAN (DON LUIS) SOBRE ESCUELA N° 15, DE
QUINCHAMALI.*

Santiago, 24 de marzo de 1964.

Señor Presidente:

Doy respuesta al Oficio de esa Honorable Corporación por medio del cual se solicita que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos le dé comienzo a los trabajos de edificación del local para la Escuela N° 15 de Quinchamali, provincia de Ñuble.

Sobre la materia, cúmpleme expresar a ese Honorable Senado que dicha obra está consultada en el Plan de trabajo de la referida Sociedad y su construcción se iniciará próximamente y apenas las disponibilidades económicas lo permitan.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

29

*OFICIO DEL MINISTRO DE JUSTICIA EN RESPUES-
TA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE
OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN LA POBLACION
ROOSEVELT, DE BARRANCAS.*

Santiago, 3 de febrero de 1964.

Con relación al oficio de V. E. N° 9557, de 29 de julio de 1963, en que a petición del H. Senador don Humberto Aguirre Doolan, solicitaba la creación de una Oficina de Identificación en la localidad de Penco, como también el establecimiento de una Circunscripción de Registro Civil en la "Población Roosevelt" ubicada en la comuna de Barrancas del departamento de Santiago, cúmpleme expresarle que este Ministerio procedió a crear la Oficina de Identificación de Penco, por decreto N° 2215, de 22 de agosto de 1963, a contar desde el 31 de diciembre del mismo año; no así la Oficina de Registro Civil en la "Población Roosevelt" debido a los informes desfavorables que han emitido recientemente en tal sentido, los Servicios de Estadística y Censos y del Registro Civil e Identificación.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar.*

30

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BA-
RRUETO SOBRE PROBLEMAS DE VIALIDAD Y RIEGO
EN CAUTIN.*

Santiago, 17 de febrero de 1964.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 5972, de 5 de noviembre último,

por medio del cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Edgardo Barrueto, que se considere la posibilidad de dar solución a diversos problemas de vialidad y riego, que afectan a la provincia de Cautín, cúpleme informar a V. E. lo siguiente:

Camino Puyangue a Tirúa.

Por falta de fondos no ha sido considerado en el Plan de Inversiones de 1964, pero puedo manifestar a V. E. que todos los años es atendido y reparado con motoniveladoras por la Oficina Provincial.

Camino Cobico a Los Maquis.

Se trata de un sector del camino de Carahue a Tirúa, el cual ha sido incluido en el plan Inversiones del presente año con E^o 24.139,56.

Camino Temuco a Tromén.

El Conductor de Obras del departamento de Temuco, tiene orden de reparar este camino con motoniveladora para dejarlo en condiciones de tránsito, especialmente durante esta temporada de buen tiempo.

Canal Allipén Alto.

El proyecto de este canal no ha sido incluido en los programas de ejecución encomendados a la Dirección de Riego, y en tales circunstancias se ha debido postergar la terminación de los correspondientes estudios, ya que tanto el personal como los recursos financieros de que se dispone, están comprometidos en la realización de las obras incluidas en los planes aprobados para ejecución inmediata.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

31

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CON-
TRERAS (DON CARLOS) SOBRE PRIMER CONGRESO
INTERPROVINCIAL PRO SOLUCIONES HABITACIO-
NALES DE LA CORVI.

Santiago, 17 de febrero de 1964.

A fin de ampliar el oficio N^o 3 de 3 de enero último, por el cual el suscrito informó a V. E. sobre la consulta que tuvo a bien hacer a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Senador don Carlos Contreras, relacionada con diferentes problemas planteados en el primer Congreso Interprovincial Pro Soluciones Habitacionales de la Corporación de la Vivienda, cúpleme agregar a V. E. lo siguiente:

1^o—*Reajustes*: La Ley N^o 15.421 del 19 de diciembre de 1963, esta-

bleció la suspensión del reajuste del 35% hasta el mes de diciembre inclusive, no pudiendo por lo tanto, la Corporación de la Vivienda ir en contra de lo expresamente establecido por la Ley, y nunca ha pensado hacerlo.

2º—*Ex Pobladores de Rucos*: El Honorable Consejo de la Corporación de la Vivienda, en su acuerdo 18.914 del 10 de abril de 1962, estableció que los ex habitantes de "rucos", que fueran trasladados a diferentes poblaciones definitivas construidas en Valdivia, deberían celebrar un contrato de promesa de venta por la vivienda entregada, pagar un dividendo provisorio de Eº 2,50 a Eº 3.00 mensuales y completar 10 cuotas de ahorro, antes de suscribirse la escritura de transferencia.

El caso de estos pobladores, en su gran mayoría, es que no pagan el dividendo provisorio fijado, no han completado las 10 cuotas de ahorro fijadas y se han negado a firmar el contrato de promesa de venta, declarando no estar en condiciones de pagar los dividendos definitivos que fluctuarían de Eº 14,00 a Eº 16,00 mensuales.

En atención a lo anterior, la Corporación mencionada ha estudiado un acuerdo para la resolución del H. Consejo por el cual se declara de uso provisorio las poblaciones: El Laurel, Carlos Acharán Arce y Lientur, todas de Valdivia, dándolas en arrendamiento a quienes no cumplan con las exigencias anotadas, pero entendiéndose que aquellos ocupantes que completen los requisitos de que habla el Acuerdo Nº 18.914 podrán obtener la asignación de transferencia, siéndoles abonados al precio de la vivienda, los dividendos pagados.

3º—*Exención de Contribuciones*.—El Art. 14 del D.F.L. Nº 2 de 1959, establece que "las viviendas económicas estarán exentas de todo impuesto fiscal que grave la propiedad raíz, excepción de aquellos que corresponden a pagos de servicios, tales como pavimentación, alcantarillado, alumbrado y otros. La exención no regirá en la parte del impuesto territorial que corresponde a las municipalidades". Más adelante el D.F.L. señala los plazos de exención con relación a la superficie edificada. En el inciso 2º expresa: "los terrenos en que se construyen las viviendas económicas no gozarán de la exención mencionada en este artículo.

4º—*Aumento de arriendos*. El artículo 9º del D.F.L. 285, establece que las viviendas de uso provisorio que construya la Corporación serán destinadas al arrendamiento y que las rentas fluctuarán entre el 2% y el 4% del valor de la vivienda durante el primer año de ocupación y podrán reajustarse pasado este plazo, dentro de los límites legales.

Cabe hacer notar que la mencionada Corporación de la Vivienda, no ha aumentado dichas rentas que son del orden de Eº 0,50 mensuales, por pieza, desde el año 1960.

5º—*Póliza de desgravamen*. La Fiscalía de la Institución ha dictaminado que para perfeccionar los Seguros de Incendio y Desgravamen basta con la firma del Acta de Entrega Material de la vivienda, no siendo necesario tener suscrita la escritura de transferencia.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*.

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CON-
TRERAS (DON CARLOS) SOBRE DESALOJO DE PA-
BELLONES DE EMERGENCIA DE PUERTO MONTT.*

Santiago, 7 de febrero de 1964.

En respuesta al oficio de V. E. N° 7081, de 8 de enero de 1964, por el cual tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Senador don Carlos Contreras que se considere la posibilidad de dejar sin efecto la orden de desalojo que ha sido notificada a los ocupantes de la Población de Emergencia, Sectores A y B, de Puerto Montt, cúmpleme informar a V. E. lo siguiente:

El suscrito está en condiciones de asegurar a V. E. que no se ha dado orden ni se planea desalojar en fecha próxima a los ocupantes de los pabellones de emergencia colindantes con la población "Antonio Varas", Sectores A y B, y Río Lobo de Puerto Montt.

Las únicas personas que por el momento abandonarán los pabellones que ocupan, son las favorecidas con viviendas básicas en la población "Antonio Varas", y con tal motivo, la Delegación Regional de Puerto Montt efectuará un nuevo ordenamiento de los ocupantes, mediante traslados internos, a objeto de eliminar algunos pabellones situados en la Avenida Circunvalación, cuyas letrinas dan hacia el frente de la mencionada calle, de modo que las personas que ocupan estos últimos, se ubiquen en los que dejan disponibles los beneficiados con viviendas.

Asimismo, debo manifestar a V. E. que el traslado y eliminación total de dichos pabellones se llevaría a efecto más adelante, sólo en el caso de que se obtengan los terrenos adecuados donde trasladar dichos pabellones, o que el Honorable Consejo de la Corporación de la Vivienda apruebe el plan de autoconstrucción en la referida ciudad, en el que han sido considerados dichos ocupantes.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CON-
TRERAS (DON VICTOR) SOBRE AGUA POTABLE EN
QUILLAGUA Y PASO DE LA CARRETERA PANAMERI-
CANA POR LA COSTA, ENTRE CHAÑARAL Y TALTAL.*

Santiago, 25 de marzo de 1964.

Me refiero al Oficio de V. E. N° 7158, de 28 de enero último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del H. Senador don Víctor Contreras, por medio del cual solicita se estudie el problema del abastecimiento de agua potable en el pueblo de Quillagua, provincia de Antofagasta y que reconsidere la medida relativa al nuevo trazado de la Ca-

Carretera Panamericana en la zona norte, el cual deja marginada a la ciudad de Taltal.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. E. lo siguiente:

Agua potable en Quillagua.

Esta obra no se encuentra incluida en los Planes de los años próximos de la Dirección del ramo, en atención a los escasos fondos de que dispone.

En tal situación sería posible abreviar el plazo de iniciación de estos estudios si la I. Municipalidad hiciera un aporte equivalente al 50% del valor de estos trabajos.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Salud está abocado a la dotación de este elemento a las localidades con menos de 1.000 habitantes.

Carretera Panamericana.

Este Ministerio realizó con personal propio y particular, numerosos estudios durante los últimos años, especialmente para determinar la posibilidad de llevar la Panamericana por la costa entre Chañaral y Taltal. Una vez realizados estos estudios y constatar el hecho de que esta ruta presentaba dificultades que significarían un alto costo y un dilatado período de construcción, se determinó realizar el tramo Chañaral Las Bombas por el interior, quedando la definición del sector norte sujeto al estudio de nuevas rutas que permitieran llevar el trazado de Las Bombas a Cifuncho y Taltal.

Sensiblemente los antecedentes acumulados demostraron que los costos de este sector serían los siguientes:

Chañaral - Las Bombas - Breas - Taltal	144.5	Eº	8.841.000
Chañaral - Las Bombas-Cifuncho - Taltal	152.7		10.632.000

La solución Chañaral - Taltal por la costa de 135.3 kms. y costo aproximado de Eº 13.500.000 había sido ya eliminado al iniciarse la construcción del sector Chañaral - Las Bombas. El valor de las dos soluciones indicadas anteriormente, fue la determinante de adoptar el trazado Las Bombas - Breas, en el entendido de que el acceso de Breas a Taltal se ejecutará con un camino pavimentado de primera clase.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORBALAN
(DON SALOMON) SOBRE CAMINO DE SAN VICENTE A SAN FERNANDO.

Santiago, 3 de febrero de 1964.

En atención al oficio de V. E. Nº 6084, de fecha 3 de diciembre de 1963, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de

Estado, en nombre del H. Senador don Salomón Corbalán, se considere la posibilidad de disponer la ejecución de los trabajos de pavimentación del camino que une a las localidades de San Vicente de Tagua-Tagua, provincia de O'Higgins, con la de San Fernando, provincia de Colchagua, en el tramo comprendido entre El Tambo y esta última ciudad, cúmpleme manifestar a V. E. que el citado camino tiene una longitud de 20 Kms. sin pavimentar y, de acuerdo a los estudios que efectuará la Dirección de Vialidad, el presupuesto estimativo para esta obra alcanzaría a la suma de E° 1.400.000 a razón de E° 70.000 el Km.

Dentro de un orden de precedencia de la provincia, tienen mayor importancia los caminos de Rancagua a Peumo y el de Pelequén a Melipilla, o sea que por el momento debe darse prioridad a éstos, para abordar más adelante el de San Vicente a San Fernando.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

35

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA
SOBRE CAMINO DE CUREPTO A TALCA.

Santiago, 17 de febrero de 1964.

En atención al Oficio de V. E. N° 7077, de 6 de enero ppdo., enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del H. Senador don Ulises Correa, por medio del cual solicita la terminación del camino que unirá Curepto a Talca, cúmpleme informar a V. E. que en el Presupuesto del presente año se han consultado E° 19.918,20 para la cancelación de estas obras contratadas a pago diferido.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

36

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORVALAN (DON LUIS) SOBRE AGUA POTABLE EN EL
CERRO LA POLVORA, DE CONCEPCION.

Santiago, 4 de marzo de 1964.

En atención al oficio de V. E. N° 7163, de fecha 29 de enero del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Luis Corvalán, se considere la posibilidad de instalar servicio de agua potable en el Cerro La Pólvra, de la ciudad de Concepción, cúmpleme manifestar a V. E. que el proyecto respectivo ha sido confeccionado por este Ministerio, estando programado el inicio de los trabajos para el año en curso, con cargo a los préstamos extranjeros actualmente en trámite.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO
SOBRE DEFENSAS DEL RIO CACHAPOAL.

Santiago, 4 de marzo de 1964.

En atención al oficio de V. E. N° 7133, de fecha 28 de enero del presente año, por medio del cual tiene a bien poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Armando Jaramillo, la apremiante situación producida en la ribera sur del río Cachapoal con motivo de las grandes avenidas, las cuales han destruido las obras de canalización y han provocado el cambio de cauce de dicho río, perjudicando seriamente a diversas poblaciones de la región, originando, por otra parte, un inminente peligro de sequía para doscientas mil hectáreas de cultivo, cúpleme manifestar a V. E. lo siguiente:

La Dirección de Obras Sanitarias ha venido efectuando defensas ribereñas con enrocados, en forma preferencial en el río Cachapoal, con lo que se ha logrado reducir grandemente los problemas y perjuicios que producen sus crecidas a poblaciones, puentes, caminos, boca-toma de canales y predios agrícolas ribereños. Sin embargo, después de cada crecida extraordinaria, aparecen nuevos sectores erosionados o amagados por el río, al hacer éste su sección de escurrimiento a expensas de las riberas que son deleznable y ricas tierras de cultivo.

Los casos específicos de perjuicios producidos por las últimas crecidas del río Cachapoal, a que se refiere el oficio de V. E., serán debidamente considerados por este Ministerio, para lo cual se hará necesario efectuar trabajos de defensas ribereñas con enrocados en ese frente del río, viéndose modo de incluirlos dentro del Plan Extraordinario de Defensas Fluviales para el presente año, para llevarlo a cabo después de las crecidas de deshielo y de acuerdo con los recursos económicos que puedan destinarse para estos objetivos.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TARUD
SOBRE VIVIENDAS EN PARRAL Y SAN RAFAEL.

Santiago, 16 de marzo de 1964.

En atención al oficio de V. E. N° 7080, de fecha 7 de enero del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Rafael Tarud, se considere la posibilidad de incluir a las ciudades de San Rafael, de la provincia de Talca, y Parral, de la provincia de Linares, en los próximos planes de construcciones de viviendas de CORVI, cúpleme manifestar a V. E. lo siguiente:

En los programas a iniciarse en el presente año, dentro del Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), la ciudad de Parral está considerada con 20 viviendas medias y 30 viviendas superiores en terrenos de remodelación calle Soledad, y serán construidas por mandato de Cajas de Previsión. San Rafael no está incluida en estos programas y ello se debe principalmente a la falta de postulantes en esa localidad.

No obstante lo anterior y siendo el propósito de la Corporación de la Vivienda, ofrecer viviendas a todas las personas que figuren inscritas en los registros de postulantes de la Institución y que completen como mínimo 60 puntos, es conveniente hacer saber a los interesados en adquirir viviendas en San Rafael y Parral, que es requisito previo proceder a inscribirse como postulante, mediante los formularios gratuitos que existen para este objeto en las Delegaciones Regionales respectivas de la Corporación de la Vivienda, a fin de conocer exactamente el número de postulantes clasificados, esto es, con el puntaje mínimo requerido en las ya referidas localidades y poder estudiar la posibilidad de incluirlas en futuras programaciones y dentro de los probables recursos de la Institución.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

39

*OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TOMIC
SOBRE ALCANTARILLADO DE QUILPÚE.*

Santiago, 3 de febrero de 1964.

En atención al oficio de V. E. N° 6088, de fecha 4 de diciembre del año 1963, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Senador don Radomiro Tomic, se considere la posibilidad de ampliar la planta de tratamiento de aguas servidas de Quilpué, cúmpleme manifestar a V. E. que la Dirección de Obras Sanitarias de este Ministerio ha confeccionado el proyecto de una nueva planta, cuyo costo aproximado asciende a E° 1.400.000.

La construcción de esta obra está programada, de acuerdo con el Plan Decenal de la misma Dirección, para los años 1967-70.

Finalmente, debo informar a V. E. que en el presupuesto del presente año, se han consultado fondos para iniciar los trabajos de extensión de los emisarios y redes.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR BARROS SOBRE SALON AUDITORIO PARA LA
ASOCIACION DE PENSIONADOS LEY, 10.383, DE
SAN FELIPE.

Santiago, 4 de febrero de 1964.

Por Oficio N° 7.013, de 3 de diciembre último V. E. me transmite la petición formulada por el Honorable Senador don Jaime Barros, a fin de que se acoja la petición formulada por el Presidente de la Asociación de Pensionados Ley N° 10.383, de San Felipe, en el sentido de que se habilite un salón auditorium del Servicio Nacional de Salud como local de recepción de sus emolumentos, mientras se construye un local propio para el Servicio de Seguro Social.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que el Director General del Servicio de Seguro Social por Oficio N° 5979-4306, de 28 de enero del presente año, ha informado a esta Secretaría de Estado que el problema planteado en su Oficio que contesto quedará solucionado con la restitución de parte de las oficinas del edificio que ocupa el Servicio Nacional de Salud conjuntamente con las oficinas de dicha Institución en San Felipe y que, según Oficio N° 1171 de 17 de enero último, ese Organismo ha resuelto entregar.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE POBLA-
CION SAN MIGUEL, EN SANTIAGO.

Santiago, 3 de marzo de 1964.

Acuso recibo de su oficio N° 7151, de 29 de enero del año en curso, en el cual solicita, a nombre del Honorable Senador señor Víctor Contreras, se le informe acerca de si la población San Miguel, ubicada en la Gran Avenida, Paradero 11½, construida por el Servicio de Seguro Social, quedaría incluida en la situación contemplada en el artículo 26 de la ley N° 15.228, o sea, de haber estado construida en más de un 50% de su costo total al 30 de junio de 1959.

Comunico a V. E. que con esta fecha se ha enviado su oficio al Servicio de Seguro Social para su informe, el que comunicaré V. E. oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE POBLA-
CION SAN MIGUEL, EN SANTIAGO.*

Santiago, 30 de marzo de 1964.

En respuesta a su oficio N° 7151, de 29 de enero del presente año, en el cual transmite la petición del Honorable Senador señor Víctor Contreras, en el sentido de que este Ministerio informe a esa Honorable Corporación acerca de si la Población "San Miguel", ubicada en el Paradero 11½ de la Gran Avenida y construida por el Servicio de Seguro Social, quedaría incluida en la situación contemplada en el artículo 26 de la ley N° 15.228, o sea, de haber estado construida en más de un 50% de su costo total al 30 de junio de 1959, me permito transcribir a V. E. el oficio N° 4688-29257, de 19 de marzo en curso, del mencionado Servicio, sobre esta materia:

"Al respecto, debo manifestar a usted que la citada población se levantó en tres etapas, la primera de las cuales se construyó directamente por la Institución mediante el sistema de Administración Delegada. Dicho sector, que se compone de 456 viviendas, tenía construido al 30 de julio de 1959 más del 50% de su valor total de costos y, en consecuencia, está incluido en las disposiciones contempladas en el Art. 26 de la Ley N° 15.228."

"Los otros dos sectores fueron construidos con posterioridad a julio de 1959 y, en consecuencia, están afectos a reajustes anuales, de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. N° 2 de 1959."

"Por otra parte, debo manifestar a usted que esta Dirección General reunió a todas las directivas de las poblaciones interesadas en la aplicación de la disposición del art. 26 de la Ley N° 15.228, a fin de informarlas sobre el particular, y a ella también concurren los representantes del I Sector de la Población."

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CORVALAN (DON LUIS) SOBRE OBREROS DEL
FUNDO PINARES, DE CHIGUAYANTE.*

Santiago, 26 de febrero 1964.

Por el oficio mencionado al rubro, recibido en este Ministerio el 17 del mes en curso, V. E. tuvo a bien darme a conocer la solicitud que el Honorable Senador señor Luis Corvalán formulara en el seno de esa Honorable Corporación, en cuanto a recabar del Ministro infrascrito las medidas necesarias a fin de solucionar a la brevedad un conflicto del tra-

bajo originado entre los obreros y el Fundo "Pinares", de Chiguayante. Acerca del particular, me es especialmente grato informar a V. S. que el diferendo en cuestión quedó solucionado mediante un acuerdo producido entre las partes con fecha 8 del mes en curso, con la intervención de un funcionario de esta Secretaría de Estado que viajó especialmente a Concepción con tal objeto.

Lo que tengo la honra de expresar a V. E. en respuesta a su oficio mencionado.

Saluda a V. E. atentamente,

(Fdo.): *Miguel Schweitzer Speisky.*

44

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE POSTA MEDICA EN LA POBLACION CAMILO OLAVARRIA, HOSPITAL DE HUEPIL Y DESIGNACION DE MATRONA EN EL HOSPITAL DE RERE.

Santiago, 21 de febrero de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 7.127, de 28 de enero del año en curso, en el cual transmite la petición del Honorable Senador señor Humberto Aguirre, referente a la instalación de una posta médica en la Población "Camilo Olavarría", habilitación del Hospital de Huépil y Matrona para el Hospital Rere, me permito comunicar a V. E. que el Director General de Salud me ha manifestado lo siguiente:

1.—Los habitantes de la Población "Camilo Olavarría", en Coronel, reciben atención en la Posta de Villa Mora, situada a una distancia de 600 m., y en el Consultorio Externo Central del Hospital de Coronel, unido por excelente movilización de puerta a puerta. Los actuales recursos y disponibilidades del Servicio Nacional de Salud, no permiten pensar en una Posta para dicha localidad.

2.—Se encuentran avanzados los trabajos para la habilitación del Hospital de Huépil que contará con una dotación de 16 camas, en el curso del presente año; es probable que ello se logre en el primer semestre en curso.

3.—En las actuales circunstancias de escasez de personal, no ha sido posible llenar la vacante de Matrona para el Hospital de Rere.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

45

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE ESCUELA GRANJA N° 76, DE DONIHUE.

Santiago, 12 de febrero de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 5393, de 20 de junio de 1963, que se re-

fiere a las malas condiciones sanitarias del sistema de alcantarillado en la Escuela Granja N° 76, de la localidad de Doñihue, me permito comunicarle, previo informe del Servicio Nacional de Salud, lo siguiente:

Personal del Servicio Nacional de Salud constató que efectivamente en dicha Escuela, a pesar de no ser muy antigua en su construcción, en sus servicios higiénicos contaba con un número insuficiente de artefactos sanitarios para los 78 alumnos y 9 personas adultas que la ocupan.

Además, el desagüe defectuoso del sistema de alcantarillado provocaba graves riesgos sanitarios en las inmediaciones del establecimiento, que fue construido por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

En el mes de octubre último, fue aprobado por el Servicio Nacional de Salud el nuevo proyecto de alcantarillado que elaboró el Organismo mencionado para resolver el problema existente. Sin embargo, como no se iniciaran aún las obras proyectadas, recientemente se ha insistido ante la Dirección de Arquitectura para que dicha Escuela Granja cuente oportunamente con instalaciones satisfactorias antes de iniciarse el nuevo periodo escolar, y no se vea obligado el Servicio Nacional de Salud a tomar medidas severas en resguardo de la salud de sus ocupantes.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

46

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE HOSPITAL DE CALAMA.

Santiago, 18 de marzo de 1964.

Me es grato dar respuesta a V. E., sobre la consulta formulada en Oficio N° 6008, del 12 de noviembre del año ppdo., recaída en las observaciones del Honorable Senador don Raúl Ampuero, para que se efectúe, lo antes posible, la habilitación del Hospital de Calama.

Al respecto informa el Jefe del Departamento Técnico del Servicio Nacional de Salud, que por Decreto N° 1.960, se autorizó el giro de E° 141.184,25, con lo que se completará totalmente el equipamiento del Hospital en referencia, el que será oficialmente inaugurado el próximo lunes 23 de marzo.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

47

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE POSTA DE PRIMEROS AUXILIOS EN CUYINCO.

Santiago, 6 de abril de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 5970, de 5 de noviembre del año ppdo.,

en el cual transcribe las observaciones del Honorable Senador señor Edgardo Barrauto, referente a la necesidad de construir una Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Cuyinco, me permito comunicarle que el Director General de Salud me ha manifestado que:

1.—Se está construyendo un local para una Posta anexo a una Escuela Particular, también en construcción, la que será entregada en el primer semestre del año en curso.

2.—Dicha Posta daría atención a los habitantes de: Tranapunte, El Peral, Cullinico y Puyangue.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

48

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE POSTA DE SOCORRO EN CURACO DE VELEZ.

Santiago, 17 de marzo de 1964.

En contestación al Oficio de V. E., N° 7150, de 28 de enero del presente año, recaído en la solicitud del Honorable Senador don Carlos Contreras, para que se acoja favorablemente la petición de las autoridades de la provincia de Valdivia, en el sentido de construir una Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Curaco de Vélez, me es grato manifestarle que el Jefe del Departamento Técnico del Servicio Nacional de Salud, comunica que de acuerdo con el convenio suscrito entre el Servicio y el Cuerpo de Carabineros de Chile, en fecha próxima será inaugurado un Puesto de Socorro en dicha localidad, para la atención de su población.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

49

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE DESCUENTOS AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Santiago, 17 de marzo de 1964.

En contestación al oficio de V. E. N° 7162, de 29 de enero del presente año, mediante el cual pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado la solicitud del Honorable Senador señor Víctor Contreras, consistente en dejar sin efecto la Circular N° 2457 sobre descuento de días de trabajo y de horas extraordinarias ya pagadas al personal del Servicio Nacional de Salud, me permito transcribirle a continuación lo informado al respecto por la Dirección General de dicho Servicio:

“En atención a su providencia N° 808, de 18 de febrero en curso,

me permito manifestar a Ud. que por Circular N° 2490, de 9 de enero pasado, esta Superioridad dio instrucciones para que se postergue la iniciación de los descuentos ordenados por Circular N° 2457 de 2 de diciembre último, hasta nueva disposición.

Respecto del descuento de los días no trabajados durante cualquier período de 1963 por motivo de huelgas, la Ley N° 15.561, de 4 de febrero de 1964, dispuso los descuentos respectivos, ya sea a base de un día de sueldo por cada día de ausencia o mediante compensación de los días no trabajados con las vacaciones legales correspondientes a los años 1963 y 1964. En tal sentido, la Dirección General mediante la Orden Administrativa N° 39, de 14 de febrero en curso, dio las instrucciones del caso a las diversas dependencias de la Institución".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

50

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORVALAN (DON LUIS) SOBRE PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL PARA SANTA CLARA.

Santiago, 29 de febrero de 1964.

En respuesta a su Oficio N° 7126, de 28 de enero del presente año, en el cual transmite la petición del Honorable Senador señor Luis Corvalán, que se refiere a la inclusión de la localidad de Santa Clara en el Programa de Agua Potable Rural (BID), me permito comunicar a V. E. que el Director General de Salud me ha manifestado que dicha localidad está incluida en el Rol de Entidades que tiene la Sección Higiene Ambiental de esa Dirección General.

Tan pronto se perfeccione el Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, se fijará las prioridades que corresponderá a las distintas localidades, de acuerdo con su capacidad de organización e interés en cooperar con el Programa.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Francisco Rojas Villegas.*

51

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARROS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 14.999 POR LA EMPRESA DE FERROCARRILES LOS DEL ESTADO.

Santiago, 10 de abril de 1964.

Materia.—Sobre cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 14.999 por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Antecedentes y consideraciones.—Por el oficio N° 7028, de 1963, del

Honorable Senado, se hace presente, por parte del Honorable Senador don Jaime Barros, que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no habría dado debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley N° 14.999.

El citado precepto sustituyó el inciso 2° del artículo único de la Ley N° 14.642, por el siguiente texto: "Se faculta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que practique los cálculos actuariales que procedan para los efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 10.986 sobre el reconocimiento de períodos intermedios de desafiliación de su personal, cálculos éstos que una vez aprobados por la Superintendencia de Seguridad Social serán aplicados, y la Empresa en referencia recibirá los ingresos correspondientes".

"La Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado otorgará los préstamos respectivos para dar cumplimiento al artículo 3° de la Ley N° 10.986".

"Prorrógase en seis meses, para el personal ferroviario el plazo indicado en el inciso 1° de la Ley N° 14.642".

Informando sobre las condiciones en que ha dado cumplimiento al precepto antes transcrito, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado manifiesta por oficio N° 1697, de 18 de enero de 1964, que ha recibido las solicitudes de los interesados para reintegrar imposiciones y reconocer períodos intermedios de desafiliación en el nuevo plazo de 6 meses instituido por el artículo 20 de la Ley N° 14.999, período que venció el 2 de abril de 1963, y que, sobre la base de estas solicitudes, ha completado los expedientes de jubilación, con los documentos que acreditan los correspondientes requisitos.

Expresa, además, que por carecer de personal especializado, debió contratar un actuario matemático, dictando con tal objeto el decreto N° P/04, de 4 de diciembre de 1963, en cuyas cláusulas se fija para la ejecución de los cálculos un plazo máximo que vence el 31 de marzo de 1964.

Teniendo en cuenta lo informado por la Empresa, esta Contraloría General estima que ha dado cumplimiento a las disposiciones del precepto antes citado, dentro de los trámites necesarios para el reconocimiento de los respectivos beneficios y de los medios de que dispone la entidad, considerando, además, que el plazo de 6 meses fijado a los beneficiarios para invocar sus derechos, debió seguir una etapa de reunión y de evaluación de antecedentes y un período de cálculo, cuya duración no ha sido establecida por la ley.

Conclusión.—Por las razones expresadas, esta Contraloría General estima que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha dado cumplimiento al artículo 20 de la Ley N° 14.999, considerando la naturaleza de las actuaciones derivadas del citado precepto y los medios propios de la entidad.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE DISTRIBUCION DE DEPARTAMENTOS DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL EN QUILPUE.

Santiago, 12 de febrero de 1964.

En relación con el Oficio N° 7.026, de 11 de diciembre de 1963, de ese Honorable Senado, remitido a petición del Honorable Senador señor Tomás Pablo E. y por el cual denuncia presuntas irregularidades cometidas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional al efectuar la distribución de los departamentos tipo B, de Quilpué, entre el personal en servicio activo de la Armada, cumple al infrascrito informar a V. E. lo siguiente:

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por Oficio N° 841, de 10 de enero en curso, ha manifestado que la denuncia del Honorable Senador se funda en dos conceptos erróneos:

“a) La selección de los imponentes favorecidos la efectuó el respectivo Departamento de Bienestar Social, dice textualmente la denuncia. Esto no es efectivo ya que el artículo 15 del Reglamento correspondiente, establece: “Las nóminas de postulantes en servicio activo y de Famae, con sus correspondientes puntajes, se remitirán, por la autoridad competente, a la Caja para su estudio y aprobación del Honorable Consejo”. De lo anterior se desprende que es el Honorable Consejo de la Caja el que aprueba el orden de prelación para estos efectos.

“Esta circunstancia tiene importante incidencia en la cuestión planteada, ya que el Honorable Consejo, en definitiva, modificó la forma de presentación de los escalafones de puntaje hecho por el Departamento de Bienestar Social de la Armada, reduciéndolos a dos, uno que incluía a Oficiales y Empleados Civiles, y el otro, Suboficiales y Operarios.

“De lo anterior se desprende que todas las deducciones efectuadas en la denuncia, fundadas en los Escalafones elaborados por la repartición nombrada, carecen de base.

“b) No es menos grave el error que se comete al confundir los procesos de selección de imponentes con el de asignación de viviendas.

“En efecto, la selección de imponentes se efectúa de acuerdo con factores de puntaje prestablecidos. Sobre esta materia nada dice la denuncia, y con ello reconoce, implícitamente, la corrección de los procedimientos empleados por la Caja. En otras palabras, el puntaje asignado a cada imponente para distribuir las viviendas de esa Población, es el que efectivamente le corresponde en virtud de las normas reglamentarias vigentes, y constituye la base de su ubicación dentro de la prelación respectiva.

“Pues bien, verificada la selección a través del sistema de puntaje, viene la etapa de asignarle una vivienda específica, determinada, en la Población o Colectivo en que aquélla incide.

“Sobre esta materia, y en ausencia de normas reglamentarias, es el Honorable Consejo el que efectúa la asignación.

“En el caso concreto de la Población en referencia, existían dos tipos fundamentales de viviendas, agrupadas en diversos colectivos compuestos de 4 pisos. Hay que hacer notar que ambos tipos de viviendas se componen de estar-comedor, tres dormitorios, baño y cocina completos. Las viviendas tipo B, que son inferiores en número, tienen, además, pieza y medio baño de servicio. Fue esta última circunstancia la que impulsó al Honorable Consejo asignarlas entre Oficiales y Empleados Civiles, y sólo en el caso de renuncia o desistimientos, reservarlas para Suboficiales y Operarios.

“En consecuencia, la asignación de cierto tipo de viviendas a Oficiales y Empleados Civiles, no se opone a norma reglamentaria alguna.

“A mayor abundamiento, hay que dejar constancia que, por la vía de reemplazo de imponentes desistidos, los Suboficiales que ocupan lugares de preferencia en el Escalafón han logrado viviendas tipo B.

“En la denuncia sólo se cita un caso concreto como ejemplo de las presuntas arbitrariedades que habría cometido la Caja y es el del señor Gabriel Leiva Bustos. Se dice que obtuvo vivienda tipo B, en circunstancias que ocupa el lugar 35º. En la realidad, el señor Leiva obtuvo el lugar 18º, del Escalafón de Oficiales y Empleados Civiles motivo que lo hizo acreedor a vivienda tipo B”.

Sin perjuicio de lo expuesto por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que se ha transcrito precedentemente, el infrascrito debe hacer presente a V. E. que este Organismo Contralor se reserva su opinión al respecto, pero se designará en cuanto la disponibilidad de Inspectores lo permita, a uno de ellos a fin de que investigue más extensamente lo solicitado en el oficio, N° 7.026, de 11 de diciembre ppo., de ese Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Héctor Humeres M.*

53

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ACOMPAÑA EL INFORME FINANCIERO FISCAL CORRESPONDIENTE A 1963 Y EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

Santiago, 6 de abril de 1964.

Tengo el agrado de adjuntar a V. E. el informe financiero fiscal correspondiente al año 1963, y el estado de la Hacienda Pública al 31 de diciembre del mismo año.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

54

MOCION DEL SEÑOR TORRES SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO AL TRABAJO NOCTURNO DE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y DE LA MUJER.

Santiago, 10 de abril de 1964.

Honorable Senado:

Chile ratificó oportunamente los Convenios N^{os} 4, 6 y 45, de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo nocturno de las mujeres y de los menores (industria) y de las mujeres en las minas y a pesar de tratarse de materias de gran importancia que obedecen a justificadas razones de orden biológico y de justicia social, no se les ha dado aún debido cumplimiento en nuestro país; por lo cual la Comisión de Expertos de la C.I.T. nos ha estado llamando la atención anualmente.

Los Convenios N^{os} 4 y 6 disponen la prohibición del trabajo nocturno a las mujeres en las minas y empresas industriales.

El Convenio N^o 45 establece que no podrá emplearse ninguna mujer en los trabajos subterráneos de las minas.

Pero la verdad es que el escollo principal que han encontrado estos Convenios en nuestra legislación es el atraso en que se encuentra nuestro Código del Trabajo, que hace diferencia entre la calidad de "obrero" y de "empleado".

Con el objeto de subsanar las deficiencias y la situación en que nos encontramos, me permito someter a la elevada consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1^o—Agréganse al artículo 136 del Código del Trabajo los siguientes incisos:

"Regirá para las empleadas particulares la prohibición a que se refiere el artículo 48 de este Código.

"La prohibición anterior regirá también para los menores de 18 años que tengan la calidad de empleados particulares".

Artículo 2^o—Agrégase a continuación del artículo 162 del Código del Trabajo el siguiente:

"Artículo 162 bis. — La prohibición establecida en el artículo 49 de de este Código respecto al trabajo subterráneo, regirá también para la mujer empleada particular. Sin embargo, se exceptúan de la prohibición:

a) Las empleadas que ocupan cargos de dirección o de carácter técnico que entrañen responsabilidad;

b) Las empleadas ocupadas en servicios de sanidad o de asistencia social;

c) Las mujeres que, durante sus estudios, y para los efectos de su formación profesional realicen prácticas en la parte subterránea de una mina;

d) Las empleadas que en el ejercicio de su profesión tengan que bajar ocasionalmente a la parte subterránea de una mina".

(Fdo.): *Isauro Torres Cereceda.*